TOMO 133 — Montevideo, Viernes 18 de Noviembre de 1938 — Núm. 9666

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley de Carta Orgánica del Banco de la República

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 11 de 1938.—Número 9850|931.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el que se reajusta, organiza y complementa la Carta Orgánica del Banco de la República Oriental del Uruguay.

La confusión que se ha introducido en este documento como consecuencia de la multitud de leyes de reforma, auxiliares y conexas, que han sido dictadas desde 1911, año en que fué promulgada la Carta Orgánica mediante la cual se nacionalizó el Banco, exige que, sin demora, se proceda a la revisión y fijación de las normas legales que rigen al mismo. Esa confusión se ha hecho aún mayor en razón de que, en los veintisiete años transcurridos desde la promulgación de la Carta Orgánica se han producido sucesos tan fundamentales como la guerra europea y la restauración de los países beligerantes, todo lo cual dió lugar a la creación de nuevos conceptos y disciplinas jurídicos y económicos a los cuales ha sido necesario adaptar la actividad interna y externa de nuestra economía. Fuerza ha sido también adaptar la acción del Banco al nuevo estado de cosas creado y ello se ha traducido en la atribución a aquél de nuevas y complejas funciones que no fueron previstas en la Carta Orgánica y a las cuales fué necesario dar estatuto legal. Culminación del largo proceso evolutivo seguido por el Banco en los últimos años ante los variados e inesperados fenómenos a que dió lugar la crisis universal y el reajuste de la economía internacional dentro de principios y normas aún no incorporados a la ciencia y la técnica clásicas, fué la transformación fundamental que experimentó la estructura del Banco del Estado en virtud de la ley de 14 de Agosto de 1935 que dividió el organismo en dos departamentos independientes uno del otro: el Departamento Bancario y el Departamento de Emisión, estructuración semejante a la del Banco de Inglaterra.

Las reformas, enmiendas y ampliaciones a que se ha hecho referencia han dado lugar a un voluminoso digesto de leyes y decretos auxiliares de la Carta Orgánica, cuya consulta se hace cada vez más difícil. Ha llegado, pues, el momento de refundir en un único texto legal claro, conciso y organizado todas las disposiciones vigentes y agregar aquellas otras que son indispensables para que las actividades del Banco se desarrollen armónicamente y con el máximo de eficacia. Tal es lo que ha hecho el Poder Ejecutivo en el adjunto proyecto de ley, cuyas bases han sido establecidas, previo estudio hecho por el Directorio del Banco de la República y de acuerdo con éste.

El proyecto de Carta Orgánica que envía el Poder Ejecutivo mantiene todas aquellas disposiciones de estatuto primitivo que tienen carácter fundamental y permanente y que son todavía aplicables. Mantiene además, aquellas otras disposiciones de carácter sedimentario que fueron adaptadas a medida que los sucesos y las nuevas funciones del Banco lo exigían. En cambio, las numerosas cláusulas de la primitiva Carta Orgánica o de leyes posteriores, que han sido derogadas o modificadas, o consumado el mandato que contienen, o que no tienen ya aplicación práctica, han sido eliminadas, pues su mantenimiento en el repertorio impreso de la ley obedece al hecho de que no ha habido pronunciamiento formal para eliminarlas.

Las disposiciones vigentes y algunas otras que han sido agregadas a ellas a título de enmienda o de complemento, han sido sometidas a un plan de ordenación lógica que comienza por la definición del Banco como ente autónomo, con sus funciones propias y con la nueva estructura determinada por la ley de 14 de Agosto de 1935. Queda definida, pues, en forma indubitable la división del Banco en dos departamentos independientes y a cada uno de ellos se le reconoce su autonomía y se le fijan con toda precisión sus funciones.

El estatuto del Departamento Bancario ha sido objeto de las supresiones, enmiendas y adiciones previstas por leyes auxiliares o impuestas por la experiencia y la necesidad de adaptar las funciones del Banco a las nuevas necesidades creadas y de reajustar el funcionamiento administrativo del mismo dentro del nuevo régimen constitucional y de las exigencias del buen servicio.

La Carta Orgánica ha refundido en sus líneas generales las disposiciones relacionadas con el contralor de los cambios, traslado de capítulos, gobierno de divisas, etc. También ha incorporado al capítulo "Operaciones del Banco", todas las operaciones que fueran autorizadas con posterioridad al año 1911 y algunas otras, especialmente de orden rural y económico-social, que hay conveniencia en consagrar mediante el instrumento de la ley.

El capítulo relativo al Departamento de Emisión mantiene todas las disposiciones de carácter permanente contenidas en la ley de 14 de Agosto de 1935 aclaradas en su texto y complementadas con las disposiciones que la experiencia ha aconsejado. Se han eliminado, naturalmente, todas aquellas disposiciones que se refieran a hechos ya consumados y cuya permanencia no tiene objeto alguno.

En suma, el proyecto de reajuste de la Carta Orgánica del Banco de la República Oriental del Uruguay nada innova la materia legal vigente; se limita a mantener al cuerpo disposiciones que aún permanecen vigentes de la Carta Orgánica primitiva y a refundir con él, dentro de un plan de ordenación técnica, todas las disposiciones dispersas y algunas normas que hasta ahora tenían carácter reglamentario o aún no habían sido formuladas y que son indispen-

En las páginas finales aparecen las cotizaciones de la Bolsa de Comercio, reproducidas del Boletín correspondiente, y que tienen carácter oficial por el hecho de aparecer en este diario.

sables para dar mayor unidad a la economía general del Banco y mayor agilidad a la administración del mismo.

Tales son las características del adjunto proyecto de Carta Orgánica del Banco de la República Oriental del Uruguay que el Poder Ejecutivo somete a consideración de la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo ruega a la Asamblea General quiera dignarse prestar preferente atención a este proyecto cuya sanción facilitará la gestión del Banco de la República Oriental del Uruguay y beneficiará los intereses generales de la economía del país.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° El Banco de la República Oriental del Uruguay, creado por la ley de 4 de Agosto de 1896, es un Ente Autónomo que se regirá por las disposiciones de la Sección XII de la Constitución de la República y las que por esta ley se establecen.

Art. 2.° El Banco de la República Oriental del Uruguay es persona jurídica capaz de todos los derechos y obligaciones que establecen la presente y demás leyes de la Nación.

Su domicilio legal y principal asiento en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de la jurisdicción de los Juzgados Departamentales respecto de las operaciones de las Sucursales.

La representación del Banco y del Directorio en sus relaciones externas está confiada al Presidente, asistido del Secretario General.

La representación jurídica será ejercida conjuntamente por el Presidente y el Gerente General, quienes podrán otorgar también conjuntamente poderes y conceder por medio de ellos todas las facultades, aún aquellas para las cuales las leyes exigen autorización expresa.

Los Gerentes o Contadores de las Sucursales del Banco de la República Oriental del Uruguay, conjuntamente con los Contadores o los Cajeros, o los funcionarios que hagan sus veces en cada caso tendrán también la representación jurídica del Banco en las localidades en que ejerzan sus cometidos, y suscribirán, en representación del mismo, las escrituras y documentos públicos y privados, ya se refieran a actos como a contratos de carácter comercial o civil, sin excepción de ninguna especie. Cuando los funcionarios referidos en este inciso otorguen poderes, podrán también conceder todas las facultades, aún aquellas para las cuales las leyes exigen autorización expresa.

Este mandato se ejercerá con sujeción a la presente ley, Reglamentos del Banco y resoluciones que dicte el Directorio.

Art. 3.° El Banco de la República Oriental del Uruguay comprenderá dos departamentos independientes el uno del otro; el Departamento de Emisión y el Departamento Bancario.

Del Departamento de Emisión

Artículo 4.° El Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay, gozará de autonomía propia y absoluta independencia con relación a los demás servicios del Banco.

Art. 5.° El Departamento de Emisión funcionará bajo el Gobierno inmediato de un Consejo Honorario integrado por el Presidente y Directores del Banco de la República Oriental del Uruguay, un delegado de los Bancos Nacionales privados y otro de los Bancos extranjeros afiliados a la Cámara Compensadora y dos representantes designados, respectivamente, por la industria y el comercio y por la producción rural en la forma que establece el artículo siguiente.

Este Consejo durará cuatro años en sus funciones. El Presidente, Vicepresidente y Secretario General del Banco de la República Oriental del Uruguay, serán Presidente, Vicepresidente y Secretario General del Consejo Honorario del Departamento de Emisión.

Art. 6.° Los representantes del comercio e industrias y de la producción rural en el Consejo Honorario en el Departamento de Emisión, serán designados por el Poder Ejecutivo de ternas que formularán las asociaciones profesionales representativas de dichos sectores de la economía nacional, en la forma que a continuación se establece: la terna correspondiente al comercio y a la industria será formulada de común acuerdo por la Cámara Nacional de Comercio y la Cámara de Industrias y la de la producción rural por la Federación Rural y Asociación Rural, también de común acuerdo. Si estas instituciones no propusieran las ternas dentro del término que se fije, los representantes serán designados directamente por el Poder Ejecutivo.

Art. 7.° El Consejo Honorario se considerará legalmente reunido para deliberar y adoptar resoluciones cuando estén presentes en la sesión seis de sus miembros, incluído el Presidente o uno de los Vicepresidentes.

Art. 8.° El Poder Ejecutivo nombrará cada cuatro años, previa venia del Senado, un Delegado Contrclador General, que estará rentado por el Estado y fiscalizará especialmente todas las operaciones o movimientos de emisiones, firmará conjuntamente con el Presidente del Banco los billetes que se emitan y los balances de Caja, previos los arqueos que conceptúe necesario para dar fe.

El sueldo del delegado, igual al que reciban los Directores del Banco, será incorporado al presupuesto del Departamento de Emisión.

El Delegado del Gobierno durará cuatro años en sus funciones.

Art. 9.° El Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, con intervención del Delegado del Gobierno, formulará el presupuesto de gastos y sueldos del Departamento de Emisión, para cuya aprobación regirán las disposiciones de los artículos 196 y siguientes de la Constitución de la República.

Dicho presupuesto será de cargo del Banco de la República Oriental del Uruguay.

El personal del Departamento de Emisión se formará íntegramente con funcionarios dependientes de dicho Banco.

Art. 10. El Departamento de Emisión tendrá a su cargo la emisión de billetes con carácter de privilegio exclusivo y la custodia y administración del encaje presente y futuro en oro y plata.

Art. 11. Los billetes del Departamento de Emisión tendrán curso legal en todo el territorio de la República y gozarán de la garantía del Estado.

Art. 12. Serán, además, funciones del Departamento de Emisión:

A) El estudio de todas las cuestiones relacionadas con el régimen monetario y el gobierno y dirección del mismo.
B) La s[illegible]ancia y fiscalización de las disposiciones que s[illegible] sobre el régimen de la banca privada, naciona[illegible] extranjera.
C) La acuñación de monedas de oro, plata y vellón que disponga el Poder Legislativo (artículo 75, numeral 10 de la Constitución de la República).

Art. 13. El Departamento de Emisión entregará billetes al Departamento Bancario por los conceptos siguientes:

A) El equivalente del capital realizado del Banco de la República Oriental del Uruguay, con la garantía de su activo líquido.
B) Contra entrega de oro, el equivalente legal que corresponda en billetes.
C) Contra entrega de plata, la cantidad de doce millones de pesos moneda nacional en billetes.

Los billetes que el Departamento Bancario reciba contra entregas futuras de oro así como el retiro de éste del Departamento de Emisión, se regirán por las mismas equivalencias.

Art. 14. El Departamento de Emisión entregará también billetes al Departamento Bancario, a su solicitud, para ser utilizados en el redescuento de documentos de otros Bancos extendidos a un plazo no mayor de ciento ochenta días y con exclusión absoluta de obligaciones del Estado y sus dependencias. Los billetes así emitidos, deberán ser recogidos y entregados al Departamento de Emisión, a medida que se cancelen los documentos redescontados.

Art. 15. El fondo de reserva especial creado por el artículo 15 de la ley número 9496, de 14 de Agosto de 1935, quedará afectado a cubrir los gastos que demanden las nuevas emisiones de billetes requeridas por el Departamento de Emisión. A los diez años de promulgada esta ley, pasará a reforzar la reserva del Departamento Bancario, el cual tendrá a su cargo el canje de los anteriores billetes.

Art. 16. El Departamento de Emisión publicará mensualmente un balance de su activo y pasivo, firmado por el Presidente, Delegado del Gobierno, Secretario General y Jefe del Departamento.

Del Departamento Bancario

Artículo 17. El capital del Departamento Bancario será de sesenta millones de pesos.

El fondo de reserva se constituirá con el importe actual y se aumentará con el remanente que resulte de las utilidades anuales, una vez cubiertas las afectaciones dispuestas por las leyes.

Art. 18. La administración del Departamento Bancario estará a cargo de un Directorio compuesto de un Presidente y cuatro Vocales nombrados por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

Art. 19. No podrán ser miembros del Directorio:

A) Las personas que no estén en ejercicio de la ciudadanía natural o no tengan cinco años de ejercicio de la ciudadanía legal.
B) Las personas menores de veinticinco años.
C) Los miembros de Directorios de Bancos.
D) Los funcionarios y empleados públicos en actividad de servicios.
E) Dos o más personas que pertenezcan a una misma sociedad comercial.
F) Los deudores morosos del Banco de la República Oriental del Uruguay.
G) Las personas que se hallen en estado de quiebra o suspensión de pagos o concursados civilmente.

Art. 20. El Presidente deberá reunir, además, las siguientes condiciones:

A) Ser ciudadano natural en ejercicio, o legal con siete años de ejercicio.
B) Tener treinta años cumplidos de edad.

Art. 21. El Directorio nombrará en su primera sesión, después de cada integración periódica, un Vicepresidente que ejercerá las funciones de Presidente en los casos de ausencia, renuncia o impedimento de éste.

En el caso de que las exigencias del buen servicio así lo requieran, el Vicepresidente podrá colaborar diariamente en las funciones confiadas al Presidente. Será necesario para esto el voto unánime de los miembros del Directorio.

Se nombrará un 2.° Vicepresidente que ejercerá las funciones de Presidente en ausencia, renuncia o impedimento de éste y del Vicepresidente.

Art. 22. El Directorio tiene facultades de amplia, franca y general administración. Nombrará directamente a todos los funcionarios y empleados del Banco, los que deberán ser ciudadanos naturales o legales, fijará sus dotaciones, determinará sus atribuciones y tendrá la potestad de suspenderlos, removerlos o destituirlos.

Art. 23. Toda resolución violatoria de esta ley o del reglamento, impone responsabilidad personal y solidaria a los miembros del Directorio que hubieran estado presentes y no hayan hecho constar su voto negativo en el acta de la sesión respectiva.

Art. 24. En los casos de requerirse quórum especial y en que por acefalía o ausencia no sea posible obtenerlo y a ese sólo objeto, el Directorio, a su pedido, podrá ser integrado con un miembro del Directorio de uno de los Bancos oficiales, designado por el Poder Ejecutivo. El voto que emita este miembro lleva implícita la responsabilidad a que se refiere el artículo 23.

Establecimiento de Sucursales y Agencias

Artículo 25. Además de las Sucursales que el Banco de la República Oriental del Uruguay ha establecido y deberá mantener en todas las Capitales departamentales de la República, podrá establecer también Sucursales y Agencias en otras localidades, con carácter permanente o transitorio.

Podrá también establecer agencias en el exterior con autorización del Poder Ejecutivo.

Operaciones del Departamento Bancario

Artículo 26. Las operaciones del Departamento Bancario serán:

1.° Descontar con endoso: conformes, vales y demás documentos comerciales y los emitidos por corporaciones públicas o reparticiones del Estado. En esta clase de operaciones sólo podrá acordarse créditos a una sola firma o sociedad hasta la cantidad de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00) cualquiera que sea el número de firmas o endosos que correspondan al documento descontado.

2.° Acordar créditos en vale o cuenta corriente hasta una suma limitada en relación a la responsabilidad de los postulantes. Sin embargo, no podrá conceder créditos por más de doscientos mil pesos a una sola firma o sociedad.

Todos los créditos a que se refiere este inciso y el anterior deberán ser acordados por tres votos conformes de los miembros del Directorio, cuando lo sean por más de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) y hasta cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) no podrán acordarse por menos de dos votos conformes, cuando éstos constituyan mayoría.

Los créditos a que se refieren los incisos 1.° y 2.° son acumulables, pero en ningún caso, su monto en total podrá ser mayor de cuatrocientos mil pesos.

Podrá otorgar créditos en vale o en cuenta corriente con garantía hipotecaria suficiente, hasta la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) a una sola firma o sociedad, no siendo este crédito acumulable a los de las disposiciones anteriores.

3.° Hacer anticipos con caución prendaria de fondos públicos, municipales y de acciones, obligaciones y títulos hipotecarios que se coticen en la Bolsa, de compañías, sociedades y Bancos bien reputados y acreditados, sin limitación de cantidad tratándose de deuda pública y municipal y con la de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) tratándose de títulos, acciones y obligaciones de una misma compañía, sociedad o Banco. Para la aceptación en caución prendaria de las acciones, obligaciones y títulos indicados en último término, se requiere el voto conforme de cuatro Directores.

Los valores caucionados deberán entregarse numerados y el Departamento Bancario expedirá una constancia de su numeración al deudor prendario con la firma del Banco y del deudor prendario o corredor que intervenga en la operación.

4.° Comprar y vender por cuenta propia toda clase de valores de oro, plata y otras pastas metálicas y por comisión títulos de deuda, acciones de compañías, bonos, títulos hipotecarios y toda clase de valores y obligaciones de sociedades mercantiles.

5.° Hacer operaciones de cambio con las plazas de la República y del extranjero, y conceder cartas de crédito sobre las mismas, pudiendo al efecto situar fondos y valores en poder de sus corresponsales en el exterior.

Para la elección de los corresponsales en cuyo poder se depositen fondos y valores se requiere el voto conforme de cuatro miembros del Directorio.

Esos corresponsales deberán ser Bancos o instituciones de crédito de reconocida reputación.

6.° Acordar créditos a los corresponsales en calidad de reciprocidad, con limitación de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) pudiendo ampliarse con garantía de fondos públicos hasta un millón de pesos. Para acordar estos créditos se requiere el voto conforme de cinco Directores.

7.° Recibir depósitos a plazo, en cuenta corriente o a la vista, con interés o sin él.

El Departamento Bancario mantendrá en todo momento un encaje de billetes proporcional a los depósitos en él constituídos, cualquiera sea su índole.

Dicho encaje, que sólo podrá constituirse en billetes u oro, servirá de respaldo a los depósitos realizados en el Banco, en la proporción del 20 %.

8.° Redescontar o caucionar dentro o fuera del país, los títulos, documentos y valores que tenga en su cartera.

9.° Redescontar documentos de cartera de otros Bancos.

Para estas operaciones no se aplicarán, a las firmas bancarias endosantes que las soliciten, las limitaciones que establecen los incisos 1.° y 2.°, que subsistirán para los demás firmantes de la operación.

10. Hacer al Estado y a los Municipios empréstitos debidamente autorizados por el Poder Legislativo.

11. Prestar sobre warrants o certificados de depósitos: de mercaderías, hasta la suma de $ 200.000.00; de productos del país, hasta al suma de $ 400.000.00.

Estas operaciones son acumulables a las que se refieren los incisos 1.° y 2.° de este artículo. Realizar operaciones de prenda agraria y prenda industrial dentro de las disposiciones contenidas en las leyes de fecha 21 de Marzo de 1918 y 24 de Setiembre de 1928. Realizar también operaciones de adelanto sobre cereales, frutos y lanas, pudiendo hacerlo sobre el producido de cosechas y zafras futuras.

12. Contratar con el Estado o los Municipios la enajenación o cesión de impuestos públicos o municipales legalmente autorizados.

13. Encargarse, mediante comisión, de toda clase de operaciones comerciales o financieras que constituyan las usuales transacciones bancarias.

14. Habilitar o auxiliar el establecimiento de cajas rurales, pudiendo con ese objeto emitir obligaciones mobiliarias, dentro o fuera del país, con servicio de interés y amortización que se fijará al emitir cada serie, garantizada por el Banco y especialmente por la cartera procedente del redescuento de los papeles de cré-

dito de esas cajas rurales y de todos los demás valores que pueda destinar el Banco a tal objeto.

Cada emisión de estas obligaciones mobiliarias no podrá exceder en su monto del cincuenta por ciento de las garantías que se le afecten.

15. Adquirir Deuda Pública Nacional Interna o Externa hasta el importe del veinte por ciento de los depósitos en cajas de ahorros y alcancías, pudiendo elevarse este porcentaje al treinta por ciento con el voto conforme de cuatro de los miembros del Directorio.
16. Realizar por cuenta del Estado toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras, cuando así lo exijan las conveniencias públicas.

Art. 27. Las operaciones de préstamos o créditos con garantía hipotecaria o prendaria, cualquiera sea la forma que se adopte para la utilización de aquéllas, estarán sujetas a las disposiciones prescriptas por la ley de 12 de Agosto de 1937.

Art. 28. El Banco de la República Oriental del Uruguay podrá solicitar de los Jueces, que se le de posesión de las propiedades hipotecadas y le concedan el embargo y percepción inmediata de sus rentas, para aplicarlas al pago de los servicios, gastos de administración y conservación de las propiedades, si los deudores dejaren pasar noventa días desde las fechas en que debieron pagarse los servicios respectivos.

El Banco percibirá por cobranzas y administración de las propiedades, una comisión hasta el tres por ciento.

En cualquier momento en que el deudor se ponga al día en el servicio de su hipoteca, se le devolverá la posesión del inmueble y se levantará el embargo de la renta, sin perjuicio de la subsistencia de los contratos que por vía de administración haya celebrado el Banco, no pudiendo los arrendamientos exceder de cuatro años si se tratase de predios rurales y de un año si fuesen urbanos.

Si el dueño de la propiedad hipotecada la ocupase, el Banco tiene el derecho de fijarle un alquiler mensual o un arrendamiento anual, semestral o trimestral, que, notificado judicialmente o por escribano público, el arrendatario deberá comenzar a pagar de inmediato.

Art. 29. El Banco de la República Oriental del Uruguay no podrá:

1.° Hacer operaciones de Bolsa por cuenta propia, con excepción de la compraventa de monedas y metales preciosos y lo determinado en el inciso 15 del artículo 26.
2.° Hacer préstamos para fomentar especulaciones de Bolsa o de cualquier otra índole.
3.° Adquirir acciones de sociedades anónimas o propiedades raíces (fuera de las que necesite para el funcionamiento del Banco y sus dependencias), pudiendo, sin embargo, recibir o adquirir acciones, obligaciones o propiedades en pago o garantía de deudas cuyo cobro no pueda realizarse de otro modo.
4.° Hacer préstamos en descubierto a personas o sociedades no domiciliadas en el país o que no tengan su constitución legal independiente de las casas matrices cuando éstas se hallen radicadas en el extranjero, salvo los casos a que se refiere el artículo 26, inciso 6.°.

   Esta disposición no comprende a exportadores de productos nacionales, sean o no industriales, a las fábricas y frigoríficos, empresas ganaderas o agrícolas que tienen establecimiento industrial en la República, aun cuando sean sociedades con casas matrices en el extranjero, siempre que tengan domicilio legal en la República.

   Estos créditos serán acordados con el voto conforme de cuatro miembros del Directorio.
5.° Tomar parte, directa o indirectamente, en operaciones comerciales o industriales, de cualquier naturaleza que sean, salvo las indicadas en el inciso 16 del artículo 26.

Funciones especiales

Artículo 30. El Banco de la República Oriental del Uruguay tendrá a su cargo, mientras éstas subsistan, las funciones de contralor de las operaciones de cambio internacional y traslado de capitales al exterior dentro de las normas legales y administrativas ya establecidas u otras que se establezcan.

Fondo de divisas

Artículo 31. Con el objeto de regular el valor internacional del peso, el Banco de la República Oriental del Uruguay formará un "Fondo de Divisas" con el cambio extranjero, debiendo ser constituído ese fondo con oro amonedado o en barras o títulos de Deuda Externa con circulación y servicios pagaderos en el exterior, en moneda extranjera.

Las existencias en divisas, así como los títulos de Deuda Externa, aún en el caso de que sus servicios se paguen en el exterior a oro o en monedas extranjeras, no podrán computarse por oro para el efecto de integrar el encaje metálico y obtener billetes.

Relación del Banco de la República Oriental del Uruguay con el Poder Ejecutivo

Artículo 32. El Estado responde directamente de los depósitos y operaciones que realice el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Art. 33. Los depósitos judiciales, los administrativos y los que deban efectuar los particulares en garantía de obligaciones y contratos con el Estado se harán en el Banco de la República Oriental del Uruguay, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Dirección de Crédito Público, de acuerdo con las disposiciones vigentes a la promulgación de la presente ley.

En el mismo se depositarán todos los fondos que se recauden en las oficinas del Estado.

Art. 34. El Banco de la República Oriental del Uruguay abrirá al Poder Ejecutivo una cuenta corriente con intereses recíprocos en la cual podrá girar éste, en descubierto, hasta la suma equivalente a un duodécimo del Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Art. 35. En igualdad de condiciones tendrá el Banco la preferencia para negociar empréstitos del Estado, y de los Municipios dentro o fuera del país, o hacerlos directamente en la forma y hasta el límite que determine el Directorio.

Caja Nacional de Ahorros y Descuentos

Artículo 36. La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, continuará funcionando como una Sección del Banco de la República Oriental del Uruguay y será dirigida y administrada por el Directorio del mismo, de acuerdo con el Reglamento que someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 37. Sus operaciones serán determinadas en el respectivo Reglamento y en su defecto por resoluciones especiales del Directorio.

Consistirán, principalmente, en acordar préstamos con garantía prendaria de alhajas, muebles y otros objetos, efectuar anticipos de sueldos a los empleados públicos y hacer préstamos amortizables por mensualidades a personas que ejerzan profesión u oficio y ofrezcan garantía satisfactoria.

Art. 38. Podrá recibir depósitos en cuenta corriente, caja de ahorros y a plazo fijo, y efectuar también toda clase de operaciones de crédito, acordando préstamos en descubierto y garantidos con hipoteca o caución prendaria de fondos públicos y municipales que se coticen en Bolsa, y sobre los sueldos y pensiones de los empleados públicos y pensionistas militares y civiles en cuyo caso tendrá el derecho de cobrar de las pensiones de las viudas y menores en amortizaciones que no deberán exceder del quince por ciento mensual del valor de éstas, las sumas que sus causantes hayan quedado adeudando a la Caja, sin cobrar por esas sumas interés alguno. Podrá también administrar propiedades particulares y efectuar con ellas las operaciones que correspondan.

Art. 39. El interés que deba cobrar y pagar el establecimiento será fijado por el Directorio, no pudiendo, sin embargo, exceder el ocho por ciento anual en las operaciones que sobre sueldos o pensiones verifique con los empleados públicos, o pensionistas militares o civiles.

Art. 40. Las utilidades líquidas anuales que produzcan se aplicarán así: veinte por ciento a la creación de un fondo de reserva; cinco por ciento para el tesoro de la Caja Militar de Pensiones y el setenta y cinco por ciento restante a la Casa Central del Banco.

Disposiciones generales

Artículo 41. Los edificios de propiedad del Banco de la República Oriental del Uruguay ocupados por sus oficinas y dependencias, el capital y fondos de toda naturaleza que le pertenezcan y las operaciones de emisión de billetes y documentos de cualquier clase que sean, y las de descuentos, depósitos y otras que realice, estarán exentos de contribución inmobiliaria, patentes, sellados, timbres e impuestos fiscales y municipales.

En los juicios que siga ante los Tribunales y Juzgados de la República y en las gestiones que realice ante cualquier otra autoridad pública el Banco actuará en papel común; no pagará costas y estará exento de cualquier clase de derechos e impuestos. Este inciso tendrá efecto retroactivo.

Art. 42. En las ejecuciones de hipoteca iniciadas por el Banco de la República Oriental del Uruguay los Jueces

ordenarán sin más trámite y directamente a pedido y bajo la responsabilidad de aquél, el levantamiento de todo embargo, segunda y ulteriores hipotecas o cualquier otro gravamen posterior a la hipoteca que pese sobre el inmueble vendido, al solo efecto del traspaso de dominio.

Las costas y costos que se originen en caso de ejecución de segunda o ulteriores hipotecas, no tendrán prelación sobre el crédito del Banco.

Art. 43. Declárase de utilidad pública la adquisición de los terrenos y fincas que el Banco de la República Oriental del Uruguay [illegible] para establecer o ensanchar sus oficinas o dependencias.

Art. 44. El Banco de la República Oriental del Uruguay publicará mensualmente un balance de su activo y pasivo firmados por el Presidente, Secretario General, Gerente General y Contador General. El Directorio anualmente dará cuenta de su gestión al Poder Ejecutivo.

Art. 45. El Poder Ejecutivo dictará el reglamento general por el cual deberá regirse el Banco de la República Oriental del Uruguay de acuerdo con las disposiciones fundamentales que preceden. A ese efecto el Directorio formulará el proyecto correspondiente y lo elevará al Poder Ejecutivo.

Art. 46. Comuníquse, etc.

CESAR CHARLONE.

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que exonera del impuesto de contribución inmobiliaria a las construcciones que se realicen dentro de determinado tiempo en las ciudades, pueblos y villas de campaña.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 7 de 1938.—Número 1160|937.

A la Asamblea General:

El artículo 43 de la ley de Contribución Inmobiliaria, exonera del pago de ese impuesto por el término de diez años, a las nuevas construcciones que se realicen en las ciudades, pueblos y villas del interior de la República, durante los tres años subsiguientes a la fecha de su sanción. Esa ley caducó con fecha 4 de Enero de 1937.

El Poder Ejecutivo, atendiendo a diversas gestiones realizadas, y como medio de estimular el incremento de la edificación en los Departamentos del interior de la República, considera que podría dictarse una nueva ley de franquicias, con el fin de dar facilidades a los propietarios para la edificación, lo que representaría diversas ventajas de orden económico y social, que han de producir verdaderos beneficios no sólo al propietario sino al obrero y al comercio.

Las obras nuevas en los centros urbanos de los Departamentos del litoral e interior representan, anualmente, un promedio aproximado de aforo, el 3 % del aforo global de la respectiva localidad.

La propiedad urbana y suburbana de los mismos Departamentos, según antecedentes estadísticos de la recaudación y del empadronamiento, puede estimarse anualmente a los efectos del impuesto, en la suma aproximada de $ 140.000.000.00.

El tres por ciento de esa suma al 6 ‰, como máximo, da como tributo anual $ 27.300.00 que sería aproximadamente la merma anual de la recaudación.

Esa merma de recaudación que ahora se produciría en el caso de que las construcciones siguieran el ritmo habitual, sería ampliamente compensada en años venideros con el producido del aumento de edificación, que se efectuaría con motivo de los beneficios de la ley que se proyecta.

Por los motivos expuestos el Poder Ejecutivo ha formulado el adjunto proyecto de ley, cuya sanción se permite recomendar a la Asamblea General.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a la Asamblea General, las seguridades de mi mayor consideración. —ALFREDO BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Exonérase del pago del impuesto de contribución inmobiliaria a los edificios que se construyan en los inmuebles de los Departamentos del litoral e interior de la República durante los años 1939, 1940 y 1941.

Art. 2.º Esa exoneración será total durante los primeros cinco años y durante los cinco subsiguientes, se abonará el 50 % del impuesto sobre el valor de la edificación.

Art. 3.º La exoneración referida alcanza a los edificios terminados durante el curso de los años 1939 a 1941.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

8

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que establece normas para la comercialización del trigo de la próxima cosecha.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 8 de 1938.—Número 971|938.

A la Asamblea General:

Como es notorio las estimaciones estadísticas de la producción mundial de trigo hacen ascender a ésta a cifras nunca alcanzadas; las más lógicas previsiones autorizan a suponer que esa circunstancia motivará un descenso en las cotizaciones del grano, que afectará hondamente a los países exportadores.

El Uruguay, que aunque por pequeño margen se encuentra habitualmente en el número de los mismos, sentirá la gravitación de tales circunstancias, no siendo aventurado presumir que las cotizaciones internacionales estén debajo de nuestros costos de producción.

El Consejo de Ministros, con previsora preocupación, se abocó recientemente al estudio de tan trascendente problema, resolviendo propiciar la adopción de los arbitrios que requiere la protección de los agricultores en esta emergencia, protección que reviste crecida importancia para los intereses económicos y sociales del país, pues es sabido que no sólo del cultivo del trigo depende la suerte de varias decenas de miles de trabajadores, sino que también su venta tiene gran significación para la economía general, constituyendo la misma importante fuente de rendimientos rurales, que representa la considerable suma de veinte millones de pesos.

Por otra parte el Estado, que estimula por todos los medios la producción agrícola, considera que los agricultores nacionales tienen indudables derechos a que en el momento de recoger el fruto de su penoso esfuerzo se beneficien económicamente y no se vean obligados o comerciar sus cosechas en condiciones lesivas para sus intereses, y hasta desquiciadoras para su estabilidad económica.

La fijación de un precio básico, el establecimiento de primas, la intervención reguladora del Banco de la República en el mercado triguero, y la oportuna comercialización del margen exportable resolverán satisfactoriamente el grave problema planteado, con positiva conveniencia para la economía agrícola del país, y justo beneficio para un importante núcleo de agricultores, que en mérito a la atención oficial no quedarán librados a las resultancias de una crítica situación, sino que verán compensada —en forma satisfactoria— su esforzada y fecunda labor.

El establecimiento de primas a la exportación, obedece a la doble finalidad de descongestionar el mercado y facilitar la colocación inmediata del saldo exportable, impidiendo que el excedente de la cosecha gravite sobre toda la producción triguera, en perjuicio de los intereses de los agricultores y de la eficacia de la ley.

La experiencia recogida en años anteriores, y el conocimiento que del asunto tiene ese alto Cuerpo, hacen obvio el análisis de las disposiciones contenidas en el adjunto proyecto de ley, que a juicio del Poder Ejecutivo, da solución conveniente —mediante la adopción de normas de fácil aplicación— al problema de referencia.

Expuesto lo que antecede, sólo resta expresar que se hace menester la sanción inmediata de las mismas a fin de que cierren, en su previsora eficacia, el camino a las explotaciones que surgen de la incertidumbre de los negocios, con su determinante influencia en las cotizaciones, evitando el confusionismo, a cuya sombra medra la especulación en perjuicio del esfuerzo y sacrificio de los agricultores nacionales.

Saludo a ese alto Cuerpo con la mayor consideración.— ALFREDO BALDOMIR. — ESTEBAN A. ELENA. — CESAR CHARLONE. — MANUEL E. TISCORNIA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase la libre exportación de la totalidad del saldo exportable de trigo de la cosecha correspondiente al año agrícola 1938-39.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura, previos los informes que estime convenientes, determinará — en la oportunidad debida— el monto de dicho saldo.

Art. 2.º Fíjase en $ 5.00 (cinco pesos) el precio mínimo de los 100 (cien) kilogramos de trigo, puesto el cereal en Montevideo, en Graneros Oficiales o depósitos que el Banco de la República indique. Dicho precio regirá con carácter uniforme hasta el 15 de Diciembre de 1939 para trigo natural, sano, seco y sobre la base del peso hectolítrico y condiciones que se determinen en la reglamentación de la presente ley.

Art. 3.º El precio mínimo correspondiente al cereal en los graneros oficiales regionales, depósitos particulares, establecimientos industriales del interior y estaciones o puertos de embarque más próximos a los lugares de producción, queda fijado sobre la base del precio mínimo en Montevideo, deducidos los gastos de conducción desde los diversos puntos de embarque a la Capital, y no podrá ser inferior a $ 4.40 (cuatro pesos cuarenta centésimos) los 100 (cien) kilogramos puestos en los puntos precedentemente indicados.

Art. 4.º El Banco de la República queda facultado para comprar, vender y exportar, por cuenta del Estado, las cantidades de trigo que conceptúe necesarias para mantener el precio mínimo fijado en la presente ley.

Los gastos, intereses y las pérdidas que ocasione el cumplimiento de la misión que se le confía, serán cargados en la cuenta "Beneficios de cambio para el Gobierno — Decreto 4|12|937".

Art. 5.º El Banco de la República fijará primas a la exportación de trigo y harina, cuyo monto se calculará de manera que cubra las diferencias entre el precio mínimo interno y la cotización internacional.

Art. 6.º Cométese al Banco de la República el contralor del precio mínimo fijado por la presente ley, con amplias facultades inspectivas, que podrán llegar hasta el examen de la contabilidad de los comerciantes e industriales que intervengan en la compra del cereal. Asimismo, podrá exigir —obligatoriamente— el archivo, por orden numérico y correlativo, de todas las operaciones de compra que se realicen en virtud de la presente ley.

A los efectos del contralor del precio mínimo del trigo el Banco de la República contará con la mayor colaboración de los Ministerios de Ganadería y Agricultura, del Interior y de Hacienda.

Art. 7.º Facúltase al Poder Ejecutivo para fijar los precios de la harina, del pan y del fideo en relación con los del trigo, en el momento que lo considere oportuno.

Art. 8.º Los certificados de depósito que utilice el Banco de la República para efectuar cauciones sobre el trigo, se extenderán en papel simple y quedarán libre de impuestos.

Art. 9.º La prenda constituída mediante caución o depósito de cereales sólo conservará el privilegio del arrendador con contrato escrito y debidamente inscripto en el Registro respectivo, con anterioridad al 30 de Junio de 1939, por un año de arrendamiento vencido, quedando expresamente aclarada a los efectos de la aplicación de la presente ley, la disposición del artículo 6.º de la ley de fecha Febrero 25 de 1933 (Crédito de Habilitación).

Este privilegio se extiende también al Banco Hipotecario del Uruguay, por el servicio correspondiente al año inmediato vencido, del préstamo otorgado por la Sección Fomento Rural y Colonización (leyes de 22 de Enero de 1913, 20 de Junio de 1921 y 10 de Setiembre de 1923). En los arrendamientos concertados por la indicada Sección Fomento Rural y Colonización, no será necesaria la inscripción a los efectos dispuestos en este artículo.

Art. 10. Autorízase al Banco de la República, para ocupar libre de almacenaje, por cuenta del Estado y por razones de utilidad pública, los depósitos fiscales.

Art. 11. Todas las gestiones y trámites a que den lugar las operaciones que se realicen al amparo de esta ley, quedan exentas de los impuestos, de sellado, timbres y cualquier otro derecho.

Art. 12. Prohíbese en absoluto las compras que se efectúen bajo el sistema corrientemente denominado "a fijar precio".

Art. 13. Las personas o entidades que burlen las disposiciones de la presente ley, serán penadas con multas de $ 200.00 (doscientos pesos) hasta $ 10.000.00 (diez mil pesos) o prisión hasta dos años, sin perjuicio de la acción civil del Estado para exigir la devolución del provecho indebido.

Esas penas se aplicarán a cada uno de los que hubieren intervenido en la comisión del delito.

Decláranse nulas todas las negociaciones de compraventa de trigo de la cosecha 1938-39 hechas con anterioridad a la presente ley, siempre que contraríen las disposiciones de la misma.

Art. 14. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 15. Comuníquese: etc. — ESTEBAN A. ELENA. — CESAR CHARLONE. — MANUEL E. TISCORNIA.

PODER EJECUTIVO

Local de las oficinas

Presidencia de la República.
18 de Julio 1205 esq. Cuareim.

Ministerio del Interior.
Plaza Independencia 776 (Costado Sur).

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Hacienda.
Colonia y Paraguay.

Ministerio de Defensa Nacional.
25 de Mayo 279.

Ministerio de Obras Públicas.
Juan Carlos Gómez 1494.

Ministerio de Salud Pública.
Avenida 18 de Julio esq. Sierra.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Pérez Castellano 1440.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Andes 1364.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de los asuntos sometidos a la consideración del señor Presidente de la República, por el señor Ministro de Hacienda, en acuerdo del día 7 de Noviembre de 1938.

1—(1160|37) — Decreto por el que se deja en suspenso el de 7 de Setiembre último sobre interpretación del artículo 12 del decreto de 31 de Diciembre de 1934 reglamentario del impuesto de sobretasa inmobiliaria.

2—(1223|38) — Se dispone que por intermedio de la Sucursal Colonia se haga entrega a los funcionarios policiales señores Alfredo Neves y Jacinto Fuentes de la parte que les corresponda del resultado líquido del remate de mercaderías decomisadas a Feim Abedim como infractor a la ley de Patentes de Giro.

3—(17165|936) — Se nombra para integrar la Comisión Clasificadora de la Sección Automóviles y Repuestos de la Dirección General de Aduanas al señor Norman P. Coates.

4—(1733|37) — Se aprueban los estatutos presentados por la S. A. "Teatro Florida".

5—(1318|928) — Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para que, previa intervención, abone a la Oficina de Tasación de Costas la suma de $ 95.00 depositada por error.

6—47|938) — Se acepta la renuncia presentada por el procurador de impuestos del Departamento de Paysandú señor Valentín Alcides Guichón.

7—18505|936) — Se declara que la Primera Cooperativa Mutua Israelita S. A. está exonerada del pago del impuesto de patente de giro.

8—(1366|938) — Se autoriza la importación libre de derechos y adicionales de un automóvil propiedad del doctor Abel I. Zamora.

9—(1323|938) — Se autoriza a la Dirección de Avalúos para que permita al señor Marcelino Costa por sí y en representación del señor J. Angel Meirana la extracción de arena, etc., en Punta Fría, Playa Zolezi y Playa Verde de Maldonado.

10—(1571|937) — Decreto por el que se amplía el rubro "Honorarios del Directorio" del presupuesto del Banco Hipotecario del Uruguay correspondiente al ejercicio en curso con la suma de pesos 4.301.66.

11—(243|938) — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para inscribir en el registro respectivo a la firma Arijón y Compañía como sucesora de Musso Sturla y Compañía.

12—(8252|931) — Se autoriza a la Administración Nacional de Puertos para renovar por el término de un año el contrato de lanchajes de exportación existente con la firma José Astiz Hermanos.

13—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para efectuar los destinos que en la misma se indica de conformidad con lo que dispone el artículo 686 de su Reglamento Orgánico.

14—(46|938) — Se nombra el Jurado Avaluador de contribución inmobiliaria para el Departamento de Montevideo.

15—1066|938) — No se hace lugar a lo solicitado por la firma José María Mañé en el sentido de que se le concedan para sus mercaderías depositadas al intemperie en las ramblas portuarias los beneficios que acuerda el decreto 18 de Diciembre de 1937.

Se autorizan las siguientes devoluciones por concepto de contribución inmobiliaria, patente de giro, etc.

16—(80|938)—Relación número 651: Banco Hipotecario del Uruguay, $ 12.97; Arturo Nogueira, $ 115.52; Banco Hipotecario del Uruguay por M. Baudin, $ 41.28; Banco Hipotecario del Uruguay, $ 77.22.

17—(80|938) — Relación número 654: Francisca Handubary, $ 8.18; Victoria Graña, $ 22.85; Banco Territorial, pesos 235.94; Banco de Crédito, $ 45.00; Julio Paredes, $ 29.30; Manuela Ferrari, $ 28.80.

18—(80|938) — Relación número 652: Ernesto Galeano por el doctor Angel Rosello Gómez, 125.21; Eugenia R. de Flores, $ 2.45; Doraliza S. de Young, $ 41.56; Gabriel Gómez por Julio Gómez, $ 88.26; Andrés Welker, $ 103.95; Alcides O. Jorge, $ 49.73; Alfredo Viola por la Diócesis del Salto, $ 14.30; Elida Eduviges Echevarría, $ 52.59; Andrés Arburuas por Rosaura Avellanal de Larriera, $ 179.16; Braulia Clavijo, $ 11.52; Francisca Coelho de Chagas, $ 137.82; Casimiro Silva por sucesión Graciana Argain de Arguiñagalde, $ 179.91; Carlos E. Garbarino, $ 20.80; Agustín Patiño (hijo) por J. P. Urrestarazú y Compañía, $ 44.00; Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre, $ 18.40; Félix Rogelio Harrison, $ 70.00.

19—(80|938) — Relación número 646: Francisco Ameglio por sí y por sus hermanos María Blanca y Miguel Ameglio, $ 958.02; Felipe E. Sanguinetti, $ 391.00.

20—1238|938) — Isidro del Pino, pesos 662.81.

21—(80|938) — Relación número 657: Eugenio Galbarini, $ 15.27; Vicente Cisa, $ 16.28.

22—(80|938) — Relación número 655: Celestino Alonso por sucesión Luciano Alonso, $ 0.48; Moisés Antúnez Maciel, $ 11.50; Adrián Arralde, $ 18.00; Ernesto Zabala, $ 24.50; Modesto J. Iturralde, $ 17.90; Críspulo Rodrigo, $ 5.75; Abraham Gundel, $ 17.25; Juan Pedro Barbé, $ 7.65; Félix Revello, $ 4.695.81; Lorenzo Vicens Thievent, $ 21.00.

23—(81|938)—Relación número 659: Edward M. Cooper por la Compañía de Seguros "Royal", $ 184.01; Enrique L. Pastorino por la Compañía de Seguros L'Unión, $ 204.43; A. Errandonea por The Liverpool y London y Globe Insurance Co. Ltda. Maclean y Stapledon, $ 82.75; Alejandro I. González por la Compañía London y Lancashire, $ 370.43; J. Trabucati y Compañía por Sun Insurance Office Ltd., $ 46.52.

24—(1014|38) — Al Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, $ 4.00; al Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones, $ 19.60.

25—(1240|938) — Al Juez de Paz de la 4.a sección de Montevideo, $ 25.60.

26—(1282|938) — Al Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, $ 369.52.

27—1148|938) — Al Juez de Paz de la 1.a sección de Salto, $ 12.90.

28—(1240|938) — Al Juez de Paz de la 4.a sección de Montevideo, $ 21.20.

29—Relación número 660: José Picarelli, $ 21.63; Salomón Grümberg, pesos 46.94; José A. Pérez e Hijos, $ 50.00; Emilio López Alfonso, $ 100.00; Antonio B. Borda Ros y Joaquín Unchalo, $ 56.94; Manuel E. Lanza, por Fábrica Nacional de Calzados S. A., $ 300.00.

30—(79|938) — Relación número 662: Paquita Madriguera de Segovia, $ 1.632.80; Washington Escudero por María Larriera de Escudero, $ 23.40.

31—(80|938)—Relación número 663: Banco Hipotecario por Siul Cabezudo, $ 72.00; Lorenzo Foderé, $ 1.50; José A. Valdez, $ 15.75; Banco de Cobranzas por Jacobo Varela Acevedo, $ 4.86; Bernardo Gómez, $ 32.72; Amadeo Clavijo, $ 19.50; Justo Alberto Leal Roldán, $ 100.00; José Stagno, $ 9.35; Ricardo Abril, $ 9.49; Luis B. Dini, $ 55.00; C. L. Chichizola e hijos, $ 26.00; Vicente Merelo, $ 107.80; Rómulo Ramón Píriz, $ 70.00.

32—(77|938)—Relación número 658: Locadio Pereira, $ 11.40; José M. Cipriani, $ 20.00; Catalina F. de Carámbula por la sucesión de Isabelino B. Carámbula, $ 31.50.

33—(1287|1938) — Al Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, $ 6.72.

34—(6700|931) — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para entregar al señor Julio Dall'Orto y Compañía la suma de $ 225.90, importe de las mercaderías que le fueron rematadas por error.

35—(16|938) — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para invertir en el segundo semestre del corriente ejercicio hasta $ 240.00 mensuales con destino a atender los gastos de locomoción de 12 Avaluadores a $ 20.00 cada uno.

36—(460|937) — Se condena a las estirpes de don Juan, don Carlos y doña Soledad Dousinague a pagar por el inmueble de Rincón de Pérez, 8.a sección del Departamento de Paysandú, el impuesto al ausentismo y multas por los ejercicios que indica.

37—Se nombra los Jurados Avaluadores en los Departamentos que se indica para atender en los asuntos de patentes de giro correspondiente al año 1938.

38—(16106|935) — Se declara que los permisos despachados por los señores Ramón Hurtado y Elvaro Arzeno están comprendidos en las resoluciones de Setiembre 17 de 1935 y Noviembre de 1936.

39—(5915|931) — Se autoriza por vía de regularización al Directorio de la U. T. E. para utilizar los créditos concertados por el Directorio anterior dentro de la suma de $ 1.845.000.

40—(1160|937) — Mensaje y proyecto de ley relativo a la extensión de los impuestos adicionales que se recauden conjuntamente con la contribución inmobiliaria la exoneración a que se refiere el artículo 2.o, inciso 2.o de la ley 4 de Enero de 1934.

41—Mensaje y proyecto de ley relativo a la exoneración del pago del impuesto de contribución inmobiliaria a los edificios que se construyan en las propiedades del litoral e interior de la República durante los años 1939, 40 y 41.

42—Decreto por el que se reglamenta la ley de prórroga para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria y adicionales de los Departamentos del litoral e interior de fecha 14 de Octubre del corriente año.

43—Decreto relacionado con la percepción del impuesto a los pasajes creado por la ley de 14 de Octubre de 1926.

44—Se designa Escribiente de la Dirección de Impuestos Directos (campaña), categoría IV, grado 2 a la señorita Ana María Volpe Jordán para la Agencia de Rentas de Santa Lucía.

45—(10|938) — Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para abonar a la Imprenta Nacional las cuentas cuyo monto total asciende a $ 12.743.18.

46—(1481|937) — Se autoriza a la Dirección de Impuestos Directos para que desde el día 15 de Noviembre del corriente año al 15 de Marzo de 1939 realice el empadronamiento y avalúo de los comercios y actividades sujetas al pago de patentes de giro.

47—(3142|926) — No se hace lugar a la reconsideración solicitada por la Compañía Franco Uruguaya de Obras Públicas de la resolución de 24 de Julio próximo pasado.

48—(14298|34) — Se fija el importe de la compensación por litro de nafta a reintegrarse a los propietarios de ómnibus, automóviles y camiones de alquiler.

49—(586|938) — Se aprueba el balance y memoria correspondientes al año 1937 del Banco Hipotecario del Uruguay y su Sección Fomento rural y Colonización.

50—(1239|935) — Decreto por el que se incorpora al presupuesto del Banco de Seguros del Estado correspondiente al ejercicio 1938 las partidas que en el mismo se detallan.

51—(1649|26) — Se aprueban las modificaciones introducidas por la General Motors Uruguaya S. A. en sus estatutos.

52—(14796|934) — Se acusa recibo a la Cámara de Senadores del decreto que refuerza el rubro "Extraordinarios y eventuales" del presupuesto de gastos de la Comisión A. del Poder Legislativo.

53—(252|938) — Decreto por el que se modifica la clasificación de la escala 1.a de la Sección "Ferretería y artículos navales" correspondiente a la loza.

54—(15|938) — Se autoriza a la Dirección de Impuestos Directos para abonar a las radiodifusoras CX 12, CX 36 y CW 25 por avisos transmitidos referentes a la consolidación de deudas de contribución inmobiliaria por la suma de $ 80.00.

55—(17651|936) — Se presta aprobación a los trabajos de empadronamiento inmobiliario realizado en los Departamentos de Maldonado, Canelones y Flores.

56—(136|938) — Se concede la franquicia solicitada por el Mayor Cecilio Bentancour para la introducción de un automóvil marca "Citroen" libre de derechos y demás gravámenes aduaneros.

57-58—Se nombra Agente de Papel Sellado y Timbres en el Departamento de Salto a la señora Lucía S. de Tanca.

59—(55|938) — Se acepta la renuncia presentada por la señora Rita R. de Miranda del cargo de Agente de Papel Sellado y Timbres en Punta del Estado y se nombra en su lugar a la señora Julia Descauz de Murissich.

60—(1433|38) — Se dicta resolución en la gestión de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles sobre bonificaciones en los sueldos de sus empleados, dejando sin efecto la de 23 de Marzo de 1938.

61—Se aceptan las propuestas de la Conatel Ltda. para la ampliación de la instalación telefónica existente en la Oficina de Claves, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República y montaje de 50 aparatos en el edificio que ocupa el Ministerio de Hacienda, Contaduría y Tesorería General de la Nación.

62—(26|938) — Se exime a la Empresa Arenera Calveira y Falabella del pago del sueldo del Guarda aduanero que fiscaliza sus operaciones comerciales.

La Secretaría

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios industriales

Noviembre 11 de 1938

Se concede vista por 10 días a:

Resolución declarando: Que no procede dar andamiento a la gestión iniciada por José Sayans, oponiéndose a la concesión de la patente de invención solicitada por Héctor M Moratorio y Julio Barloco, bajo acta 4754, sobre "Mejoras en porrones generadores de calor".

- Se fija un plazo de 10 días a los fines de reposición de sellados y timbres a:

Carlos Steffen marca "Juvesan", número 25779, y se proveerá.

—Se concede un nuevo plazo de 10 días para evacuar la vista conferida a Eduardo Roa, marca "Caricatura", acta 31400.

—Se concede vista por el término de 10 días:

Sociedad en Comandita Fischer Maas y Kappauf marca "Superlatic", acta 31528.

Eduardo Roa, marca "Rojo y Negro", acta 31376.

Idem, marca, "El Peneca", acta 31364.

Idem, marca, "Ecram", acta 31366.

Idem, marca, "Quelite", acta 31377.

Idem, marca, "Margarita", acta 31408.

Idem, marca "Zig-Zag", acta 31379.

Gurt Ahlig, "Gong" (envase emblema), acta 31613.

Doménico Capellin, marca "Murano", acta 31827.

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio:

Carlos Anselmi S. A., marca "Aperitivo", acta 29022.

Compañía Primus del Uruguay S. A., marca "Primusol", acta 30905.

—Pasan a la Dirección de Industrias:

Stabilimenti Di Dalmine S. A., "Acoplador automático de mandriles para realizar la producción continua de cuerpos huecos cilíndricos de material fibro-cementoso", acta 4815.

Thomas Lewis Shepherd, "Perfeccionamientos en camisas y cuellos, tirillas de cuellos de camisas y similares" número 3143.

Giordano Brandoli, "Nueva placa para batería de materias emplastadas sistema Plante", acta 700.

—Pasa a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno:

Domingo Giribaldo, "Industria electroquímica de los productos derivados de la electrolisis de los clorindos alcalinos y alcalinos térreos", número 104.

—Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

Slowak y Compañía, marca "Tanit", acta 31106.

Idem, marca "Diadema", acta 31115.

Idem, marca "Admiración", acta 31109.

Eleuterio Justo y Alcides Milán, "Mejoras en tanques para el expendio automático de líquidos", acta 4748.

J. P. Baridon y Compañía, se oponen al registro de la marca "Shrunk", por Faustino Fano y Compañía.

Idem, se oponen al registro de la marca, "London Shrunk", por ídem.

Alberto Pons, se opone al registro de la marca "London Shrunk", solicitado por Faustino Fano y Compañía.

Idem, se opone al registro de la marca "Shrunk", solicitado por Faustino Fano y Compañía.

Sica y Pollero, se oponen al registro de la marca, "London Shrunk", solicitado por Faustino Fano y Compañía.

Slowak y Compañía, marca "Maravilla", acta 31118.

Sociedad Cabo Santa María Limitada, marca "Hotel la Paloma", acta 31012.

La Química Bayer de Weskott y Compañía, en expediente de la marca "Teobronal", solicitada por José J. Vallarino Sociedad, solicitan se les conceda vista de dichas actuaciones.

Empresa Editorial Haynes Limitada S. A., marca "El Hogar", acta 31456.

Arturo León López, "Viva cien años", acta 31557.

Idem, marca "Mundo Argentino", acta 31457.

Sica y Pollero, se opone al registro de la marca "Shruuk", acta 32397, solicitado por Faustino Fano y Compañía.

Slowak y Compañía, marca "Fanny", acta 31110.

Noviembre 12 de 1938

Se concede vista por el término de 10 días a:

Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., marca "Rainproof", acta 31626.

Eduardo Roa, marca "Vosotras", acta 31362.

A. Similevich (Droguería Americana), marca "Cabeza de Muchacho", acta 31577.

Laboratorios Suarry S. A., marca "Purisal", acta 31605.

Eduardo Roa, marca "Mundo Argentino", acta 31367. (Oposición Empresa Editorial Haynes S. A.

Antonio A. Alves, marca "Irahy", acta 31703. (Opositor: Abal Hermanos).

—Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

Edouard Dehaussy, marca "Cereossine", acta 31218.

Aktiengesellschaft Vorm Seidel y Nauman, marca "Nauman", acta 31631.

Raúl de Malherbe Cristophersen, marca "Tovar", acta 31726.

Señores Claveaux, Moreau y M. Rubino, marca "Bio Wentol Jenner", acta número 30786.

Sociedad Banchero Pasquet y Faliu, solicitan se anote a su favor la transferencia de la patente número 3134, concedida a la extinta firma Banchero, Arcielo y Galain.

Edouard Dehaussy, marca "Koumtl", acta 31219.

Serrat y Maspons, se oponen al registro de la marca "Shrunk", acta 32397, solicitado por Faustino Fano y Compañía.

Serrat y Maspons, se oponen al registro de la marca "London Shrunk, acta 31371, por Faustino Fano y Compañía.

Instituto de Biología Argentino, limita el alcance de la marca "S. O. S.", que solicitó por acta 31848.

Sica y Pollero, se oponen al registro de la marca "Specialitex", acta 32369 solicitado por Faustino Fano y Compañía.

Idem, se oponen al registro de la marca "Wooltex", acta 32365, solicitado por Faustino Fano y Compañía.

La Secretaría.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

La impresión de esta publicación hácese en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios, nóminas de la Comisión de Cambios, etc.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General, Cámara de Senadores y Cámara de Representantes.

(Esta sección, que compone el «Diario de Sesiones», aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, edictos de matrimonio, edictos judiciales en general, etc.

Anexos informativos — Completando el último cuadernillo de la Sección Avisos, es frecuente la aparición de los anexos donde tienen cabida los trámites judiciales, listas de la Dirección de Cementerios y Dirección de Salubridad, nóminas de fallecidos en la República y listas de matrimonios realizados en campaña.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA — PRIMER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

41.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 7 DE 1938

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

ñor Representante don Enrique D. Martínez. Manifestación de voto negativo del señor Representante doctor Dardo Regules a nombre de su bancada. (Nuevo rechazo del artículo). — Moción de pase a Comisión del proyecto del señor Representante Fernández Crespo. (Afirmativa).

19—Cuestiones de orden. — Comisión Administrativa del Palacio Legislativo. — Integración. (Moción de señor Representante don José P. Bruno). — Ley Orgánica del Ejército. Inclusión en la orden del día del lunes próximo. (Moción del señor Representante don Julio Brunereau des Houilleres). — Adhesión del señor Representante don Armando Tubino a lo manifestado por el señor Representante doctor Mario Camps respecto de la situación del poblado Chilcas del Departamento de Florida. — Precio mínimo del trigo. (Revigencia de la ley número 9449). Inclusión en la orden del día del lunes próximo. (Moción del señor Representante don Lisandro Cersósimo, coautor del proyecto). — Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda. (Sustitución del inciso 1.o del artículo 6.o). Exhortación de pronto despacho e inclusión en la orden del día lunes próximo. (Moción del señor Representante don Carmelo R. González).— Infracciones Aduaneras. (Distribución de comisos y multas). Inclusión en la orden del día de la próxima sesión. (Moción del señor Representante doctor Pedro E. Duprat). — Centro de Estudios y Profilaxi de la lucha contra la Hidatidosis. (Creación). Inclusión en la orden del día de la próxima sesión. (Moción del señor Representante doctor César O. Argüello).

20—Presupuesto General de Gastos. — Manifestación del señor Representante doctor Mario Camps, a nombre de su bancada, en la que reclama el cumplimiento del inciso 20 del artículo 168 de la Constitución. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Hacienda.

21—Primer Vicepresidente de la Cámara. — Elección del señor Representante don Angel M. Cusano, en sustitución del señor Representante doctor Toribio Olaso. —Manifestación del señor Representante Cusano.

22—Cuestiones de orden. — Contribución inmobiliaria. (Prórroga hasta el 31 de diciembre para el Departamento de Montevideo). Moción de gravedad y urgencia del señor Representante don Daniel Fernández Crespo, autor del proyecto. (Negativa). — Banco Municipal de Préstamos. (Creación). Aplazamiento hasta la sesión del miércoles. (Moción del señor Representante don Pedro Chouhy Terra).

23—Carnet de trabajo. — Creación. — Antecedentes. — Exposición del señor informante Vigo, en la que trata los tópicos: antecedentes legislativos; obligatoriedad del carnet de trabajo; características y ventajas del carnet; cálculo jubilatorio de los aportes por contribuciones obreras; el sistema de la categoría de salarios; pago de cotizaciones por medio de timbres; justificación de las avaluaciones de las deudas de las empresas; perfeccionamiento de lo contencioso de la Caja de Servicios Públicos; colaboración del Correo y la Corte Electoral. — Exposición del señor Representante don Líber Troitiño —miembro de la Comisión— en la que trata los tópicos: posición de la bancada socialista; ventajas de la ley; la mejor percepción de los aportes y posibilidad de mejor estudio de las situaciones creadas por el problema jubilatorio; desideratum nacional; el abuso de las acumulaciones. (Interrupción del señor Representante Salgado). — Exposición del señor Representante doctor Tomás G. Brena —miembro de la Comisión informante— en la que fija la posición de la agrupación cívica, fundada en la simplificación del procedimiento; interés de la Caja e interés de los afiliados. — Manifestación del señor Representante doctor Ramón M. Salgado—miembro de la Comisión— en la que promueve una aclaración del señor informante Vigo sobre extensión del servicio a todos los afiliados del Instituto de Jubilaciones.

24—Cuestión de orden. — Presupuestos municipales (supresión de cargos y cambios de denominación). Inclusión en la orden del día del miércoles próximo. (Moción del señor Representante don Enrique D Martínez).

25—Carnet de trabajo. — Creación. — Manifestación favorable con salvedades del señor Representante don Eugenio Gómez —miembro de la Comisión informante.— Aclaración del señor Representante don Alejandro Barbadora —miembro de la Comisión informante.

1

En Montevideo, a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y ocho, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Antúnez, Argüello, Arrillaga Safons, Arismendi, Barañano, Barbadora, Blixen, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Bogliaccini, Bonino, Calleriza, Cambiaso, Camps, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Cardoso, Catalá Moyano, Cersósimo, Collazo, Cusano, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Damboriarena, Debali, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Espalter, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garra, Garzón, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), Guerrero Flores, Kayel, Iturbide, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Martínez, Moreno Zeballos, Martirena, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Perez Aquino, Pérez Moré, Pieri, Pirotto, Princivalle, Pringles, Regules, Restuccia, Rodríguez Rocha, Salgado, Salom, Semblat Amaro, Sosa Aguiar, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Trujillo, Tubino, Tuso, Viera, Vigo, Vila, Zavalla y Zunino.

Total: 86.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Fígoli y Puig.

Total: 2.

Sin aviso, los señores Representantes: Buranelli, Carballo, Cerdeiras Alonso, De Dovitiis, Ferreira, Hughes, Nunes Ribeiro, Paunesse, Rodríguez (don Antonio J.) y Viña.

Total: 10.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se refuerza el presupuesto de la Corte Electoral en la cantidad de $ 142.963.45 y se autoriza la inversión de $ 57.036.05 para atender los gastos de la inscripción cívica.

—A la Comisión de Presupuesto.

Comunicaciones de los señores Ministros de Estado:

2—Del de Instrucción Pública y Previsión Social, en la que contesta la exposición del señor Representante don Leonardo Tuso, referente al envío de un mensaje al Parlamento, por parte del Poder Ejecutivo, relacionado con la jubilación del gremio de peluqueros.

3—Del mismo, en la que contesta la exposición del señor Representante don José L. Chouhy Terra, relacionada con la falta de comodidad en los locales en que funcionan las escuelas del Departamento de Durazno.

4—Del mismo, en la que contesta el pedido de informes formulado por el señor Representante doctor José Pedro Cardoso para poder encarar importantes problemas relacionados con la instrucción primaria.

5—Del de Obras Públicas, en la que contesta la exposición del señor Representante doctor Fernando Acosta y Lara, relacionada con la cesantía de 200 obreros que trabajaban en el Parque Nacional de Carrasco.

6—Del mismo en la que contesta la exposición del señor Representante don Alejandro Barbadora, respecto a la falta de agua potable en varias localidades del Departamento de Durazno.

7—Del de Hacienda, en la que contesta el pedido de informes formulado por el señor Representante doctor Oscar Rodríguez Rocha, sobre el estado de la deuda de la Asociación Fraternidad de Asistencia y Previsión Social.

8—Del de Salud Pública, en la que contesta la exposición del señor Representante don Alejandro Barbadora, relacionada con la epidemia de tracoma desarrollada en las localidades de Sarandí del Yí y Colonia Rossell.

9—Las Intendencias Municipales de Artigas y Flores, acusan recibo de la exposición del señor Representante doctor Lucio Malmierca, respecto del problema que significa la plaga de la mosca para la salud pública.

—A sus antecedentes.

Despacho de Comisiones:

10—De la de Legislación Social respecto del proyecto sobre carnet de trabajo.

11—De la de Pensiones y Cómputos Graciables, en el proyecto por el que se acuerda pensión a la señora Cantalicia Iguini de Peralta.

12—De la de Constitución y Legislación General, sobre supresión de cargos y cambios de denominación en los presupuestos municipales.

—Repártanse.

13—El señor Representante doctor Emilio Frugoni mociona para que se invite al señor Ministro de Relaciones Exteriores, a concurrir a sala, con el objeto de dar explicaciones sobre los actos oficiales relacionados con la visita del Cardenal Copello y sobre los propósitos del Poder Ejecutivo, respecto a las relaciones diplomáticas con el Vaticano

14—El señor Representante don Líber Troitiño, mociona para que se invite al señor Ministro de Industrias y Trabajo, a concurrir a sala, a fin de informar sobre las razones que tiene el Poder Ejecutivo para autorizar el cierre de las casas de comercio a las 19 y 30, contra lo dispuesto por la ley de Horario Uniforme.

—Se votarán oportunamente.

15—El señor Representante doctor Emilio Frugoni solicita de la Presidencia requiera del señor Ministro de Relaciones Exteriores informes, sobre si se ha confiado al doctor Gabriel Terra, alguna misión comercial en Europa y en caso afirmativo, en qué consiste dicha misión.

—Transmítase.

16—El señor Representante don Ventura Puig, solicita licencia para faltar a las sesiones que celebre la Cámara en la presente semana, y el señor Representante don Luis Fígoli, por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

17—La señora Magdalena García Basáñez Moor Davie, agradece las manifestaciones de condolencia de la Cámara, con motivo del fallecimiento de su señor padre don Guillermo L. García.

—Archívese.

3

Los señores Representantes don Lisandro Cersósimo y don Armando Tubino, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Declárase en vigencia para la cosecha de trigo de 1938 - la ley número 9449, de 18 de diciembre de 1934, que establece el precio mínimo del trigo.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 7 de 1938.

Lisandro Cersósimo, Representante por San José. — Armando Tubino, Representante por Florida".

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

Los señores Representantes don Aquiles Espalter y don Alcides Aldama, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Prorrógase hasta el 30 de abril del año 1940 la vigencia de la ley número 1758 de fecha 10 de mayo de 1938, referente a los desalojos pendientes de predios destinados a explotaciones agrícolas o granjeras, limtando su alcance a los predios no mayores de 1000 hectáreas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 7 de 1938.

Aquiles Espalter, Representante por Florida. — Alcides Aldama, Representante por Durazno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La ley cuya prórroga se solicita por este proyecto, fué una ley de emergencia dictada por el Parlamento a instancia del Ministerio de Ganadería y Agricultura, destinada a contemplar la situación de cientos de agricultores amenazados de desalojo y sin ninguna perspectiva de encontrar nuevas tierras para arrendar, lo que creaba un grave problema de orden social que aquella ley trató de evitar, dejando para más adelante la solución de la cuestión en su aspecto esencial.

Desgraciadamente y ya a pocos meses del término de su vigencia, — tiempo mucho menor si se piensa que el 15 de Diciembre próximo entrará en receso el Parlamento, — el problema no ha sido resuelto sino que, por el contrario, bien puede afirmarse que él se encuentra agravado por las circunstancias de que a corto plazo, más de cien mil hectáreas necesarias para las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro, serán expropiadas, debiendo sus pobladores buscar nuevas tierras a las que aplicar sus energías, haciéndose así, — por este nuevo factor, — aún más notable y sentida la puja de cientos de agricultores en busca de predios de laboreo.

Frente a todas estas circunstancias, ¿cumpliría el Estado con su misión cruzándose de brazos, para contemplar, a corto plazo, el espectáculo de hombres que deambulando por los caminos de nuestras campiñas, con sus familiares y con sus útiles de trabajo, digan al viajero que fueron arrojados de sus viviendas humildes, sin encontrar ahora un pedazo de tierra para sacar, tras ruda tarea, su diario sustento?

¡Plantear el problema, es resolverlo!

Bien sabemos que leyes de esta naturaleza, lesionan muchas veces legítimos derechos, y en primer término el de aquellos que desean disponer de lo que les pertenece. Pero, frente a la crudeza de los hechos, ¿cuál es la solución que a todos satisfaga? Bien venida sea si alguien la encuentra! Pero mientras no llegue, amparemos por lo menos a la parte más débil, que es también la más sacrificada, y que, al fin y al cabo es la que jornada tras jornada, rudas y difíciles, va labrando la grandeza nacional.

Montevideo, noviembre 7 de 1938.

Aquiles Espalter, Representante por Florida. — Alcides Aldama, Representante por Durazno".

—A la Comisión de Códigos.

4

Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 1.o de noviembre:

Fuera de hora: Barbadora, Blixen, Bonino, Calleriza, Carballo, Cardoso, Catalá Moyano, Cusano, Chouy Terra (don José L.), Chouy Terra (don Pedro), Damboriarena, Debali, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Espalter, Frugoni, García da Rosa, Garzón, González (don Eladio I.), Guerrero Flores, Kayel, Labacá Arocena, Langón, Moreno Zeballos, Palomeque, Pérez Aquino, Pieri, Princivalle, Pringles, Regules, Rodríguez, Salom, Semblat Amaro, Sosa Aguiar, Techera, Troitiño, Vigo, Vila y Zaballa.

Con licencia: Camps, Canessa (don Julio César), Gómez, Nunes Ribeiro, Oliú y Puig.

Con aviso: Esquivel, Ferreira y Fígoli.

Sin aviso: Acosta y Lara, Aldama, Aldaya, Antúnez, Arrillaga Safons, Arismendi, Brena, Bruno, Bogliaccini, Cambiaso, Canessa (don Oscar V.), Cerdeiras Alonso, De Dovitiis, Fasciolo Siri, Fernández (don José P.), García Corbo, Garra, González (don Alberto F.), Malmierca, Martirena, Ois, Otero, Restuccia, Rodríguez Rocha, Tió Rivas, Trujillo, Tubino, Tuso, Viera y Viña.

—Habiendo quórum está abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y cinco).**

—Se han inscripto nueve señores Representantes para hacer uso de la palbra en la media hora previa. Dispone cada uno de ellos de tres minutos.

6

—Tiene la palabra el señor Representante Viera.

SEÑOR VIERA. — Señor Presidente: he recibido numerosos pedidos de las Comisiones de Fomento Rural de las secciones Soca, San Jacinto y Míguez, solicitándome influya ante los Poderes Públicos para que se disponga la instalación de un granero oficial en aquella zona.

La zona Este de Canelones es la más productora de cereales del Departamento. Basta mencionar que el 80 o|o de sus tierras está dedicado casi totalmente a la plantación de maíz, trigo, lino, etc.

Los graneros oficiales representan enormes beneficios para el agricultor, especialmente para los más modestos, pues a éstos le permiten mejorar sus granos por el almacenaje, a la vez que venderlos a precios de mayor compensación.

Con motivo de encontrarse en la orden del día de esta Cámara un proyecto venido con sanción del Senado por el que se destina una suma considerable para ampliar el número de graneros oficiales, y que confío que esta Cámara aprobará, dado el plausible fin que se persigue, espero que se pueda contemplar el anhelo de los agricultores de Canelones, gremio modesto y meritorio que merece toda clase de protección de parte del Estado.

Pido que estas palabras pasen al Ministerio de Ganadería y Agricultura, a fin de procurar que cristalice el anhelo de los agricultores de Canelones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía las palabras del señor Representante Viera al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cinco**).

7

—Tiene la palabra el señor Representante Camps.

SEÑOR CAMPS. — Señor Presidente: la noche del viernes último un violento temporal azotó la población de Las Chilcas, 6.a Sección del Departamento de Florida, destruyendo tal vez la tercera parte de sus casas, pertenecientes a gente pobre y laboriosa que ha quedado enteramente desamparada, sin habitaciones y sin medios para reconstruirlas, en ninguna forma.

Como en otras ocasiones el Poder Ejecutivo ha acudido solícito a remediar esos males ocasionados por temporales o por situaciones imprevistas, yo desearía que ese Poder se enterase — si no lo estuviese ya por sus propios medios — de los relieves que ha asumido la catástrofe a que me refiero y que concurra a remediar en todo lo posible la situación que se ha creado a los moradores de esta población del Departamento de Florida.

Solicito que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio del Interior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al Ministerio del Interior la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Representante.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y cinco**).

8

—Tiene la palabra el señor Representante Esquibel.

SEÑOR ESQUIBEL. — Señor Presidente: la Asociana comunicación de dicha entidad— una campaña tención de Padres de Alumnos de Maldonado, ha iniciado, según me entero por la prensa— pues no he tenido ninguna comunicación de dicha entidad— una campaña tendiente a dotar de un edificio adecuado al Liceo Departamental que funciona en aquella localidad.

Es ésta una iniciativa generosa y patriótica, pues tiende a llenar una gran necesidad, cual es la de sustituir un local inadecuado ya y de propiedad particular, como es el de que actualmente dispone, por un edificio del Estado que contemple las necesidades propias a su buen funcionamiento y que esté de acuerdo con el progreso del Instituto y del medio en que se desenvuelve su fecunda acción docente.

La APAL tiene ya donaciones particulares que alcanzan a una suma de varios miles de pesos, provenientes de vecinos del lugar, de padres de alumnos y de ex-alumnos de dicho Liceo.

Creo que el Estado debe cooperar en esta obra de positivo progreso y contribuir, de acuerdo con los organizadores y con el Consejo de Enseñanza Secundaria, con la suma que fuera necesaria para contemplar el monto total a que ascendería la obra proyectada.

Por lo expreesado, pido que la versión de mis palabras sea pasada al señor Ministro de Instrucción Pública, a fin de que estudie la mejor manera de cooperar en la obra referida.

Asimismo deseo que el señor Ministro de Instrucción Pública estudie la forma de transferir a Enseñanza Secundaria, para asiento del Liceo de San Carlos, un terreno situado en la calle Treinta y Tres esquina Francisco Ferrer de dicha ciudad, en el que se pensó levantar un colegio, pero que ahora, según tengo entendido, se ha desistido de tal idea, quedando ese terreno baldío, en pleno centro, sin prestar utilidad ninguna; pero que puede ser un sitio adecuado para levantar allí el liceo de San Carlos.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Representante en la forma solicitada.

(Se vota. —**Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y nueve**).

9

—Tiene la palbra el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Se han comentado— aunque no precisamente en el recinto parlamentario— las declaraciones del doctor Gabriel Terra, en Italia, mediante las cuales se ha jactado de haber concluído con el peligro comunista en el país y de habernos salvado de ese modo del trágico destino del pueblo español. El doctor Terra, para salvarnos de dicho peligro y salvarnos de la trágica suerte del admirable pueblo español que defiende heroicamente su libertad y sus derechos contra las fuerzas invasoras del fascismo internacional que han acudido en apoyo de las del fascismo interno, después, naturalmente, de haberlas organizado y lanzado en lucha contra el gobierno legítimo de la República, el doctor Terra, para librarnos de ese trágico y heroico destino, echó abajo las instituciones democráticas e instauró un gobierno de desquicio, de profunda inmoralidad política y de escandalosa corrupción administrativa.

SEÑOR ZAVALLA. — ¡No apoyado!

SEÑOR FRUGONI. — Ahora anda por Italia quemándole incienso a Mussolini y declarándose su más ferviente admirador, y lo que es más afrentoso todavía, aplaudiendo la política exterior del Duce en sus actos más brutales y atentatorios, como la conquista de Etiopía y la intervención en España.

Pero, señor Presidente, tengo la esperanza de poder volver hablar de este mismo asunto en la Cámara. Ahora, solamente he querido en el breve espacio de tiempo que me concede el prorrateo de la tarde de hoy, anunciar que he presentado un pedido de informes por escrito al señor Ministro de Relaciones Exteriores, para que nos haga saber si es cierto lo que afirman algunos órganos de la prensa, según los cuales el doctor Terra formula esas declaraciones, no tan sólo siendo un ex-Presidente del país, sino mientras es agente del gobierno actual en una misión diplomática de carácter comercial.

Es lo que desaba saber, a ciencia cierta, antes de volver a ocuparme de este asunto.

He terminado.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante González (don Carmelo R.).

SEÑOR GONZALEZ. (don Carmelo R.). — Debo distraer unos minutos a la Cámara para llamar la atención del señor Ministro del Interior sobre un procedimiento completamente equivocado y abusivo, ejercido por la policía de Tránsito de Montevideo, en perjuicio de los propietarios de los autos empadronados en el interior del país

Me refiero, señor Presidente, al hecho de que la referida policía, con el pretexto de hacer cumplir el artículo 11 de la ley de Patentes de Rodados, pretende que cada vez que entran o salen autos empadronados en campaña, den aviso a la seccional más cercana.

Sería interesante, señor Presidente, que se pusiera en conocimiento de la población, la interpretación que estos funcionarios encargados de velar por el orden público, le asignan al mencionado artículo 11. Yo, personalmente, creo que estamos frente a un vulgar caso de abuso de autoridad, porque no otra cosa significa el detener a un conductor de auto particular o de camión, por el solo hecho de entrar al Departamento de Montevideo, obligándolo a permanecer en la comisaría y, además, a abonar la respetable suma de diez pesos por concepto de multa, pretendiendo que se ha violado el famoso artículo 11 de la ley de Patentes de Rodados de Montevideo.

Vuelvo a repetir, señor Presidente, que estamos frente a un abuso policial. No es concebible, como ya ha sucedido, que se tenga la necesidad de detenerse en la comisaría para declarar, por ejemplo, que se entra en el Departamento de la Capital, y ha habido casos, señores Representantes, en los cuales, además de la demora y la multa, han tenido que esperar al señor Comisario con las molestias, perjuicios y vejaciones de que son objeto la mayoría de los detenidos.

Pero es el caso de que el tan socorrido artículo 11 no autoriza a la policía a proceder como lo está haciendo, porque la denuncia de la entrada de un vehículo a la Ca-[illegible]al se hace siempre que la permanencia sea por más de cuarenta y [illegible] asegurarse de que estaba en lo cierto, me entrevisté con altos funcionarios de la Dirección de Tráfico, quienes me manifestaron que, efectivamente, ellos recibían infinidad de quejas por el mismo motivo que a mí me llevaba a aclarar el asunto, asegurándome además que la Policía de Tráfico procedía arbitrariamente al adoptar tales medidas, interpretando caprichosamente la ley de Rodados. Ya han sido muchas las personas que me han visitado en mi carácter de Representante de uno de los Departamentos más perjudicados por las arbitrarias medidas tomadas por los funcionarios dependientes del Ministerio del Interior. Por tal causa, señor Presidente, cumplo con el deber de hacer llegar a esta Cámara la legítima protesta de cientos de ciudadanos injustamente lesionados en sus más elementales derechos y en el goce de las mínimas libertades de que debemos disfrutar, y pido, por lo tanto, que mis palabras pasen a conocimiento del señor Ministro del Interior, para que, en forma oficial, sea enterado de lo que, repito, configura un verdadero atentado.

Hago moción en tal sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y nueve).**

11

—Tiene la palabra el señor Representante Iturbide.

SEÑOR ITURBIDE. — Entiendo, señor Presidente, que todo trabajo encomendado y realizado significa, para aquel que ha dispuesto su ejecución, una deuda de carácter sagrado. Y es para mí doblemente sagrada esa obligación cuando el que contrata es el Estado y el trabajador se recluta entre la clase más humilde de la sociedad; la que tiene como único tesoro sus brazos y su voluntad de emplearlos en acción productiva y fecunda. Tal la circunstancia que me mueve a hacer uso de la palabra.

Los obreros dependientes de la Dirección de Vialidad que trabajan en el Departamento de Canelones, no han percibido sus jornales. No se trata de un simple atraso explicable. Hace ya cuatro meses que no se les paga lo que en razón de sus trabajos adeuda el Estado a esos sus modestos servidores. Ese hecho crea un profundo problema de miseria en los hogares de los mencionados obreros, que no tienen otro medio de vida y de sostenimiento de sus familias que el trabajo que con todo sacrificio siguen realizando. Y como en torno de la vida del pobre ronda siempre el que no tiene escrúpulos ni aún para especular con la miseria, los trabajadores de que me ocupo, ven empeorada su situación por los enormes porcentajes con que gravan sus mercaderías la mayoría de aquellos que se las facilitan a crédito, o los préstamos en dinero, aquellos que se los otorgan.

Tengo entendido que la situación dolorosa que vengo comentando, no sólo es una realidad en el Departamento de Canelones, sino en toda la República

Según se me informa, el último plan de obras no ha tenido aún la sanción correspondiente y en el mes de agosto habíase agotado ya el rubro de 1.700.000 pesos afectado a la conservación de la vialidad.

De ser esto verdad, considero que el Ministerio de Obras Públicas debería proyectar con toda premura un plan de obras, por otra parte ya en ejecución. Pero aún cuando no sea esta la situación, la verdad es que no puede ni debe demorarse por más tiempo el pago de los jornales que por cuatro meses se les adeuda a los obreros de Vialidad.

La demora del cumplimiento de cuya obligación, contraída con el propósito de asegurar en el país bienestar y progreso, significa en la triste realidad, aumento de la miseria de modestos servidores del Estado y del hambre de sus familiares.

Es cuanto tenía que decir, señor Presidente, pidiendo que la versión de mis palabras pase al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y siete.)**

12

—Tiene la palabra el señor Representante Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Señor Presidente: hoy se cumplen los veintiún años del triunfo de la revolución rusa, el más grande y progresista de los acontecimientos a través de los siglos. Ese día se dió el paso más firme hacia la libertad, la paz, el bienestar y la perfección de la humanidad.

No pretendemos ocuparnos de muchos aspectos de este gran acontecimiento en su 21 aniversario, sino de un aspecto.

La Unión Soviética ha sido la única que ha respetado íntegramente los tratados de paz y todos sus compromisos, defendiendo con energía la independencia de los pueblos frente a las bárbaras agresiones del fascismo que, en un corto lapso de tiempo, desató la guerra sobre Etiopía, España y China; arrebató la independencia de Austria y Checoeslovaquia. En veintiún años la Unión Soviética no creó un solo conflicto internacional y, cuando el enemigo quiso posar su planta sobre territorio soviético, lo arrojó con toda energía, mostrando que la paz se conserva por ese camino y no cediendo ante el chantage del fascismo, como lo hicieron los grupos imperialistas ingleses y franceses, representados por Chamberlain y Daladier.

La Unión Soviética es la suprema garantía de la paz y de la libertad. Sin ella, el fascismo ya dominaría al mundo; se habría ampliado la segunda guerra imperialista mundial, ya comenzada con las agresiones fascistas, y aplastadas estarían todas las democracias. Por la U. R. S. S. resisten la agresión las Repúblicas Española y China y pueden defender su independencia; por ella, pudo resistir la democracia francesa los ataques del fascismo por la toma del poder.

Los países de América tienen que comprender esta política y ajustar su conducta a la buena amistad en quienes defienden los compromisos de paz, sobre todo cuando el fascismo, después de atacar a diversos pueblos, dirige su mirada ambiciosa y amenazante sobre los países de América, fuente inagotable de materias primas para la guerra.

El Gobierno Terra-Herrera, obedeciendo evidentemente a la presión de Gobiernos extranjeros, rompió las relaciones con la Unión Soviética. Con ello, contrarió la tradición uruguaya, respetuosa de los ajenos derechos, como queremos que se respeten los del país; contrarió al pueblo, que tiene grandes simpatías por la U. R. S. S.; y nos causó inmensos perjuicios económicos. Ninguna de las acusaciones que hizo el Gobierno del Uruguay, a la U. R. S. S. sobre intervención en actividades políticas del país o en otros países de América, pudo probarse. Es más: la U. R. S. S. probó que todo eso era falso.

El Gobierno actual, que ha comenzado a rectificar algunos de los grandes errores del pasado Gobierno, haría muy bien, porque interpretaría el sentir popular, en reparar la injusticia, dando al país afectado por ella las satisfacciones que estén ajustadas al Derecho Internacional, y que sean necesarias.

El nuevo Gobierno acaso podría hacer esto sin esfuerzo, cumpliendo las promesas que ha hecho públicas. El Gobernante declaró que sus actos en política internacional los inspiraría en la política de paz del Gobierno norteamericano.

Precisamente ese país, el más poderoso del continente, mantiene cordiales relaciones con la Unión Soviética, y debe ser el ejemplo para todos los países del continente.

Saludamos desde esta tribuna a la Unión Soviética y a su Gobierno en el 21 aniversario de la revolución; y reclamamos del Gobierno del Uruguay que reanude las relaciones con aquel gran país y hacemos un llamado al pueblo para que en sus agitaciones, en sus propagandas y en sus actividades reclame del Gobierno la reanudación de las relaciones diplomáticas con la U. R. S. S.

Nada más.

13

—Tiene la palabra el señor Representante Pieri.

SEÑOR PIERI. — Señor Presidente: pocos días faltan para que se inicie en nuestra campaña la recolección del trigo, y aún pesa sobre nuestro mercado de cereales un copioso sobrante de la última cosecha, que ha de dificultar seriamente la colocación del nuevo grano.

Es necesario, pues, favorecer la exportación del excedente actual de trigo a la brevedad posible, si no queremos exponernos a sufrir las consecuencias de un serio problema, cuyas resultancias han de gravitar peligrosamente sobre la economía del Estado en el caso probable de que se llegue a fijar un precio mínimo para el trigo, como justa compensación a los afanes y sacrificios de los labradores.

Según noticias dadas a conocer por algunos periódicos, el Instituto Internacional de Agricultura de Roma anuncia la saturación de los mercados de demanda y, el Instituto de Investigación de la Universidad de Stanford, asegura que la producción mundial de trigo durante el año 1938, será quizá la mayor que registra la historia. Quiere decir, pues, que la colocación del cereal fuera de nuestras fronteras se hará en extremo difícil. Y bien, señor Presidente: si no se procura activar la exportación del remanente de trigo de la última cosecha, nos encontraremos muy pronto con la nueva producción, que traerá, como lógica consecuencia, una pronunciada depreciación del cereal.

No debemos olvidar que el agricultor modesto que por falta de recursos se ve obligado a liquidar sus frutos inmediatamente después de la trilla —es decir, en la última quincena de diciembre o durante el mes de enero— encontrará enorme dificultad en la colocación de sus productos, ya que el exceso de cereal hará muy lenta su asimilación por nuestra plaza, puesto que los principales establecimientos de molienda, que son los únicos compradores, tienen trigo de la última cosecha hasta el mes de enero del próximo año y muchos de ellos hasta fines de febrero.

Puntualizo además, que si se llega a fijar para el trigo determinado precio mínimo, según se proyecta, no habrá interés de parte de los mencionados establecimientos, en realizar compras que excedan a la colocación quincenal o mensual a lo sumo, de harina y subproductos. Si se llega a establecer el precio mínimo y el Estado se ve precisado a comprar por intermedio del Banco de la República, tendrá que adquirir grandes cantidades de cereal, ya que la oferta, en el caso de que no se exporte el remanente del trigo viejo será en extremo abultada.

No se me oculta, señor Presidente, que el señor Ministro don Esteban A. Elena ha dedicado especial atención a este asunto y como comprobación de ello recuerdo la reciente operación realizada con Chile y el último decreto sobre exportación de harina, pero mucho me temo que el señor Ministro no tenga datos, siquiera aproximados del excedente de trigo, ya que no se ha realizado ninguna investigación al respecto.

Por todo lo expuesto, formulo moción para que se pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura la versión taquigráfica de mis palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Pieri, al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta y uno**).

14

—Tiene la palabra el señor Representante Malmierca.

SEÑOR MALMIERCA. — Voy a distraer breves instantes la atención de la Cámara para referirme a un asunto de interés para mi Departamento. Es el caso que hace ya varios años no cuenta con Inspector de Pensiones a la Vejez. Esas funciones eran desempeñadas por Inspectores que accidentalmente concurrían a desempeñar tales tareas. Ultimamente — me refiero a los dos últimos años, señor Presidente — era el Inspector de Soriano el encargado de hacer alguna que otra gestión relativa a informaciones sobre los peticionantes. Lo cierto es que hay ya, tal vez, varios centenares de expedientes que no han tenido ni la menor información que requiere en esos casos la actuación de un Inspector. Esa circunstancia, señor Presidente, ha puesto a gente de notoria pobreza en situación de no usufructuar una ley de la Nación que les otorga el derecho a la subsistencia en la forma más precaria posible.

Esto me ha movido, señor Presidente, a llevar reiteradas veces al seno del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, el deseo de que se creara el cargo de Inspector para el Departamento de Río Negro, o, cuando menos, que se llevara una persona que atendiera debidamente la situación justiciera de estos postulantes. Pero como el tiempo transcurre, y esa situación se hace ya intolerable, puesto que con toda razón recibo solicitaciones a diario de personas a quienes alcanza perfectamente el texto de esta ley, por medio de esta tribuna parlamentaria solicito la atención debida del Instituto de Jubilaciones y Pensiones y en tal sentido formulo moción para que la versión taquigráfica de estas palabras, que me sugiere la situación afligente de un número grande de personas humildes, llegue al seno del Instituto de Jubilaciones para que remedie en la forma adecuada y con la rapidez que las circunstancias lo exigen, esta apremiante situación.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en sesenta y uno**).

15

—Se va a dar cuenta de una moción de interpelación que ha llegado a la Mesa.

Léase.

(Se lee:)

"Hago moción para que se invite al señor Ministro de Relaciones Exteriores a concurrir a Sala con el objeto de dar explicaciones sobre los actos oficiales relacionados con la visita del Cardenal Copello y sobre los propósitos del Poder Ejecutivo respecto a las relaciones diplomáticas con el Vaticano.

Montevideo, Noviembre 7 de 1938.

Emilio Frugoni, Rep. por Montevideo".

—Léase la exposición de motivos.

(Se lee:)

"Hemos presenciado con disgusto y recelo el decidido concurso prestado por las autoridades del país al Congreso Eucarístico Nacional.

No es un pequeño resentimiento de adversarios de la Iglesia católica lo que inspira nuestro desagrado, sino una elevada preocupación por la observancia del principio de neutralidad religiosa que obliga a nuestros poderes públicos.

Separada la iglesia del Estado, nada justifica la intervención de las autoridades oficiales en actos organizados por los fieles de una religión para propagación de la misma; y se lleva sin duda demasiado lejos el concepto de tolerancia cuando se sale oficialmente del margen de contemplación desde donde se imparte el amparo al derecho de todos, para incurrir en participaciones que comprometen la indiferencia del Estado, para con las iglesias y religiones, y lo vinculan de hecho a sus manifestaciones y a sus ceremoniales.

Nos ha parecido exagerada y parcial como forma de cortesía, la concurrencia del Ministro de Relaciones Exteriores al muelle para llevarle al Cardenal Copello, primado de la Argentina y Legado Pontificio al III Congreso Eucarístico Nacional, el saludo del Presidente de la República y el suyo propio, en forma de un discurso donde hallamos algún párrafo, de sentido probablemente confuso, en el que nos parece ver al Ministro asumiendo una personería para la que no está autorizado. Es aquel en que dice: "En tales circunstancias mis palabras llevan también consigo los augurios de los católicos uruguayos que viven en la República...".

¿Quiere ello decir que nuestro "Canciller" — como al Ministro le agrada denominarse— se constituye en intérprete del sentimiento de los católicos? Advertimos que el giro adoptado es diplomáticamente oscuro, pero no tanto que nos impida ver que el Ministro no teme recoger en sus palabras no ya los augurios simplemente inspirados en un ampio sentido de hospitalidad, sino también aquellos brotados de una estrecha solidaridad religiosa, de la cual no puede, no debe hacerse intérprete un Ministro de la República.

Como si eso no fuese bastante, el Presidente de la República brindó a la eminencia eclasiástica una recepción en la Casa de Gobierno; y así era el propio Estado uruguayo el que levantaba un arco de honores oficiales al paso del Cardenal Argentino encargado de representar al Papa en el congreso católico.

Pero no se reduce a eso la contribución de nuestro gobierno al brillo del acontecimiento religioso que se ha venido desarrollando a través de toda una semana de espectaculares exteriorizaciones del culto y de la fe.

Porque bien podemos considerar asimismo un número más —y no por cierto el menos trascendental— del programa de agasajos a la Iglesia Católica Apostólica Romana con tal señalado motivo, aquel comunicado del Ministerio de Relaciones Exteriores dado a la prensa el día mismo de la llegada de Monseñor Copello.

El señor Presidente de la República — decía ese comunicado— entre otros asuntos de interés internacional, ha estudiado con el Canciller desde principios de su gobierno la cuestión relacionada con la posible designación de un Ministro a acreditarse ante el Vaticano.

Desde el punto de vista constitucional o diplomático no se ha encontrado inconveniente que pueda excluír la realización de tal propósito.

El General Baldomir que desde hace tiempo, pues, se ha ocupado de la cuestión con el doctor Guani sin responder a otro propósito más que el de considerar sus antecedentes y su oportunidad, la planteará tomando en cuenta las aspiraciones de la opinión pública nacional.

Séanos permitido transcribir una parte de los comentarios que dedicamos a ese comunicado en las columnas del órgano periodístico de nuestro Partido:

El General Baldomir continúa la línea de conducta trazada por su antecesor en el Gobierno en materia de estrechar vínculos con la iglesia y abandonar el terreno de saludable neutralidad religiosa en que venían manteniéndose nuestros poderes públicos desde la separación de la Iglesia y el Estado, sin más excepción que algún traspié como aquella participación del Ministro de Relaciones del Presidente Campisteguy en el tedeum cantando en la Catedral en celebración del Tratado de Letrán, que motivó una sonada interpelación del Diputado socialista.

Fué con el advenimiento de la dictadura que volvieron a verse las alturas del Gobierno invadidas por el revuelo de las sotanas y fué inolvidable el espectáculo que ofrecieron el Arzobispo y su corte ascendiendo por las escalinatas del Palacio Legislativo, el día del segundo juramento Presidencial del doctor Terra, para llevarle los plácemes y bendiciones de la Iglesia Católica.

El actual Presidente tal vez quiera no ser menos que su colega el General Justo, quien aprovechó el Congreso Eucarístico de Buenos Aires para revelarse ante el mundo como un espíritu inflamado de la más ardiente fé religiosa y llegó a constituír un número destacado en el programa de atracciones místicas del ceremonial litúrgico pronunciando un credo lírico cuyos acentos fervorosos llenaron de lágrimas los ojos de todas las beatas del continente.

Esperamos, con todo, que tenga el buen gusto de ahorrarnos el espectáculo de una profesión de fe tan aparatosamente formulada, tanto más cuanto que con el comunicado de la Cancillería ya está, sin duda, de sobra cumplido.

La catolicidad uruguaya ha de quedarle agradecida; pero no mezcle a la opinión pública en esa clerizante tilinguería en que coincide con las preocupaciones suntuarias de su Ministro de Relaciones Exteriores y los afanes reaccionarios de Luis Alberto.

La opinión pública nacional nunca ha echado de menos una embajada nuestra ante el Vaticano ni una embajada del Papa entre nosotros. Eso puede servir para acrecer la importancia y la influencia del catolicismo en el país obrando sobre ciertas mentalidades con efectos proselitistas y también para darnos ante el mundo patente de nación entregada al ascendiente de la iglesia. Pero para nada más. No existe ninguna razón seria que justifique ese intercambio de diplomáticos con un Estado ante el cual no podríamos tener agentes consulares pues sólo son intereses de un orden espiritual —ajeno a la órbita de nuestro Estado— a

de un orden político extraño a nuestras necesidades, los intereses que podrían vincularnos al Vaticano.

Se explica en cierto modo que una República como Francia mantenga una Embajada ante el Papa pese a su laicismo. Porque Francia dispone de un imperio colonial importante en el cual juegan papel no despreciable las misiones católicas, con real influencia sobre el espíritu de algunas poblaciones; y puede convenir un acercamiento y una permanente comunicación oficial con la autoridad eclesiástica suprema de sus órganos de colonización. El mismo interés de la unidad nacional ante el peligro de la guerra, que obsesiona al pueblo francés, puede explicar allí una política de reconocimiento diplomático activo y efectivo para con el Papa.

Pero el Uruguay ¿a qué efectos necesita de esos lazos materiales? Se ha querido, por lo visto depararle al Congreso Eucarístico un resonante resultado oficial. Así contribuye el Gobierno a hacer más fecunda la obra de ese Congreso y más perdurable la huella de su paso por la vida de nuestro país...

¡Y decir que mientras se entablan relaciones con la Santa Sede permanecen interrumpidas las relaciones diplomáticas con la República Española! Y esta sí, que las reclama la auténtica opinión pública nacional.

No es de extrañarse. Quienes tan difíciles se muestran a la reanudación de estas últimas debían por fuerza ser muy fáciles a la tonta farolería de una diplomacia pontificia.

He ahí nuestra opinión expresada con un poco de mordacidad y en un tono que hubiéramos cambiado al transportar esos mismos conceptos a una exposición parlamentaria. Pero hemos querido guardar intacta la forma de esos comentarios periodísticos, aunque disuenen algo por su acento en los fundamentos de una interpelación, para que se oiga con más fidelidad el pensamiento del hombre de la calle.

Deseamos que venga el Ministro a discutirnos esta opinión. El país necesita ese debate parlamentario antes de que se le embarque en los propósitos anunciados por la nota oficial de la referencia.

Montevideo, noviembre 7 de 1938.

Emilio Frugoni, Rep. por Montevideo."

—Se va a votar la moción de interpelación que acaba de leerse.

(Se vota. — **Negativa: nueve en sesenta y cuatro.**)

SEÑOR PIROTTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIROTTO. — He oído la exposición de motivos del Diputado socialista, y discrepando radicalmente con él, creo que, si alguna actitud debe adoptar la Cámara frente a los actos del Poder Ejecutivo, ésta debe ser, no de censura, sino de aplauso ante el ejemplo de elevada tolerancia y respeto brindado por el Presidente de la República y sus Ministros, que señala un sensible progreso en relación a épocas no lejanas en que se vejaba desde el Gobierno a gran parte de la población que profesa ideas religiosas.

Le realización del III Congreso Eucarístico Nacional, ha motivado, como es notorio, la llegada a nuestro país del Cardenal Copello, investido con la elevada jerarquía de legado "ad látere", vale decir, revestido de una autoridad que le confiere, según los canonistas, la representación plena del Pontífice en los lugares en que es delegado. No es tan solo, pues, un ilustre hijo de América quien nos visita: en su persona fluye la alta representación del titular de la Santa Sede, con la que el país mantiene relaciones cordiales.

El Gobierno de la República determina entonces rendirle honores, que el Diputado socialista atribuye a inclinaciones religiosas.

Ninguna presunción más errónea, ya que esa determinación se basa en los preceptos de la cortesía internacional y en una práctica universal, que siguen, tanto las naciones católicas, como las naciones laicas o aquellas que profesan diversos credos religiosos.

¿No hemos visto acaso, en hora reciente, a las autoridades estadounidenses asociarse en póstumo homenaje al pueblo que lloraba la muerte del Cardenal de Nueva York? ¿No hemos contemplado igualmente a Inglaterra, cuyo monarca es, por el Bill de los seis artículos, Jefe de una religión vernácula, inclinarse reverente ante los legados pontificios? ¿No hemos presenciado hace poco, cómo en la liberal Francia, patria de Voltaire, se han tributado, bajo el Gobierno de las izquierdas, insignes honores al camarlengo de la Iglesia Cardenal Paccelli, que se dirigía en peregrinación piadosa al Santuario de Lourdes?

Es que todos esos países, señor Presidente, acatan las prácticas universales, que consignan todos los tratadistas de derecho diplomático.

Fué el Congreso de Potencias de Viena, el que primero se abocó al estudio de ese asunto de honores y precedencias, que hasta entonces había motivado mil enojosas cuestiones. Sus decisiones fueron la base de la reglamentación sancionada posteriormente por el Congreso de Aquisgran, donde se clasificaron los funcionarios diplomáticos en una forma que hasta hoy subsiste aceptada por todas las naciones, excepto Rusia, incluyéndose a los legados y nuncios en la primera categoría, asimilados a los embajadores extraordinarios.

No hace mucho la Liga de las Naciones, inició sondeos para la reforma de este estatuto, pero como ellos no llegaron a resultado concreto alguno, lo estipulado en Aquisgran subsiste y nuestro Gobierno no ha hecho más que ceñirse a una norma de la Comitas gentium, que la misma Italia, en período más violento de la historia de sus relaciones con la Santa Sede, consagró en la ley de Garantías de 1871, que no obstante estar inspirada por la ideología liberal de Crispi y de Cavour, establece honores para los delegados papales.

No se ha apartado pues, el Poder Ejecutivo, de la prescindencia religiosa que la Constitución de la República le impone, y por eso su actitud es juzgada elogiosamente, no sólo por los millares de compatriotas que ven en el legado al representante del Vicario de Cristo, sino también por aquel gran sector de la Nación, que, sin comulgar con las ideas católicas, justifica en nombre de la tolerancia, los honores tributados al delegado de esa persona jurídica internacional que aparece al través de los siglos como la fuerza moral más poderosa puesta al servicio de ese ideal de paz y fraternidad, que es la más cara aspiración de los hombres que vivimos en estas horas inciertas de la historia.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CUSANO. — He votado negativamente la moción del señor Diputado socialista, porque, a mi juicio, el Gobierno ha cumplido con su deber al adherir, no con actos que comprometan su neutralidad constitucional, sino en forma cortés en un paralelismo perfecto con el anhelo público a las grandes demostraciones de la creencia que han tenido lugar en estos días. Cumplir con su deber no es ceñirse estricta y ciegamente a los preceptos: es prestar oído a los reclamos públicos. Así lo ha hecho el Gobierno con un amplio espíritu de tolerancia, de esta tolerancia que prima en el país como reacción contra aquella época de sectarismo y oligarquía en que la creencia era perseguida y donde se llegó a los extremos más terribles de befa contra los creyentes. El 31 de marzo barrió con el jacobinismo y esta etapa de bonanza espiritual debemos agradecérsela.

Si no fueran bastantes estas razones, me inhibiría de votarla por el origen tendencioso que tiene el pedido de interpelación.

SEÑOR REGULES. — No hemos votado esta interpelación, porque consideramos que ella contiene una parte que no puede ser materia en este momento, de interpelación parlamentaria. La interpelación comprende dos aspectos: las explicaciones del Ministro con relación al tratamiento que ha dado al Cardenal Legado el Poder Ejecutivo y las explicaciones relacionadas con la posible reanudación de relaciones con la Santa Sede.

Consideramos que la gestión del Gobierno en la reanudación de relaciones con la Santa Sede, si existe gestión, tiene que permanecer mientras exista, al margen de la interpelación parlamentaria. El Poder Ejecutivo tiene el gobierno estricto de las relaciones diplomáticas y sería interrumpir inoportunamente las gestiones que el Poder Ejecutivo estuviera realizando, el debate público en estos momentos.

Pero queremos establecer lo siguiente: creemos que el Poder Ejecutivo en las atenciones y consideraciones que ha tributado al Legado Pontificio, se ha mantenido, en primer término, dentro de la esfera constitucional; en segundo término, ha puesto en práctica una conducta diplomática regular, como lo ha establecido el Ministro de Relaciones Exteriores en su discurso al recibir al Cardenal. El Canciller le ha dado la condición de huésped ilustre; ya nadie puede discutir que el huésped que llegaba, era ilustre, por su jerarquía personal, por su jerarquía religiosa y por su jerarquía argentina.

Lo que ha dado carácter — y no lo decía el señor miembro interpelante en la exposición de motivos de riguroso tono parlamentario que ha enviado a la Mesa — lo que le ha dado carácter, no es la actitud del Poder Ejecutivo, que, por otra parte, ha hecho en este caso lo de siempre en otros casos — el Poder Ejecutivo acaba de recibir al Lord Willingdon, considerándolo huésped ilustre y haciéndole un ceremonial sustancialmente igual, — pero lo que le ha dado significación, lo que le ha dado carácter, es el pueblo uruguayo.

Cuando un huésped ilustre, al desembarcar, reune cien mil personas; y cuando reune trescientas mil personas en el acto de clausura, ese hecho adquiere un carácter tal,

que le da el sentido de homenaje nacional, no de la cancillería, sino de la calle y de la plaza pública, levantando al huésped por encima de todas las cabezas en el momento dado. Pero esto, pertenece al pueblo. El Poder Ejecutivo por esta repercusión que adquiere una visita, no puede disminuir al huésped su jerarquía, tratándolo como si lo ignorara.

Además, señor Presidente, la conducta del Poder Ejecutivo representa una política, indudablemente. No podemos negar que en estos momentos el Poder Ejecutivo está haciendo una política determinada. Y la política consiste en no hacernos que ignoramos lo que nadie ignora en el mundo, y declarar que vamos a ignorar la representación de los Cardenales de la Iglesia Católica, cuando la reconocen como tal, Francia, Inglaterra, Brasil, Argentina, Estados Unidos, todos los países de la tierra. La situación de isla en el terreno internacional, no es sino una manera de hundirse en el mar...

Como la hora ha sonado y me limita el uso de la palabra, la dejo, cuando empezaba a explicar por qué hemos votado negativamente esta interpelación.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Quiero fundar mi voto afirmativo, señor Presidente.

Creo que en este pedido de interpelación, no sólo se trasuntan los dos hechos que acaba de señalar el señor Diputado cívico. En razón de ellos no habría motivo quizá a la interpelación; ni por los homenajes al representante de un Estado, ni por la posibilidad de reanudación de relaciones diplomáticas con el mismo; pero sí lo hay por la posibilidad de que triunfe en el espíritu público la idea que el Estado se solidariza con determinada religión.

(Apoyados).

—Creo que las religiones significan la parte más delicada de los fenómenos del espíritu, y un solo ciudadano que no estuviera de acuerdo con los actos celebrados por el Estado, ya daría derecho para que señaláramos justicieramente que éste no habría cumplido con su deber, si se hubiera adherido a ciertos homenajes, a determinadas religiones. Y tengo para mí que muchos hombres del pueblo no participaron de esa fiesta religiosa, quizá recordando frente a todas sus pompas aquel momento de la exaltación de la cruz, en que el guardián del templo del Santo Sepulcro, salió al paso de Heraclio, para señalarle que ofendían a Cristo todas las pompas y los lujos de la procesión.

(Muy bien!).

—Es quizá esa parte del pueblo, la que no estuvo representada en los homenajes, la que no fué contemplada, si hubo adhesión del Poder Ejecutivo, porque ella piensa con la misma humildad de aquel caminante de Galilea que repartió con los pobres su pan y su vino.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Deseo formular unas breves palabras en respuesta de los conceptos que han vertido los Diputados fundando su voto contrario a la interpelación propuesta por mí.

A mí me hubiera agradado mucho discutir con el Ministro de Relaciones Exteriores los motivos que me movieron a formular esta interpelación. Pero en vez de discutir con el Ministro de Relaciones Exteriores, véome obligado a recoger algunas de las manifestaciones formuladas por los Representantes que han tomado su parte saliendo en defensa de la actitud del Poder Ejecutivo y, por consiguiente, viniendo a decir lo que, a mi juicio, deberíamos haber oído de labios del propio señor Ministro, para refutarlo en la ocasión. Porque la verdad es que las mismas defensas que se han formulado en este instante, de las actitudes del Poder Ejecutivo frente al Congreso Eucarístico, y frente al anunciado propósito de establecer o entablar relaciones diplomáticas con el Vaticano, esas defensas se vuelven la mejor demostración de que era útil y necesaria la interpelación que nosotros deseábamos. Ellas sostienen que el Poder Ejecutivo ha dado un alto ejemplo de tolerancia, que, lejos de resultar reprobable, resulta ejemplar y aleccionador.

Yo he dicho, señor Presidente, que no me disgusta — me parece que más o menos surge ese sentido del propio fundamento de mi interpelación — que las autoridades oficiales den ejemplo de tolerancia más o menos edificantes. Pero es que en el caso, yo insisto en que se ha rebasado el límite de la verdadera tolerancia, exagerándose el concepto o tergiversándose el concepto de la misma, porque nuestras autoridades no han mantenido en ese margen de amparo a los derechos de todos, sino que han comprometido la posición de neutralidad frente al problema de la religión a que están obligados los poderes públicos en nuestro país.

No puede entenderse, señor Presidente, de otra manera, cuando se ve al Ministro de Relaciones concurrir al muelle a llevarle el saludo del Estado a un ilustre huésped —no le niego la calidad de huésped ilustre— que representa, no tan solo su eminencia personal, lo destacado de su propia personalidad en cualquier plano de la vida social o de la vida intelectual, sino que representa una Iglesia y una religión positiva.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Mociono para que se declare libre la discusión sobre este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay debate señor Representante. El señor Representante Frugoni está fundando el voto y ha vencido el término.

SEÑOR ZAVALLA. — Formulo moción para que la Cámara resuelva concederle al doctor Frugoni todo el tiempo que necesite para hacer su exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es antireglamentaria la moción del señor Representante Zavalla.

16

Se va a dar lectura a una moción de interpelación presentada por el señor Representante Troitiño.

(Se lee:)

"MOCION

Para que se llame a Sala al señor Ministro de Industrias y Trabajo, a objeto de informar a la Cámara sobre las razones que tiene el Poder Ejecutivo para autorizar el cierre de las casas de comercio a las 19 y 30, contra lo dispuesto por la ley de Horario Uniforme.

Montevideo, noviembre 7 de 1938.

Líber Troitiño, Rep. por Montevideo.

FUNDAMENTOS

La resolución del Poder Ejecutivo, autorizando el cierre de las casas de comercio a las 19 y 30, al implantarse la nueva hora oficial, viola la ley de Horario Uniforme que obliga a cerrar dichos establecimientos a las 19 horas.

El atraso o adelanto del reloj oficial, no puede determinar ningún cambio en los horarios señalados por la ley, salvo que otra ley autorizara la excepción, pues de lo contrario se produce una desigualdad irritante y arbitraria, que quita a un gremio numeroso las ventajas de esa modificación de la hora oficial.

El Parlamento no ha querido asumir hasta hoy la responsabilidad de quitar a los empleados de comercio, un beneficio que alcanza a los demás trabajadores. Y aunque el Poder Ejecutivo, autorizó algunos años la violación de la ley, volvió a la buena senda, a la senda legal, en las proximidades del verano último, comprobándose en tal oportunidad que el cierre a las 19 horas no perjudicaba al comercio, mientras beneficiaba a una vasta zona de la sociedad, a los empleados, a sus familias y a las industrias del turismo que vieron facilitada la concurrencia de millares de personas a las playas, aumentando los atractivos de las mismas.

Pero sin entrar a discutir el fondo del asunto, sobre el cual pueden existir diversas opiniones, considero que el Parlamento no puede consentir en silencio la violación de una ley obrera, por disposición del Poder Ejecutivo, sin faltar a sus más elementales deberes de fiscalización y control y sin llevar a los ciudadanos un desaliento que conspira contra el prestigio de las instituciones democráticas.

Montevideo, noviembre 7 de 1938.

Líber Troitiño, Rep. por Montevideo.

—Se va a votar la moción de interpelación que se acaba de leer.

(Se vota. — **Negativa: trece en sesenta y ocho).**

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ESPALTER. — He votado negativamente la proposición formulada, porque me parece exagerado poner en movimiento todo el mecanismo de una interpelacón para que un señor Ministro venga a explicar en Sala lo que puede explicar, a mi manera de ver, las cosas, sin necesidad de concurrir al Parlamento.

Yo estoy dispuesto, señor Presidente, a votar, por ejemplo, una moción de minuta de comunicación al señor Mi-

nistro respectivo o un pedido de informes del Parlamento, para que este señor Ministro explique por nota a la Cámara las razones que ha podido tener para no dar cumplimiento a la ley de cierre uniforme, que creo que es a la que se refiere el señor Diputado mocionante de la interpelación. Como la minuta de comunicación puede discutirse —según los precedentes sentados en la Cámara— ahora en este mismo momento, yo sugiero, señor Presidente, la idea, a quien corresponda, de que se transforme el pedido de interpelación en una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo o en un simple pedido de informes de la Cámara al Poder Ejecutivo sobre el asunto de que trata la moción votada negativamente.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TROITIÑO. — Aunque en los fundamentos de mi moción creo haber explicado suficientemente los motivos de la misma, considero que es conveniente llamar la atención de la Cámara sobre la gravedad que significa la violación de una ley por parte del Poder Ejecutivo.

Esta violación tiene sus antecedente en otras violaciones, pero el año pasado el mismo Poder Ejecutivo admitió que la ley obligaba al cierre a las 19 horas. Es verdad que ahora se manifiesta, por parte del titular de la Cartera respectiva, que el año pasado se procedió así teniéndose en cuenta solamente la proximidad de las elecciones; de todas maneras yo creo que se trata de algo verdaderamente grave y además: se trata de una resolución que va contra la opinión de la inmensa mayoría de los empleados y de una buena parte de los patrones de casas de comercio, que quisieran que el cierre se efectuase a las 19 horas.

Podría citar, si se realizara la interpelación, opiniones de fuertes comerciantes de Montevideo que están a favor del cierre a las 19 horas. Por otra parte, el gremio estaría dispuesto a someterse hasta a la decisión de un plebiscito para solucionar este problema. Sin embargo, el Poder Ejecutivo resuelve el asunto por sí y ante sí, dejando sin efecto una conquista conveniente a la higiene y aún al turismo nacional.

Es por estos motivos que he presentado el pedido de interpelación y, al no votarse, trataré de que tenga algún efecto por los otros procedimientos que deja libres el reglamento.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Yo he votado a favor de ambas interpelaciones, porque estimo necesario, en primer término, la colaboración del Ministro con el Parlamento, y en segundo lugar, porque hubiera sido una espléndida ocasión para realzar el alto espíritu que al Gobierno, no como reacción, según dijo el señor Representante hace un momento sino como norma de conducta ya demostrada también con anterioridad.

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de un proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos.

(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el doctor Héctor M. Abella Jourdan, llamado para integrar transitoriamente la representación de Tacuarembó, en lugar del doctor Toribio Olaso.

Art. 2.o Convóquese por Secretaría, de acuerdo con lo previsto en el artículo 111 de la Constitución, al suplente subsiguiente de la Hoja de Votación número 22 del referido Departamento doctor Francisco Paradeda.

Sala de la Comisión, noviembre 1.o de 1938.

Francisco Viera. — Francisco Pérez Moré. —Eugenio Pérez Aquino. — Guillermo Echeverri. — Ismael N. Esquibel. — Eduardo F. Garra. — Juan Otero."

—En discusión el artículo 1.°.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y nueve).**

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y nueve).**

—Queda aprobado el proyecto.

18

—Con referencia al proyecto aprobado en la última sesión celebrada por la Cámara de Representantes que se refiere a la creación de cargos en la Corte Electoral, la Mesa informa que el artículo 3.° aditivo presentado en dicha oportunidad, no reunió la mayoría especial que necesitaba para su aprobación. En consecuencia, si no hay observación por parte de los señores Diputados, la Mesa transmitirá el proyecto referido sin dicho artículo 3.o.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En realidad, la votación de ese artículo 3.° fué proclamada afirmativa por la Mesa, pero por las razones que acaba de expresar el señor Presidente, de acuerdo con disposiciones constitucionales y reglamentarias, debía haber tenido un número de votos determinado para obtener sanción. Como es un artículo que cuenta con el apoyo de todas las bancadas, solicito la reconsideración del proyecto, con el objeto de que se pueda votar, a fin de obtener la mayoría reglamentaria para ser sancionado.

El artículo 3.° se refería a la exigencia de que se tuviera en cuenta con preferencia para la toma del personal en la Corte Electoral a los que quedaron cesantes el 30 de abril del corriente año.

Pido, pues, señor Presidente, reconsideración de ese proyecto

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Fernández Crespo, en el sentido de que se reconsidere el proyecto sancionado últimamente por la Cámara sobre creación de cargos en la Corte Electoral.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en sesenta y uno).**

—Se va a rectificar el artículo 3.°.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 3.o. Los puestos que se crean por esta ley, los adjudicará la Corte Electoral proporcionalmente a los partidos políticos, de acuerdo con el resultado de la última elección de Diputados, y en ningún caso podrán ser designadas para ocupar los cargos, personas que no sean las que quedaron cesantes en los organismos electorales el 30 de abril del corriente año".

—En discusión.

Se va a votar el artículo leído. La Mesa ruega a los señores Diputados que marquen la votación.

(Se vota. — **Negativa: treinta y ocho en sesenta y cuatro).**

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra para pedir la rectificación de la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palbra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Creo, señor Presidente, que no ha sido bien interpretada por algunos señores Representantes la moción formulada por el señor Diputado Fernández Crespo.

Me parece que algunos señores Representantes, con toda seguridad — no puede ser de otra manera — han votado por la negativa por no haber advertido el principio de justicia que encierra el artículo que se acaba de votar.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Es innegable, señor Presidente, que quienes tienen mayor derecho a ocupar los cargos que se crean por el proyecto de ley que está a nuestra consideración, son quienes han venido prestando, desde mucho tiempo atrás, servicios en las distintas dependencias de la Corte Electoral.

(Apoyados).

—Ese es el espíritu que guió a los señores legisladores al votar en la última sesión del mes pasado el proyecto que está a consideración de la Cámara. Creí, señor Presidente, que ninguna voz se iba a levantar en contra del artículo propuesto en aquella oportunidad. Confirma mi pensamiento el hecho de que ningún señor legislador se atreva a levantar su voz en contra del artículo propuesto, concretándose sola y exclusivamente a votar negativamente, en silencio, el artículo de la referencia.

Creo, señor Presidente, que lo que corresponde es reconsiderar la resolución tomada últimamente por la Cámara, y en ese sentido hago moción, en la esperanza de que algunos señores Representantes que han votado por la negativa, rectifiquen su conducta votando afirmativamente ese artículo que, repito, encierra un gran espíritu de justicia.

Era lo que quería decir.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: ¿no es necesario también votar los otros artículos, el 1.o y 2.o?... Yo pido reconsideración del proyecto.

(Murmullos).

SEÑOR MARTINEZ. — Es eso lo que pido: reconsideración del proyecto, y adelanto que si la votación de la Cámara fuera confirmatoria de la última que se acaba de realizar, voy a pedir que el asunto vuelva a Comisión.

(Murmullos).

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Nosotros vamos a votar el artículo 2.o. Nuestra negativa anterior ha tendido a querer marcar que disentimos con la parte de la ley que habla de proporcionalidad con respecto a la última elección, porque, en realidad, la proporcionalidad no puede mantenerse en este momento ya que existen partidos que no han concurrido a las últimas elecciones.

El régimen realmente justo es el del concurso abierto, recomendando a la Corte Electoral que tome en cuenta, en cuanto le sea posible, a los empleados que quedaron cesantes; pero comprendemos perfectamente que este artículo es una solución que nos acerca a la justicia, y por eso lo vamos a votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación recaída en el artículo 3.o.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y ocho en sesenta y dos**).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

¿De manera, pues, que queda todo el proyecto desechado?...

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto queda sancionado sin el artículo 3.o.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo hice moción — recurro a la versión taquigráfica — para la reconsideración del proyecto.

Eso fué lo que se votó.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado propone alguna cosa distinta de los artículos aprobados?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo entiendo que habiéndose reconsiderado el proyecto y no habiendo obtenido el número necesario, esto significa que está rechazado y hago moción par que pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

SEÑOR CHOUY TERRA (don Pedro). — Pero si la Mesa puso claramente a votación el artículo 3.o, ¿por qué se va a insistir?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Fernández Crespo ha hecho moción para que pase el proyecto a Comisión. Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en setenta**).

19

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNO. — La designación del doctor Toribio Olaso para ocupar la Cartera de Instrucción Pública y Previsión Social ha dejado desintegrada la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo. En consecuencia, hago moción para que se integre esa Comisión, tomándose la votación en la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en setenta**).

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Deseo dar cuenta, señor Presidente, de que la Comisión de Milicias y Policías ha informado ya el proyecto de ley orgánica para el ejército, y como ha sido repartido hace días, solicito de la Mesa que ese asunto se incluya en la orden del día del lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado, para que se incluya en la orden del día del lunes próximo el proyecto a que ha hecho referencia.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta en setenta**).

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — No voy a reeditar las manifestaciones que acaba de formular el compañero de delegación por el Departamento de Florida, doctor Camps, reefrentes al desastre que ha producido el turbión del 5 del corriente en la población de Chircas y en las inmediaciones de la ciudad de Florida, sino que simplemente quería manifestar mi adhesión a las palabras pronunciadas por el compañero de delegación.

Nada más.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — En compañía del señor Diputado Tubino hemos presentado un proyecto por el que se pone en vigencia la ley número 4449, de 18 de diciembre de 1934,, sobre el precio mínimo del trigo.

Como es éste un asunto, señor Presidente, cuya aprobación urge, por cuanto ya está muy avanzada la estación en que se hace propicio que el Estado vaya en defensa del precio mínimo del trigo, solicito que este asunto se incluya en segundo término de la orden del día del lunes próximo, con informe de la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en segundo término en la orden del día del lunes próximo el asunto a que se ha referido el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y ocho**).

SEÑOR GONZALEZ. (don Carmelo R.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Yo voy a pedir que se exhorte a la Comisión de Códigos el pronto despacho de un proyecto de ley venido con sanción del Senado referente a la sustitución del inciso 1.o) del artículo 6.o de la ley de 19 de diciembre de 1933, del Código de Organización de los Tribunales, Civiles y de Hacienda y para que figure en la orden del día de la sesión del lunes próximo, en el lugar que corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado para que se incluya el asunto a que se ha referido en la orden del día del lunes próximo.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y ocho**).

—Se exhorta a la Comisión de Códigos al pronto despacho del asunto cuya preferncia se acaba de votar.

SEÑOR DUPRAT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPRAT. — Hago moción, señor Presidente, para que un asunto importante que figura hace tiempo en la orden del día, sea incluído en primer término para la sesión de mañana. Me refiero al proyecto sobre infracciones aduaneras, distribución de comisos y multas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y siete en sesenta y cinco**).

SEÑOR ARGÜELLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARGÜELLO. — Como ha dejado de figurar, señor Presidente, en la orden del día un proyecto de ley que estaba en discusión, que es el relativo a la lucha contra la hidatosis, voy a formular moción para que se incluya en la orden del día de mañana después de las preferencias votadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en sesenta y tres**).

20

SEÑOR CAMPS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAMPS. — Señor Presidente: estamos ya en el penúltimo mes de sesiones ordinarias de la Cámara y el Poder Ejecutivo no ha podido dar satisfacción a las exigencias del inciso 20 del artículo 168 de la Constitución que se refería al envío del Presupuesto General de Gastos para que sea estudiado por el Parlamento.

Como la bancada que integro, en cuyo nombre hablo, tiene especial interés en prestar su colaboración al estudio de esa ley de gastos para que en ella se satisfagan las aspiraciones y las promesas que se han hecho al país, solicitaría por intermedio de estas palabras que pronuncio, que el Poder Ejecutivo buscase los medios posibles de enviar en breve término el proyecto de ley de gastos

para que pueda ser estudiado detenidamente y con el tiempo necesario por las dos ramas del Parlamento dentro del año, sin que nos veamos apremiados a estudios apresurados fuera del período de las sesiones ordinarias.

Que estas palabras sirvan de motivo al Poder Ejecutivo para que podamos tener la ley de gastos en el momento oportuno y pido que la versión taquigráfica de ellas pase al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministro de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de las palabras del señor Diputado al Ministerio de Hacienda.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y tres**).

21

—Se entra a la orden del día con el asunto que figura en primer término: elección de primer Vicepresidente de la Cámara.

Se va a tomar la votación.

SEÑOR ACOSTA Y LARA. — Por el señor Cusano.
SEÑOR ALDAMA. — Por el señor Cusano.
SEÑOR ALDAYA. — Por el señor Cusano.
SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Por el señor Cusano.
SEÑOR ANTUNEZ. — Por el señor Cusano.
SEÑOR ARGÜELLO. — Por el señor Cusano.
SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Por el señor Cusano.
SEÑOR ARISMENDI. — Por el señor Cusano.
SEÑOR BARAÑANO. — Por el señor Cusano.
SEÑOR BARBADORA. — Por el señor Cusano.
SEÑOR BLIXEN. — Por el señor Cusano.
SEÑOR BRENA. — Por el señor Cusano.
SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Por el señor Cusano.
SEÑOR BRUNO. — Por el señor Cusano.
SEÑOR BOGLIACCINI. — Por el señor Cusano.
SEÑOR CAMPS. — Por el señor Cusano.
SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Por el señor Cusano.
SEÑOR CANESSA (don Oscar V.). — Por el señor Cusano.
SEÑOR CARDOSO. — Por el señor Frugoni.
SEÑOR CATALA MOYANO. — Por el señor Cusano.
SEÑOR COLLAZO. — Por el señor Cusano.
SEÑOR CUSANO. — Por el señor Pringles.
SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Por el señor Cusano.
SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Por el señor Cusano.
SEÑOR DAMBORIARENA. — Por el señor Cusano.
SEÑOR DEBALI. — Por el señor Cusano.
SEÑOR DE LA FUENTE. — Por el señor Cusano.
SEÑOR ECHEVERRI. — Por el señor Cusano.
SEÑOR ESPALTER. — Por el señor Cusano.
SEÑOR ESQUIBEL. — Por el señor Cusano.
SEÑOR FARINHA. — Por el señor Cusano.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Por el señor Cusano.
SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Por el señor Cusano.
SEÑOR FRUGONI. — Por el señor Cardoso.
SEÑOR GARCIA CORBO. — Por el señor Cusano.
SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Por el señor Cusano.
SEÑOR GARRA. — Por el señor Cusano.
SEÑOR GARZON. — Por el señor Cusano.
SEÑOR GOMEZ. — Por el señor Frugoni.
SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — Por el señor Cusano.
SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Por el señor Cusano.
SEÑOR GONZALEZ (don Eladio I.). — Por el señor Cusano.
SEÑOR KAYEL. — Por el señor Cusano.
SEÑOR ITURBIDE. — Por el señor Cusano.
SEÑOR LABACA AROCENA. — Por el señor Cusano.
SEÑOR LANGON. — Por el señor Cusano.
SEÑOR MARTINEZ. — Por el señor Cusano.
SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Por el señor Cusano.
SEÑOR MARTIRENA. — Por el señor Cusano.
SEÑOR OIS. — Por el señor Cusano.
SEÑOR OLIU. — Por el señor Cusano.
SEÑOR OTERO. — Por el señor Cusano.
SEÑOR PALOMEQUE. — Por el señor Cusano.
SEÑOR PEREZ AQUINO. — Por el señor Cusano.
SEÑOR PEREZ MORE. — Por el señor Cusano.
SEÑOR PIERI. — Por el señor Cusano.
SEÑOR PIROTTO. — Por el señor Cusano.
SEÑOR REGULES. — Por el señor Cusano.
SEÑOR RESTUCCIA. — Por el señor Cusano.
SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Por el señor Cusano.
SEÑOR SALOM. — Por el señor Cusano.
SEÑOR SOSA AGUIAR. — Por el señor Cusano.
SEÑOR TECHERA. — Por el señor Cusano.
SEÑOR TIO RIVAS. — Por el señor Cusano.
SEÑOR TROITIÑO. — Por el señor Frugoni.
SEÑOR TRUJILLO. — Por el señor Cusano.
SEÑOR TUBINO. — Por el señor Cusano.
SEÑOR VIERA. — Por el señor Cusano.
SEÑOR VIGO. — Por el señor Cusano.
SEÑOR VILA. — Por el señor Cusano.
SEÑOR ZAVALLA. — Por el señor Cusano.
SEÑOR ZUNINO. — Por el señor Cusano.
SEÑOR PRESIDENTE. — Por el señor Cusano.

Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

(Se lee):

(Han sufragado para primer Vicepresidente de la Cámara de Representantes por el señor Representante don Angel María Cusano, sesenta y ocho señores Representantes; por el señor Representante Frugoni, tres señores Representantes; por el señor Representante don José Pedro Cardoso, un señor Representante y, por el señor Representante don Miguel A. Pringles, un señor Representante).

—Queda proclamado primer Vicepresidente de la Cámara de Representantes el señor Representante don Angel María Cusano.

(Aplausos en la Cámara).

SEÑOR CUSANO. — Pido la palbra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CUSANO. — Agradezco a la Cámara el alto honor que me ha tributado y, para el caso eventual de tener que sustituir a su digno Presidente, me comprometo a hacerlo con la rectitud e imparcialidad que el cargo impone.

Nada más.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palbra el señor Representante.

SEÑOR SALGADO. — Una circunstancia accidental me alejó de Sala en el momento de la votación. De haber estado presente hubiera sufragado para primer Vicepresidente de la Cámara por el señor Representante Cusano.

22

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: en la última sesión del mes pasado presenté un proyecto que tendía a subsanar lo que, para mí, era un error cometido por la Cámara, al probar la prórroga de la contribución inmobiliaria hasta el 31 de diciembre del corriente año; prórroga que sólo alcanzó á los Departamentos del litoral e interior. Ese proyecto tiende a igualar en justicia al Departamento de Montevideo.

Como es de urgencia, yo pido que se trate sobre tablas este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata sobre tablas el proyecto sobre prórroga de la contribución inmobiliaria para el Departamento de Montevideo.

(Se vota. — **Negativa: veintiocho en cincuenta y cuatro**).

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término: creación del Banco Municipal de Préstamos.

SEÑOR CHOUY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CHOUY TERRA (don Pedro). — La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios llegó a un acuerdo en sesión pasada sobre la actitud a asumir frente a este proyecto. El miembro informante es el que habla y no pudo concurrir a la sesión siguiente. Por este motivo no se presentó a la Cámara el repartido porque no fué posible firmarlo.

Como mañana se reune otra vez la Comisión de Asuntos Financieros y será tratado este asunto, casi con seguridad podrá traerse a la Cámara en la tarde el repartido. Por lo tanto mociono para que se postergue la consideración de este asunto para el día miércoles en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Chouy Terra para que se aplace la consideración de este asunto para la sesión del miércoles en primer término.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y seis**).

23

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto relativo a Carnet de Trabajo (obligatoriedad).

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, octubre 8 de 1937.

A la Asamblea General:,

El artículo 21 de la ley número 9639 de diciembre 31 de 1936 autorizó al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay a disponer de los fondos de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, hasta la cantidad de $ 250.000.00 para el establecimiento del régimen de timbres de contribución en el pago de los montepíos, los cuales se fijarían e inutilizarían en la libreta de trabajo del afiliado. Este sistema había sido ya previsto e impuesto por el artículo 44 de la ley número 9136 de enero 11 de 1934.

Por las citadas disposiciones el legislador se propuso modificar el procedimiento que en el cobro de los aportes jubilatorios sigue el mencionado Instituto, en virtud de su excesiva complejidad, que se resuelve en una relativa eficacia. Con el nuevo régimen, a la vez que se simplificaría notablemente esas actuaciones, se cumple un doble propósito: de carácter fiscal, el primero, al imponer la regularidad y la seguridad de las aportaciones, facilitando su recaudación con el establecimiento de la cuenta personal del afiliado; y de cumplimiento con los fines de previsión social que determinaron la creación de la Caja, el segundo al permitir la vigilancia más estrecha de la actuación de los afiliados, documentando en forma fidedigna su actividad, y permitiendo que ellos no puedan violar impunemente el régimen de incompatibilidades. Coincidiendo con estas directivas fundamentales se dota al personal obrero de un documento de identidad que imposibilitará toda tentativa de eludir el cumplimiento de sus obligaciones para con la Caja.

El proyecto que someto a la ilustrada consideración de esa Asamblea tiene el propósito de reglamentar el nuevo sistema de aportes. Sus resultados, mecanismo y conveniencias, se destacan suficentemente en el informe del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, que, para su mejor ilustración se acompaña a esta iniciativa. Sólo corresponde indicar que, si el ejemplo extraño puede ser aleccionador, Francia, Italia, Rumania y Alemania han consagrado el régimen de los timbres como el único que permite englobar a las grandes masas en los organismos de previsión social.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Todas las personas afiliadas o en situación de afiliarse legalmente a los diversos servicios del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, están obligadas a munirse del carnet de trabajo, conforme a las disposiciones de la presente ley.

Art. 2.o El Carnet de Trabajo será un documento de identidad cuyas características determinará el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay y llevará entre otros, los siguientes datos:

A) Número de ficha individual en el organismo de previsión.
B) Nombres y apellidos del interesado, lugar y fecha de nacimiento.
C) Firma usual.
D) Impresión digitopulgar derecha.
E) Fotografía de frente y de perfil.
F) Señas particulares.
G) Observaciones.
H) Extracto de las disposiciones fundamentales en vigencia.
I) Número correlativo fotográfico.

El carnet contendrá asimismo, una colección de hojas móviles para anotaciones, inutilizadas con sello especial de individualización.

2.o Expedición de carnets de trabajo

Artículo 3.o La Oficina Nacional Electoral, expedirá carnets de trabajo a solicitud de parte interesada fijándose el término de un año para munir de ese documento a las personas a que se refiere el artículo 1.o. Los que omitan obtener su carnet dentro de ese plazo, se harán pasibles de las sanciones establecidas por esta ley.

Art. 4.o La Oficina Nacional Electoral fijará la oportunidad y lugares en que las personas comprendidas en estas disposiciones deberán retirar el respectivo carnet y los hará conocer públicamente.

Art. 5.o El Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay adelantará a la Oficina Nacional Electoral, las sumas necesarias para el montaje del aparato destinado a la expedición de carnets de trabajo.

Art. 6.o La entrega del carnet de trabajo se hará gratuitamente dentro del plazo determinado por el artículo 3.o. Las solicitudes que se efectúen posteriormente darán lugar al cobro del precio que fije el Poder Ejecutivo.

Art. 7.o Los establecimientos privados o del Estado deberán conceder a su personal licencia remunerada por el tiempo necesario para su inscripción, en los caso en que coincida con el horario de labor.

3.o Entrega de los carnets de trabajo

Artículo 8.o La Oficina Nacional Electoral llevará tres registros de personas a quienes se expidió carnets de trabajo, a saber:

1.o) Personas en actividad inscriptas en el Registro Nacional Electoral.
2.o) Personas en actividad no inscriptas en el Registro Nacional Electoral.
3.o) Jubilados y Pensionistas de los diversos organismos.

Art. 9.o Al recibir los carnets pertinentes a su personal, los patronos o Jefes de Oficina procederán a dejar una primera constancia de encontrarse el empleado u obrero a su servicio, en esa fecha, de acuerdo al texto que indique al efecto el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Art. 10. Los patronos, artesanos o trabajadores independientes deberán anotar bajo su firma, el carácter y modalidades de su actividad en la primera hoja del carnet de trabajo.

4.o Jubilados o pensionistas en actividad

Artículo 11. Si al formar los Registros la Oficina Nacional Electoral constata la existencia de jubilados o pensionistas que realizan actividad, lo comunicará a las instituciones respectivas. Las hojas de identificación pertinentes se guardarán en el Registro de Jubilados y Pensionistas hasta recibir comunicación de haberse suspendido el goce del beneficio.

Art. 12. Al admitir un nuevo empleado, el patrono le solicitará el carnet de trabajo y observará si el interesado es jubilado o pensionista. En caso afirmativo, dará cuenta de la entrada de esa persona al servicio, indicando su nombre, número de carnet y número de jubilación o pensión, en nota que pasará el mismo día al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

5.o Exigencia del carnet de trabajo

Artículo 13. Si el patrono admitiera a su servicio a una persona que expresara no tener carnet deberá exigirle que formule el mismo día de ingreso, la respectiva solicitud de esa credencial no pudiendo hacerlo integrar el personal sin el cumplimiento de ese requisito.

Art. 14. Al requerir los servicios de trabajadores independientes, el patrono estará obligado a solicitar la exhibición del carnet de trabajo en las condiciones citadas con anterioridad cumpliendo a este respecto las obligaciones de que trata el artículo 12.

6.o Anotaciones a formular en el carnet de trabajo

Artículo 15. El patrono está obligado a anotar en el carnet de trabajo la fecha de ingreso al servicio de sus nuevos empleados, de acuerdo al texto que indique el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. La constancia será firmada por la persona que la empresa haya autorizado a suscribir documentos para la Caja de Jubilaciones o por el Jefe de oficina, en casos de trabajos para el Estado.

Art. 16. Al dejar el trabajo un empleado u obrero, el patrono o jefe de oficina deberá igualmente hacer cons-

tar esa circunstancia de acuerdo con el texto que indique el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Esta constancia deberá limitarse a expresar la fecha del cese, sin que pueda hacerse referencia a las causas que lo motivaron.

Art. 17. Queda prohibido textar, enmendar o corregir las anotaciones del carnet de trabajo.

No podrán efectuarse en él, marcas, dibujos o constancias no autorizadas por la ley.

Art. 18. Es obligatoria la exhibición del carnet de trabajo a los Inspectores del Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados, del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay y a otros funcionaries públicos que la ley o el reglamento determinen. Dichos funcionarios no podrán efectuar anotaciones en el carnet de trabajo pero están autorizados a retenerlos bajo recibo y con carácter de oportuna devolución al único efecto de permitir, ante la Superioridad, la constatación de contravenciones.

7.o De las contribuciones jubilatorias por medio de timbres

Artículo 19. Desde la vigencia de esta ley, las contribuciones jubilatorias se efectuarán por categorías de salarios, atendiendo al sueldo base que corresponda.

Establécense las siguientes categorías de acuerdo al total de lo percibido en el mes:

Categ.	Total percibido		Sueldo base
	Desde	Hasta	
1.a..........	—	$ 25.00	$ 20.00
2.a..........	$ 25.01	" 30.00	" 30.00
3.a..........	" 35.01	" 45.00	" 40.00
4.a..........	" 45.01	" 55.00	" 50.00
5.a..........	" 55.01	" 65.00	" 60.00
6.a..........	" 65.01	" 75.00	" 70.00
7.a..........	" 75.01	" 85.00	" 80.00
8.a..........	" 85.01	" 95.00	" 90.00
9.a..........	" 95.01	" 110.00	" 100.00
10.a..........	" 110.01	" 130.00	" 120.00
11.a..........	" 130.01	" 160.00	" 150.00
12.a..........	" 160.01	" 200.00	" 180.00

De doscientos pesos en adelante, las contribuciones se abonarán sobre las cantidades efectivamente percibidas.

Autorízase al Poder Ejecutivo a establecer tablas suplementarias de categorías de salarios para aquellos casos de remuneraciones reducidas por trabajarse pequeño número de jornales u horas en cada empresa.

La Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos emitirá timbres con valor para el pago de las contribuciones patronales y obreras, relativas a sus afiliados.

Art. 20. Los timbres se emitirán por los valores de cada categoría y llevarán las siguientes menciones: Contribución jubilatoria... Categoría... Fondo.

Art. 21. Las estampillas de los diversos fondos, se distinguirán por el dibujo. Las de los distintos valores dentro de un mismo fondo, por el color. Los reintegros se pagarán por separado a cuyo efecto, se fijará el valor de los timbres y la forma de cancelación.

Art. 22. Los gastos de emisión de las estampillas y hojas de cotización, serán de cargo de la Caja de Jubilaciones.

Art. 23. Las emisiones serán válidas por el tiempo que fije el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Las estampillas de una emisión caducada, serán canjeables por las de la nueva emisión dentro del año siguiente a la fecha de su caducación.

8.o Venta de estampillas de cotización

Artículo 24. La venta de estampillas de cotización, estará a cargo de la Administración de Correos. No obstante podrán ser expendidas en las dependencias de la Caja y en todo otro lugar autorizado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, en las condiciones especificadas en el artículo 26.

Art. 25. La venta será hecha por cuenta de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos bajo la responsabilidad de la oficina expendedora por el valor íntegro de las estampillas recibidas y sin ningún derecho de retribución salvo los casos establecidos por el artículo 26.

Art. 26. Donde lo reclame un número suficiente de patronos, en sitios distantes a una Oficina de Correos o Agencias de la Caja, ésta puede autorizar la venta de estampillas de cotización. Los vendedores particulares autorizados presentarán garantía a satisfacción y tendrán derecho a un descuento de 4 o|o de comisión que se imputará a los gastos de gestión de la Caja.

9.o Hojas de cotización

Artículo 27. Todo afiliado en servicio o cuando ingrese a él, debe solicitar a la Caja o a sus agencias, una hoja móvil de cotizaciones que se anexará al carnet de trabajo.

Art. 28. El pago de las contribuciones patronal y obrera, se efectuará fijando timbres en las hojas de cotización del afiliado.

Art. 29. El afiliado está obligado a obtener la hoja móvil de cotización y a presentarla en tiempo hábil para la fijación e inutilización de timbres. Si no está munido de ella, o si se niega a presentarla, el patrono tiene derecho a retirar una, a nombre del afiliado, cumpliéndose en ella las prescripciones de esta ley.

Art. 30. La colección de las hojas de cotización, de los afiliados constituye su cuenta individual. Esas hojas unidas a las constancias del carnet de trabajo, que prueban que la fijación de estampillas responde al desempeño de una labor comprendida en la Caja, forman la prueba de los servicios posteriores a la ley.

Art. 31. Las hojas de cotización no pueden contener otras inscripciones que las previstas por la presente ley, ni ser objeto de otras anotaciones, dibujos o marcas.

Los carnets u hojas de cotización, que infrinjan lo dispuesto por este artículo, serán retirados y cambiados sin perjuicio de las penalidades que se establecen.

Art. 32. Las hojas de cotización pueden ser retenidas por el patrono durante el tiempo indispensable a la fijación de las estampillas respectivas. También podrán serlo mediante recibo en forma, por la Caja o los funcionarios habilitados para ellos. A excepción de estos casos, dichas hojas no pueden ser retenidas durante su vigencia sin consentimiento del afiliado.

11. Pago de cotizaciones

Artículo 33. Es obilgación del patrono abonar la contribución patronal y obrera relativa a su personal, mediante timbres. En los casos de personas que trabajan simultáneamente para varias empresas, cada patrono debe fijar por su parte, en el carnet del afiliado, las estampillas por valor de las contribuciones respectivas.

Art. 34. El pago de cotizaciones se efectúa al fin de cada mes, o al terminarse la ocupación del empleado, dentro del mes en ocasión del pago del salario. Para ello, el patrono pega sobre la hoja de cotización, timbres por un valor equivalente a la contribución patronal y obrera incluyendo o no las cuotas de reintegros, según corresponda.

Art. 35. El patrono debe procurarse los timbres a sus expensas sin perjuicio de la retención de montepíos que haga a su personal. En caso de atraso en el pago de salario, los timbres deben ser fijados igualmente en las condiciones del artículo anterior.

Art. 36. En el caso de jubilación patronal, el patrono fijará las estampillas sobre su propio carnet, en la forma dispuesta.

Art. 37. Los timbres de cotización deben ser los correspondientes al fondo a que pertenece el afiliado y serán inutilizados con la fecha del último día a que corresponde el pago de la cotización. En el caso de contribuciones por sueldos, superiores a doscientos pesos mensuales, se dejará constancia en la hoja de cotización, del importe íntegro de la remuneración, sujeto a descuento.

Art. 38. Sin perjuicio del pago de cotizaciones, por timbres, los patronos deberán continuar pagando en la forma usual, esto es, mediante depósito en el Banco de la República a orden de la Caja, dentro de los diez días siguientes a cada mes vencido, las siguientes prestaciones:

A) El tres por mil sobre las ventas.
B) El dos por ciento sustitutivo sobre los salarios.
C) El tres por ciento sobre el importe de los servicios que prestan las empresas del Fondo de Servicios Públicos, y de cuya recaudación están encargadas.
D) Las indemnizaciones por despido sin justa causa.
E) Las diferencias por aumentos.
F) Las cuotas de amortización de deudas patronales.
G) Todas las otras cuotas especiales a cargo del patrono actualmente en vigencia o que se establezcan en lo sucesivo.

12. Contralor y penalidades

Artículo 39. Los funcionarios de las Cajas podrán examinar los libros de las empresas y exigir en cualquier momen-

to, la presentación de las hojas de cotización del personal en funciones a los efectos de constatar el pago regular de las prestaciones jubilatorias. Los gastos que a los efectos de la organización de este contralor realice el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, serán imputables a la partida autorizada a esos fines por la ley, debiendo incorporarse en el ejercicio siguiente al presupuesto respectivo. Los Inspectores del Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados, colaborarán en esta tarea, vigilando que el personal esté munido de carnet de trabajo y de la hoja de cotización al día.

Art. 40. Los patrones que ocupen personal no provisto del carnet de trabajo, incurrirán en multa de cinco a veinte pesos por persona en esas condiciones. Igual penalidad se aplicará a la omisión de las constancias a que se refieren los artículos 15 y 16. La omisión del aviso por ocupación de jubilados o pensionistas dará origen a la misma pena, quedando asimismo, el patrono, responsable solidario del pago de las sumas que se hubiesen cobrado indebidamente, en concepto de jubilación o pensión.

Art. 41. La anotación de datos falsos, relativos a la ocupación, en el carnet de trabajo, equivale a falsificación de documento público. Sin perjuicio de la responsabilidad consiguiente ante la justicia criminal, hará incurrir en multa de veinte pesos por cada anotación falsa.

Art. 42. La falsificación de estampillas u hojas de cotización queda equiparada a la falsificación de billetes de Banco, y la utilización maliciosa de estampillas u hojas falsificadas, a la circulación de billetes falsos.

Art. 43. La venta de estampillas de cotización, por mayor precio que su valor nominal, constituye defraudación.

Art. 44. El patrono que omita fijar, en tiempo oportuno, una o más cotizaciones en la hoja personal, de uno o más afiliados será multado en diez a cien pesos, más el doble del valor de las cotizaciones omitidas. En caso de reincidencia, la multa será del doble.

Art. 45. La insuficiencia en el pago de cotizaciones, será multada con el doble valor de la diferencia experimentada.

Art. 46. Comete delito de estafa el patrono que haga descuento de salarios por concepto de cotizaciones, sin fijar las respectivas estampillas en la hoja de cotización del afiliado.

Art. 47. El que retenga el carnet de trabajo o la hoja de cotización de un afiliado, sin su consentimiento o sin estar legalmente autorizado para ello, será multado en veinte a cien pesos.

Art. 48. La omisión de la obliteración de los timbres en la forma dispuesta por el artículo 37, será castigada de la manera expresada en el artículo anterior.

Art. 49. La escrituración fraudulenta del carnet de trabajo, o la hoja de cotización, la falsificación de las palabras o cifras establecidas en el formulario, o el uso conciente de hojas así falsificadas, constituye falsificación de documento público. La tentativa de obtener beneficio de jubilación o pensión, con ayuda de esas anotaciones falsas, constituye estafa.

Art. 50. La realización de inscripciones, dibujos o marcas en el carnet de trabajo, u hoja de cotización, que no estén previstos por la ley, o el reglamento, será castigada con multa de cinco a veinte pesos. La multa se aplicará al autor de las inscripciones y en el caso de no poder ser individualizado, al tenedor del documento. En caso de que la multa deba aplicarse a afiliados carentes de bienes, su importe se cargará a la respectiva deuda de reintegros.

Art. 51. Las infracciones no especificadas serán multadas en relación a su importancia, de acuerdo con las tasas fijadas para las más semejantes y sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda.

Art. 52. La aplicación de las multas será decidida por el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay y su producido será afectado al fondo jubilatorio correspondiente.

Art. 53. Comuníquese, etc.

EDUARDO VICTOR HAEDO.

Cámara de Representantes.
Comisión de Legislación Social.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Todas las personas afiliadas, o en situación de afiliarse legalmente a los diversos servicios del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, están obligadas a munirse de carnet de trabajo, conforme a las disposiciones de la presente ley.

Art. 2.o El carnet de trabajo serán un documento de identidad, cuyas características determinará el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay y contendrá necesariamente los siguientes datos:

A) Número de ficha individual en el organismo de previsión.
B) Nombres y apellidos del interesado, lugar y fecha de nacimiento.
C) Firma usual.
D) Impresión dígito pulgar derecha.
E) Fotografía de frente y de perfil.
F) Señas particulares.
G) Extracto de las disposiciones fundamentales en vigencia.
H) Número correlativo fotográfico.
I) Observaciones.

El carnet contendrá, asimismo, una colección de hojas móviles, para anotaciones, inutilizadas con sello especial de individualización.

Expedición de carnets de trabajo

Artículo 3.o La Oficina Nacional Electoral expedirá carnets de trabajo, a solicitud de parte interesada, fijándose el término de un año para proveer de ese documento a las personas a que se refiere el artículo 1.o. Los que omitan obtener su carnet, dentro de ese plazo, se harán pasibles de las sanciones establecidas por esta ley.

Art. 4.o La Oficina Nacional Electoral y sus dependencias departamentales, fijarán la oportunidad y lugares en que las personas comprendidas en estas disposiciones deberán tramitar el respectivo carnet, haciéndolos conocer públicamente y tomando de acuerdo con el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay las medidas necesarias para la tramitación de ese documento en las localidades donde no posea dependencias.

Art. 5.o El Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, estipulará con la Oficina Nacional Electoral, las sumas necesarias para la organización destinada a la expedición de carnets de trabajo.

Art. 6.o La entrega del carnet de trabajo se hará gratuitamente, dentro del plazo determinado por el artículo 3.o. Las solicitudes que se efectúen posteriormente, darán lugar al cobro del precio que fije la reglamentación de esta ley.

Art. 7.o Los establecimientos, privados o del Estado, deberán conceder a su personal licencia remunerada por el tiempo necesario para su inscripción, en los casos en que coincida con el horario de labor.

2.o Entrega de los carnets de trabajo

Artículo 8.o La Oficina Nacional Electoral formará, bajo el contralor del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, tres registros de personas a quienes se expida carnet de trabajo a saber:

1.o Personas en actividad inscriptas en el Registro Nacional Electoral.
2.o Personas en actividad no inscriptas en el Registro Nacional Electoral.
3.o Jubilados y pensionistas de los diversos organismos.

Art. 9.o Una vez provistos del carnet de trabajo, los empleados y obreros lo presentarán a los patrones o Jefes de oficina, quienes procederán a dejar una primera constancia de encontrarse el titular a su servicio en esa fecha, de acuerdo al texto que indique el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Art. 10. Los patronos, artesanos o trabajadores independientes deberán anotar, bajo su firma, el carácter y modalidades de su actividad, en la primera hoja del carnet de trabajo.

3.o Jubilados o pensionistas en actividad

Artículo 11. Si la Oficina Nacional Electoral al formar los registros comprueba la existencia de jubilados o pensionistas que realizan actividades, lo comunicará a las instituciones respectivas. Las hojas de identificación pertinentes se guardarán en el registro de jubilados y pensionistas, hasta recibirse comunicación de haberse suspendido el goce del beneficio.

Art. 12. Al admitir un nuevo empleado, el patrono le solicitará el carnet de trabajo y observará si el interesado es jubilado o pensionista. En caso afirmativo, dará cuenta de la entrada de esa persona al servicio, indicando su nombre, número de carnet y número de jubilación o pensión, en nota que pasará el mismo día al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

4.o Exigencia del carnet de trabajo

Artículo 13. Si el patrono admitiera a su servicio a una persona que expresara no tener carnet, deberá exigirle

que formule, el mismo día del ingreso, la respectiva solicitud de esa credencial, no pudiendo hacerlo integrar el personal sin el cumplimiento de ese requisito.

Art. 14. Al requerir los servicios de trabajadores independientes, el patrono estará obligado a solicitar la exhibición del carnet de trabajo, en las condiciones citadas con anterioridad, cumpliendo a este respecto las obligaciones de que trata el artículo 12.

5.o Anotaciones a formular en el carnet de trabajo

Artículo 15. El patrono está obligado a anotar en el carnet de trabajo la fecha de ingreso al servicio de sus nuevos empleados, de acuerdo al texto que indique el Instituto de Jubilaciones y Pensones del Uruguay. La constancia será firmada por la persona que la empresa haya autorizado a suscribir documentos para la Caja de Jubilaciones, o por el Jefe de Oficina, en caso de trabajos para el Estado.

Art. 16. Cuando un empleado u obrero cese en su trabajo, el patrono o Jefe de Oficina deberá, igualmente, hacer constar esa circunstancia, de acuerdo con el texto que indique el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Art. 17. Queda prohibido testar, enmendar o alterar las anotaciones del carnet de trabajo. No podrán efectuarse en él marcas, dibujos o constancias no autorizados por la ley.

Art. 18. Es obligatoria la exhibición del carnet de trabajo a los Inspectores del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay y a los funcionarios públicos que la ley o el reglamento determinen. Dichos funcionarios no podrán efectuar anotaciones en el carnet de trabajo, pero estarán autorizados a retenerlo, bajo recibo y con carácter de oportuna devolución, al único efecto de permitir, ante la superioridad, la comprobación de contravenciones. ciones.

Art. 19. Los organismos y funcionarios autorizados para el manejo y guarda de carnets de trabajo y hojas de cotización, no podrán utilizar esos documentos para otros fines que los determinados por esta ley ni conceder a su respecto, información a terceros.

6.o De las contribuciones jubilatorias por medio de timbres

Artículo 20. Dentro del primer año de la vigencia de la presente ley, y en la oportunidad que fije el Poder Ejecutivo a propuesta del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, las contribuciones jubilatorias a la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, se efectuarán por categorías de salarios, atendiendo al sueldo base que corresponda.

El Poder Ejecutivo determinará las modalidades de aplicación del sistema y las diversas categorías, debiendo fijar en cinco pesos ($ 5.00), la diferencia mensual máxima entre los límites de cada una de ellas, hasta la suma de ochenta pesos ($ 80.00).

A partir de doscientos pesos mensuales en adelante, las contribuciones se abonarán sobre la totalidad del sueldo respectivo.

La Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos emitirá timbres con valor, para el pago de las contribuciones patronales y obreras, relativas a sus afiliados.

Art. 21. Los timbres se emitirán por los valores de cada categoría y llevarán las siguientes menciones: Contribución jubilatoria... Categoría... Fondo...

Art. 22. Las estampillas de los diversos fondos y de los distintos valores dentro de un mismo fondo, serán particularmente diferenciadas.

Los reintegros se pagarán por separado a cuyo efecto se fijará el valor de los timbres y la forma de cancelación.

Art. 23. Las emisiones serán válidas por el tiempo que fije el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Las estampillas de una emisión caducada, serán canjeables por la de la nueva emisión dentro del año siguiente a la fecha de su caducidad.

7.o Venta de estampillas de cotización y gastos

Artículo 24. La venta de estampillas de cotización estará a cargo de la Administración de Correos. No obstante, podrán ser expedidas en las dependencias de la Caja y en todo otro lugar autorizado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, en las condiciones especificadas en el artículo 26.

Art. 25. La venta será hecha por cuenta de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, bajo la responsabilidad de la oficina expendedora por el valor íntegro de las estampillas recibidas y sin ningún derecho de retribución salvo los casos establecidos en el artículo 26. Sin embargo, cuando la Dirección de Correos demostrare la imposibilidad de hacer frente a los nuevos servicios en alguna localidad en la que tampoco pueda reclamarse el concurso de empleados que figuren en la planilla de "Disponibilidad", la Caja de Jubilaciones abonará el sueldo de un Auxiliar, quien tendrá a su cargo no sólo la venta de estampillas de cotización, sino también las tareas similares que le confiera la Dirección de Correos.

Esos sueldos cuya suma total anual nunca podrá ser superior a $ 12.960.00, se pagarán con cargo a los gastos de recaudación que por concepto de la venta de estampillas se realicen.

Art. 26. Donde lo reclame un número suficiente de patronos, en sitios distantes a una Oficina de Correos o Agencia de la Caja, ésta puede autorizar la venta de estampillas de cotización. Los vendedores particulares autorizados presentarán garantía a satisfacción y tendrán derecho a una bonificación hasta del 4 o|o que se imputará a los gastos de la recaudación respectiva.

Art. 27. Los gastos de emisión de las estampillas, hojas de cotización y suministro de libros y formularios a las oficinas expendedoras, serán de cargo de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

8.o Hojas de cotización

Artículo 28. Todo afiliado en servicio o cuando ingrese a él, debe solicitar a la Caja o a sus agencias una hoja móvil de cotizaciones que se anexará al carnet de trabajo.

Art. 29. El pago de las contribuciones patronal y obrera, se efectuará fijando timbres en las hojas de cotización del afiliado.

Art. 30. El afiliado está obligado a obtener la hoja móvil de cotización y a presentarla en tiempo hábil para la fijación e inutilización de timbres. Si no está provisto de ella, o si se niega a presentarla, el patrono tiene derecho a retirar una a nombre del afiliado, cumpliéndose en ella las prescripciones de esta ley.

Art. 31. La colección de las hojas de cotización de los afiliados constituye su cuenta individual. Esas hojas, unidas a las constancias del carnet de trabajo, que atestiguan que la fijación de estampillas responde al desempeño de una labor comprendida en la Caja, forman la prueba de los servicios posteriores a la ley.

Art. 32. Las hojas de cotización no pueden contener otras inscripciones que las previstas por la presente ley, ni podrán ser objeto de otras anotaciones, dibujos o marcas. Los carnets u hojas de cotización que no se encuentren en las condiciones establecidas por este artículo, serán retirados y cambiados, sin perjuicio de las penalidades que se establecen.

Art. 33. Las hojas de cotización pueden ser retiradas, por la Caja o los funcionarios habilitados. Esas hojas deberán quedar bajo custodia de los patronos, mediante recibo en forma, mientras los obreros permanezcan a su servicio, correspondiendo a aquéllos la responsabilidad a que se refiere el artículo 2220 del Código Civil. Los patronos deberán exhibir esas hojas a sus titulares toda vez que lo soliciten.

La Caja, al recibir una hoja de cotización vencida, deberá entregar al empleado u obrero una comunicación en que se detalle la cantidad y clases de timbres que contiene.

9.o Pago de cotizaciones

Artículo 34. Es obligación del patrono abonar la contribución patronal y obrera, relativa a su personal, mediante timbres.

En los casos de personas que trabajan simultáneamente para varias empresas, cada patrono debe fijar, por su parte, en la hoja de cotización del afiliado, las estampillas por valor de las contribuciones respectivas.

Art. 35. El pago de cotizaciones se efectuará al fin de cada mes o al cesar el empleado u obrero en su ocupación, dentro del mes, al pagársele el salario. Para ello, el patrono pegará sobre la hoja de cotización, timbres por un valor equivalente a la contribución patronal y obrera, incluyendo o no, las cuotas de reintegros, según corresponda.

Art. 36. El patrono debe procurarse los timbres a sus expensas, sin perjuicio de la retención de montepíos que haga a su personal. En caso de atraso en el pago de salarios, los timbres deben ser fijados igualmente en las condiciones del artículo anterior.

Art. 37. En el caso de jubilación patronal, el patrono fijará las estampillas sobre su propio carnet, en la forma dispuesta.

Art. 38. Los timbres de cotización deben ser los correspondientes al fondo a que pertenece el afiliado, y serán inutilizados con la fecha del último día a que corres-

ponde el pago de la cotización. En el caso de contribuciones por sueldos superiores a doscientos pesos mensuales, se dejará constancia, en la hoja de cotización, del importe íntegro de la remuneración, sujeto a descuento.

Art. 39. Sin perjuicio del pago de cotizaciones por timbres, los patronos deberán continuar pagando en la forma usual, esto es, mediante depósito en el Banco de la República, a orden de la Caja, dentro de los diez días siguientes a cada mes vencido, las siguientes prestaciones:

A) El tres por mil (3 o|oo), sobre las ventas. (Artículo 4.o, inciso F), ley 16 Agosto de 1928).
B) El dos por ciento (2 o|o) sustitutivo sobre los salarios. Artículo 48, Ley 11 de Enero de 1934).
C) El tres por ciento (3 o|o sobre el importe de los servicios que presten las empresas del fondo de servicios públicos, y de cuya recaudación están encargadas. (Artículo 8.o, Ley 6 de Octubre de 1919).
D) Las indemnizaciones por despido sin justa causa. Artículo 9.o, Ley 11 de Enero de 1934).
E) Las diferencias por aumento. (Artículo 7.o, inciso G), Ley 6 de Octubre de 1919).
F) Las cuotas de amortización de deudas patronales. (Ley 10 de Agosto de 1935).
G) Todas las otras cuotas especiales, a cargo del patrono, actualmente en vigencia, o que se establezcan en lo sucesivo.

No obstante el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay podrá disponer el cambio del sistema de pago para uno o más de los proventos mencionados.

Art. 40. Los funcionarios de la Caja podrán examinar los libros de las empresas y exigir en cualquier momento la presentación de las hojas de cotización del personal en funciones, a los efectos de comprobar el pago regular de las prestaciones jubilatorias. Los gastos que a los efectos de la organización de este contralor realice el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, serán imputados a la partida autorizada a estos fines por la ley, debiendo incorporarse en el ejercicio siguiente al presupuesto respectivo. Los Inspectores del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, colaborarán en la vigilancia del cumplimiento de esta ley.

De las penas administrativas

Artículo 41. Los patronos que ocupen personal no provisto del carnet de trabajo, incurrirán en una multa de veinte a cien pesos por la primera vez, y de doscientos a quinientos en los casos de reiteración, por cada persona en esas condiciones. Igual penalidad se aplicará a la omisión de las constancias a que se refieren los artículos 15 y 16. La omisión del aviso por ocupación de jubilado o pensionistas dará origen a las mismas penas, quedando asimismo, el patrono, responsable solidario del pago de las sumas que se hubiesen cobrado indebidamente, en concepto de jubilación o pensión.

Art. 42. El patrono que omita fijar, dentro del término legal, uno o más cotizaciones en la hoja personal de uno o más afiliados, será multado en diez a cien pesos, más el doble del valor de las cotizaciones omitidas.

Art. 43. La insuficiencia en el pago de cotizaciones será multada con el doble valor de la diferencia experimentada.

En el caso de repetición del acto previsto en este artículo o en el anterior, se graduará la pena según estas normas:

A) Si la infracción se cometiere antes de transcurridos cinco años de la aplicación de la multa anterior, se le aplicará una multa, cuyo monto será el doble de la inmediata anterior.
B) Si la repetición se produjera transcurridos cinco años de la aplicación de la pena anterior, la infracción se considerará como primaria.

Art. 44. La omisión de la obliteración de los timbres en la forma dispuesta por el artículo 38, será castigada con una multa de veinte a cien pesos por cada infracción.

Art. 45. Toda suerte de inscripciones, dibujos, marcas y signos en el carnet de trabajo o en la hoja de cotización, que no estén previstas por la ley o el reglamento, aparejará para el autor una multa de cinco a veinte pesos.

Si esos signos, inscripciones, marcas o dibujos, tendieren a señalar al asegurado a otros empleadores, la multa será de cincuenta a quinientos pesos por asegurado, más prisión de no menos de un mes y sin perjuicio de las responsabilidades civiles.

El obrero o empleado deberá denunciar al Instituto cualquier marca, signo, dibujo o inscripción que advirtiere en los citados documentos.

Art. 46. Las infracciones no especificadas serán multadas en relación a su importancia, de acuerdo con las tasas fijadas para las más semejantes y sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda.

Para graduar las penas administrativas indicadas se tendrán en cuenta estos dos extremos:

1.o La naturaleza del hecho.
2.o El capital en giro.

El Instituto podrá acordar facilidades para satisfacer las multas correspondientes.

Art. 47. La aplicación de las multas será decidida por el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay y su producido será afectado al fondo jubilatorio correspondiente.

El cobro de las cantidades especificadas en los artículos anteriores, por concepto de multas, se realizará por la vía de apremio.

11. De las penas judiciales

Art. 48. La anotación en el carnet de trabajo de datos falsos, relativos a la ocupación, equivale a falsificación de documento público, sin perjuicio de la responsabilidad consiguiente ante la justicia criminal, hará incurrir en multa de veinte pesos por cada anotación falsa.

Art. 49. La falsificación de estampillas, hojas de cotización o carnet de trabajo, queda equiparada a la falsificación de moneda.

Art. 50. La utilización maliciosa de estampillas u hojas de cotización falsificadas, será considerada como aprovechamiento de falsificación de billetes de transporte. (Artículo 235 del Código Penal).

Considérase el carnet de trabajo y a las hojas de cotización como documentos públicos, a los efectos penales establecidos.

Art. 51. La venta de estampillas de cotización por mayor precio que su valor nominal, constituye delito de estafa. Se aplicará la misma disposicioón, cuando el acto delictuoso fuere cometido por un particular.

Art. 52. Comete delito de estafa el patrono que haga descuentos de salarios por concepto de cotizaciones sin fijar las respectivas estampillas en la hoja de cotización del afiliado.

Art. 53. El que retenga el carnet de trabajo o la hoja de cotización de un afiliado, sin su consentimiento y sin estar legalmente autorizado para ello, incurrirá en el delito de abuso de autoridad, si es funcionario público, y de ocultación de documento público si es un particular.

Art. 54. La pretención de obtener el beneficio de jubilación o pensión con ayuda de anotaciones falsas, constituye delito de estafa.

Art. 55. Las resoluciones del Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, tanto en lo que respecta a la aplicación de esta ley como en todo lo relativo a la Caja de Jubilaciones de la Industria. Comercio y Servicios Públicos, serán apelables para ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo, dentro del plazo perentorio de diez días después de la correspondiente notificación personal, notarial o judicial.

La apelación se substanciará con un traslado a la otra parte, después de lo cual el Juez, de oficio o a petición de parte, abrirá un término probatorio e improrrogable de veinte días.

Art. 56. La sentencia será apelable en relación. El Tribunal podrá ordenar las diligencias que juzgue necesarias, que deberán efectuarse dentro del término improrrogable de veinte días.

Art. 57. El Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay dispondrá la avaluación de las deudas de las empresas comprendidas por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, a efectos de establecer una separación neta entre el régimen actual de aportaciones y el que se establece por la presente ley.

Art. 58. Dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de esta ley, la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, abrirá un registro de Contadores-Peritos Mercantiles, para la verificación de las avaluaciones a que se refiere el artículo precedente, debiendo distribuir la tarea entre los profesionales que se anoten, de manera equitativa.

Art. 59. Los honorarios de los profesionales mencionados en el artículo anterior se fijarán de acuerdo con la tarifa que establezca el Poder Ejecutivo y serán satisfechos por las empresas en los siguientes casos:

A) De mora en el envío de planillas o en el pago de aportes, que no estén autorizados por un régimen de facilidades.

B) Cuando en la avaluación practicada resulten obligaciones superiores, por lo menos en un 8 o|o a las denunciadas por la empresa en sus planillas.

Cuando el capital en giro no exceda de $ 2.000.00 y en los demás casos, los honorarios serán de cuenta de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Art. 60. El Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, podrá conceder facilidades para el pago de las sumas adeudadas hasta la promulgación de la presente ley. Si las empresas que se hubieran acogido a este beneficio dejaran de abonar puntualmente sus obligaciones, perderán el derecho al goce de esas facilidades.

Art. 61. El régimen a que se refiere el artículo anterior podrá aplicarse a las sumas devengadas con posterioridad a la ley de 10 de agosto de 1935, y no obsta al mantenimiento de los convenios autorizados hasta la sanción de la presente ley y de las garantías existentes o que juzgue necesario establecer el Directorio del Instituto.

Art. 62. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 3 de 1938.

Juvenal Vigo y Daniel Fernández Crespo, miembros informantes. — Herminio Zunino. — Ulises Collazo. — Ramón M. Salgado — Tomás G. Brena. — Julio V. Iturbide. — Alejandro Barbadora. — Líber Troitiño, con salvedades. — Eugenio Gómez, con salvedades.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Legislación Social tiene el agrado de elevar a vuestra ilustrada consideración, el adjunto proyecto por el que se establece la obligatoriedad del carnet de trabajo y el pago de las prestaciones jubilatorias a la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, por medio de timbres de cotización.

La primera idea general, que sirve de base al proyecto, consiste en la indudable conveniencia pública de que toda persona, sometida al régimen de seguros sociales vigentes, registre obligatoriamente su actividad en un documento de carácter oficial.

Resulta obvio expresar que este temperamento aporta ventajas de toda índole para el contralor de la legislación social y la totalidad de sus aspectos, y facilita el desarrollo de una tarea armónica por los diversos institutos encargados de vigilar las normas que protejen al trabajo.

Es asimismo de interés tanto para los obreros como para las empresas, por doble razón:

1.o Para los obreros porque pone en sus manos la prueba de su actividad, y evita la posibilidad de que sea ocultada a la Caja de Jubilaciones, a efecto de burlar el pago de aportes.

2.o Para las empresas que cumplen escrupulosamente sus obligaciones legales, y se han organizado especialmente para la observancia de todos los requisitos obligatorios, porque dejarán de ser víctimas de una competencia desleal por parte de aquellas otras empresas que recurren a toda clase de artimañas a fin de eludir o rebajar sus contribuciones.

El régimen propuesto es, también, de positivo beneficio para la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Cuenta ésta con 226.228 afiliados activos y 66.299 empresas afiliadas (datos al 31 de mayo de 1938).

Hay una masa de pequeñas empresas, de notoria insolvencia, y de existencia precaria, que desaparecen a menudo sin dejar documentación, produciendo incalculables trastornos para la prueba de los servicios que prestaron en ellas, con posterioridad a la ley, afiliados a la Caja. Aún en las grandes empresas, bien organizadas, existen a menudo dificultades en comprobar la identidad de los obreros sea por diferencia de nombres, sea porque muchos jubilados y pensionistas trabajan sin dar el suyo, con el objeto de burlar las disposiciones sobre incompatibilidad. Por otra parte, existe actualmente, la posibilidad de que las empresas, en connivencia con los interesados, hagan ocultación de parte de su personal al instituto jubilatorio.

Todos estos inconvenientes y ficciones desaparecerán con la atribución, a cada persona que ejerce actividad remunerada, de un documento de identidad, con constancia de los establecimientos para que ha actuado y actúa.

Este sistema, de evidente buen orden, es común a la totalidad de los países europeos que poseen una más amplia experiencia, por su organización mucho más antigua, y en las cuales el uso del carnet de trabajo se ha incorporado ya definitivamente a las costumbres ciudadanas.

En el proyecto adjunto, se establecen los preceptos convenientes para ponerlo en vigencia. Debe destacarse que se ha programado esa labor, mediante la colaboración de la Caja de Jubilaciones y la Oficina Nacional Electoral.

La razón estriba en que la Oficina Nacional Electoral es un órgano especializado en la formación de ficheros y expedición de carnets de identidad. Por esa razón, no sólo podrá realizar la tarea en condiciones ventajosas de conocimiento técnico, sino que, además, estará en situación de utilizar el material que ya posee. Los censos comerciales de 1927 e industrial de 1930, mostraron que, sobre 148.705 empleados y obreros, 106.484 son nacionales mayores de 18 años (inscriptos, por consecuencia) y 42.221 extranjeros o nacionales menores de 18 años. Es claro, pues, que la gran mayoría de la población afiliada a la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, está inscripta en el Registro Cívico, de modo que no hay más que aprovechar el material de identificación que ya existe.

La Oficina Nacional Electoral, puede pues, realizar sin dificultades la tarea que se le encomienda, quedando únicamente por resolver la justa compensación de los gastos que se originan. Debe destacarse que la Caja de Jubilaciones podrá efectuarla, puesto que el artículo 21 de la ley de Presupuesto de 1937, la autoriza a disponer de una partida de $ 250.000.00, a los efectos que contempla este proyecto de ley.

La segunda idea que se ha tenido en cuenta, es la de organizar el pago de las contribuciones obligatorias, por medio de timbres.

Por el procedimiento actual la empresa deposita las sumas que debe abonar a la Caja en el Banco de la República dentro de los diez días siguientes a cada mes vencido (artículo 11 de la ley de 6 de octubre de 1919). Conjuntamente con este pago, remite a la Caja una planilla de resumen, en la que expresa, en forma global, el concepto de los pagos hechos. Luego, trimestralmente, remite otra planilla detallada, en la que se enumera el personal, con el total ganado y montepíos abonados por cada uno.

Es el mismo régimen establecido por la ley de 6 de octubre de 1919, cuando la Caja atendía únicamente al personal de servicios públicos. Las incorporaciones gremiales, sucesivas impusieron a la Caja un crecimiento extraordinario, de manera que dicho sistema no corresponde ya a sus necesidades.

Se propone sustituir el sistema de aportes, por el de fijación de estampillas, ya universalmente aceptado, pues se presta mejor para un eficiente contralor del pago de aportes, asegura la regularidad de los mismos y simplifica el trabajo de la Caja de las empresas.

El proyecto de ley incluye, además, por consecuencia estrictamente necesaria, el cambio del modo de pago. En la actualidad se practica por porcentajes sobre el salario efectivo, y se propone sustituirlo por la adopción de una cantidad de categorías, dentro de cada una de las cuales, las contribuciones se calcularían sobre una suma fija.

Las ventajas de este sistema de categoría de salarios, consisten en que el organismo jubilatorio, suprimiendo los inconvenientes del pago directo, trata con determinada cantidad de tipos de afiliados sometidos a idénticas obligaciones dentro de la clase y acreedores, por consiguiente, a iguales beneficios.

En la actualidad, la Caja tiene que enfrentar una situación diferente, debiendo estudiar, mes a mes, la situación de persona por persona, calcular si el total de días trabajados a determinado salario coincide con el monto percibido que arroja la planilla de la empresa; comparar la asignación anterior, para comprobar si existen aumentos que se hallen gravados en beneficio de la Caja; calcular, persona por persona, el monto que debe aportar.

Y, al liquidar la pasividad debe hacerlo condicionándola a lo ganado durante los últimos quince años, mediante una serie de operaciones que, si individualmente no ofrecen gran complejidad, en conjunto requieren una verdadera masa de cálculos, que distraen cantidad de tiempo y cuestan mucho dinero. A todo esto, debe agregarse que, debido a la complejidad de las disposiciones actuales, las empresas incurren en continuos errores al proceder a los descuentos, lo que obliga al envío de notas, a la formulación de aclaraciones, y al expedienteo en gran escala.

En estas condiciones, cuando la población afiliada excede cierto número, el contralor se hace tan complejo y reclama un esfuerzo tan extraordinario, que se resiente en todos sus aspectos y la mayoría de las veces no puede aplicarse de manera efectiva.

De aquí que las categorías de salarios constituyan un complemento indispensable al pago por medio de timbres,

Instaurar los timbres, y mantener el pago directamente proporcional, equivaldría a malograr los más interesantes propósitos del proyecto de ley.

Para las empresas, no resultaría ninguna economía de esfuerzo; para la Caja tampoco; y a ello debería agregarse la emisión de tal cantidad de timbres, de distintos valores para cada fondo jubilatorio, que en lugar de la sencillez y la concisión, asistiríamos a la confusión y al desbarajuste.

Los técnicos más difundidos, entre ellos Bunge y González Posada, están de acuerdo en que las categorías constituyen el único medio de tratar grandes masas de afiliados.

El derecho positivo no le es menos favorable, pues como puede verse a continuación, su adopción es casi unánime.

Países que tienen establecidas categorías de salarios

Alemania Seguro de invalidez — vejez — muerte de obreros. 7 categorías de salarios.

Australia Seguro social libre (enfermedad, invalidez, muerte). Cotizaciones graduadas por categorías, entre 1 chelín 2 peniques y 1 chelín 10 peniques semanales

Bélgica Seguro vejez, muerte de los obreros. 8 categorías de salarios. Contribución de 5 a 25 francos por partes iguales entre patrono y afiliado.

Bulgaria Seguro enfermedad, maternidad, invalidez, vejez. Contribución según 5 categorías de salarios.

Dinamarca Seguro vejez voluntario. Contribución según categoría de salarios: las cotizaciones varían entre 5'16 coronas y 6'84 coronas.

Finlandia Caja de Retiro de los marinos. 4 categorías de salarios. Pagan, por cotización, 100, 75, 50 y 25 marcos respectivamente.

Francia Régimen general de seguros sociales. 5 categorías.

Gran Bretaña Pensiones contributivas a las viudas, a los huérfanos y a los viejos. Las cotizaciones de los hombres y de las mujeres son uniformes (4 1|3 peniques semanales y 2 peniques semanales, respectivamente).

Hungría Seguro invalidez, vejez, muerte. Existen los dos sistemas: el de categorías de salario y el de pago sobre el salario real.

Irlanda Seguro enfermedad, invalidez. Las cotizaciones son uniformes para hombres y mujeres.

Italia Seguro obligatorio invalidez, vejez, muerte. 6 categorías de salarios.

Países Bajos Seguro de invalidez, vejez, muerte. Cotizaciones por cinco categorías de salario de 0.25 a 0.60 florín por semana.

Polonia Seguro invalidez, vejez, muerte de los obreros, 5 categorías de salarios. La doble cotización semanal va de 0.30 a 0.90 zlotis.

Rumania Seguro vejez, invalidez, muerte de asalariados. La doble cotización es uniforme; de 3 lei semanales por cada asegurado.

Suecia Seguro invalidez, vejez, muerte. Contribución según 7 categorías de salarios. La cotización anual va de 2 a 30 coronas por año.

Suiza Seguro invalidez, vejez, muerte. Las cotizaciones son uniformes para todos los asegurados.

Checoeslovaquia Seguro invalidez, vejez, muerte. 5 categorías de salario. Las cotizaciones varían entre 2.60 y 8.40 coronas.

Yugoeslávia Seguro invalidez, vejez, muerte de los empleados en Eslovenia y Dalmacia. 14 categorías de salarios. Cotización variable entre 54 y 420 dinars mensuales.

Países en que se hace el pago directamente proporcional al salario

Hungría Seguro invalidez, vejez, muerte. Coexisten los dos sistemas: el de categoría de salarios y el de pago proporcional al salario efectivamente percibido.

Luxemburgo Seguro vejez—invalidez de los obreros; cotizaciones directamente proporcionales al salario.

Por último, vuestra Comisión ha aprovechado la oportunidad para perfeccionar el contencioso de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

En la actualidad, contra las resoluciones del Directorio sólo puede apelarse, sin ulterior recurso, ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de turno.

Dada la importancia de las cuestiones sometidas a pronunciamiento judicial, tanto para la Caja como para sus afiliados, resulta de evidente conveniencia autorizar una segunda instancia, para ante el Tribunal de Apelaciones.

Así está dispuesto en lo que se relaciona con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, no existiendo razones par que no se unifiquen los procedimientos.

Quedando a disposición de la Cámara para toda aclaración suplementaria que se juzgue necesaria, saludamos al señor Presidente con nuestra mayor consideración.

Sala de la Comisión, noviembre 3 de 1938.

Juvenal Vigo. — Daniel Fernández Crespo, miembros informantes. — Ulises Collazo. — Tomás G. Brena. — Ramón M. Salgado. — Julio V. Iturbide. — Herminio Zunino. — Alejandro S. Barbadora. — Liber Troitiño (con salvedades). — Eugenio Gómez (con salvedades)."

—Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR COLLAZO. — Hago moción par que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y tres).**

—En discusión general.

SEÑOR VIGO. — Pido la palbra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR VIGO. — El proyecto que la Comisión de Legislación Social trae a la consideración de la Cámara, comprende tres cuestiones fundamentales: la creación del carnet obligatorio de trabajo, el cálculo de los aportes jubilatorios por categorías de salarios, y el pago de cotizaciones mediante timbres de contribución.

Estas tres cuestiones tienen como antecedente legislativo la ley de 11 de enero de 1934. El artículo 45 de dicha ley establece: ""A partir de los seis meses de vigencia de esta ley, la contribución de las empresas y afiliados se graduará por categorías de salarios, conservándose la equivalencia aproximada a las prestaciones actuales. El Poder Ejecutivo fijará las respectivas categorías a propuesta de la Caja, debiendo efectuarse de acuerdo con ella, el pago de las contribuciones y el otorgamiento de las pasividades".

Y el artículo 47 de esa ley dice: "Sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo anterior, a partir del 1.o de enero de 1935, la Caja sustituirá el régimen vigente para el pago de montepíos por el sistema de las libretas de timbres de contribución a fijar e inutilizar en la libreta de trabajo del afiliado.

El artículo 21 de la ley de Presupuesto del Ejercicio 1937 autoriza al Directorio del Instituto de Jubilaciones para disponer de los fondos de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, hasta la suma de 250.000 pesos para poder hacer frente a los gastos que originaría el cumplimiento de esta ley.

Quiere decir que este proyecto no es una novedad, sino que tiene por objeto, dar realidad, hacer efectivo, en las condiciones más favorables posibles, un temperamento ya adoptado por la ley. Todo está previsto, hasta los gastos. En primer término, pues, se establece la obligatoriedad del carnet de trabajo con carácter general para todos los afiliados del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay y para todos los que estén legalmente en condiciones de poderse afiliar a él; es decir, que se establece con carácter general dentro del Instituto. Más tarde habrá que ampliar la esfera de acción de este carnet de trabajo, universalizarlo aún más para que pueda cumplir con los fines que se establecen en el proyecto de ley.

El carnet de trabajo estará compuesto de dos partes: una fija, permanente, que es la que se refiere a la identidad del afiliado, y la otra móvil, variable, formada por hojas sueltas que se unirán al carnet e irán formando la historia, la foja de servicios del afiliado por una parte, y, por otra parte, la cuenta personal del afiliado. Estas, poco a poco irán formando la historia fidedigna de sus servicios con una prueba fehaciente como va a ser este verdadero documento público, manejado por el mismo afiliado controladas por él sus anotaciones y vigilado por él en toda forma, el cumplimiento de las disposiciones legales.

Los obreros y empleados afiliados al Instituto registrarán en forma oficial, pues, y con carácter obligatorio, toda su vida de trabajo, permitiendo la más eficaz aplicación de la legislación social. Tan es así en otros países, que con carácter casi universal, diré, está establecido el carnet de trabajo. Su adopción en general, considerado como documento de identidad e historia de las actividades jubilables del afiliado, tiene las siguientes ventajas: para el obrero o empleado, porque pone en sus propias

manos la prueba de su actividad jubilable evitando la contingencia de que sea retaceada, burlada o violada; porque acredita de manera cierta la actuación sucesiva del afiliado a través de todas las empresas porque ha pasado, constituyendo la historia fidedigna de su vida de trabajo; porque evita al afiliado el perjuicio de la desorganización de las empresas en materia jubilatoria y que la desaparición o la mala intención de los empresarios puede impedir o perjudicar sus derechos jubilatorios; para las empresas escrupulosas, para las que cumplen con sus obligaciones jubilatorias, porque les evitará la competencia desleal que pueden hacer las empresas que no cumplen con ninguna de las disposiciones jubilatorias; para las Cajas, porque les permitirá conocer exactamente la actividad de cada uno de sus afiliados, porque impedirá que beneficiarios de diversas Cajas, cambiando de nombre, como lo hacen actualmente, modificando su nombre, puedan realizar actividades incompatibles con el ejercicio de la jubilación o pensión, defraudando en esa forma los fondos comunes de la Caja; porque además les facilitará la organización interna de las Cajas, pues se registra la identidad y la actividad jubilable de los afiliados en documento público.

La segunda cuestión fundamental es la que se refiere al cálculo de los aportes jubilatorios por categorías de salarios y de sueldos. Actualmente se toman los aportes y los beneficios en directa proporción a las sumas ganadas. Las empresas deben realizar las operaciones necesarias, aplicar la compleja y abundante legislación social nuestra, realizando honestamente los descuentos jubilatorios. Todo esto no está al alcance de todos; no se mandan las planillas o no se mandan bien; las operaciones no se realizan en forma por ignorancia de los que las hacen o por simple error y el descuento de los aportes, muchas veces, no se hace en forma honesta. Todo esto perjudica el derecho de los trabajadores y perjudica también la organización de la Caja; da lugar a una serie de aclaraciones y la formación de expedientes, generalmente administrativos, y hasta se llega a la formación de expedientes judiciales contra las empresas que no cumplen y, al final, se provoca una verdadera montaña de papeles, tanto que todo el personal de la Caja no es suficiente para hacer frente a su descongestinamiento. Ni aún triplicando su personal, se dice, la Caja puede llevar medianamente al día la cuenta personal del afiliado, que es la base del sistema.

El vigente es un sistema anticuado, complejo, oneroso, rechazado por los técnicos y con insignificantes precedentes en la legislación. El sistema adoptado en el proyecto es el aceptado por los autores más indicados.

Bunge en su proyecto de seguro nacional para la Argentina, dice en la página 221: "Inspirado en un criterio menos parsimonioso, el seguro, según la escala de salarios, es el único equitativo. Una clasificación correcta exigiría nueve categorías, y al menos siete, pero es necesario tener presente, que estas escalas traen consigo un trabajo de contabilidad y estadística proporcional a su número. Me he limitado a cinco, como el mínimo extremo de graduación capaz de dar resultados prácticos sin encarecer y complicar con exceso la administración.

Y González Posada, en su obra "Régimen de seguros sociales", página 62, dice: "Frente a él se levanta, precisamente, el sistema de cotizaciones proporcionales, al salario que supone la existencia de una escala de salarios, una escala en que figuran diversas categorías de jornales que necesita una cuota de seguro".

Y en un informe del Instituto de Seguros Sociales de Alsacia y Lorena, haciendo observaciones a la ley francesa del 5 de abril de 1928, que establecía el pago de cotizaciones en proporción directa a los salarios, decía este Instituto: "El modo de pago de las cotizaciones, impone a los patronos, y a los órganos de ejecución un trabajo importante. Tal estado de cosas puede evitarse, adoptando las categorías de salarios y el pago mediante timbres que se fijan en una hoja de cotización. Es necesario en principio un modo uniforme de pago, porque solo esa uniformidad garantiza la percepción de los ingresos indispensables al funcionamiento financiero de la ley."

"La cotización debe ser fija, y diferenciarse según las categorías de salarios. Se evitarán los cálculos a los patronos. Las cotizaciones deben abonarse fijando timbres en una hoja de cotización.".

"Para facilitar el empleo de las estampillas, éstas deben ser semanales. Hay que hacer notar que este procedimiento, ha sido reconocido como el más racional en todas partes en que se ha hecho la experiencia (Alemania, Inglaterra, Italia, Bélgica).

"Ventaja: El patrono no tendrá que preparar planillas y cheques, y proceder a su envío. Se evitarán fraudes, mediante el contralor general. El dinero entrará de inmediato a la Caja pertinente, porque los timbres deben ser comprados con anticipación."

En 1930, debatiéndose en la Cámara francesa este mismo asunto, por iniciativa del Ministro de Trabajo, M. Loucheur, se llegó a establecer en la ley de abril de 1930 el sistema de pago de cotizaciones por categoría de salarios.

En la recopilación preparada por la Oficina Internacional del Trabajo en 1935 — recopilación que está agregada al informe escrito de este proyecto de ley — se hace la discriminación de los países que han establecido la categoría par el pago de las cotizaciones y los países que no la han establecido. De ese estudio resulta que solamente Luxemburgo ha acepado íntegramente el sistema de aportes en proporción directa de los salarios, y Hungría ha adoptado los dos sistemas.

Por otra parte, debo agregar que Chile también ha aplicado este mismo sistema de pago de los aportes en proporción a los salarios. Son las únicas excepciones que universalmente se conocen.

En Comisión se habló de mantener las cotizaciones proporcionales directamente a los salarios, pero pagaderas en timbres de variable valor, de manera que se pudieran hacer los pagos en proporción directa a los salarios. Esta idea no tuvo éxito en Comisión y fué claramente rebatida por el señor Saavedra y por el doctor San Juan, concurrentes a las reuniones de la Comisión.

El sistema de timbres de contribución para fijar en proporción a los salarios ofrecería dificultades tan grandes o mayores que las actuales. En el mejor de los casos serían iguales; pero no es así, porque si hubiera que emitir timbres para ser fijados en las hojas de cotización de acuerdo con esta sugerencia, sería necesario multiplicar cuatro veces las emisiones de timbres desde que son cuatro los fondos de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones, del Comercio, la Industria y los Servicios Públicos.

De manera que sería necesario distinguir cuatro categorías de timbres a emitir y dentro de éstas, timbres de todos los valores. Esto llegaría a provocar en nuestras empresas peor malestar que el que está ocasionando el sistema actual. Debo agregar además que sería para el afiliado un motivo de constante perturbación, desde que tendría que estar vigilando matemáticamente el pago de los aportes proporcionales a su salario.

Por otra parte, el sistema de cotización directamente proporcional a los salarios, es carísimo para la institución oficial; carísimo, porque le exige el mantenimiento de un verdadero ejército de empleados, y este ejército no podría ni siquiera pretender tener medianamente al día su contabilidad.

Frente a esta situación de la Caja, del Instituto de Pensiones de nuestro país, podemos ver el ejemplo de la Caja de Empleados de Berlín, donde el cambio de régimen de cotización proporcional, por el régimen de cotización por categorías, produjo, dentro de la organización de la Caja, un cambio tan radical, que se evidenció en el hecho de que hubo necesidad de disminuir el personal que era de 3.300 empleados, a 1.000 empleados únicamente.

La única objeción que se hace al sistema de cotización por categorías, es que puede darse el caso de que algún obrero pague más de lo que le corresponde; pero esto fácilmente se evita haciendo categorías de salarios con pequeñas diferencias entre unas y otras, que es lo que se ha conseguido hacer en el proyecto: categorías en que la diferencia máxima son cinco pesos. Siendo la diferencia máxima cinco pesos, donde un obrero gane $ 10.01 y deba pagar por $ 12.50 —que sería el término medio de la categoría que comprende de 10 a 15 pesos— en ese caso, pagaría doce cent.simos y medio demás; pero hay que tener en cuenta que ese mismo obrero en algunos meses va a ganar más de 12.50, puede llegar hasta 15 pesos, y en ese momento, pagará de menos. Quiere decir que habrá momentos en que pagará de más y otros en que pagará de menos. Pero todo esto se compensará forzosamente al final de sus servicios.

Por otra parte, ha de tenerse presente que el instituto no va a tener en cuenta para la jubilación lo que han ganado y pagado de menos, sino lo que corresponde de derecho, según la categoría de salarios. Al obrero que ha ganado 10.01, no lo van a jubilar con 10.01, sino con el sueldo básico de 12.50, y esto al final de cuentas, va a beneficiar al obrero. A la Caja no le va a ocasionar ningún perjuicio en su recaudación, porque del conjunto de operaciones en más y en menos, se compensarán unas con las otras y la recaudación será absolutamente igual.

La ventaja del sistema universal de la categoría de salarios consiste en que el instituto suprimiendo los inconvenientes del pago directamente proporcional, trata con determinada cantidad de tipos afiliados, sometidos a idénticas obligaciones y que también tienen en general idénticos beneficios.

La tercera cuestión fundamental que comprende el proyecto es la que se refiere al pago de las cotizaciones por

medio de timbres. El sistema vigente es el pago directo del empresario, depositando sus aportes cuando se le antoje, en el Banco de la República. Este sistema deja en manos del empresario el cumplir con sus obligaciones, perjudicando una recaudación regular de los aportes jubilatorios. Por otra parte, este sistema permite que los empresarios inescrupulosos cobren cuando se les antoje los descuentos a los empleados y obreros y los depositen también cuando se les antoje; que cobren demás a los obreros y hagan figurar en las planillas de menos; que cobren a los obreros y que no paguen absolutamente nada, lo que es peor.

Con el sistema que se propone, la situación cambia totalmente. El empresario deberá pagar con timbres de contribución que serán pagados y rubricados en el momento de pagar mensualmente los salarios y aun cuando no les paguen o se atrasen en el pago. Quiere decir que las aportaciones jubilatorias han de ser pagadas antes de ser descontadas a los obreros. No se va a poder pagar salarios sin haberse pagado en ese acto el aporte de las contribuciones jubilatorias; no se va a poder defraudar al obrero pagándole de menos, porque tratándose de un pequeño grupo de categorías, el obrero fácilmente se va a acostumbrar a ellas y distinguir con toda precisión de qué valor es la estampilla que le corresponde por su salario.

Por otra parte, se evitará que las empresas defrauden a los obreros y empleados descontándoles mayor cantidad de lo que les corresponde. Actualmente, con el sistema vigente, el sistema de las planillas y de los depósitos en las dependencias del Banco, los obreros no conocen en qué forma cumple el empresario con las obligaciones jubilatorias. Es necesario esperar que pase un Inspector de la Caja por la empresa para comprobar si ha cumplido o no con el pago de sus obligaciones. Pero téngase en cuenta que la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos tiene ella sola 266.000 afiliados y 66.000 empresas. No es posible que se les imponga a los Inspectores de la Caja el revisar continuamente, ni siquiera anualmente, la contabilidad de todas estas empresas y el cumplimiento estricto de todas las obligaciones con los 266.000 afiliados de la Caja. Con el sistema que propone la Comisión, los propios afiliados, los 266.000 afiliados de la Caja, serán 266.000 Inspectores de la Caja que mes a mes fiscalizarán el cumplimiento de las aportaciones jubilatorias.

En esa forma será imposible defraudar a la Caja y defraudar al afiliado; y si llegara el caso de ocurrir así, esta infracción de inmediato quedaría en evidencia y de inmediato también quedaría sancionada. Finalmente, el sistema resuelve el problema de la regularidad de los aportes jubilatorios y hará crecer sin duda, de inmediato, la recaudación de la Caja.

El proyecto también trata algunas otras cuestiones de menor importancia, como por ejemplo, aquella que se refiere a la justificación de las avaluaciones de las deudas de las empresas.

El Instituto de Jubilaciones ha hecho rectificar avaluaciones, hace muy poco, de 526 empresas, llegando a comprobar que la diferencia de lo depositado en menos llegó a 335.000 pesos, en un total de 2:500.000 pesos. Esta rectificación de todas las avaluaciones va a tener un resultado halagüeño para la Caja. Se cree que de esta nueva avaluación va a resultar fácilmente un aumento del 20 o|o de lo que se recauda actualmente.

Además, estas avaluaciones van a ser verificadas por contadores públicos a quienes se les abren las puertas para que se inscriban en el registro respectivo y puedan aprovechar el trabajo equitativamente, sin hacer ninguna distinción entre ellos.

Por otra parte, se agregan en este proyecto dos artículos perfeccionando lo contencioso de la Caja de Servicios Públicos, equiparándolo al contencioso que actualmente tiene la Caja Civil.

Se establece, además, para poner en práctica este proyecto, la colaboración de dos organismos, el Correo y la Oficina Nacional Electoral. Se les pide a ellos su colaboración por ser los organismos técnicos especializados en la materia respectiva.

Estas son, señor Presidente, las características principales del proyecto. Quedan algunas, que durante la discusión particular podremos aclararlas, si es necesario.

Con este proyecto, señor Presidente, la Comisión de Legislación Social y el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay creen que se abre una nueva etapa en su vida, y especialmente en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, permitiéndole cumplir en forma más eficaz, económica y científica, sus altos fines sociales.

Por ahora, señor Presidente, es cuanto tenía que decir.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR TROITIÑO. — La delegación socialista va a votar favorablemente este proyecto en la discusión general, aunque no le atribuye la trascendencia que le dá el señor miembro informante, sobre todo en las últimas palabras que acaba de pronunciar.

Este proyecto trata, especialmente, la reorganización del sistema jubilatorio en el aspecto administrativo. Desgraciadamente, nuestro régimen jubilatorio es tan vasto, complicado, y en muchos aspectos frutos de la improvisación, que no puede dictar el Parlamento actualmente ninguna ley que se refiera a esa materia sin que puedan hacerse, con razón, críticas o salvedades respecto a las omisiones que la ley forzosamente ha de llevar.

Nosotros hemos advertido desde el principio las enormes ventajas que se derivarían de esta ley, para evitar el fraude frecuente que se comete por las empresas, que recurren a todos los procedimientos para no sufragar los impuestos, que son tan indispensables para la estabilización de las Cajas. Este proyecto da una garantía a los empleados y a los obreros, de que sus derechos jubilatorios quedarán perfectamente reconocidos y controlados por el mecanismo del carnet. Este proyecto facilita la organización administrativa del Instituto sobre bases mucho más sólidas y que permitirán futuros perfeccionamientos con mayor facilidad que actualmente.

Al principio, nosotros tuvimos alguna discrepancia importante con respecto a las escalas que fija el proyecto para el pago de las contribuciones obreras, porque entendíamos que en la situación actual cualquier pequeño gravámen que pesara sobre los trabajadores, en esta época de encarecimiento fantástico de la vida, debía merecer nuestra oposición. Sin embargo, pesando luego las ventajas que podía significar para la masa trabajadora el establecimiento de un procedimiento más sencillo, más racional, más controlado, más fácil para el perfeccionamiento del sistema, nos hemos decidido a aceptar la creación de las categorías, sobre todo cuando esas categorías fueron reducidas apreciablemente.

En lo demás, podemos tener algunas discrepancias de detalle, pero reconocemos que todo el proyecto tiende a dos finalidades principales: a hacer posible el mejor control, la mejor percepción de sus haberes por la Caja, y hacer posible el estudio más completo de las situaciones que crea el problema jubilatorio.

Efectivamente: si algo nos impulsa a aceptar el pequeño sacrificio que significará en algunos casos un reducido aumento en la contribución obrera, que se reflejará también en el momento de obtener los beneficios, si algo nos lleva a aceptar ese sacrificio, es la posibilidad de que en el nuevo sistema puedan efectuarse estudios más rápidamente, que nos permitan encontrar soluciones científicas para el problema jubilatorio.

Yo he dicho varias veces que este problema es uno de nuestros graves problemas nacionales. Resolver de una manera definitiva el problema de las jubilaciones ha de ser preocupación constante de cuantos en nuestro país aspiran al mejoramiento de la clase trabajadora y a la estabilización de la situación de los obreros y de los empleados y a una racionalización que nos dé seguridades sobre el futuro de los retiros.

En la actualidad, estamos muy lejos de contar con esa seguridad. Todos tenemos ante los ojos el fantasma de las posibles perturbaciones financieras que coloquen a las Cajas en la obligación de realizar nuevas y dolorosas operaciones para salvar el conjunto de los intereses confiados a su custodia. Y todo paso que demos en el sentido de aproximarnos a la posibilidad del mejor estudio y de las mejores soluciones, debe contar con nuestra simpatía y con nuestra adhesión.

Es, pues, teniendo en cuenta esa alta finalidad, que nosotros hemos resuelto acompañar este proyecto, aunque tengamos algunas observaciones que hacerle. Lamentamos, sobre todo, que en él no se haya podido contemplar ese aspecto — para mí tan importante, que señalaba en una de las sesiones últimas de la Cámara — de las personas que están gravando la situación de las Cajas y poniendo en peligro las futuras pasividades de los afiliados, porque ellas reciben los beneficios de la jubilación o de la pensión, al mismo tiempo que tienen entradas por realizar ocupaciones remuneradas en otras tareas dependientes o no del Instituto Jubilatorio. Es frecuente el caso de empleados públicos o de empleados de Servicios Públicos que se jubilan para ir a trabajar a casas de comercio particulares o a Bancos, o que realizan tareas que están fuera del control de las Cajas, recibiendo por tal concepto remuneración y pudiendo hacer una competencia desleal a los empleados o a los obreros que se dedican a esas tareas sin otro aporte extraordinario. Creemos que, en vez de efectuar descuentos, como ha sido necesario hacer tan frecuentemente, sobre sueldos o pasividades pequeñas que disfrutan algunos jubilados, lo primero que debió realizarse es un estudio serio y una legislación adecuada para impedir que personas que disfru-

tan de la jubilación o de la pensión puedan desarrollar tareas remuneradas.

Este proyecto toma algunas disposiciones que seguramente resultarán muy eficaces para evitar esas actividades. Actualmente tenemos la seguridad de que muchas personas ocupan puestos o realizan tareas remuneradas sin que las Cajas tengan conocimiento de tales entradas que reciben esas personas. Por esta ley esa situación será puesta en claro, porque, tanto la Corte Electoral al realizar los ficheros respectivos, como las casas al tomar un empleado a sus órdenes, deberán denunciar inmediatamente la situación de las personas que se hallan jubiladas o que sean pensionistas, y aspiren a un nuevo puesto. Desgraciadamente, en esta ley no se incluye sino la medida de control; se establece aquí la manera de saber que esas personas se hallan en tal situación, pero no se toman medidas, más que las existentes, para evitar que el abuso continúe realizándose.

Yo no he solicitado en el seno de la Comisión que este asunto se tratara conjuntamente con este proyecto, porque la Comisión tenía un explicable interés en que el proyecto fuera sancionado urgentemente por las dos ramas del Cuerpo Legislativo a fin de que él pudiera ponerse en vigencia al iniciarse el año entrante. Quizás no pueda conseguirse ya ese objetivo; pero en aquel momento ese argumento pesó en nuestro ánimo y nos obligó a desistir de proponer medidas que hubieran complicado un poco la sanción del proyecto. Además, existen en las carpetas de la Comisión de Legislación Social varias iniciativas que tratan sobre el mismo punto, y esas iniciativas demuestran perfectamente que se trata de algo delicado y complejo. No obstante, yo he creído conveniente hacer esta manifestación, porque considero que no puede seguirse tolerando ese privilegio, que es necesario terminar con él lo más rápidamente posible, porque además estamos desprestigiando todo el sistema jubilatorio, permitiendo que ese abuso se siga cometiendo. Muchas personas no serían actualmente jubiladas si se sancionara una ley de incompatibilidad que no les permitiera seguir realizando tareas remuneradas. Y esas personas que son jóvenes y que se hallan en perfecto estado de salud, para poder trabajar, no pesarían así enormemente sobre las pasividades de las Cajas, agravando el peligro que existe de que éstas no puedan cumplir sus compromisos en plazo más o menos lejano.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?...

El señor Diputado Troitiño añora la falta en este proyecto de disposiciones que sancionen a aquellos afiliados a las Cajas de Jubilaciones que incurren en incompatibilidad.

Eso no puede ocurrir por dos razones: primero, porque esta ley no puede incluir esas disposiciones, que no son su materia propia, y segundo, porque en las leyes vigentes existen disposiciones por las cuales se sanciona a los que incurren en ese delito y se sancionan con penas relativamente severas, teniendo en cuenta que la incompatibilidad —que no es total, porque existen algunos decretos posteriores a la ley de 11 de enero de 1934, que permiten la compatibilidad inter Caja— en el caso de que se sorprenda la infracción, determina la pérdida de la jubilación por todo el tiempo que el afiliado ha trabajado ilegalmente. Es bien notorio que en la mayor parte de los casos la paga que esos afiliados reciben, es inferior al monto de su jubilación, porque es simplemente un recurso complementario, de tal manera que lo que pierde el afiliado cuando es sorprendido en infracción, no es únicamente el suplemento que percibe, sino el aporte total de la jubilación por todo el tiempo que se pruebe que ha trabajado. Yo le pregunto al señor Diputado Troitiño si esa sanción no es realmente severa.

Ahora, lo que es también realmente dificultoso en ciertos casos es sorprender a los autores de ese delito, porque la existencia de una serie de circunstancias ajenas todas ellas a quienes administran la ley. Es una cuestión humana. El obrero concurre a un establecimiento comercial o industrial y suplanta su nombre. En ese caso es muy difícil que los Inspectores lo sorprendan a menos que realicen una investigación particular y prolija de cada uno de los trabajadores. Repito que no puede criticarse esta ley que estamos discutiendo por el hecho de que no contenga disposiciones punitivas más severas que las existentes en la legislación actual.

Era esa la observación.

SEÑOR TROITIÑO. — Las palabras que yo estaba pronunciando, no eran verdaderamente críticas a esta ley, aún más: yo había admitido desde el principio que el problema era tan vasto que no se podía en realidad presentar ninguna ley que rozara el problema jubilatorio sin que se pudiese decir que existen omisiones o defectos, porque todavía el asunto no ha sido tratado nunca, a mi juicio, en toda su amplitud.

Yo no sé si el señor Diputado Salgado habrá oído cuando reconocí las ventajas que encontraba en este proyecto y las razones que había tenido para aceptarlo la delegación socialista, a pesar de algunas pequeñas diferencias con nuestro criterio, pero yo estaba recalcando la importancia del aspecto a que me venía refiriendo, sin desconocer que existen sanciones graves para algunos casos en que se comete ese fraude tan frecuente. Con todo existen verdaderas lagunas en la legislación de la materia que permiten que personas que gozan del beneficio de la jubilación puedan realizar otras tareas remuneradas.

Se me dice que actualmente la Caja ha tomado disposiciones para que las personas que se hallan en ese caso, declaren sus nuevas entradas como rentas, a fin de poderles computar esas nuevas entradas y obligarlas así a una reducción de su pasividad, ya que, como se sabe, la renta disminuye la pasividad que le corresponde al afiliado. Pero de todas maneras, creo que es indispensable ya abocarse al estudio de una ley de incompatibilidades, más completa que las que rigen actualmente, y existen iniciativas en la Comisión de Legislación Social —algunas de ellas de Representantes de la misma bancada del señor Salgado— que pueden servir de base para la discusión de un proyecto, que seguramente no ha de tardar en venir a la Cámara.

Yo quería simplemente llamar la atención sobre este aspecto, porque —como lo estaba diciendo en el momento en que fuí interrumpido— no solamente se trata de defender el acervo de la Caja desde el punto de vista financiero, sino que se trata de defender el prestigio de la legislación jubilatoria; prestigio que, a mi juicio, sufre enormemente cuando se ve a personas que están en el doble estado de jubilados y de trabajadores al mismo tiempo.

Probablemente en la discusión particular surgirán algunas pequeñas incidencias que nos obliguen a puntualizar nuestro criterio en algunos puntos en que tengamos disidencias con la mayoría de la Comisión. Declaro que en el seno de la misma se ha discutido este problema con gran amplitud de criterio, que se han admitido muchas de las modificaciones que fueron propuestas y que por ese motivo nosotros hemos agregado nuestra firma al proyecto, haciendo solamente salvedades que no se refieren a su fondo, por cuanto la discrepancia fundamental, que era la que se refería a la escala de categorías, nosotros la hemos sacrificado en el bien entendido de que este proyecto significará una mejora en el contralor para asegurar en debida forma los derechos de los afiliados, para obligar a las malas empresas a cumplir sus obligaciones y, sobre todo, servirá como base, a nuestro juicio, para estudiar una legislación más completa y más científica.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BRENA. — Como miembro de la Comisión de Legislación Social, yo he contribuído con mi modesto esfuerzo y con mi voto a la preparación de este proyecto de ley. Me corresponde afirmar ahora también, como el señor Diputado Troitiño, que este proyecto ha sido seguramente el mejor estudiado en el seno de la Comisión; pero debo agregar simplemente un conjunto de razones que justifican el voto de nuestra bancada, que naturalmente será favorable al proyecto.

En primer término, por la simplificación del procedimiento: al procedimiento complejo e irregular de los aportes, se sustituye el procedimiento simple y regular del estampillado; segundo, por el interés de la Caja, desde que merced a este proyecto de ley quedan regularizadas las contribuciones, y regularizar las contribuciones entraña regularizar, al mismo tiempo, el régimen financiero de las Cajas; en tercer lugar, por el interés de los afiliados: por este proyecto de ley no solamente tendrán un documento de actividad, una prueba de su identidad, sino que también tendrán un instrumento que revela sus aportes; en cuarto lugar, por el interés de las empresas, desde que, por este proyecto de ley, las empresas se verán libres de la competencia desleal, y desde este punto de vista no estamos defendiendo una posición capitalista, sino simplemente la lealtad, en el tratamiento comercial e industrial entre las diversas empresas; y en quinto lugar, por el interés general, que debe estar fundamentalmente dirigido hacia la protección y firmeza de nuestro régimen de jubilaciones.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SALGADO. — Yo no sé —y desearía que sobre el particular me ilustrara el señor miembro informante, compañero de Comisión— si se dejó perfectamente aclarada en sala la razón porque, no obstante estar dirigida toda la economía del proyecto hacia los afiliados de la Caja de la Industria, del Comercio y Servicios Públicos, en el artículo 1.o se habla de todos los afiliados al Instituto de Jubilacio-

nes del Uruguay. Esa observación no la pude hacer en Comisión, a pesar de firmar el proyecto, porque en el momento en que se estudiaba esta iniciativa, yo integraba el Senado. Al llegar, me encontré con el proyecto redactado y le puse mi firma, porque, en lo fundamental, estaba de acuerdo con él. Pero es conveniente aclarar por qué —y repito lo que anteriormente dije— en el artículo 1.o se habla de que comprende este proyecto a todos los afiliados de los institutos jubilatorios, cuando, repito, su economía va dirigida hacia la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, y es importante hacer resaltar este detalle, por cuanto los recursos que la ley General de Gastos da a la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos para ese servicio, son administrados por ella y, desde luego, ella carga con la responsabilidad respectiva. En cambio, van a gozar del beneficio derivado de la aplicación de esos fondos, todas las demás secciones del Instituto Jubilatorio. Es admisible y creo que hay algunos fundamentos de orden moral, para completar el estudio o la vigilancia que ansiaba el señor Diputado Troitiño, que el régimen del carnet de cotización se extienda a todas las Cajas, porque además de ser un documento que permite a los interesados controlar sus servicios, constituye un régimen más económico para el instituto jubilatorio acentuando el contralor de la incompatibilidad.

Desde ese punto de vista se benefician los servicios generales de seguros sociales; pero ese punto de vista no puede hacernos perder el otro, es decir, el aspecto presupuestal. Véase, señor Presidente, que de esta disposición, resulta que la responsabilidad de la administración del servicio y el pago del mismo, quedará a cargo de una de las secciones del instituto, y, en cambio, se beneficiarán con él, todas las demás.

Tal vez habría que agregar alguna disposición tendiente a distribuir la responsabilidad, ya que los beneficios están perfectamente previstos en la ley.

Desearía, antes de continuar, que el señor miembro informante me ilustrara sobre ese aspecto, si es que tiene alguna información.

SEÑOR VIGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGO. — El artículo 1.o se refiere a la obligación del Carnet de Trabajo. El Carnet de Trabajo es obligatorio para todos los afiliados o para los que están en situación de afiliarse al Instituto de Jubilaciones del Uruguay, es decir, para todo el mundo dentro del Instituto de Jubilaciones. Se quiere preparar el ambiente a los efectos de que estén preparadas las clases activas y pasivos para poder llevar a la práctica un régimen de incompatibilidades completo.

Ahora, en lo referente a los gastos que seguramente tendrá que hacer la Caja de Servicios Públicos, efectivamente es así. En la economía del proyecto no se aclara quién pagará los gastos. Yo tengo aquí un artículo aditivo que, casualmente, se refiere a eso. Es un inciso agregado al artículo 9.o, que dice así: "La Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos sufragará los gastos que demande la entrega del carnet a los afiliados a las demás Cajas, debiendo comunicar luego al Poder Ejecutivo el monto de la erogación, a los efectos de que se prevea en el próximo Presupuesto General de Gastos, la reintegración de dicha suma".

SEÑOR SALGADO. — Me considero satisfecho en ese aspecto; pero si hubiera estado en Comisión, habría señalado aún otros inconvenientes que pueden surgir de la generalización de esta iniciativa; dificultades que pueden partir de diversos organismos. Por ejemplo: en la actualidad, los servicios de los funcionarios del Estado, ya sean civiles o escolares, los controlan las respectivas contadurías: la Contaduría General de la Nación y la Contaduría del Consejo de Enseñanza. Así es que todos los servicios que se acreditan a los funcionarios públicos, se acreditan previa información de las referidas Contadurías.

SEÑOR TROITIÑO. — Eso no es un argumento, si me permite el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — ¿No es un argumento? Obsérvese que no puede existir en mí, propósito hostil, ya que, originariamente en este proyecto, fuí uno de los colaboradores, cuando se hallaba fuera del recinto parlamentario. Soy completamente favorable al proyecto. Lo que quiero, por el cariño que le tengo, es que no fracase en la práctica; que no resulte después que cuando se acredite un servicio por alguna Caja, surja la Contaduría General o la de Enseñanza y digan que esos servicios no son coincidentes con los que ellas tienen controlados, y que éstos no coinciden con los del Carnet de Trabajo. Hay que prever todas esas circunstancias. La intervención mía, señor Presidente, es absolutamente colaborante, tan colaborante que el propio miembro informante me dice que tiene un artículo que corrije las deficiencias que yo le noto al proyecto, y que lo propondrá en la discusión particular.

Por el momento, nada más. En la discusión particular, seguramente pueden surgir algunas dudas en el articulado, que procuraré aclarar a su tiempo, en el deseo, repito, de colaborar con la Comisión que integro, a fin de que sea fructuosa la aplicación de este interesante proyecto de ley.

24

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — En la tarde de hoy, la Comisión de Constitución y Legislación General, ha dejado resuelto con algunas modificaciones, el proyecto que figura en séptimo término en la orden del día de la sesión de hoy. Como el informe ya ha sido redactado y será distribuído entre los señores Diputados en la tarde de hoy, seguramente, mociono para que dicho asunto se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles próximo, en el término que le corresponda.

Como creo que hay una preferencia votada, el asunto de la preferencia se colocaría en segundo término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Martínez; para que el asunto a que se ha referido, se coloque en la orden del día de la sesión del miércoles próximo, en el lugar que le corresponda.

(Se vota. — ***Afirmativa: veintisiete en treinta y dos***).

25

—Continúa la discusión interrumpida sobre Carnet de Trabajo.

Tiene la palabra el señor Representante Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Hemos tenido oportunidad de discutir ampliamente este proyecto en el seno de la Comisión de Legislación Social, de la cual formo parte. Dimos nuestro voto en el seno de esa Comisión a este proyecto de ley, que constituye una aspiración de la clase obrera en defensa de sus inmediatos intereses.

Para nosotros, este proyecto de ley contiene una cuestión fundamental: permitirá el control de los aportes buscando impedir la burla que en más de una oportunidad han hecho los patrones a la ley, haciendo descuentos de sus salarios a los obreros, reteniéndolos en su poder, utilizándolos para sus propios negocios, sin entregarlos a la Caja de Jubilaciones para el enriquecimiento de sus caudales.

Es preciso decir que esta aspiración de la clase obrera, ha sido puesta de manifiesto especialmente por la Federación de Obreros de la Construcción, que ha realizado una campaña pública en el sentido de la sanción de la ley que establece el carnet de trabajo y que, inclusive, se ha dirigido a la Comisión de Legislación Social con una importante nota en la cual pide la sanción del proyecto y hace algunas objeciones muy importantes que sería necesario que la Cámara tenga en cuenta ya que no lo ha hecho la Comisión.

Nosotros hemos puesto de manifiesto algunas divergencias con algunos artículos del proyecto, de las cuales nos vamos a ocupar ampliamente en la discusión particular.

Una de ellas se refiere a las categorías para el pago del estampillado, ya que nosotros sostenemos, como la Federación de la Construcción, que el pago debe hacerse en una forma estricta de acuerdo a los descuentos que corresponden a los jornales y no en esta forma de categoría que establece la Comisión, que en algunos casos causa perjuicios; perjuicios pequeños, según afirmaciones de la Comisión, pero de gran importancia para el salario reducido que perciben los obreros.

Una segunda cuestión que vale la pena destacar también en la discusión particular, es que los carnets de trabajo pueden quedar, si el obrero lo autorizara, en poder de los patrones, pero que no debe establecerse esto con carácter de obligatorio.

De cualquier manera, respecto a esta cuestión, nosotros vamos a pronunciarnos más ampliamente en el momento de la discusión particular de cada uno de los artículos.

Adelantamos, pues, que a pesar de tener estas salvedades que hacer, como lo manifestamos al firmar el proyecto, nosotros vamos a votarlo en forma favorable, entendiendo que prestaremos un señalado servicio a la clase obrera.

SEÑOR BARBADORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBADORA. — Señor Presidente: el miembro informante ha detallado ya ampliamente, no solamente la trabazón que va a dar origen del punto de vista administrativo este proyecto, sino también los beneficios que obtendrá, no solamente el afiliado, sino también el Instituto que tiene a su cargo el control de los aportes jubilatorios de éste.

Yo, señor Presidente, quiero solamente aclarar una de las manifestaciones hechas por el señor Diputado Gómez, referente al perjuicio que se le hace a los obreros en lo que se relaciona con el pago de su contribución de acuerdo con una tabla de categoria de salarios.

Si está bien que muchas veces el obrero tiene que pagar como máximo doce centésimos y medio más de lo que le correspondería o doce centésimos y medio menos ello está compensado directa y proporcionalmente en su jubilación, ya que esa diferencia redunda en beneficio o en mengua de su cuenta habilitada en la Caja, porque si paga doce centésimos más de los que corresponde a su salario, esos doce centésimos también van a redundar en un máximo al recibir su jubilación.

Además, señor Presidente, en lo referente a lo establecido por el señor Diputado Gómez, de que es obligatoria la posesión de los carnets de trabajo por el patrón, no es así, ya que solamente el patron —está establecido en la ley— puede tener la tarjeta de cotización, pero no el carnet de trabajo, que es completamente diferente y que siempre queda en manos del obrero.

La tarjeta de cotización es una hoja móvil, la cual, lógicamente, tendrá que tener el patrón para los efectos del control de los Inspectores que, tiempo a tiempo, es conveniente estén fiscalizando el estricto cumplimiento de las disposiciones del proyecto.

Y quiero, señor Presidente, para terminar, hacer notar que actualmente el Instituto de Jubilaciones, con el actual régimen que posee, se ve dificultado para desarrollar una eficiente labor dado el gran número de expedientes, ya que actualmnte alcanzan a ciento cincuenta mil los afiliados activos debiéndose mover trimestralmente igual cantidad de cuentas y realizar en cada una de ellas como mínimo cinco anotaciones. Quiere decir que se lleva un promedio de 1.200.000 anotaciones trimestrales, que deben realizarse copiadas de cerca de 155.000 empresas diferentes.

Hay que hacer notar, señor Presidente, el beneficio enorme que tiene el obrero al poseer en su mano el total control de sus aportaciones de jubilación, lo cual evitará, por completo, como ya ha sido establecido por el miembro informante, no solamente el fraude de las empresas hacia los institutos jubilatorios, sino también el fraude que le pueda ocasionar el patrón al obrero.

Con esto, señor Presidente, doy por terminada esta corta exposición.

SEÑOR FERNANDEZ (dno José P.).—¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Voy a hacer moción para que se prorogue por un cuarto de hora la sesión, o a lo menos, hasta que se termine la discusión general.

SEÑOR GOMEZ. — Señor Presidente: hay Diputados que podían hacer uso de la palabra. Pueden votar el proyecto en discusión general.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo soy el otro miembro informante y no haré uso de la palabra con el objeto de que se vote de una vez este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota.. — **Afirmativa: veinticinco en veintisiete).**

SEÑOR GOMEZ. — Propongo que se levante la sesión, ya que sólo quedan tres minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Sa vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintisiete).**

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 26 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIII.ª LEGISLATURA — PRIMER PERIODO

Presidente: Dr. Cyro Giambruno
1.er Vicepresidente: Dr. Toribio Olaso
2.o Vicepresidente: Dr. Julio C. Canessa
Secretarios: Dr. Arturo Miranda
Sr. Gilberto Echeverry

Nómina de los señores Representantes por Departamentos:

ARTIGAS:
Da Rosa, Mauro G.
Tió Rivas, Joaquín

CANELONES:
Brunereau des Houilleres, Julio
Buranelli, Miguel
Cambiaso, Pío R.
González, Carmelo R.
Iturbide, Julio V.
Pérez Moré, Francisco
Viera, Francisco

CERRO LARGO:
Arismendi, Tibaldo S.
Collazo, Ulises
Sosa Aguiar, Euclides

COLONIA:
Carballo, Fernando J.
De Dovitiis, Eofelio
Rodríguez, Antonio J.
Zavalla, Ildefonso Julio

DURAZNO:
Aldama, Alcides
Barbadora, Alejandro S.
Chouhy Terra, José L.
García Corbo, Zacarías

FLORES:
González, Alberto F.
Pringles, Miguel A.

FLORIDA:
Camps, Mario
Espalter, Aquiles
Giambruno, Cyro
Puig, Ventura
Tubino, Armando

LAVALLEJA:
Bonino, Luis
Martirena, Osorio
Moreno Zeballos, Rodolfo

MALDONADO:
Esquivel, Ismael N.
Fígoli, Luis
Pérez Aquino, Eugenio

MONTEVIDEO:
Acosta y Lara, Fernando
Alonso Montaño, Cesáreo
Arrillaga Safons, Atilio
Blixen, Mario
Bogliaccini, Raúl
Brena, Tomás G.
Calleriza, Oscar P.
Canessa, Oscar V.
Cardoso, José Pedro
Catalá Moyano, Julio
Cerdeiras Alonso, Julio C.
Chouhy Terra, Pedro
Duprá, Pedro E.
Echeverri, Guillermo
Fernández Crespo, Daniel
Frugoni, Emilio
Garzón, Exequiel
Gómez, Eugenio
Guerrero Flores, Ramón
Kayel, Alejandro
Labaca Arocena, Tomás
Langón, Mauricio
Martínez, Enrique D.
Palomeque, Edmundo
Pirotto, Armando D.
Princivalle, Carlos M.
Regules Dardo
Restuccia Pascual
Rodríguez Rocha, Oscar
Ros de Oger Horacio
Saavedra, Arturo
Salom, Miguel
Troitiño, Líber
Tuso, Leonardo
Vigo, Juvenal
Vila, Solís
Viña, Ramón
Zunino Herminio

PAYSANDU:
Canessa, Julio César
Deball, Luis J
Farinha, Antonio J.
Nunes Ribeiro Fidencio

RIO NEGRO:
Barañano, Gregorio
Malmierca Lucio

RIVERA:
Antúnez, Odorico
Damboriarena, José María
De la Fuente, Tomás J.

ROCHA:
Garra, Eduardo F.
González, Eladio L.
Techera Ricardo

SALTO:
Oliú, Luis
Semblat Amaro, Mauricio
Trujillo, Juan Antonio

SAN JOSE:
Cersósimo, Lisandro
Hughes, Enrique
Pieri, Juan F

SORIANO:
Aldaya, Mariano
Argüello, César O.
Cusano, Angel M.

TACUAREMBO:
Bruno, José Pedro
Ferreira, Héctor
Olaso, Toribio
Paunesse Domingo

TREINTA Y TRES:
Fasciolo Siri, Eduardo
Ois, Martín M.
Otero, Juan

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS

de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días . . " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado).

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retirán 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de una estantería de madera y demás modificaciones de esta Oficina, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas el día 28 de Noviembre de 1938, a las 16 horas, en el local de esta repartición en presencia de los señores Director, Subdirector interino y Secretario interino de la Oficina, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.16-12025-v.nov.18.

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de paño, gabardina y accesorios destinados a la confección de capotes y uniformes para las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Fiscalía e Inspección General de Policías, San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Fiscalía el 23 de Noviembre corriente a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Nov.14-11911-v.nov.23.

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública para la confección de 5.300 gorras para uso del personal policial de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Fiscalía e Inspección General de Policías, San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha fiscalía el 24 de Noviembre corriente a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Nov.14-11910-v.nov.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir azúcar, avena laminada, arroz tipo Carolina, arroz tipo común, aceite de maní, aceite de maní y oliva, aceite de oliva, atún, azul en bolsitas, café en tarros de 1 kilo, chocolate, cigarrillos tabaco rubio, cocoa, completo Puritas, ciruelas, duraznos en almíbar, dulce de membrillo, fideos especiales en paquetes de 1 kilo, galletitas María, galletitas en cuartos latas, garbanzos, harina de legumbres, harina de trigo, harina de garbanzos, lentejones, mostaza, mermeladas surtidas, orejones, old tom, whisky, pimentón dulce, porotos pallares, porotos manteca, pickles, pomidoro, petit pois, queso fresco, queso duro, sardinas, sal fina, salamines, té, tabaco, Toddy, yerba mate, almendras, avellanas, nueces, pasas de uva, pasas de higo, turrón de almendras tipos Alicante y Gigona, turrón de maní tipos Alicante y Gijona, con destino a Cantinas Militares, por el semestre de Enero a Junio de 1939 y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Noviembre de 1938 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1938.

(Cuenta corriente) Nov.14-11890-v.nov.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir agua colonia, lociones, jabón en polvo, jabones de creolina, jabones de tocador, agujas para coser, botines enterizos, de charol, zapatos para señora, zapatos para hombre, zapatillas suela goma tipo Champión, calzoncillos blancos buena calidad, cuellos reglametnarios para Oficiales y para tropa, calcetines buena calidad, medias de seda natural, camisas reglamentarias para Oficiales, tricolina yerba mate, camisetas media manga, camisetas tipo sport, camisetas para señora, colchas para 1 1/2 plaza, frazadas reglamentarias, frazadas corrientes, frazadas buena calidad, géneros fantasía, géneros tipo moletón o franela, madrás, servilletas finas y comunes, pañuelos, pantalones de brin blanco cortos y largos, tricotas blancas, pullovers, toallas comunes, toallas de baño, tiradores, hilo para coser blanco, negro y yerba mate, cepillos para dientes, cepillos para uñas, cepillos para cabellos, peines para hombre, peines para señora, espejos con marca blanco, con destino a Cantinas para el semestre de Enero a Junio de 1939 y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Inttendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Noviembre de 1938 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 9 de 1938.

(Cuenta corriente) Nov.12-11823-v.nov.23.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 2

Llámase a licitación pública para la adquisición de un automóvil Sedan de 4 (cuatro) puertas, 6 (seis) cilindros.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado en la Sudirección de esta Aeronáutica Militar, antes del día 19 de Noviembre y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la 3.a Sección de este Instituto todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Nov.10-11701-v.nov.18.

CONSTRUCCIONES MILITARES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de tres pabellones en el campo de la Escuela Militar de Aeronáutica en Pando, de acuerdo con los planos, memorias y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle 25 de Mayo 279 (segundo piso), todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

El costo de dichos recaudos es de $ 15.00.

Las propuestas serán presentadas en esta oficina el día 19 de Noviembre del presente año a la hora 10, fecha y hora que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 31 de 1938. — El Arquitecto Jefe de Construcciones Militares, Mayor José Demicheli.

(Cuenta corriente) Nov.5-11554-v.nov.19.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de maderas, de acuerdo con el pliego, del cual los interesados po-

drán retirar ejemplares en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán el 25 de Noviembre a la hora 16, siendo abiertas en presencia de los que concurran. — Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Nov.17-12030-v.nov.21.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

AVISO AL COMERCIO

Se hace saber a los señores comerciantes que en la Oficina de Adquisiciones de esta Institución se encuentran a la vista en los mismos, permanentemente, las listas de todos los artículos que la administración desea adquirir o vender, libremente, y que no dan lugar a licitación pública. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.16-11973-v.nov.22.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

CONCURSO DE ANTEPROYECTOS

Aviso

Llámase a concurso de anteproyectos para la construcción del edificio destinado a sede de la Administración Nacional de Puertos, a emplazarse en el terreno situado entre las calles Piedras, Guaraní y Rambla Portuaria, de acuerdo con las bases, condiciones generales, programa y planos que podrán ser retirados en la Secretaría, 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30.

La recepción de los anteproyectos se efectuará el día 9 de Febrero de 1939 a la hora 10, en cuyo acto se procederá a la recepción de los anteproyectos presentados, de acuerdo con las bases de este llamado. — Enrique E. Buero, Presidente. — Manuel Cean, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.5-11551-v.nov.22.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS

Ley número 9099, de fecha 20 de Setiembre de 1933

AVISO

De acuerdo con la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933 (número 9099), se previene a los señores que más abajo se mencionan, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, compromisos y documentos referentes a sus respectivas promesas de compra de las propiedades que se expresarán, deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela número 1384, dentro del término de treinta días de la fecha.

Vencido este plazo, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos considerará caducadas dichas promesas, compromisos y demás documentos relativos otorgados en oportunidad con los interesados.

Señor Martín I. Harretche. Solares números 33, 34 y 45 del plano del agrimensor R. B. Conde, de Marzo de 1925; empadronados con los números 133.688, 133.689 y 133.690, ubicados en la 9.a sección y con frente a la calle A.

Los solares del plano del agrimensor R. B. Conde, de Agosto de 1927, ubicados en la 20.a sección y prometidos en venta a:

Señor Juan F. Gandola. Solar número 12, empadronado con el número 140.162 y con frente a la calle Triunfo.

Señor Andrés Cambón Nine. Solar número 13, empadronado con el número 140.161 y con frente a la calle Triunfo.

Los solares del plano del agrimensor Luis Ma. de Mula, de Noviembre de 1927, ubicados en la 18.a sección y prometidos en venta a:

Señor Dionisio Arguello. Solar número 9 de la manzana A, empadronado con el número 128.960, con frente a la calle Talcahuano.

Señor Enrique José Mochó. Solares números 26 y 27, manzana A, empadronados con los números 128.977 y 128.978 y con frente a la avenida Doctor A. Ricaldoni.

Señor Vicente Grucci. Solar número 10, manzana B, empadronado con el número 129.118, con frente a la avenida Cataluña.

Señorita Julia Martina. Solar número 15, manzana C, empadronado con el número 129.100, con frente a la avenida Cataluña y avenida Ramón Anador.

Señor Carlos Abayian. Solar número 16, manzana B, empadronado con el número 129.124, con frente a la avenida Cataluña.

Señor Fabián Arocena. Solar número 20, manzana D, empadronado con el número 129.064, con frente a la avenida Cataluña.

Señorita Haydée Vitale. Solar número 4, manzana F, padrón número 129.004, frente a la calle Mac - Eachen.

Señor José Tucci. Solar número 19, manzana F, padrón número 129.019, frente a la calle Doctor A. Vidal y Fuentes.

Señor Enrique Echeverría. Solar número 15, manzana G, padrón número 128.994, frente a la calle Mac - Eachen.

Señor Luis Antonio Bambau. Solar número 18, manzana B, padrón número 129.126, frente a la avenida Cataluña.

Señor Juan Garrido. Solar número 30, manzana D, padrón número 129.074, frente a la calle A. Vidal y Fuentes.

Señor Esteban Varela. Solar número 7, manzana F, padrón número 129.007, frente a la calle A. Vidal y Fuentes esquina Mac - Eachen.

Señor Luis Alvariza. Solar número 12, manzana F, padrón número 129.012, frente a la calle A. Vidal y Fuentes.

Señores Jesús y Juan Lorenzo. Solar número 21, manzana F, padrón número 129.021, frente a la calle A. Vidal y Fuentes.

Señor Cleto Rosssati. Solar número 22, manzana F, padrón número 129.022, frente a la calle A. Vidal y Fuentes.

Señor José Ferolla. Solar número 4, manzana G, padrón número 128.983, frente a la avenida A. Ricaldoni.

Señor Humberto Bonomi. Solar número 39, manzana D, padrón número 129.083, frente a la calle A. Vidal y Fuentes.

Señor Manuel Veito Méndez. Solar número 7, manzana A, padrón número 128.958, frente a la calle Talcahuano.

Los solares del plano del agrimensor J. S. Mendoza Haedo, de Octubre de 1929, ubicados en la 13.a sección y prometidos en venta a:

Señor Nidelcho Petroff. Solar número 15, manzana 42 C, padrón número 143.226, con frente a la calle Puerto Rico.

Señor Pedro Semanyszyn. Solar número 14, manzana 24 C, padrón número 148.894, con frente a la calle Polonia.

Señor Camilo Camaño. Solar número 19, manzana 15 D, padrón número 143.500, con frente a la calle Estados Unidos.

Señor Joan Zavaletchi. Solar número 6, manzana 29 D, padrón número 146.595, con frente a la calle Turquía.

Señor Genaro Mendoza. Solar número 1, manzana 15 D, padrón número 23.678, con frente a la calle Bogotá y Estados Unidos.

Señora María Doldán de Fernández y Toribio Fernández Correa. Solar número 18 del plano del agrimensor M. E. Avilés, de Febrero de 1930, padrón número 151.324, con frente a la calle oficial (hoy Andrés Aguiar), 24.a sección de Montevideo.

Señor Américo Maiolino. Solar número 24 del plano del agrimensor B. Silva, de Marzo de 1928, padrón número 141.607, frente a la calle Marcos Sastre, 11.a sección judicial de Montevideo.

Señor José Vázquez. Solar número 88 del plano del agrimensor F. Lacueva Castro, de Octubre 1930, padrón número 145.200, frente a calle pública, 17.a sección judicial de Montevideo.

Los solares del plano del agrimensor J. M. Chapuis, de Julio de 1929, ubicados en la 11.a sección judicial de Montevideo y prometidos en venta a:

Señores Leovigildo V. Camacho y Elida Píriz Correa. Solar número 9, padrón número 145.636, frente al camino Carrasco.

Señorita Evarista D. Sánchez. Solar número 14, padrón número 145.641, frente al camino Veracierto.

Señor Manuel Abate. Solar número 23, padrón 145.649, frente a avenida de 30 metros.

Los solares del plano de los ingenieros R. de Arteaga y F. Lasala, de Marzo de 1927, ubicados en la 11.a sección de Montevideo y prometidos en venta a:

Señor Samuel Abate. Solar número 23, padrón número 126.650, con frente a la calle oficial (hoy Bagé).

Señor Balbino Pérez (hijo). Solar número 32, padrón número 126.621, con frente a la calle Saint Bois.

Señor Isidoro Soto Mera. Solar número 34, padrón número 126.642, con frente al camino Corrales.

Señor José Vidal. Solar número 42, padrón número 126.650, con frente a la calle Saint Bois.

Señores Justiniano C. Sosa y Mario Pedro Vega. Solar número 53, padrón número 126.631, con frente a la calle oficial (hoy Bagé).

Señores Rodolfo, Felipe y Luciano Dantaz y Angel González. Solar número 41, padrón número 126.649, con frente a la calle Saint Bois.

Señor Cristóbal Barceló. Solar número 5, padrón número 126.626, con frente al camino Corrales. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938.

(Cuenta corriente) Nov.14-11872-v.nov.30.

CONSEJO DEL NIÑO

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de carne a la Colonia de Menores de Suárez, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Contaduría de la Corporación, calle 25 de Mayo 529.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la Secretaría del Consejo todos los días hábiles hasta el 26 del corriente a las diez horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.14-11870-v.nov.18.

U. T. E.

LICITACION N.o 944

Alfalfa verde

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 24 de Noviembre a las 16 horas, para proveerse de 84.000 kilogramos de alfalfa verde de buena calidad, durante el año 1939, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.16-11997-v.nov.21.

U. T. E.

LICITACION N.o 955

Diversos aparatos para medidas eléctricas e interruptores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 11 de Enero a las 10 horas para proveerse de 3 vatímetros, 9 voltímetros, 1 molivoltímetro, 9 amperímetros, 2 fasímetros y 1 dinamómetro, accs., 1 control trifásico y 2 interruptores horarios, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.15-11915-v.nov.25.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 598

Llámase a licitación pública para la compra de dos tractores con motor a explosión o sistema Diesel.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 6 de Diciembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.17-12028-v.nov.28.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 597

Llámase a licitación pública para el suministro de fuel oil y diesel oil para el consumo de los barcos fletados o de propiedad de la A. N. C. A. P.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 15 de Diciembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.17-12029-v.nov.28.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 596

Llámase a licitación pública para la compra de dos chassis - camiones a nafta.

El pliego de condiciones puede retirarse en las oficinas de la Planta de Combustibles de Paysandú.

La apertura de las propuestas se efectuará en las oficinas de la Planta de Combustibles de Paysandú el día 30 de Noviembre de 1938 a las 10 horas. — Noviembre 14 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.16-11972-v.nov.26.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 594

Llámase a licitación pública para la compra de 10.000 botellas de 1|2 litro.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 23 de Noviembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 9 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.12-11816-v.nov.23.

A. N. C. A. P.

TERCER LLAMADO A LICITACION N.o 569

Llámase a licitación pública para la compra de estopa y trapos blancos.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 1.o de Diciembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.12-11818-v.nov.23.

A. N. C. A. P.

TERCER LLAMADO A LICITACION N.o 569

Llámase a licitación pública para la compra de estaño y plomo y|o aleación de estaño y plomo.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 9 de Diciembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.12-11819-v.nov.23.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 595
Llámase a licitación pública para la compra de 5.000 cajones para el envasado de botellas.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 22 de Noviembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 9 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.12-11820-v.nov.22.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 593
Llámase a licitación pública para la compra de cuatro motores eléctricos.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 14 de Diciembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 9 de 1938 — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov 10-11710-v.nov.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
CONRADO VILLALBA SILVA, uruguayo, escritor, domiciliado en la calle 25 de Mayo 730, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Orientación" de la que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 9 de 1938. — A. Zum Felde, Subdirector.
$3.35 Nov.14-11868-v.nov.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
RENE DUBOURG, argentino, agente de negocios, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1445, de esta ciudad, en representación de "Phillips del Uruguay S. A." solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de siete modelos de cajas receptoras para radiotelefonía, señalados con los números 1 al 7, de los cuales se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos fotografías de cada una, firmadas y selladas, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 10 de 1938 — A. Zum Felde, Subdirector.
$4.00 Nov.14-11875-v.nov.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
CARLOS JORGE CORREA, empleado, uruguayo, domiciliado en la calle Timbó 2634, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del título "Burla Burlando" con que encabeza los artículos periodísticos que publica con su firma o con el seudónimo de "Aeroe" del cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos copias a máquina del texto firmadas, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 7 de 1938 — A. Zum Felde, Subdirector.
$4.00 Nov 10-11720-v.nov.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 32397
Montevideo, Octubre 28 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Faustino Faro y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.3-11474-v.nov.19.

ACTA N.o 32178
Montevideo, Setiembre 15 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Cid de la Paz, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"LAS GITANAS"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canesssa, Director.
$7.00 Nov.1.o-11378-v.nov.18.

ACTA N.o 32443
Montevideo, Noviembre 9 de 1938. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de la "Academic Scientifique de Beauté", de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.16-11933-v.dic.2.

ACTA N.o 32403
Montevideo, Octubre 29 de 1938. — Con esta fecha los señores Francisco A. Laporte y Mario R. Abella, apoderados de la "Compañía Industrial y de Producción Agrícola, S. A." "C. I. P. A.", de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



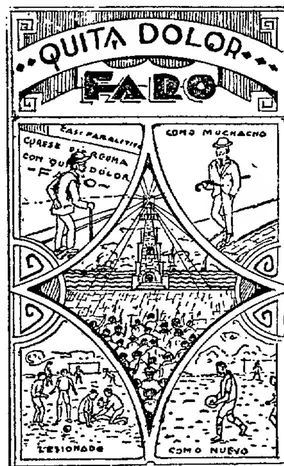
para distinguir artículos de la clase 1.a (arroz y avena). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.16-11960-v.dic.2.

ACTA N.o 32446
Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Juan Cardelino (hijo), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"COLONIAL"
para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.16-11936-v.dic.2.

ACTA N.o 32448
Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Juan Cardelino (hijo), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"INTERNACIONAL"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.16-11937-v.dic.2.

ACTA N.o 31630
Montevideo, Mayo 24 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Vladimir Liungmann, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"FUTBOL - LIDER"
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.14-11894-v.nov.30.

ACTA N.o 32071
Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Con esta fecha el señor Francisco de Asís Rodríguez, de Durazno (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"FARO"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Cañessa, Director.
$9.40 Nov.14-11887-v.nov.30.

ACTA N.o 32416
Montevideo, Noviembre 1.o de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fábrica Nacional de Fósforos", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"PATRIA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (fósforos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.5-11565-v.nov.22.

ACTA N.o 32410
Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Con esta fecha los señores Nimo, Illanes y Amargós, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"BELFAST"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.5-11567-v.nov.22.

ACTA N.o 32420
Montevideo, Noviembre 1.o de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.5-11562-v.nov.22.

ACTA N.o 32411
Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Con esta fecha el señor Herbert Kurt Lechner, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"CORREINA"
para distinguir artículos de la clase 11.a (once). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.5-11531-v.nov.22.

ACTA N.o 31679
Montevideo, Junio 1.o de 1938. — Con esta fecha los señores Luis Bassignana, Luis Bassignana (hijo) y Augusto Basignana, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.5-11533-v.nov.22.

ACTA N.o 32401
Montevideo, Octubre 29 de 1938. — Con esta fecha el señor Armando Villar, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"KAN"
para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.5-11542-v.nov.22.

ACTA N.o 32418
Montevideo, Noviembre 1.o de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eastman Kodak Company una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester condado de Monroe, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (papel fotográfico sensibilizado). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.5-11563-v.nov.22.

ACTA N.o 32429

Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Ramón S. Silveira, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GOSSI"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.11-11734-v.nov.28.

ACTA N.o 32357

Montevideo, Octubre 21 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Peravia A. G., de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 16.a y 25.a. — Alberto V. Canessa, Director. —

$7.00 Nov.11-11748-v.nov.28.

ACTA N.o 32435

Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Mario Brogioli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

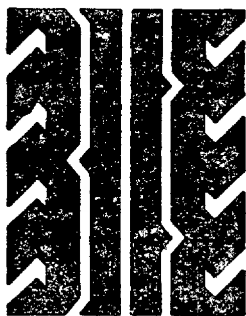
"FRERA"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.11-11723-v.nov.28.

ACTA N.o 32428

Montevideo, Noviembre 5 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Firestone Tire y Rubber Company of Canada, Limited, una corporación del Dominio de Canadá, con domicilio en la ciudad de Hamilton, provincia de Ontario (Canadá), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.11-11746-v.nov.28.

ACTA N.o 32439

Montevideo, Noviembre 8 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Manuel Mato e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LUCCA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.11-11781-v.nov.28.

ACTA N.o 32440

Montevideo, Noviembre 8 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Sasson Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EL CORAZON PORTEÑO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.11-11782-v.nov.28.

ACTA N.o 32424

Montevideo, Octubre 4 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik "Glockengasse N.o 4711" gegenuber der Pferdepost von Ferd. Mülhen, Koln, Rhein (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

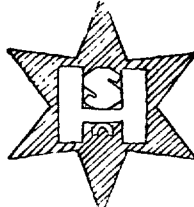


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.11-11749-v.nov.28.

ACTA N.o 32265

Montevideo, Octubre 5 de 1938. — Con esta fecha el señor Jaime M. De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Henschel y Sohn, de Kassel (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a y 24.a (según detalle). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Nov.12-11836-v.nov.29.

ACTA N.o 32299

Montevideo, Octubre 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Víctor A. Lacava, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.12-11838-v.nov.29.

ACTA N.o 32441

Montevideo, Noviembre 9 de 1938. — Con esta fecha el señor Ramón S. Silveira, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PLETOR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.12-11812-v.nov.29.

ACTA N.o 32426

Montevideo, Noviembre 4 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Flores Chans y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.12-11829-v.nov.29.

ACTA N.o 32445

Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Dearborn (South America) Limited, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"MERCOLIZADA"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería y tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.12-11837-v.nov.29.

ACTA N.o 32425

Montevideo Noviembre 4 de 1938. — Con esta fecha el señor Domingo Perona, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



"TRAK"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.9-11675-v.nov.28.

ACTA N.o 32427

Montevideo, Noviembre 4 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela, Radio y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"BUFALO"

para distinguir artículos de la clase 7.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.12-11666-v.nov.29.

ACTA N.o 32430

Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Ramón S. Silveira, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"S. A. H. A."

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.11-11733-v.nov.28.

ACTA N.o 32431

Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix Vassallo, domiciliado en camino Maldonado, kilómetro 26, Pando (Departamento de Canelones), ha solicitado el registro de la marca

"TOLOSA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.11-11724-v.nov.28.

ACTA N.o 32432

Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix Vassallo, domiciliado en camino Maldonado, kilómetro 26, Pando (Departamento de Canelones), ha solicitado el registro de la marca

"BILBAO"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.11-11725-v.nov.28.

ACTA N.o 32433

Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix Vassallo, domiciliado en camino Maldonado, kilómetro 26, Pando (Departamento de Canelones), ha solicitado el registro de la marca

"VIZCAINA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.11-11726-v.nov.28.

ACTA N.o 32281

Montevideo, Octubre 5 de 1938. — Con esta fecha los señores Hugo Arredondo García y Jorge R. Deambrosis, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"PUBLICIDAD EL MUNDO"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.8-11632-v.nov.24.

ACTA N.o 31619

Montevideo, Mayo 23 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Hart Manufacturing Company" de Cleveland, Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (terrajas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.9-11667-v.nov.25.

ACTA N.o 32393

Montevideo Octubre 28 de 1938. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Goodall Worsted Company una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Sanford, condado de York, Estado de Maine (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

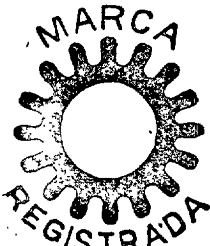


para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.3-11471-v.nov.19.

ACTA N.o 32400

Montevideo, Octubre 28 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

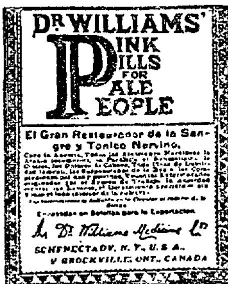


para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.3-11468-v.nov.19.

ACTA N.o 32394

Montevideo, Octubre 28 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la W. T. Hanson Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Schenectady, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

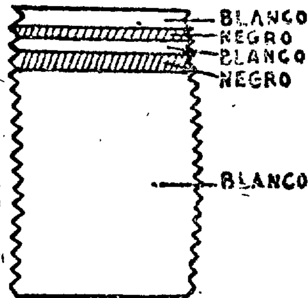


para distinguir artículos de la clase 9.a (píldoras). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.3-11470-v.nov.19.

ACTA N.o 32399

Montevideo, Octubre 28 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Faustino Fano y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

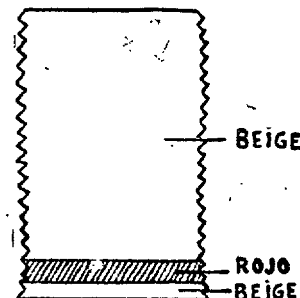


para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.3-11472-v.nov.19.

ACTA N.o 32398

Montevideo, Octubre 28 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Faustino Fano y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

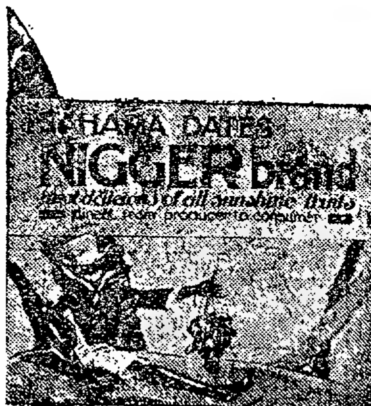


para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.3-11473-v.nov.19.

ACTA N.o 32290

Montevideo, Octubre 6 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Alexandre Rannou y Cie., de Marsella (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto azul). — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Nov.4-11510-v.nov.21.

ACTA N.o 32382

Montevideo, Octubre 26 de 1938. — Con esta fecha Margarita Weisz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CAOLA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.4-11496-v.nov.21.

ACTA N.o 32404

Montevideo, Octubre 29 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Martínez Reina, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MOLFORT"

para distinguir artículos de la clase 4.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.4-11515-v.nov.21.

ACTA N.o 32236

Montevideo, Setiembre 27 de 1938.—Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mignaquy y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



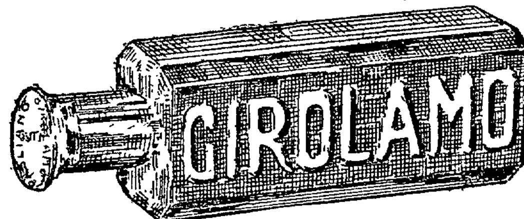


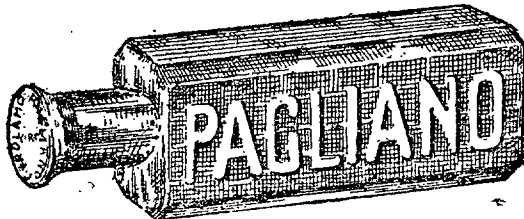
para distinguir artículos de la clase 2.a (sidra). — Alberto V. Canessa, Director.

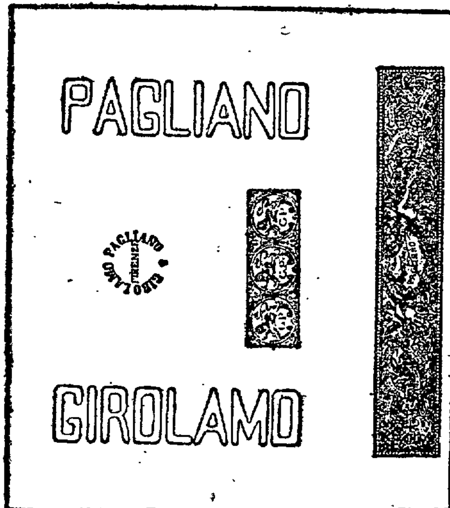
$8.20 Nov.3-11348-v.nov.19.

ACTA N.o 32377

Montevideo, Octubre 26 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Profesor Gerónimo Pagliano, con domicilio en la ciudad de Florencia (Italia), han solicitado la renovación de la marca







para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$38.20 Nov.4-11308-v.nov.21.

ACTA N.o 32459

Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"REVASA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-11989-v.dic.2.

ACTA N.o 32460

Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PARAGEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-11990-v.dic.2.

ACTA N.o 32461

Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PRIOVIT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-11991-v.dic.2.

ACTA N.o 32462

Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA BAYER"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-11992-v.dic.2.

ACTA N.o 32463

Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TONICO HOMBURG FOSVITANON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-11993-v.dic.2.

ACTA N.o 32081

Montevideo, Agosto 30 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Wertheimer Fréres, Ancienne Maison Bourjois et Cie., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"FEMINA"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-11953-v.dic.2.

ACTA N.o 32241

Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Jean Baptiste Edouard Paul Firino Martell, Edouard Jean Joseph Firino Martell, Marie Maurice Noel Firino Martel, James Richard, Charles Hennessy, Jacques Patrick Jean Hennessy y James Jean Maurice Richard Hennessy, de Cognac (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (aguardientes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-11955-v.dic.2.

ACTA N.o 32079

Montevideo, Agosto 30 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Wertheimer Fréres, Ancienne Maison Bourjois et Cie., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"KOBAKO"

para distinguir artículos de la clase 10.a (toda clase de productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-11951-v.dic.2.

ACTA N.o 32080

Montevideo, Agosto 30 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Ernest Dumesnil, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"SACNEL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-11952-v.dic.2.

ACTA N.o 32240

Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfums Forvil et Dentifrices du Docteur Pierre Reunis", de Nanterra (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"FORVIL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-11954-v.dic.2.

ACTA N.o 32242

Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "J. Thiriez Pére et Fils y Cartier Bresson", de Lille (Francia), ha solicitado el registro de la marca

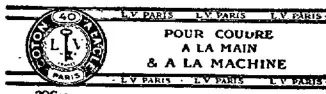
"MATANIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-11956-v.dic.2.

ACTA N.o 32243

Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "J. Thiriez Pére et Fils y Cartier Bresson", de Lille (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-11957-v.dic.2.

ACTA N.o 32245

Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. Etablissements Antoine Chiris (Compagnie des Produits Aromatiques, Chimiques et Medicinaux), de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"SOLHYDROL"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-11958-v.dic.2.

ACTA N.o 32402

Montevideo, Octubre 29 de 1938. — Con esta fecha los señores Francisco A. Laporte y Mario R. Abella, apoderados de la "Compañía Industrial y de Producción Agrícola, S. A." "C. I. P. A." de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-11959-v.dic.2.

ACTA N.o 32442

Montevideo, Noviembre 9 de 1938. — Con esta fecha el señor Juan José Orgoroso, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BABEY"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-11934-v.dic.2.

ACTA N.o 32447

Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Juan Cardelino (hijo), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"JUCAR"

para distinguir artículos de las clases 12.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-11935-v.dic.2.

ACTA N.o 32421

Montevideo, Noviembre 1.o de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Martínez Reina, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

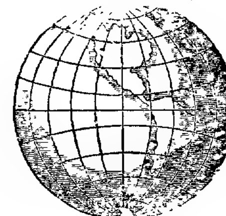
"ANTIFIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-11607-v.nov.23.

ACTA N.o 32413

Montevideo, Noviembre 1.o de 1938. — Con esta fecha el señor Luis Manetti, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"GLOBO TERRAQUEO"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-11599-v.nov.23.

ACTA N.o 32419

Montevideo, Noviembre 1.o de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PAMPERO"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-11608-v.nov.23.

ACTA N.o 32422

Montevideo, Noviembre 3 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores González, Byass y Co., Limited, con domicilio en Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca



para distingur artículos de la clase 2.a (cognac). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-11609-v.nov.23.

ACTA N.o 32417

Montevideo, Noviembre 1.o de 1938. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ANSINA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.23-11600-v.nov.23.

ACTA N.o 32320

Montevideo, Octubre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix Casas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MONTMARTRE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-11595-v.nov.23.

ACTA N.o 32414

Montevideo, Noviembre 1.o de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rossati y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FLEXOR"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.5-11566-v.nov.22.

ACTA N.o 32392

Montevideo, Octubre 28 de 1938. — Con esta fecha los señores J. Pena Hermanos y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"LA ALIANZA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.1.o-11379-v.nov.18.

ACTA N.o 32395
Montevideo, Octubre 28 de 1938. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Co. Ltd., apoderados de la Clark y Co., Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser de toda clase, algodón para crochet, bordar y tejer). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.3-11469-v.nov.19.

ACTA N.o 32434
Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix Vassallo, domiciliado en camino Maldonado, kilómetro 26, Pando (Departamento de Canelones), ha solicitado el registro de la marca
"CADIZ"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.11-11727-v.nov.28.

ACTA N.o 32391
Montevideo, Octubre 27 de 1938. — Con esta fecha los señores José María Sarasola, S. C., de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.1.o-11377-v.nov.18.

ACTA N.o 32415
Montevideo, Noviembre de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderados de los señores Eduardo Lattanzio y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"KELLY"
para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.5-11568-v.nov.22.

ACTA N.o 32412
Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Con esta fecha el señor Jaime Kleiman, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"MUEBLERIA FRANCESA"
para distinguir artículos de la clase 19.a (menos carpetas y telas destinadas a la tapicería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.5-11532-v.nov.22.

ASSTA N.o 32324
Montevideo, Octubre 17 de 1938. — Con esta fecha el señor Domingo Pellegrino, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"HOGAR"
para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.5-11558-v.nov.22.

ACTA N.o 32396
Montevideo, Octubre 28 de 1938. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Co. Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, de Ferguslie, Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón mercerizado para chochet). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.3-11475-v.nov.19.

ACTA N.o 32450
Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"RUEDA VASCA"
para ditsinguir artículos de la clase 14.a (calzados en general, de cualquier clase y calidad). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.15-11903-v.dic.1.o.

ACTA N.o 32465
Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Andrés Rodríguez, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"ASPHOPLASTIC Fe. 02"
para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.17-12038-v.dic.3.

ACTA N.o 32466
Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor N. Antenucci, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"LOS RUSTICOS"
para distinguir artículos de la clase 12.a (especialmente soldadores eléctricos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.17-12039-v.dic.3.

ACTA N.o 32467
Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor José A. Paleo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"UP TO DATE"
para distinguir artículos de las clases 3.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.17-12018-v.dic.3.

ACTA N.o 32468
Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor José A. Paleo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"HINDEMBURG"
para distinguir artículos de las clases 3.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.17-12019-v.dic.3.

ACTA N.o 32449
Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de "Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"SILIT"
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.17-12009-v.dic.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4846
Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Gebrüder Bühler, de Uzwil (Suiza), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y dispositivo para la fabricación de tapas destinadas particularmente a latas de conservas, teniendo un hilo lacerador entre un anillo exterior de tapa y una plancha interior de tapa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Nov.17-12010-v.dic.10.

ACTA N.o 4847
Montevideo, Noviembre 12 de 1938. — Con esta fecha el señor Juan Kudrason, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Válvula neumática sanitaria" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Nov.16-11979-v.dic.9.

ACTA N.o 4844
Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company of New York, Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un método para fabricar pies para dispositivos eléctricos herméticamente cerrados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Nov.14-11885-v.dic.6.

ACTA N.o 4843
Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Dewey and Almy Chemical Company", de Cambridge, Massachusetts (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispersiones alcohólicas de caucho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Nov.14-11886-v.dic.6.

ACTA N.o 4841
Montevideo, Noviembre 9 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company of New York, Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un método para el tratamiento de bulbos de lámparas eléctricas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Nov.12-11830-v.dic.5.

ACTA N.o 4842
Montevideo, Noviembre 9 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Polledo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo adaptable a los automóviles para el transporte de equipajes u otros objetos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Nov.12-11831-v.dic.5.

ACTA N.o 4839
Montevideo, Noviembre 8 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Hidrogenación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Nov.11-11783-v.dic.3.

ACTA N.o 730
Montevideo, Noviembre 4 de 1938. — Con esta fecha los señores Arricar y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Oxidación anódica y coloración del aluminio y sus aleaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canesssa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.
$8.00 Nov.8-11651-v.nov.30.

ACTA N.o 4838
Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en ojales reforzados para toldos, cubiertas y carpas de lona u otros tejidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Nov.11-11747-v.dic.3.

ACTA N.o 4837
Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Con esta fecha el señor doctor Dalmiro Guiu Viiá, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un cepillo doble para dientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Nov.4-11509-v.nov.26.

ACTA N.o 4835
Montevideo, Octubre 22 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Pablo Enrique Monier, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento industrial para la fabricación de zapatillas y demás calzados con suela de goma vulcanizada bajo presión directa y aparato molde - prensa correspondiente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Oct.27-11161-v.nov.19.

ACTA N.o 729
Montevideo, Octubre 24 de 1938. — Con esta fecha el señor Pablo Chiarlone, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de frutas del país para la producción industrial en gran escala de los

productos conocidos en el comercio por orejones, ciruelas e higos secos y pasas de uva" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario Interino.

$8.00 Oct.27-11194-v.nov.19.

ACTA N.o 4836

Montevideo, Octubre 22 de 1938. — Con esta fecha el señor José Maestre Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva válvula para caños de desagües Exterminador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario Interino.

$8.00 Oct.27-11191-v.nov.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la Escuela Agrario Industrial de Rosario (Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtenerse copia solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el 3 de Diciembre a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. Debe presentarse además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, a la fecha indicada. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.15-11916-v.nov.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras sanitarias a efectuarse en el Museo Nacional de Bellas Artes, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Noviembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.11-11768-v.nov.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro y ejecución de muebles de madera con destino a la obra "Hotel de las Delicias" (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtenerse copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Noviembre a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía debe solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.11-11769-v.nov.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución y suministro de muebles metálicos para la obra "Hotel de las Delicias" (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Noviembre a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.10-11702-v.nov.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para el recargo y ensanche de la carretera Aiguá - Corrales, entre kilómetros 177 - 424 y 190 - 424.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 30 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.14-11871-v.nov.24.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE ROMEU, propietario del solar número 555, del Cementerio del Buceo, solicitando un boleto duplicado de dicha sepultura, se hace esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro de un plazo de noventa días, a contar de la fecha, vencido el cual se expedirá el título que se solicita. — Montevideo, Octubre 28 de 1938. — La Dirección.

$18.90 Nov.1.o-11394-v.feb.10.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores DANIELA SPERANZA DE ANASTASIA, JUANA ANASTASIA, HILARIO ANASTASIA, DANIELA CARMEN ANASTASIA, PEDRO ANASTASIA y CAYETANO ANASTASIA, propietarios del sepulcro número 662 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General los restos de Manuela Silva de Fernández, Oscar Brecia y Albertina Baz Martínez.

Se hace pública esta petición para que los deudos, si los hubiere, deduzcan ante esta oficina la acción correspondiente dentro de un plazo de noventa días (90), a contar de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario, como se solicita. — Montevideo, Octubre 14 de 1938. — La Dirección.

$21.60 Oct.18-10759-v.en.24.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor BARTOLOME MURAGLIA, propietario del panteón número 299 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando trasladar al Osario General los restos de Isabel Casanova de Venturino, Catalina Venturino de Beloni, Vicente Rivas, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho retiren dichos restos dentro de un plazo de noventa días, vencido el cual se depositarán en el Osario, como se pide. — Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — La Dirección.

$16.20 Set.29-10017-v.en.5

Don LUIS ALBERTO MONGE, propietario del nicho número 586 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un duplicado del boleto de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 13 de 1937. — La Dirección.

$16.20 Ag.20-8394-v dic.6

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

Don ANTONIO BERTOLETTI, propietario del nicho número 786, del cementerio público de esta ciudad ha solicitado un título duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Octubre 10 de 1938. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.15-10689-v.nov.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE TITULO DE UN NICHO DEL CEMENTERIO DE COLONIA.

Doña MARGARITA BARROTTI DE ASSANDRI, propietaria del nicho número 453 del cementerio público de Colonia, ha solicitado un duplicado del título de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha. — Colonia, Octubre 21 de 1938. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.27-11193-v.nov.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
ENCALLEJONAMIENTO DE UN CAMINO EN LA 8.a SECCION JUDICIAL

De acuerdo con lo resuelto por esta autoridad con fecha 3 del corriente y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural hácese saber que el señor FRANCISCO A. SOUZA se ha presentado a esta Intendencia gestionando la respectiva autorización para proceder al encallejonamiento del camino departamental a Cuchilla San José, en el trecho que cruza su propiedad y cuyo trecho es conocido por "El Pastoreo", en una extensión total de 3.320 metros con 50 centímetros y en dirección de Este a Oeste.

Por tanto, los que se consideren perjudicados con el referido encallejonamiento deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contados desde la presente fecha. — Paysandú, Octubre 20 de 1938. — Inocencio D. Siri, Intendente. — Délfor V. Sardo, Secretario Interino.

$14.40 Nov.11-11773-v.dic.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y ley 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que el señor ENRIQUE LARRETA se ha presentado solicitando permiso para desviar la senda de paso que cruza el campo de su propiedad desde el predio de Bobio al Obelisco de la Agraciada, 4.a sección judicial de este Departamento.

Los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados, quienes si tuvieren oposición que formular deberán hacerlo por escrito ante esta Intendencia dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 4 de 1938. — Luis Koster, Intendente. — M. A. Olivera Ubios, Secretario.

$9.60 Oct.17-10729-v.nov.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES
DESVIO DE CAMINO EN LA 3.a SECCION
Aviso

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hace saber que se ha presentado el señor ALBERTO VARACCA, por el "Arrozal Treinta y Tres, S. A.", solicitando permiso para desviar un trozo de camino vecinal que pasa por campos del señor Bonifacio Faría y del expresado "Arrozal Treinta y Tres, S. A." y que une los caminos que conduce de Vergara a paso de Zapata, por la costa del Sarandí, con el que se dirige de Vergara a paso de Zapata, por costa de Parao y Ayala.

Los antecedentes que se relacionan con este petitorio se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia y se cita y emplaza a todos los que tuvieren que oponerse al [illegible] proyectado comparezcan dentro del término de treinta días a formular su oposición, de acuerdo con el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911. — Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1938. — Camilo E. Rodríguez, Intendente. — Patricio Guzmán, Secretario.

$12.00 Nov.16-11923-v.nov.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GEIRINGER, de 35 años, soltero, comerciante, checoeslovaco, domicilado en Juncal 1409, y doña GERLINDE HOFMANN, de

25 años, soltera, austriaca, domiciliada en Juncal 1409.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4085-v.nov.24.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUPO, de 36 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Villa Colón, y doña ERINA PASINI, de 28 años, soltera, italiana, domiciliada en Villa Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4102-v.nov.24.

En Colón, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1938, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANGUINETTI, de 33 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Melilla, y doña JUANA FERRUA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4103-v.nov.24.

En Montevideo el día 11 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ARTURO D'ESPAUX, de 65 años, viudo, militar, oriental, domiciliado en Rincón 537 y doña CARMEN IRENE GARDELLA, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 1840.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 4071-v.nov.23.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES HERZFELD, de 50 años, soltero, comercio, letón, domiciliado en Cerrito 276 y doña ESTER BLUMBERG, de 39 años, soltera, labores, letona, domiciliada en Cerrito 276.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 4023-v.nov.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ATILIO ARRIGONI, de 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Pérez Castellano 1589 y doña CECILIA NASSER, de 27 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cerrito 159.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 4024-v.nov.18.

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS JOHNSON, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Misiones 1489 y doña AGUEDA ARANDA, de 29 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Misiones 1489.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 4025-v.nov.18.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO SCHWARCZ, de 33 años, soltero, tallador de vidrio, checoeslovaco, domicilado en Sarandí 362 y doña ANA FRIEDMAN, de 24 años, soltera, rumana, domiciliada en Sarandí 362.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4021-v.nov.18.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1938 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MASSA, de 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Florida 1171 y doña DORALISE SANCHEZ, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en Florida 1191.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 4047-v.nov.21.

6.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1938 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RODRIGUEZ, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1672 y doña LEDA FEREYRA MARTINEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1672.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4064-v.nov.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO NION, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Paysandú 1207 y doña OFELIA GIRADO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1579.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4038-v.nov.19.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 9 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO CASANOVA, de 70 años, divorciado de doña Rosario Barbieri, jubilado, suizo, domiciliado en San Salvador 1719, y doña LUISA REBOYRAS, de 45 años, soltera, uruguaya, domiciliada en San Salvador 1716.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4077-v.nov.23.

En el Cordón y el día 9 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CORREA, de 33 años, soltero, comerciante, portugués, domiciliado en Magallanes 1083 y doña LEONGINA RODRIGUEZ, de 37 años, soltera, uruguaya, domicilada en Magallanes 1083.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4078-v.nov.23.

En el Cordón y el día 10 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DOMINGO LLOVERAS, de 32 años, soltero, empleado, uruguayo, domiciliado en Joanicó 3423 y doña MARIA OFELIA ESTHER REGO FERNANDEZ, de 26 años, soltera, uruguaya, domiciliada en Uruguay 1732.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4079-v.nov.23.

En el Cordón y el día 11 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO ALVAREZ, de 30 años, soltero, empleado, uruguayo, domiciliado en Vilardebó 1455 y doña LILA DELIA MORTON MORLLES, de 21 años, soltera, uruguaya, domiciliada en Soriano 1525.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4080-v.nov.23.

En el Cordón y el día 12 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CLAVER ALZUGARAY, de 31 años, soltero, empleado, uruguayo, domiciliado en Figueroa 1985 y doña JOAQUINA ROMEU, de 28 años, soltera, uruguaya, domiciliada en La Paz 1617.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4081-v.nov.23.

En el Cordón y el día 3 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EUGENIO OTERO, de 23 años, soltero, empleado, uruguayo, domiciliado en Cebollatí 1681 y doña JUANA ISABEL FERNANDEZ, de 19 años, soltera, uruguaya, domiciliada en Tacuarembó 916.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4000-v.nov.18.

En el Cordón y el día 3 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PIZZO, de 28 años, soltero, chauffeur, uruguayo, domiciliado en Cebollatí 1681 y doña DEOLINDA ESTHER OTERO, de 25 años, soltera, uruguaya, domiciliada en Cebollatí 1681.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4001-v.nov.18.

8.a Sección del Dept^o. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FRANCISCO MEREGALLI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Magallanes 1820 y doña CLELIA M. BADINO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1820.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (interino). $2.00 4072-v.nov.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTURIO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1912 y doña NELIDA FRANCISCA GARCIA, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Nueva York 1608.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 4051-v.nov.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1938 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL MORALES, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Figueroa 2031 y doña MANOLIA SOSA, de 26

años, soltera, oriental, domiciliada en Figueroa 2031.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 4052-v.nov.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1938 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ANEIROS, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Nueva York 1509 y doña CARMEN SUAREZ, de 26 años, soltera oriental, domiciliada en Nueva York 1508.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Cicil (interino).
$2.00 4039-v.nov.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FUENTES, de 50 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Venezuela 1499 y doña ADELA LOPEZ, de 40 años, viuda, oriental, domicilada en Venezuela 1499.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (interino).
$2.00 4019-v.nov.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL NARI, de 37 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Bequeló 2072 y doña MARIA ELENA CAPRIO, de 30 años, divorciada, oriental, domiciliada en Bequeló 2072.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (interino).
$20.00 4020-v.nov.18.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 5 del mes de Noviembre del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FREIRE, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Villa Colón y doña NILDA CURUCHET, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Villa Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4034-v.nov 19.

En Colón y el día 9 del mes de Noviembre del año 1938 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CELESTINO REVOL, de 38 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en Colón y doña MARIA SUSANA TARQUE, de 43 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortíz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4027-v.nov.18.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1938 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO DELGADO, de 31 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Avellaneda 4038 y doña HILDA NUÑEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Avellaneda 4032.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4066-v.nov.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MATO, de 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado en 8 de Octubre 3647 y doña DOLORES RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Propios 2386.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4067-v.nov.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1938 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CABRAL, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en D. Oribe 3348 y doña MARIA BODI, de 36 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en D. Oribe 3348.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4068-v.nov.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1938 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PANZERA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. de Dios Peza 1879 y doña LETICIA GOMEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en J. de Dios Peza 1879.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4069-v.nov.23.

En Montevideo, el día 12 del mes de Noviembre del año 1938 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSMAR MANUEL LAPAZ, de 25 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Rousseau 3221 y doña LIRIA NATIVIDAD ARCE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Rousseau 3921.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4070-v.nov.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO DELIOTTI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Quiebra Yugos 4593 y doña MARIA DELFINA FULINES, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Quiebra Yugos 4593.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4040-v.nov.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1938 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGLESIAS, de 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Propios 2286 y doña MARIA ESTHER BLANCO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 2286.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4041-v.nov.21.

Mn Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1938 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN PONCE, de 25 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado en Pernas 2380 y doña JULIA UGARTE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Pernas 2380.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4042-v.nov.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO FELIPE LAITON, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en L. Forteza 16 a y doña NATIVIDAD RIVERO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Forteza 16 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4043-v.nov.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1938 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN IGLESIAS, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Industria 2587 y doña MARIA DOLORES GARCIA, de 20 años, soltera, española, domiciliada en Industria 2587.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4044-v.nov.21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1938 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BERNARDO CAPPELLINI, de 32 años, soltero, chaufeur, oriental, domiciliado en Larrañaga 2364 y doña ANGELA MALANDRINO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Cardal 3352.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4013-v.nov.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO MARIO VALLARINO, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en J. J. Castro 2385 y doña LUCIA OLGA CABEZAS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en J. J. Castro 2385.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4014-v.nov.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1938 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ARIETTA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dalmiro Costa 4270 y doña MARIA ESTHER RODRIGUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Dalmiro Costa 4270.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4015-v.nov.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALBINO ALVAREZ, de 45 años viudo, empleado, español, domiciliado en Monte Caseros 3276 y doña MARIA ESTHER RODRIGUEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabrera 232.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4017-v.nov.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VISITACION GONZALEZ, de 53 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Asilo 3593 y doña JOSEFA ARAUJO, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en Asilo 3593.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
$2.00 4016-v.nov.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO BAZZANO, de 29 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en camino Carrasco s|n. y doña BLANCA SOLEDAD THEOPHILE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Carrasco s|n.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
$2.00 4018-v.nov.18.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1938 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARBIA (hijo), de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 20 de Febrero 2681, y doña CARMEN LUCERO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en 20 de Febrero 2681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 4104-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNANI ANTONIO FERRARI, de 33 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Oficial 2.a 3, y doña SANTINA MARIA TOBLER, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 2.a 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 4105-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO ISIDRO FERRERO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el camino Maldonado 6105, y doña MARIA ELISA BASALO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Maldonado 6105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 4106-v.nov.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1938 a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSALIO ISABELINO GONZALEZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Vera 2668 y doña IRENE MARABOTTO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Vera 2462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4073-v.nov.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PETKOVICH, de 26 años, jornalero, yugoeslavo, domiciliado en Fray Bentos 4060 y doña IRIOLINA CILANERA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 4060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4074-v.nov.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO BALPARDA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en camino Maldonado col. 724 y doña FELICIANA PEREZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Maldonado, col. 724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4075-v.nov.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ISIDRO CHIAPPE, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Veracierto s|n. y doña BLANCA NIEVE CALLERO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cánovas del Castillo 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4049-v.nov.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1938 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLABIANO ROMERO, de 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en 20 de Febrero 2818 y doña REMIGIA SGIAROVELLO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en 20 de Febrero 2816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4029-v.nov.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1938 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFRASIO SILVEIRA, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ramón Castriz 2591 y doña ANGELA MATILDE EBORA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Punta de Soto 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4030-v.nov.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO REY, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 3255 y doña VIOLETA CASTRO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 3255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4053-v.nov.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ANGEL FIERRO, de 51 años soltero empleado, italiano, domiciliado en Juan José de Arteaga 1343 y doña LUISA GABRIELA SCINO, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan José de Arteaga 1343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4054-v.nov.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLEM HERMANN, de 26 años, soltero electricista, belga, domiciliado en General Flores 2637 y doña MIRIAM SCHIFFER, de 21 años, soltera, empleada, polaca, domiciliada en General Flores 2637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4055-v.nov.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CHINELLI, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivadavia 1538 y doña MARGARITA SILVEIRA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 3174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4056-v.nov.22.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 13 del mes de Noviembre del año 1938 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEDARDO BARCELO, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bulgaria 274, y doña MARIA ELIDA NUTTES, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Puerto Rico 3981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4087-v.nov.24.

En el Cerro, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SCHRARTZMAN, de 39 años, soltero, comerciante, rumano, domiciliado en Inglaterra sin número, y doña MARIA INES DASSO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Portugal 832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4088-v.nov.24.

En el Cerro y el día 10 del mes de Noviembre del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS CAMPANELLA, de 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Zufriategui 946 y doña ISABEL ANTONIA LLACHE, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Janeiro 241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4050-v.nov.21.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS OLIVERA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lucas Obes 1157 y doña HILDA HERNANDEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Lucas Obes 1157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4076-v.nov.23.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1938 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ALFONSO CAPPUCCIO, de 28 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en Paysandú 1947, y doña MARIA ELENA AMOROSO, de 22 años, soltera, oriental domiciliada en Colpló 2573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4094-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

ROBESPIERRE PEDRO ROSSI, de 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Defensa 1261, y doña RENEE DALILA PITTALUGA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en República Dominicana 2972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4095-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OLCHIK, de 25 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en Gaboto 1440, y doña DORA ALISKEVICH de 18 años, soltera, lituana, domiciliada en Constituyente 1839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4096-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN ARIEL DAMASCO PAGANI, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dr. Juan A. Rodríguez 1442, y doña LUCILA SARASUA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Dr. Juan A. Rodríguez 1442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4097-v.nov.24.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO PAIVA, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 3457 y doña NIEVES GRIEN, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4045-v.nov.21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACQUES WALTER SERVAIS CALO, de 27 años, soltero, empleado, ciudadano legal, domiciliado en Guayabos 1504 y doña MARIA AMALIA MENDOZA DURAN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4046-v.nov.21.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 29 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado en Inclusa 527, y doña IRMA VACCA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Inclusa 528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 4093-v.nov.24

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGOS DE MELO, de 42 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado en Rincón del Cerro y doña ROSAURA DELGADO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Simón Martínez K. 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 4048-v.nov.21.

17.a sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO FIGUEREDO, de 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Oficial sin número, y doña ARACELI SERAFINI, de ... años, soltera, oriental, domiciliadá en Carlos A. López 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 4061-v.nov.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DOPICO DIAZ, de 25 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en General Flores 4931, y doña VENUS DIANA ULLIVARRI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Honduras 3686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 4062-v.nov.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO MATOS, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 4362, y doña MARIA HONORIA BATISTA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Mendoza 4041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 4063-v.nov.23.

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO MARTINEZ (hijo), de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 4849 y doña MERCEDES ITURRARTE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 4849.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4028-v.nov.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevdieo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RASO, de 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1534, y doña NUMANCIA CATELLI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en bulevard Artigas 651.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4059-v.nov.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AQUILES BRIGNOLE, de 28 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Berro 731, y doña ELSA MARIA FARINHA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4065-v.nov.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO ORESTES MAZZA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gaboto 1258 y doña DALMA GRECO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4057-v.nov.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO AMADO, de 39 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en T. Claramund 3869 y doña CANDIDA MARIA BERNADOU, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Cololó 2387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4058-v.nov.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ERNESTO ISOLA, de 37 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Rivera 2560 y doña CATALINA ETCHEVERRY, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4035-v.nov.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL JUAN PEDRO TARLERA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Simón Bolívar 1264 y doña MARGARITA MILANTA ONETO, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Viejo Pancho 2523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4036-v.nov.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALLISON, de 27 años, soltero, comercio, inglés, domiciliado en Luis V. Cavia 2732 y doña ELIZABETH VERA SPEARING, de 22 años, soltera, inglesa, domiciliada en Pedro F. Berro 1174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4037-v.nov.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER AGUSTIN FERRO TAVOLARA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaná 2324 y doña EMA SILVEIRA BALADAN, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 2324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4002-v.nov.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GREGORIO CACERES, de 34 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado en Juan B. Blanco 928 y doña MARIA ANGELICA CALCAGNO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Simón Bolívar 1238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4003-v.nov.18.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CAMPOS THEVENIN, de 30 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Chucarro 1018 y doña ELVIRA ALEJANDRA ORTIZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Etchevarría 553.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4004-v.nov.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PENSADO TASENDE, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. B. Lamas 2737 bis y doña FIDELA ANGELA GOMEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en boulevar España 2725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4005-v.nov.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ESTEVEZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 2108, y doña AMELIA MARIA GASPARI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 2106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4082-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1938 a las 9.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Coquimbo 2118, y doña DOLORES RABUÑAL, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Coquimbo 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4083-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAIA GOLDJAIN, de 52 años, soltero, comerciante, ruso, domiciliado en Blandengues 1844, y doña ROSA GAS, de 44 años, soltera, rusa, domiciliada en Blandengues 1844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4084-v.nov.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1938 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTES ALONSO, de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Cufré 2258, y doña ROSA VILA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4059-v.nov.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RINALDO MINVIELLE, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hocquart 2208, y doña MARIA LUISA SALVIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 2208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil $2.00 4060-v.nov.23.

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1938 a las 11 y 20 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL PETRINO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1773 y doña OLGA RENEE SANCHEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4006-v.nov.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO DI NITTO de 31 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado en Hocquart 2021 y doña YOLANDA PAGANI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 2021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4007-v.nov.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1938 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO STIPO, de 30 años, soltero, peluquero, italiano, domiciliado en Nueva Palmira 1869 y doña MARIA GIOCONDA GAMBARDELLA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 1867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4008-v.nov.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC VACS de 38 años, soltero, industrial ruso, domiciliado en Cabildo 2033 y doña ROSA SUKIENIK, de 22 años, soltera, polaca, domiciliada en Hocquart 1815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4009-v.nov.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1938 a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL RODRIGUEZ, de 23 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en República 2071 y doña ANDREA TERESA PLADA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en República 2071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4010-v.nov.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1938 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO SIERRA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Emilio Reus 2426 y doña IDALINA VIVAS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 1883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4011-v.nov.18.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RATTO, de 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Florida 4449, y doña RENEE F. HELGUERA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Lucía 4652.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 16.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4115-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL A. BRIGNARDELLO NEIRA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. Hornos 5200, y doña HILDA RODRIGUEZ SILVEIRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Coronel 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4116-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MARCHETTI D'ONOFRIO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Inclusa 10, y doña ELENA FOSSATTI BRUZZONE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Inclusa 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4117-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL BANCHERO, de 28 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Burges 2903, y doña MIRTHA FERNANDEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 4510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4118-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WLADEMIRO OLEJNIK, de 25 años, [illegible] polaco, domiciliado en Atahona 126, y doña MARIA ESTER GONZALEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4119-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO O. RIOS, de 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Iglesia 146, y doña OLGA E. PARACAMPO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesias 146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4120-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAMA GARCIA, de 45 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Iglesia 272, y doña MAXIMINA PEREZ, de 47 años, soltera, española, domiciliada en Iglesia 272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4121-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANDRADE, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Alvarez 5041, y doña BASILIA MARTINEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Martínez 35.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4122-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO TORNARIA, de 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en M. de Raffo 435, y doña PERLA BERTONI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en M. de Raffo 435.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4123-v.nov.24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR A. ROMERO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en P. Galán 29 y doña ANTONIA ARNAU, de 21 años, soltera, española domiciliada en J. Marmol 430.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4031-v.nov.19.

En Montevideo y al día 9 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ, de 40 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en J. B. Freire 121 y doña FERMINA PEREZ, de 34 años, soltera oriental, domiciliada en J. B. Freire 121.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4032-v.nov.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEODORO SOSA BARRERA, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. Osorio 3989 y doña MARIA BERNARDINA FERNANDEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Osorio 3931.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4033-v.nov.19.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SOCRATES BRANDAKIS, de 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en San Martín 3561, y doña DELIA AMADO, de 21 años, soltera oriental, domiciliada en San Martín 3463.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4091-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO TILVE, de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Santa Ana 91, y doña COLOMA CAÑELLAS, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Valladolid 11.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4090-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILFRIDO MOREIRA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arezo 3435, y doña PRIMAVERA LOPEZ COBO, de 23 años, soltera, partera, oriental, domiciliada en Arrieta 3619.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4092-v.nov.24.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saebr: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA COUSILLAS, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Rivera 2502 y doña ELIDA SILVA de 16 años, soltera, labores, oriental domiciliada en Santiago Figueredo 4237.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00 4012-v.nov.18.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RUBANO, de 42 años, soltero, oriental, domiciliado en Estero Bellaco 2567 (apartamento 12), y doña MARIA LUISA DURAND, de 21 años, soltera, oriental, domicilada en Estero Bellaco 2567 (Ap. 12).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4098-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1938 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO OSCAR RODRIGUEZ LOPEZ, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1805, y doña BLANCA DOLDAN AMARELLI PEREZ, de 24 años soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1805.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4099-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RUA, de 37 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Carlos Anaya 2775, y doña ELVIRA ROMERO, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Anaya 2775.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4100-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1938, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO INZETTA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Anaya 3022, y doña TERESA DAMIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Anaya 3022.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 4101-v.nov.24.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ALBERTO PARDO MUNIZ, de 40 años divorciado chofer, español, domiciliado en 4 de Julio 3088, y doña ESPERANZA VIERA, de 29 años, soltera, oriental, domicilada en 4 de Julio 3088.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4107-v.nov.24.

En Pocitos, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FRANCISCO PRAT de 27 años soltero, empleado, solterk(SSI ao -FA3NR etaoin scr pleado, oriental, domiciliado en 14 de Julio 1426, y doña JUANITA ANA GIAMBONINI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2978.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4108-v.nov.24.

En Pocitos, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMILIANO WOLFSBERGER, de 29 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado en Rivera 2736, y doña MARIA JUSTA LOUIT de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Buxareo 1182.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4109-v.nov.24.

En Pocitos, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO EDUARDO MIGUEL ZOA DE SILVA, de 39 años, soltero, empleado oriental domiciliado en San Lorenzo 3929, y doña ELENA MARINESCU, de 32 años, soltera, rumana domiciliada en San Lorenzo 3228.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4110-v.nov.24.

En Pocitos, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REYES, de 37 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Joaquín Muñoz 3143, y doña SOFIA GARCIA, de 35 años, soltera, española domiciliada en F. Joaquín Muñoz 3143.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4111-v.nov.24.

En Pocitos, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MANUEL FERNANDEZ SUAREZ de 31 años soltero, comerciante español, domiciliado en R. Pastoriza 1346, y doña OLGA GARCIA PEREZ, de 25 años, soltera española, domiciliada en R. Pastoriza 1346.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez Oficial del Estado Civil. $2.00 4112-v.nov.24.

En Pocitos, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROMERO, de 28 años, soltero, electricista, argentino, domiciliado en F. J. Muñoz 3164, y doña REINA AIDA BELLINI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2782.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4113-v.nov.24.

En Pocitos, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RODRIGUEZ, de 32 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Dolores Pereyra de Rossell 1496, y doña ANGELA VALANZANO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Dolores Pereyra Rossell 1496.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4114-v.nov.24.

OFICINA DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO ADJUNTA B.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PUYARES, de 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Guaná 1935, y doña MARIA EMMA FERNANDEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan D. Jackson 1310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. $2.00 4086-v.nov.24.

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1938 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extrimis" don PEDRO LUCIO FLORENTINO CABALLERO, de 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Cololó 291 y doña MICAELA PETRONA ABRANTE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Larravide s|n.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co[illegible] la puerta de esta Oficina Adjunta, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. (Gratis) 4626-v.nov.19.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don [illegible]erardo González Mourigan, de fecha diecisiete de Setiembre del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 80.862. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8. Fo. 120". padrón número ochenta mil ochocientos sesenta y dos (80.862), se cita, llama y emplaza a su propietario o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.20-10901-v.nov.24

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FELICIA LIMA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 24), se emplaza a doña Felicia Lima, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se co[illegible]dere con derecho al inmueble empad[illegible] con el número sesenta y un mil sete[illegible] cincuenta y tres, situado sobre la [illegible] Oeste de la calle Pedro S. de Zumarán, entre Oyarbide y E. Vidal: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1938. — Carlos Busch Bueró, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.29-11295-v.dic.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO OLIVER solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Pedro Oliver con doña María Graciana De Gregorio, por figurar ésta con el nombre de "Graciana" en vez de "María Graciana", que es el verdadero; y 2.o La de defunción de María Graciana De Gregorio, porque donde ésta aparece como "María Di Gregorio" debe decir "María Graciana De Gregorio"; donde dice "de estado se ignora" debe decir "de estado viuda de Pedro Oliver" y porque donde dice "que deja los siguientes hijos: Pedro Hugo Antonio, Violeta y Olga debe excluirse a esta última por no ser hija legítima. — Montevideo, Junio 20 de 1938 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Nov.17-12007-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RODOLFO RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgao, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50. Nov.17-12020-v.nov.28.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA FERNANDEZ DE GAGO, para que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Nov.16-11987-v.nov.26.

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que en los autos de quiebra de don MANUEL CAJIAO, ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 175 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 175 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.16-11949-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ELEUTERIO BENIGNO TELIZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.16-11942-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA POLANCO DE CESPEDES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.16-11943-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VICENTA PAONE DE DI FAZIO o DE FAZIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.16-11944-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE NOCETO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.16-11945-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don LUIS BADAN o BADANO y de don CLAUDIO BADANO PUPPO o PUPO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.16-11946-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAYETANA MONTERO DE DA SILVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.16-11947-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADELINA VALDEZ DE PUCCI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.16-11948-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN GRELA DE ZAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Nov.16-11950-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA GOICOA AIZCORBI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$11.00 Oct.11-10513-v.oct.22. Nov.12-v.nov.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña BLANCA JUANA DUCE DE LERTORA y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de doña

Blanca Juana Duce con Domingo Lértora, porque donde dice "Dolce" debe decir "Duce"; 2.o La de nacimiento de Mauricio Domingo Nicolás Lértora Duce, por figurar el interesado con el nombre de "Mauricio" en vez de "Mauricio Domingo Nicolás" y por aparecer la madre como "Juana Blanca Durce" en lugar de "Blanca Juana Duce"; 3.o Las de nacimiento de Alberto Luis Félix Lértora Duce, porque donde dice "Duchi" debe decir "Duce"; y 4.o La de Teresa Angela Lértora Duce, porque donde dice "Dulce" debe decir "Duce", que es el real y verdadero. — Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.25 Nov.15-11907-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Lucas Herrero Gómez contra JOSEFINA RIVAS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Josefina Rivas, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y previniéndosele que previamente se intentará la conciliación. — Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Nov.11-11729-v.dic.17.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos promovidos por el doctor Angel C. Barrio (hijo), en representación de los señores doctor Juan Antonio Buero, Enrique C. Lages, Guido Ruvertoni y José Ruvertoni contra MANUEL VENTRE ACUÑA, por rescisión de promesa de compraventa, se hace saber al señor Manuel Ventre Acuña o a sus sucesores a título universal o causahabientes que los promisarios vendedores del solar de terreno señalado con el número 9 de la manzana E en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi, ubicado en la calle Tacuabé, 21.a sección judicial de Montevideo (Sayago), padrón número 125971, hacen uso del derecho que les acuerda el artículo 10 de la ley número 9099 y dan por rescindido y anulado dicho contrato de promesa de compraventa, el que en lo futuro no producirá efecto alguno en virtud de encontrarse el promitente comprador en mora en el pago de sesenta y cuatro cuotas mensuales, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Octubre 27 de 1938.

$13.65 Nov.9-11657-v.nov.25.

Apertur de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO DATTOLI TARANTINO o ZARAMBINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario

$9.00 Nov.9-11652-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SELIKA ROSA ANTONIA SQUARZA DE SERVENTE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.9-11653-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO DI STASIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5 50 Nov.9-11654-v.nov.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EUGENIO ANTONIO LUIS CHASSAGNE o EUGENIO CHASSAGNE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.9-11655-v.nov.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don RUFINO MARTINEZ y de doña BERNARDINA FAGUAGA DE MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5 50 Nov.9-11656-v.nov.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS HOMERO ORESTES OTERO SOTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.9-11390-v.nov 19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN NICOLAS PACIELO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Corina Burgueño y las de nacimiento de sus hijos José Alejandro, Félix Aurelio, Gregoria Cayetana, Juan Eufemio y Juan Carlos, por aparecer como Juan N Pacielo Juan Nicolás Pacielo Nicolás Paciel Nicolás Paciel, aparecer su nombre como Juan N. Pacielo, Juan Nicolás Pacielo, Nicolás Paciel, Nicolás Paciel, Juan Nicolás Paciel y Juan Nicolás Paciel, respectivamente, cuando el real y verdadero es Juan Nicolás Felipe Pacielo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1938. — Patricio A Pereira, Actuario.

$6.75 Nov.4-11518-v.nov.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN ANTONIO MEZZETTA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido de su padre y el de su abuelo paterno como Mazzetta en vez de Mezzetta, que es el real y verdadero. — Montevideo, Octubre 26 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.5-11546-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella dictado en los autos caratulados "Modesta Fernández, por sus hijos menores, con la sucesión de FAUSTINO RODRIGUEZ. Investigación de paternidad" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponde por fallecimiento de don Faustino Rodríguez, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Octubre 5 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Oct.19-10844-v.nov.23

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Juan Carlos Vallerga contra CELIA PUYADE. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Celia Puyade de Vallerga que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Setiembre 23 de 1938. — Vistos estos procedimientos para convertir al divorcio la sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil N.o 8, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), en los autos caratulados "Vallerga Juan Carlos contra Puyade de Vallerga Celia. Divorcio. Separación de cuerpos y tenencia de hijos". Atento a lo que resulta de autos y a la conformidad prestada por el Ministerio Público y a lo dispuesto por el artículo 186 del Código Civil, se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio de la sentencia que se refiere el exhordio, debiendo notificarse al otro cónyuge en la forma de estilo. Expídanse testimonios que se solicitaren y archívese. — Francisco Jardi Abella. — Lo proveyó y firmó, etc.. Patricio A. Pereira, Actuario". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1938 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.20 Oct.21-10952-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "CATALINA AROCHAREN DE BIDONDO. Sucesión" se cita, llama y emplaza a don José Juan Bidondo, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 13 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Oct.29-11269-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS BRANDI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Octubre 19 de 1938 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Oct 22-10981-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Juana María Canessa y otros contra RAFAEL OSCAR ERUFAU. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don AGUSTIN BISIO o sus sucesores o causahabientes para que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Oct.15-10643-v.nov.18.

Segundas copias

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos que por expedición de segundas copias de los siguientes títulos ha iniciado don JUAN HOURCADE: 1.o Es el título correspondiente a la propiedad empadronada con el número 10.953, que comprende: Un solar de terreno con edificio y mejoras, situado en el barrio Samuel Lafone, el que está señalado en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1907, con el número 35, manzana 648 de la novísima ciudad de esta Capital, compuesto de 6 metros 01 de frente al Este, a la calle Arroyo Grande, entre las de General Luna y General Aguilar, por 21 metros 47 de fondo por donde linda con el solar 42; por el Norte, con el solar 36, y por el Sud, con el 34, encerrando una superficie de 129 metros y 3 decímetros, propiedad que fué adquirida por el peticionario por compra hecha a los señores Ramón y Manuel Llera el 30 de Noviembre de 1912 ante el escribano Nicolás Bergallo. La escritura se encuentra extendida en el protocolo del citado escribano, correspondiente a ese año 1912, con el número 272 del folio 471 vuelta al 473, existiendo al margen la constancia de haberse expedido primera copia de la misma, la que fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 2417 al número 1135 vuelta del libro 57. 2.o El título correspondiente a la propiedad empadronada con el número 54.158, que comprende un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en Bella Vista, en esta Capital, fracción letra Y del croquis trazado el 22 de Agosto de 1908 por el agrimensor Senen Rodríguez teniendo 7 metros 74 de frente al Oeste, a la calle Paraíso número 17, lindando: por el Sud, con la fracción E, por donde mide 16 metros 68; por el Norte con Andrés Cachón, por donde mide 17 metros 63, y por el Oeste, con la fracción A, donde tiene 7 metros 75, encerrando una superficie de 133 metros 14 decímetros, propiedad que fué adquirida por don Juan Hourcade, por compra hecha a

doña Delfina Mombru de Lista el 30 de Octubre de 1912, ante el escribano Isaías Ximénez. Esta escritura se encuentra extendida en el protocolo del citado escribano con el número 115 del folio 191 vuelta al 194 vuelta, correspondiente a ese año 1912 existiendo al margen la constancia de haberse expedido primera copia y cuya copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 2191 al número 1028 del libro 57. Se cita, llama y emplaza a los señores Ramón y Manuel Llera, a doña Delfina Mombru de Lista, a sus causahabientes o sucesores universales o singulares y, en general, a todos los que se consideren con interés en dichos bienes, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$43.20 Oct.19-10804-v.nov.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de DOMINGO RIMOLDI, en el sentido de sustituir el nombre del inscripto y apellido del padre del inscripto, que aparecen como "Domingo Francisco" y "Reimoldo" por los de Domingo y Rimoldi, y el apellido de la madre, que aparece como "Seibene" en lugar de Saibene, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — Gustavo R. Laberde, Escribano.
$7.50 Nov.16-11970-v.dic.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE DIAZ, en el sentido de sustituir el nombre del inscripto, que aparece como "Clemente" por el de José, que es el que corresponde. — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Nov.16-11969-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, en los autos caratulados "Elvira Bugarin contra JOSE GONZALEZ GARCIA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don José González García por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Nov.12-11721-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICENTE MANUEL MALLO HERNANDEZ o MANUEL MALLO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 2 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Nov.16-11941-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, en los autos caratulados "Oleksa Ivanus contra ANASTAZIA PARFAN. Divorcio" y también en los de "auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Anastazia Parfan por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.40 Nov.12-11808-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, en los autos caratulados "Roberto Porto contra EMILIA IVONNE YUIN AHUMADA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña Emilia Ivonne Yuin Ahumada para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Nov.12-11798-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO PELUFFO o JUAN ANTONIO PELUFFO RASTELLINO o RASTELINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Nov.12-11813-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, en los autos caratulados "José Araújo contra GENEROSA DOMINGUEZ GIRALDEZ. Auxiliatria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Generosa Domínguez Giraldez por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Nov.11-11758-v.dic.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO CEFERINO MANEIRO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Nov.11-11777-v.nov.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VILLARRAZO DOMENECH, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1938. — Mateo Maric Figares, Actuario.
$4.50 Nov.11-11778-v.nov.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don BENIGNO PEREZ y doña EUSEBIA PEREZ DE HERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Nov.11-11753-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DONATO RUBINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Nov.11-11731-v.nov.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de VENTURA ALDOLSA VIOLA PASTORINI, en el sentido de sustituir el apellido materno que aparece como Pastorin por el de Pastorini que es el que corresponde. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Nov.8-11631-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO BARREIRO y ORTEGA ANTONIO LADISLAO BARREIRO y ORTEGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Nov.8-11646-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Julián I. Pomies contra MARIA ANGELICA PINTOS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada María Angélica Pintos para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Nov.8-11635-v.dic.14

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó las rectificaciones de las partidas siguientes: La partida de matrimonio de JOSE VALLE LISBOA y MATILDE PONTE, en el sentido de sustituir la nacionalidad del contrayente y apellido paterno del mismo, que aparecen como "paraguayo" y "Del Valle" por los de uruguayo y Valle Lisboa. Las partidas de nacimiento de Blanca Rosa Valle Lisboa, Luis Alberto Valle Lisboa, Matilde Valle Lisboa, José Andrés Valle Lisboa, Wáshington Ramón Valle Lisboa y Emilio Valle Lisboa, en el sentido de sustituir el apellido paterno de los inscriptos y nacionalidad del padre de los mismos, que aparece como "Del Valle" y "paraguayo" por los de Valle Lisboa y uruguayo, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.25 Nov.10-11690-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO o PEDRO FRANCISCO BASSI, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Nov.8-11649-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Abraham Tractinsky contra SARA REZNICK. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada Sara Reznick para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montetvideo, Noviembre 3 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Nov.7-11606-v.dic.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que se ha presentado en este Juzgado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — GUIDO R. ANDRIOTI, con domicilio en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 896 (Hotel Dante), comparezco y digo: I) Que habiendo rendido examen, con aprobación, de todas las asignaturas correspondientes a la carrera de notariado, menos el examen general, deseo obtener el título de procurador, a cuyo efecto necesito previamente justificar que reuno las condiciones morales necesarias para ejercer dicha profesión. II) Que a fin de justificar los extremos exigidos por la ley respectiva, ofrezco las declaraciones de los testigos señores Claudio A. Viera, domiciliado en esta ciudad, calle Mercedes número 922 y el doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga, domiciliado en esta ciudad, calle Rincón número 436, quienes deben ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por lar generales de la ley. 2.o Digan si me conocen y, en caso afirmativo, desde qué tiempo. 3.o De contestar afirmativamente la pregunta precedente, digan y declaren qué concepto les merezco, dando detalles sobre mi conducta y condiciones morales. 4.o Digan y declaren si creen

que reuno las condiciones morales necesarias para ejercer la procuración. 5.o Den razón. Por tanto, ruego al Juzgado quiera deferir al siguiente petitorio: primero. Que se me tenga por presentado, ordenando se tome declaración a los testigos propuestos. Segundo. Que en oportunidad y previos los trámites de estilo, el Juzgado se sirva aprobar la información producida, ordenando se me expidan los testimonios del caso, previa tasación y pago de costas. — Guido R. Andrioti". Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Mateo Mario Figares, $19.50 Nov.8-11630-v.nov.18.

Conversión al divorcio
Notificación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Lydia Juana Castellucio contra FAUSTINO PEREZ FANOSA. Conversión al divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 306. — Montevideo, Noviembre 16 de 1937. — Visto este juicio seguido por doña Lydia Juana Castellucio contra Faustino Pérez Fanosa, por conversión al divorcio. Resultando: que a fojas 5 se presentó la parte actora solicitando se convirtiera en divorcio la sentencia de separación de cuerpos, cuyo testimonio debidamente legalizado acompaño. Invoca el artículo 185 del Código Civil y que la sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de 9.o turno data del 21 de Setiembre de 1933, habiendo transcurrido, por lo tanto, los tres años que exige la disposición legal anteriormente mencionada. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 6 vuelta, aconsejando se decretara el divorcio. Que para mejor proveer se exigió por auto de fojas 12 que la interesada justificara que tenía domicilio en el país cuando inició la gestión. Que para justificar el extremo exigido la demandante presentó la credencial que obra a fojas 13 y los testimonios que lucen a fojas 16 y 19. Considerando: que con el testimonio que corre agregado de fojas 1 a 4 se ha justificado en forma que desde hace más de tres años se dictó sentencia que quedó ejecutoriada, decretando la separación de cuerpos de los esposos Faustino Pérez Fanosa y Lydia Juana Castellucio. Que esa sentencia fué dictada en la ciudad de Buenos Aires por el señor Juez de lo Civil de 9.o turno. Que surge también probado con la credencial y declaraciones de que se ha hecho referencia, que la actora tenía constituído domicilio en el país cuando inició este juicio. Que siendo así y atento a lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, corresponde que se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos a que se ha hecho referencia. Por ello, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos de los esposos Lydia Juana Castellucio y Faustino Pérez Fanosa y, en consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que une a los citados esposos. En consecuencia, tasadas y satisfechas las costas, háganse las comunicaciones correspondientes. — Eduardo Artecona". A fin de ser notificado el demandado se publican estos edictos por el término de noventa días. Se habilitó el feriado al efecto de esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$43.00 Oct.29-11301-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "María Verónica Clematta contra MANUEL DANZA. Divorcio" se cita, llama y emplaza al demandado Manuel Danza para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Oct.20-10919-v.nov.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA RIGUEIRO o RIGUEIRO FREIRE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.
$9.00 Oct.20-10918-v.nov.24.

JUZGADO L. D. PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA FORTUNA DE LANZILLOTTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Nov.17-12000-v.nov.28.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "Andreoni de Bisesang (Sandalia Mariana). Denuncia la incapacidad de CATALINA ANDREONI", se hace saber al público que con fecha 5 de Mayo de 1938 se ha dictado sentencia en la que se declaró la incapacidad de Catalina Andreoni y se nombró curador de la misma a Santiago Andreoni. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 20 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.25 Nov.15-11922-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALBERTO GUERRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.15-11912-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON LLAMBIAS DE OLIVAR, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Nov.14-11839-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CONSUELO AMILIVIA o DE AMILIVIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Nov.12-11801-v.nov.23.

Declaratoria de quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de tercer turno de feria, doctor don Fermín Huertas Berro, dictado en el expediente caratulado "ERLIJMAN (ISAAC). Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Isaac Erlijman y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días, poniéndolos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 del Código de Comercio), y los acreedores del fallido, que no sean hipotecarios ni prendarios, para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado, señor Roberto A. Ferber, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 18 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Costas) Nov.15-11918-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIO o JOSE JULIO LERENA JUANICO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Nov.11-11764-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO MONTANS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Nov.11-11743-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAROLINA CORRALES DE REAL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.9-11671-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña IRENE PIZZO DE ANTES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Nov.9-11688-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GNECCO, para que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 3.er piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 Nov.8-11648-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PURISIMA o PURA FRACUELLI DE PIOTTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario
$5.50 Nov.9-11682-v.nov.19.

Emplazamiento

Por mandati del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "Filgueira de Silva (María Magdalena) contra SILVA (FRANCISCO). Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Silva, a fin de que comparezca a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$7.20 Nov.3-11453-v.dic.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público que con fecha 26 de Octubre del corriente año, fué presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno — RAMON RICARDO PAMPIN, constituyendo domicilio a los efectos legales en Sarandí número 466, al señor Juez digo: Que habiendo aprobado los cursos de notariado, vengo en cumplimiento de la ley, a ofrecer la información pertinente, solicitando del señor Juez, se sirva recibir la declaración de los testigos, escribanos Emilio Gambín y Blanc y Humberto Pou, que

presentaré, los que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto solicito: previas publicaciones y vista Fiscal, aprobar esta información y disponer se me expida testimonio correspondiente, así como la aceptación de ejemplares de los periódicos que acrediten las publicaciones sin necesidad de escrito. Será justicia, etc. — Ricardo Pampín". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 31 de 1938.— Carlos María Trianón, Actuario.
$12.75 Nov.8-11633-v.nov 18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLA ZEO o NICOLAS DISEGO o DIZZEGO o DICEGO o RESEGO o DISEBO o DICEBO o DICEO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario
$4.50 Nov.17-12045-v.nov.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICIA o ALICE RODRIGUEZ DE VEGA, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.
$3.75 Nov.17-12046-v.nov.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA o BIANCA BOGGIANO o BOGIANA o BAYANO o BUGGIANA o BULLANA DE SPIRITO o SPIRTU, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.
$4.50 Nov.16-11962-v.nov.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO ALFREDO PEDRANA, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.
$3.75 Nov.16-11963-v.nov.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE VIÑAS, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.
$3,50 Nov.16-11964-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña ELISA CARLI para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado y por divorcio le ha iniciado don Vicente Raúl de Rosa, así como también a llenar el requisito constitucional de la conciliación todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien seguir los procedimientos hasta el final del juicio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.40 Nov.14-11855-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña BELISARIA ALVARIZA DE AYESTA y de doña MANUELA AYESTA o MANUELA PETRONA MARIA NICASIA AYESTA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1938. — César Más de yala, Actuario.
$5.50 Nov.14-11856-v.nov.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BARBARA o BARBARITA MEDINA DE SILVA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Nov.14-11894-v.nov.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL COUAYRAHOURCQ o COUAYRAHURCQ, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 8 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.
$3.75 Nov.14-11857-v.nov.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALTINA PIEGAS DIAS o DE DIAS, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 8 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.
$3.75 Nov.14-11858-v.nov.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JAIME JUAN o don JAIME GREGORIO JUAN Y MAYOL, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Nov.12-11814-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MERCEDES SILVA DE NIN, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Nov.12-11795-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a JUAN VESELKA, para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició Irene Zanella y a la audiencia del dieciséis de Marzo del año entrante, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.
$7.20 Nov.10-11719-v.dic.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO SANCHEZ y de ALVARO SANCHEZ ROGE, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ellas para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.
$3.75 Nov.10-11698-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña ANGELES DELMON, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado su esposo don Luis Federico Bordalé, así como también a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 6 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.40 Oct.17-10736-v.nov.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CIRIACA MARTA CARRIQUIRI o CARRIQUIRI DE MOLINUEVO o MOLINUEBO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.17-12026-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HECTOR ALBISTUR SUAREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.17-12017-v.nov.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que se establece a continuación: 1.o La de defunción de ANA GOMEZ DE CUSATTI: donde la extinta aparece como Ana R. de Cussati debe decir Ana Gómez de Cusatti, y donde dice que es hija de Angel Radati y Angela Gómez debe figurar como hija de Santiago Gómez y Angela Rodales; 2.o En la de casamiento de Nicolás Cusatti con Ana Gómez y las de nacimiento de Nicolás y Hortensia Cusatti, donde el apellido del contrayente, en la primera, y de los inscriptos en las demás, figura como Cusati debe decir Cusatti; 3.o En la de nacimiento de Corina Cusatti, donde la abuela paterna aparece como Josefa Bonomi debe figurar Josefa Miraldi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.75 Nov.17-11906-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA HERNANDEZ DE MACEIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.15-11908-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO MASCIO o MAXIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.15-11931-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTHER CORDOBES LANNES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.15-11932-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes a cualquier título de don TEODORO BLANQUEZ, a fin de que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, comparezcan a estar

a derecho en los autos que por ejecución de hipoteca ha promovido la Caja Popular de Pando contra la sucesión de Tedoro Blanquez. — Montevideo, Octubre 28 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Nov.14-11860-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SOFIA GARCIA DE ZUÑIGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.12-11802-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SIMSOM SIMSILEVICH o SIMSELEVICI o SINSILEVICH o SALOMON SIMSELEVICI o SLOMA SIMSELOVICI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.11-11754-v.nov.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON ARMAN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Nov.11-11776-v.nov.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PASCUAL FERRARI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Nov.11-11779-v.nov.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TOMAS SANCHEZ o SANCHES o TOMAS SANCHEZ LAFUENTE, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov.11-11780-v.nov.22. Dic.13-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RICARDO ROMAN CARDOZO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.11-11738-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Juan Kol contra EVA LUTZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Eva Lutz para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 26 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Nov.10-11692-v.dic.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las actas de reconocimiento de MANUEL VENTURA LUIS y LUISA JUANA DESIDERIA CANOSA, estableciéndose que donde el padre figura con el apellido Rodríguez debe decir Canosa Rodríguez. Igualmente se rectificarán las constancias insertas al margen de las partidas de nacimiento respectivas, estableciéndose que donde el reconocimiento de los inscriptos figura hecho por Manuel Rodríguez debe decir Manuel Canosa Rodríguez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Nov.9-11664-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RICARDO OSCAR SPANGENBERG o RICARDO SPANGEMBERG, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.11-11739-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA CRECCQ DE CLEMENTE o LUISA LAGRECA o CRECCQ DE CLEMENTE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.11-11741-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO CORSI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.11-11740-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOMINGA CABRERA DE DE LEON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.11-11742-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO ORTIZ VALDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.9-11668-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL CAL, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.9-11663-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en el expediente caratulado "AGUSTIN JAUNARENA. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Miguel C. Díaz y a todas las personas que tengan interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, a efecto de que manifiesten si tienen o no oposición que hacer a la expedición de la segunda copia de la escritura extendida el 24 de Diciembre de 1926, por el Escribano Actuario Rodolfo Catalá Moyano, otorgada por el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno (hoy Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno), referente al siguiente inmueble: Un solar y mejoras situado en la cuchilla Juan Fernández, señalado en el plano levantado en Marzo de 1909, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con el número 7, compuesto de una superficie de 399 metros 30 decímetros que se deslindan así: 10 metros al S. E., sobre calle pública (hoy calle Gregorio Mas), entre San Quintín y el cierre; 40 metros en las líneas N. E. y S. O., lindando, respectivamente, con los solares 8 y 6, y 10 metros al N. E., confinando con la fracción C. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.80 Nov.21-11548-v.dic.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se establece: 1.o Matrimonio de Marcos Ferrali con María Vignoli: donde el apellido paterno de los contrayentes figura como Ferrari y Viñole debe decir Ferrali y Vignoli; 2.o Nacimiento de Fermina, Florentina Margarita, Juan Antonio y Felipe Neri Ferrali: donde el apellido materno de los inscriptos se escribe Viñali, Vigñolo y Vignolo debe decir Vignoli; 3.o Nacimiento de Fructuoso Marcos Ferrali: donde el apellido paterno del inscripto aparece como Ferrari debe establecerse Ferrali; 4.o Nacimiento de Ruben Irineo, Alida Clotilde, Ema Rosa y María Mercedes Ferrali: donde el apellido paterno de los inscriptos figura como Ferrari debe decir Ferrali y donde el apellido de la abuela paterna de los mismos aparece como Vigñolo o Vignolo debe decir Vignoli. Además, en la última de esas partidas debe establecerse que el padre de la inscripta es Fructuoso Marcos Ferrali en vez de Fructuoso Ferrari; 5.o Matrimonio de Fructuoso Marcos Ferrali con Isabel Ferrari: donde los apellidos paterno y materno del contrayente figuran como Ferrari y Vigñolo, respectivamente, debe decir Ferrali y Vignoli, debiendo además hacerse constar que es hijo legítimo de Marcos Ferrali; 6.o Defunción de Marcos Ferrali: donde dice que el apellido de la esposa es Vignolo debe decir Vignoli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.50 Nov.3-11444-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA FERNANDEZ PICHEL DE NEIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.24-11026-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Rosa Tellechea de Aramendía y otros contra DOMINGO MAZZINI y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Domingo Mazzini, don Juan Zambado, don J. A. Amado y Compañía, don Angel Pastorino y don Pedro Grane, sus sucesores o causahabientes y, en general, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en la siguiente fracción de terreno: Un sobrante de terreno de forma triangular, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, que es parte del bien empadronado con el número 93090, que mensuró el agrimensor Hugo Dall'Orto, según plano levantado en Febrero de 1933, en el que se designa dicha parte sobrante con las letras N y R y según el cual se compone de una superficie de 385 metros 2.615 centímetros que se deslindan así: 8 metros 97 centímetros de frente al Este, sobre el boulevard General Artigas; 85 metros 90 centímetros al Sur, lindando con Constantino Cornelli y J. Ricci, y 86 metros 29 centímetros al Nordoeste, con el resto mayor del plano citado, propiedad de Rosa Tellechea

de Aramendía y otros. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir los derechos con que se crean asistidos, bajo apercibimiento de que, si vencido dicho término no se presentasen, se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Oct.24-11024-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN GONZALEZ DE GARCIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Oct.21-10932-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Juan Pedro Pittamiglio. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos por cualquier título en un sobrante de área de 74 metros 4360 centímetros, comprendido dentro del solar número 1 del plano del agrimensor A. Idoyaga, de Marzo de 1925, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 166 metros 74 decímetros deslindados así: 2 metros de frente al Norte, a la calle Cerro Largo; 26 metros 68 al Noroeste, sobre la calle Democracia; 22 metros 70 al Noreste, lindando con el solar número 2 del mismo plano y 12 metros 38 al Sureste, limitando con varios propietarios. El solar descripto tiene, según mensura, 166 metros 74 decímetros y, según título, 92 metros 3040 centímetros, por lo cual existe ese sobrante de 74 metros 4360 centímetros, que se ubicó, según plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de Enero de 1927, y tiene el siguiente deslinde: al Norte, una línea quebrada de dos tramos que miden 8.26 metros y 4.75 metros, lindando con la otra parte del solar número 1 del plano del agrimensor Idoyaga; al Noroeste, 12.32 metros, lindando con la calle Democracia; al Noreste, 7 metros, lindando con el solar número 2 del mismo agrimensor Idoyaga, y al Sureste, 12.38 metros, limitando con la sucesión Negro. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 20 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$26.40 Oct.24-11025-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GERONIMA o JERONIMA DE BARBIERI DE ZOLEZZI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Oct.18-10788-v.nov.22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don GUILLERMO LEOPOLDO GARCIA MALLARINI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo número 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 22 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Nov.15-11900-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA FLORENTINA GALINDEZ DE GALINDEZ o JUANA FLORENTINA GALINDEZ BARQUIN o MARIA F. GALINDEZ o MARIA F. GALINDEZ DE GALINDEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 24 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.50 Nov.10-11718-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno (interino), doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Gregoria Segovia contra sucesión de ORESTES PEREIRA. Investigación de paternidad" se emplaza a los que se crean con derecho en dicho juicio, que doña Gregoria Segovia inició en su calidad de madre de la menor Elvira Segovia, y se emplaza a los herederos de Orestes Pereira para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.60 Nov.3-11443-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA CLARK de DE MEDINA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Nov.9-11611-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Lavín Julia Esther contra PABLO WEISBARCH. Divorcio", se cita y emplaza a don Pablo Weisbarch para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.80 Nov.3-11454-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "SALVADOR y ELISA MITRACOFF. Quiebra. Calificación", se cita a los fallidos Salvador y Elisa Mitracoff para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
(Costas) Oct.18-10792-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PEDRO CABALEIRO o PEDRO CABALEIRO LAGO, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 8 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.80 Oct.17-10721-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "María Angélica C. Patrón de Beheran con JUAN ANTONIO BEHERAN. Separación de bienes", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (interino), se cita y emplaza a don Juan Antonio Beheran para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 26 de 1938. — Nicolás Cotignola, Escribano.
$7.20 Nov.11-11751-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "AGUIAR SERAFIN Prescripción treintenaria" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a los hijos mayores de doña Juana María Perdomo de Fajardo y subsidiariamente a los sucesores de aquéllos y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que a continuación se describe, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de campo situada en la séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta de una superficie de 404 hectáreas 4283 metros, según plano practicado por el agrimensor R. Borzani en Marzo de 1938. — Montevideo, Setiembre 29 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$12.90 Oct.15-10698-v.nov.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en los autos caratulados "Souto Manuel con MARIA CONTE. Divorcio. Incidente. Doña María Conte solicita el concurso necesario de su esposo Manuel Conte", se hace saber a los interesados en este incidente que en escrito presentado por don Nelson Carrasco, como apoderado de la Liga de Defensa Comercial", se ha convocado nuevamente a la junta de acreedores, a fin de enterarlos de lo actuado por dicho apoderado y resolver sobre la forma de dar cumplimiento al compromiso de compraventa, y a tal fin se ha señalado la audiencia del día 29 de Diciembre próximo a la 10 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1938. — Juan José de Souza, Actuario.
$10.70 Nov.7-11598-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISIDORA COLLAZO DE LEIS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Nov.17-12036-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña FELICIA CRISTINA MARQUEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don Francisco Dusandú, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$9.00 Nov.11-11752-v.dic.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don AMELIO PEREIRA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Juana Gette y las de nacimiento de sus hijos Juan Carlos y Aída en la siguiente forma: en donde aparece con el nombre de Federico Pereira debe decir Amelio Pereira, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.11-11744-v.nov.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Carlos María Juanicó, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado: WASHINGTON O. TORIELLI, domiciliado en Sarandí 475, al señor Juez expone: Que vengo a producir la información de vida y costumbres exigida por la ley para optar al título de procurador, a cuyo efecto serán llamados a declarar los testigos Luis E. Arregui y Manuel González Alonso y serán preguntados sobre el concepto que les merece la vida y costumbres del exponente. — W. O. Torielli". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$7.50 Nov.11-11774-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO AGUERRE GARCIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Nov.10-11708-v.nov.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Carlos María Juanicó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don GUILLERMO YLLARZE solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente manera: en donde aparece con el apellido de "Hillarza" debe decir Yllarze. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$3.00 Nov.10-11689-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO GARCIA AMARELLE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma

sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Motnevideo, Noviembre 3 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$9.00 Nov.8-11634-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a don FEDERICO ADOLFO BERTOLDO RAUHUDT a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Hertha Selma Deutchsland, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 26 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Nov.4-11479-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don JUAN FRANCISCO ACOSTA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Hipólita Barboza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Oct.19-10802-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del suñor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a doña ERNESTINA MESQUITA DE OJEDA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Secundino Ojeda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$7.20 Oct.18-10798-v.nov.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Hallazgo de dinero

EDICTO — Se previene a quien se considere dueño de una suma de dinero hallada en el hall del Banco de la República que, previa justificación, le serán entregada en este Juzgado, calle Ituzaingó 1482. — Montevideo, Octubre 25 de 1938. — José Miranda, Juez de Paz.

(Costas) Nov.5-11521-v.nov.22.

Hallazgo de dinero

EDICTO — Se previene a quien se considere dueño de una suma de dinero hallada en el hall del Banco de la República que, previa justificación, le será entregada en este Juzgado, Ituzaingó 1482. — Montevideo, Octubre 25 de 1938. — José Miranda, Juez de Paz.

(Costas) Nov.4-11520-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA CASTILLA DE GASPAROTTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1938. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Nov.15-11919-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA CASTRO DE PARIS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Nov.15-11921-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, hace saber al público la apetrura de la sucesión de doña FLORINDA o GILDA FLORINDA BOTTINO DE DAVISON, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1938. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Nov.12-11826-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña IRMA OLGA VITUREIRA LORENZO, a fin de que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes 1236, a deducir en forma bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — Gualberto Pí, Juez de Paz.

$4.50 Nov.16-11928-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de la Capital, doctor don Raúl Moretti, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de CAROLINA CAMAROTTE DE CABRERA, citándose a la vez a todos los que se consideren co nalgún derecho a ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle San José 1125, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 6 de 1938. — Raúl Moretti, Juez de Paz.

$4.50 Nov.17-12037-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, dictado en autos "Santiago Barozzi con JOSE MARIA BELLOMO. Medidas preparatorias", se emplaza a don José María Bellomo: A) Para que comparezca a contestar la demanda; B) Para llenar la conciliación, todo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1938. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$7.20 Nov.12-11835-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA CARTOLANO DE FILOMENO, citándose a los que se consideren con algún derecho se presenten dentro de treinta días ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febréro 22 de 1938. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$4.50 Nov.8-11636-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE GOMEZ, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$4.50 Nov.11-11745-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo, doctor don Luis Bajac, en los autos caratulados "Compañía General de Obras Públicas contra la propiedad empadronada con el número 112591 (ciento doce mil quinientos noventa y uno). Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 112591, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento y ubicado sobre la línea Sur de la calle Comercio entre las de Avellaneda y Fray Bentos, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1938. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$12.00 Oct.31-11336-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUNKEE ADOLFO ARREDONDO, y emplázase a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle José A. Cabrera número 3667, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1938. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$4.50 Nov.8-11650-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, en autos "Dirección de Impuestos con propiedad empadronada con el número 82.902. Cobro de contribución", se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de don FELIX RAMOS para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos procedimiento y especialmente para hacer efectivo el pago de la cantidad que por concepto del impuesto de contribución inmobiliaria adeuda la propiedad empadronada con el número 82.902, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 8 de 1938. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

(Costas) Nov.14-11873-v.dic.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección judicial de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR FERRER, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella comparezcan ante este Juzgado, calle Justicia número 2025, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1938. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$4.50 Nov.12-11799-v.nov.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista R. Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JULIANA MACHADO DE ALBORNOZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 29 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Nov.16-11974-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista R. Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERNANDO JACQUES, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 8 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Nov.16-11975-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMBROSIO BOSSI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 1.o de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Nov.17-12048-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN SCARONE o SCARRONE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 11 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Nov.17-12004-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de BERNARDO PEREZ o BERNARDO PEREZ QUINTANA o BERNADO P. QUINTANA o BERNARDO QUINTANA y LUCIA PEÑA DE PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 10 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Nov.17-12005-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO RAMON SANTOS o EMILIO R. SANTOS, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 12 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Nov.17-12006-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ATANASIA PERDOMO DE PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 26 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Nov.14-11844-v.nov.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, docto rdon Alvaro F. Macedo, de fecha diez del corriente, dictada en los autos caratulados "FRANCISCO ROSSI. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado por escrito ante este Juzgado don Francisco Rossi solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De casamiento de Francisco Rossi con Cansiana Maidana: donde dice que el contrayente se llama Francisco Rodríguez y que es hijo de Saturnino Rodríguez y de Victoria Rossi debe decir que se llama Francisco Rossi y que es hijo natural de Victoria Rossi, y donde dice que la contrayente se llama Ventura Maidana debe decir Cansiana Maidana: B) De nacimiento de Marcela Graciana Rossi: donde dice Marcela Graciana Rodríguez, hija de Francisco Rodríguez y de Ventura Maidana debe decir Marcela Graciana Rossi, hija de Francisco Rossi y Cansiana Maidana. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 18 de 1938. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$9.75 Nov.12-11834-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA NOYA DE NOYA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 9 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Nov.12-11825-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA ROCHA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 4 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Nov.12-11815-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INDALECIO FRUCTUOSO VAZQUEZ o INDALECIO VAZQUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 1.o de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Nov.8-11625-v.nov.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "EDUARDA LASALA, SALA o SALAS DE MARTINEZ. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado con escrito don Fortunato Martínez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Fortunato Martínez con Eduarda Lasala: el apellido de la contrayente dice Salas en vez de Lasala, que es el verdadero. Las de nacimiento de Eroldo; donde dice Heraldo debe decir Eroldo y donde dice Salas debe ser Lasala. La de Juana aparece el apellido materno como Sala en vez de Lasala. La de Bernardino figura el apellido materno Lasalas en vez de Lasala. La de Urbana aparece el apellido materno Nazar en vez de Lasala, y las de Fortunato, Anselma, Cristina Solana y de Silvestre aparece en éstas el apellido materno como Salas en vez de Lasala, que es el verdadero y se desea rectificar. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 1.o de 1938. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$10.50 Nov.12-11807-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "NATALIO LOPEZ RAMOS. Sus sucesores. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes empadronados con los números 2721 y 2651 y que se deslindan así: 1.o Una propiedad situada en la undécima sección judicial de este Departamento, de una superficie aproximada de sesenta y tres hectáreas, cuatro mil quinientos setenta y siete metros y sesenta y seis decímetros, o sean aproximadamente ochenta y seis cuadras, ubicada en el arroyo del Tala, lindando: al Norte, con sucesión Pérez; al Sur, con campos de doña Carmen Arrillaga de Miranda; al Este, con don Joaquín Pérez, y al Oeste, con sucesión Ayala. 2.o Una propiedad ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento (San Ramón), de un área de doscientas cincuenta y seis hectáreas, siete mil quinientos treinta y un metros catorce decímetros, situada en la costa del río Santa Lucía, lindando: por el Norte y Sur, camino vecinal al Tala, con don José Dipoldi; por el Este, con campos de Práxedes Larrañaga de Larrañaga, y por el Oeste, con campos de don José Franco y doña Catalina Costa de Melogno, debiendo comparecer en este juicio por sí o por apoderado que en forma legal los represente, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Angel Pérez Montebruno, Actuario. — Canelones, Octubre 11 de 1938. — Miguel

$21.60 Oct.19-10843-v.nov.23

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5a. sección judicial del Departamento de Canelones se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CARMEN SIERRA DE RIVERO, citándose con emplazamiento a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — La Paz, Noviembre 3 de 1938. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$4.50 Nov.11-11728-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María Franca, se cita y emplaza a doña MARIA MENDEZ DE ARAUJO, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en los autos que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Salustiano A. Araújo, ofreciendo información testimonial y a los efectos de proseguir el juicio de divorcio que le ha iniciado el nombrado Araújo. Y a los efectos legales expido el presente. — Melo, Setiembre 30 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$9.60 Nov.14-11892-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANUNCIACION LUZARDO DE MORALES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 8 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Nov.12-11796-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAROLINA DA LUZ DE SOUZA ESCOUTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 8 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Nov.12-11797-v.nov.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María Franca, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARGARITA DOMINGUEZ, por aparecer en ella el apellido de su madre como "Vigñoles" cuando en realidad su verdadero es "Viñoles". Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Octubre 29 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$4.50 Nov.9-11659-v.nov.25.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María Franca, dictado en los autos caratulados "Capitolino Rola contra DOROTEA VIEIRA SEVERO. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Dorotea Vieira Severo que en dichos autos se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 204. — Melo, Octubre 6 de 1938. — Visto para sentencia definitiva este juicio seguido por Capitolino Rola contra Dorotea Vieira Severo, por conversión en divorcio. Resultando: 1.o Que con fecha 6 de Setiembre próximo pasado se presentó al Juzgado don Capitolino Rola, expresando: A) Que contrajo matrimonio con doña Dorotea Vieira Severo, en el segundo distrito de la ciudad de Don Pedrito, Estado de Río Grande del Sud (Brasil), el día treinta de Abril de mil novecientos diecinueve; B) Que por sentencia de fecha 20 de Agosto de 1935, dictada por las autoridades brasileñas competentes, se decretó la separación de cuerpos en el mencionado matrimonio; C) Que justifica plenamente lo anteriormente aseverado con los testimonios que acompaña, legalmente traducidos y legalizados; y D) Que, en virtud y de acuerdo con lo establecido por el artículo 185 del Código Civil, previa vista al Ministerio Público, solicita se decrete la conversión en divorcio de la citada separación de cuerpos. Y constituyó domicilio dentro de esta ciudad y pidió se notifique la sentencia a su esposa Dorotea Vieira Severo, por edictos, por desconocer su actual domicilio. (Escrito de fojas 11 y vuelta y testimonios glosados de fojas 1 a 10); y 2.o Que se tuvo por iniciada la acción (fojas 11 y vuelta) y se confirió vista al Ministerio Público, el cual se expidió a fojas 12 vuelta manifestando que "nada tengo que observar con respecto al petitorio en vista". Y se llamó autos para sentencia, subiendo al despacho el día de ayer; y Considerando: A) Que los testimonios acompañados y glosados de fojas 1 a 10, legalmente traducidos y legalizados, hacen plena prueba del matrimonio del actor con doña Dorotea Vieira Severo, así como de la sentencia de separación de cuerpos de ese matrimonio, dictada por los Tribunales brasileños con fecha 20 de Agosto de 1935; y B) Que atento a la conformidad del Ministerio Público y a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, habiendo transcurrido tres años desde la fecha de esa sentencia, corresponde acceder de plano al pedido del esposo y decretar la respectiva conversión en divorcio. Por estos fundamentos, lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil y demás solicitado en el escrito inicial, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por los Tribunales brasileños el 20 de Agosto de 1935 (testimoniada de fojas 1 a 5), respecto a los esposos Capitolino Rola y Dorotea Vieira Severo y, en consecuencia, disuelto el matrimonio celebrado entre los mismos en la ciudad de Don Pedrito, Estado de Río Grande del Sud (Brasil), el día 30 de Abril de 1919. Notifíquese esta sentencia a la esposa, por edictos, procediéndose como se pide en el petitorio B) y otrosí de fojas 11, y ejecutoriada, previa agregación de los diarios que justifiquen las publicaciones, tásense y cóbrense las costas, y fecho, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — José M. Franca. — Así lo proveyó y firmó, etc.: Hugo Alvez". Y a los efectos legales expido el presente. — Melo, Octubre 13 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$54.20 Oct.20-10879-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO PEDROZO, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes por cualquier título para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 21 de 1938. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$5.00 Nov.14-11893-v.nov.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FEDERICO C. ACOSTA o

FEDERICO ACOSTA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 28 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Nov.12-11833-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CARMELO MORENO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 4 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Nov.12-11828-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, por disposición de la Suprema Corte de Justicia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DE PIZZOL, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 10 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.11-11790-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se cita, llama y emplaza a las sucesiones de FRANCISCO ALBRIEUX y MARIA RAVA DE ALBRIEUX, o a quien legalmente sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días en los autos caratulados "El Estado contra las sucesiones de Francisco Albrieux y María R. de Albrieux. Expropiación", sobre un terreno ubicado en la 4.a sección judicial de este Departamento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Octubre 7 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.17-10740-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, por licencia concedida al titular, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GIACHERO, citándose a todos los que se consideren con derechos para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 8 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.11-11786-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA GONZALEZ DE FERNANDEZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 20 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Nov.11-11787-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña DOMINGA RODRIGUEZ DE PERDOMO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 20 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Nov.11-11788-v.nov.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SANTIAGO MANUEL DASSORI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 20 de 1938. — Juan C Altieri, Actuario.
$4.50 Nov.11-11789-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN PABLO GARDIOL, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días — Colonia, Noviembre 3 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Nov.10-11712-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARTHA MARIA TRAVERS DE BONJOUR, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 3 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Nov.10-11713-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la undécima sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial ab - intestato de don ESCOLASTICO RAMOS, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en sus bienes para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rafael Bianchi Yriberry, Juez de Paz.
$9.00 Nov.14-11845-v.nov.24. Dic.14-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO BARBATO ROBANO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 11 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Nov.17-12041-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO HELGUERO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 9 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Nov.17-12042-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don GREGORIO ADOLFO MENDEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 27 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.14-11874-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CIRIACO VILLANUEVA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 3 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Nov.9-11683-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Velarde J Cerdeiras se cita, llama y emplaza a doña ELOINA ROSAS, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Anuncio Martínez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Durazno, Junio 30 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 Oct.24-11062-v.nov.29

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se cita, llama y emplaza a OLGA PABLA, OSCAR ENRIQUE y DORA ESTER GAJA para estar a derecho en los autos sucesorios de Celestino Gaja o Gajo o Gaya, Angela Tramontani o Tramontano de Gaja, Juan Matos o Juan Pedro Gaja, Graciosa Victoria Gaja y Celestino Gaja o Donato José Celestino Gaya, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes para que los represente y acepte por ellos la herencia bajo beneficio de inventario (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Durazno, Octubre 18 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.
$14.40 Oct.24-11063-v.nov.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTA ABELIANO DE TORRES, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 10 de 1938. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$5.50 Nov.17-12043-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don RODIL o RODIL RAYMUNDO RUIZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí del Yí, Noviembre 3 de 1938. — M. S. Méndez, Juez de Paz
$4.50 Nov.9-11662-v.nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO EUSEBIO o DOMINGO SANTA CRUZ, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 15 de 1938. — Manuel F Espasandín, Escribano Actuario.
$5.50 Nov.10-11714-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO BIDONDO, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 28 de 1938. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$5.50 Nov.10-11715-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Flores, don Pedro Etcheverry Higué, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMO BERMUDEZ, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo percibimiento de lo que hubiere lugar. — Puntas del Sauce del Yí, Octubre 31 de 1938. — Pedro Etcheverry Higué, Juez de Paz
$5.50 Nov.10-11716-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Flores, don Pedro Etcheverry Higué, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INOCENCIO CHAVES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Puntas del Sauce del Yí, Octubre 31 de 1938. — Pedro Etcheverry Higué, Juez de Paz.
$5.50 Nov.10-11717-v.nov.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA LEONISIA o MARIA LEONICIA LORIER DE SIGNORELLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 7 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Nov.16-11976-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de LUCINDA o LUSINDA FLEITAS DE DOS SANTOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 8 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Nov.16-11977-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CIRIACO LORENZO RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 10 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Nov.16-11978-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MARIANO NUÑEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 3 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Nov.11-11756-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA AGUERRE DE BARATÇABAL, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 5 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Nov.11-11757-v.nov.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictado en los autos "MARIA MAGDALENA MAQUIOLI. Rectificación de partida, L. 23, Fo. 89", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de la nombrada solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la misma, por cuanto aparece en ella con el nombre de Victoria Machiolo en vez de María Magdalena Maquioli. — Florida, Octubre 18 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$5.25 Nov.11-11755-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos "CARLOS ERNESTO PROSPER. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Irene Echenique, sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 74 de la 1.a sección de Florida, empadronada con el número 674, compuesta, según plano del agrimensor Carlos María González, de 920 metros y 24 decímetros superficiales, que linda: al Noreste, 21 metros 50 centímetros de frente a la calle Atanasio Sierra; al Sureste, 52 metros 90 centímetros, con Ramón Tomás y Calaf y Francisca D. de Peralta; al Suroeste, 21 metros 50 centímetros, con Alvaro Peyrallo y Nicolás Moreno, y al Noroeste, 42 metros 90 centímetros, con Jacinta Díaz de Reyes y Miguel I. Palermo, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a deducir en forma esos derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el cual se llenará el requisito de la conciliación. — Florida, Octubre 17 de 1938. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

$18.00 Oct.20-10903-v nov.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado AMERICO GEIDO iniciando los autos "Américo Geido. Rectificación de su partida de bautismo", y en los que solicita que se rectifique su partida de bautismo en el sentido de que donde el padre del bauttizado aparece con el apellido Geiro se establezca Geido, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Setiembre 21 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$6.00 Nov.17-11986-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SALVADOR MARRERO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Octubre 26 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Nov.16-11981-v.nov.26.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que por resolución dictada en los respectivos autos, con fecha treinta y uno de Agosto último, se ha fijado la fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido RAMON ROMANO, el día primero de Junio de mil novecientos treinta y seis, y que el informe y antecedentes sobre el particular se encuentran en la oficina Actuaria a disposición del fallido y de los acreedores en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Setiembre 26 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$7.50 Nov.16-11983-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña CARMEN FERNANDEZ DE FORNI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Octubre 18 de 1938. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov 10-11700-v.nov.21

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de TOMAS ORGES u ORGE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier otro concepto, y especialmente al ausente Francisco Orges, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Octubre 26 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$9.60 Oct.31-11341-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANAGORGA DE LOMBARDO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Octubre 28 de 1938. —Julio Viana, Juez de Paz.

$5.25 Nov.16-11984-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA PEREZ DE DIAZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. —Minas, Octubre 19 de 1938. — Julio Viana, Juez de Paz.

$4.50 Nov.16-11982-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE MENDEZ, doña REGINA MENDEZ y doña MARIA MENDEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Octubre 20 de 1938. — Julio Viana, Juez de Paz.

$4.50 Nov.10-11699-v.nov.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "ANTONIO A. ODIZZIO REVILLA, sobre prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno de setecientos setenta y cinco metros setenta y un decímetros cuadrados, comprendida dentro de otra fracción de mayor área ubicada en la manzana número treinta y ocho le la ciudad de San Carlos, segunda sección de este Departamento, que es parte del empadronado con el número cuatrocientos noventa y ocho, compuesta de ochocientos dieciocho metros cuarenta y seis decímetros, lindando (límites generales): al Norte calle 25 de Agosto; Este, María E. Rodríguez; Sur, Sucesores de Federico Rodríguez; v Oeste, Luis M. Maurente, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Octubre 1.o de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$13.80 Oct.31-11357-v.dic 6.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la auertura judicial de la sucesión intestada de doña DANIELA CABALLERO, citándose a los interesados en dicha herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, emplazando por el mismo término a los herederos señores Laurencio Santiago Lobato, Avelino Catalino Lobato, Florencio Roberto Lobato, María Eugenia Píriz, Erasma Luisa Píriz, Fidel Mauricio Píriz, Benigno Atanasio Píriz, Rufino María Píriz, Amelia Seferina Píriz y a todos los que se crean asistidos de derechos en la misma sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Maldonado, Octubre 24 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$12.00 Oct.31-11358-v dic.6

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente inmueble: un terreno ubicado en la manzana número 77, solar letra B, empadronado con el número 468 y a nombre de don Francisco Mesa, del pueblo Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado y que linda: al Norte, calle 20; al Este, calle 18; al Sur, con la propiedad del señor José L. Pereira; y al Oeste, con la propiedad del señor Pascual Gattas; para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la empresa de pavimentación Rafael Demarco y Hermanos por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designarles un defensor de oficio que represente sus derechos y obligaciones. — Maldonado, Octubre 14 de 1938. — Carlos Fleurquin Narbondo, Juez de Paz.

$15.60 Oct.31-11355-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente inmueble: un terreno ubicado en la manzana número 69, solar letra G, empadronado con el número 421 y a nombre de don Honorio F. Luque, ubicado en el pueblo Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado y que linda: al Norte, con la propiedad de doña Luisa Parodi; al Sur, calle 25; al Este, con la propiedad del señor Agustín Sanguinetti y al Oeste, con el solar propiedad de Instrucción Primaria, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en

el juicio que le ha iniciado la empresa Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designarles un defensor de oficio que represente sus derechos y obligaciones. — Maldonado, Octubre 14 de 1938. — Carlos Fleurquin Narbondo, Juez de Paz.
$15.00 Oct.31-11356-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO
Apertura de sucesión
Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judiciall de la sucesión de doña ELINA GREGORIA LAREÑO, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Aiguá, Noviembre 10 de 1938. — Alejandro Rodríguez, Juez de Paz.
$4.50 Nov.16-11980-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesiones
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don ESTEBAN ELIZALDE, don AMERICO ELIZALDE y don ESTEBAN ANDRES ELIZALDE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 27 de 1938. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Nov.14-11879-v.nov.24.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, dictada en el expediente caratulado "Miguel o Juan Miguel Young contra CESAR FRASCHINI (H.) y Hnos. Solicitando nulidad de una escritura", se emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Miguel o Juan Miguel Young o sus representantes, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos mencionados con los justificativos del caso ante este Juzgado, calle General Leandro Gómez número 955 (altos), esquina Asamblea, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Paysandú, Octubre 27 de 1938. — Juan Oholeguy, Actuario.
$10.20 Nov.9-11685-v.dic.15.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, dictada en el expediente caratulado "MARIA RESSIO DE GERMANO. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Enrique Manuel y Luis Juan Roque Germano para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de serles designados defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 1.o de 1938. — Juan Oholeguy, Actuario.
$7.20 Oct.26-11131-v.dic.1.o.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, encargado interinamente de este Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno, por licencia del titular, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don EUSTAQUIO AMARILLO, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle General Leandro Gómez número 955 (altos), esquina Asamblea, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado doña Laura F. Amarillo contra la sucesión de Eustaquio Amarillo, por investigación de paternidad, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Febrero 16 de 1938. — Juan Oholeguq, Actuario.
$9.60 Oct.26-11130-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don NICOLAS MAIMON, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 17 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.5-11550-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU
Apertura de sucesión
Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CLAUDIO PERALTA, citándose a los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 1.o de 1938. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
$4.50 Nov.14-11881-v.nov.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO
Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha fallecido intestado el escribano don MARTIN GARCIA CANESSA y, en consecuencia, se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se crean con derecho a heredarle, para que por sí o por representante legal comparezcan dentro de sesenta días a estar a derecho en estos autos, con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de nombrarse un curador a la herencia. A los efectos de la parte final del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta primera publicación. — Fray Bentos, Setiembre 29 de 1938. — José S. Elisburu, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.11-10543-v.oct.22
Nov.12-v.nov.23.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1938 — CASIMIRO PAREDES, Rectificación de partida", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio del peticionante con doña Exaltación Rodríguez, pues en ella aparece el contrayente con el nombre "Anselmo" cuando debió decir Casimiro, que es el verdadero. — Fray Bentos, Octubre 13 de 1938. — José S. Elisburu, Actuario.
$4.50 Nov.3-11437-v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Río Negro, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE BENAVIDES, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Octubre 26 de 1938. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
$4.80 Nov.9-11680-v.nov.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña CELEDONIA LUZ DE BENAVIDEZ o CELEDONIA LUZ, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 7 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Nov.12-11827-v.nov.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MARIA ANTONIA DOS SANTOS DE AKLER o DE ACHLER, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 1.o de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Nov.9-11686-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don EDMUNDO RIBEIRO CARVALHO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 1.o de 1938. — Víctor Anza, Actuario
$6.00 Nov.9-11687-v.nov.19.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "José Nacif Abu Abdala contra AFDUKIA NAUFAL. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Afdukia Naufal para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el cual se seguirá este juicio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación, para la cual ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rivera, Octubre 26 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 Nov.3-11460-v.dic.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Emplazamiento
EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Incidente. MANUEL CORRADI. Quiebra. Calificación de la quiebra", se cita, llama y emplaza al fallido Manuel Corradi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Rocha, Octubre 31 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Costas) Nov.9-11672-v.dic.15.

Emplazamiento
EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Incidente. MAHMUD SALOMON. Quiebra. Calificación de la quiebra", se cita, llama y emplaza a Mahmud Salomón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Octubre 6 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Oct.19-10823-v.dic.3.

Apertura de sucesión
EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Sucesión de Antonio Amengual", se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO AMENGUAL, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a heredar al causante, a fin de que dentro del expresado término comparezcan con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de procederse como si fuera yacente la herencia. — Rocha, Noviembre 1.o de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$9.00 Nov.8-11637-v.nov.18. Dic.9-v.dic.20.

Emplazamiento
EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Justa Rivas contra los sucesores de HERMENEGILDO RIVERO. Filiación natural y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren presuntos herederos del causante don Hermenegildo Rivero, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Octubre 26 de 1938. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.
$9.60 Nov.4-11491-v.dic.10.

Emplazamiento
EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente "Banco de la República O. del Uruguay. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en las sobras existentes en el siguiente inmueble: Dos fracciones de terreno con sus edificios, medianerías y las demás mejoras que en ella existen, situadas en la manzana número 57 de la ciudad de Rocha, empadronadas con los números 681, 684 y 685, las que, por ser contiguas, forman una sola propiedad, cuya superficie, según títulos, es de mil seiscientos sesenta y dos metros siete mil seiscientos sesenta y tres centímetros y, según plano levantado por el agrimensor don José B. Correa, en Diciembre de 1936, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento con el número 102, el 30 del mismo mes y año, de mil setecientos noventa y siete metros cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro centímetros, que se deslinda así: por uno de sus frentes, al Nordes-

te,en treinta y nueve metros cincuenta y cuatro centímetros, linda con la calle 18 de Julio; por su costado, al Sudeste, que también es de frente, en cuarenta y cinco metros cuarenta y seis centímetros, linda con la calle Uruguay; por su costado Sudoeste, en treinta y nueve metros cuarenta y cuatro centímetros, con propiedades de Ivar Gallarza y de Antonio Arrarte (hijo), y por su costado Nordoeste, que también es de frente, en cuarenta y cinco metros cuarenta y seis centímetros, con la calle 25 de Agosto, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha. — Octubre 10 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$28.80 Oct.19-10822-v.nov.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AURELIO GOSLINO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 31 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Nov.10-11697-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, don Diego Landa, se cita y emplaza por treinta días a los herederos e interesados de la sucesión de JUANA VIDIELLA DE LEMES. — Salto, Setiembre 27 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.

$3.00 Nov.8-11624-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LIRIA ESTHER MORALES, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 17 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Nov.8-11623-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña NAZARENA FRAQUELLI DE FERREIRA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 31 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Nov.8-11622-v.nov.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ALVES o ALVEZ DA CRUZ, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Octubre 27 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Nov.14-11878-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CRESCENCIO FERNANDEZ, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Salto, Octubre 31 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Nov.8-11620-v.dic.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña BLANCA LOPEZ DE FERNANDEZ y don APOLONIO FERNANDEZ, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Salto, Octubre 31 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Nov.8-11621-v.dic.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor LEONIDES P. PIGURINA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de Bautista Viganó y Balbina Cattaneo; actas de nacimiento de Carlos Jacinto, Luis, Santina, Claudina, Juan Bautista, Adela Balbina, Juan Serafín, María y Ana Viganó: donde figuran los nombres y apellidos Biganó, Catani, Catanes, Balvina Catania, Balbina, Bigano, Juan Bautista, Balvina Catani, María Ana Bigano, Malvina Catani debe decir, respectivamente, Viganó, Cattaneo, Balbina Cattaneo, Adela Balbina, Juan Serafín, Ana Viganó, por ser los verdaderos. Acta de nacimiento de Santina Viganó: aparece inscripta con el nombre de Danián y como del sexo masculino; el apellido paterno Bigano y la madre con el nombre y apellido Balvina Cuattani, cuando su verdadero nombre es Santina, sexo femenino, apellido paterno Viganó y nombre y apellido de la madre Balbina Cattáneo, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Octubre 28 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Nov.8-11619-v.nov.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de EDUVIGES SIENRA DE SIENRA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro de ltérmino de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Noviembre 9 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Nov.17-12023-v.nov.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA JULIA ISOLINA FERRARO DE REVETRIA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Noviembre 11 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Nov.17-12024-v.nov.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados: "NICOLAS M. GERIBON y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Angel Menéndez, como apoderado de los mismos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: en las de nacimientos de Benito y de Angel Custodio y en la de matrimonio de Custodio Angel y Aurelia María Geribón donde dice, Geribone debe decir Geribón. En la de Amado, Evergisto y Ernesto Geribón Abreu, donde dice Tomás Abreo, debe decir Tomás Abreu y donde dice, Silveria Abreo debe decir Silveria Abreu. En las de nacimientos donde dice Tomás Irenes Geribón debe decir Tomás Irene Geribón, en la de Amador debe decir Amado, en la de Evargisto, debe decir Evergisto, en la de Hernesto, debe decir Ernesto y en la de Juan Almanzor, debe decir solamente Almanzor. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación, por el término de quince días. — San José, Noviembre 8 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$10.50 Nov.16-11939-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de EDUARDO SCHNEIDER y ANA RENGER DE SCHNEIDER, para que todos los que se consideren interesados en ellas se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — San José, Octubre 27 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Nov.12-11804-v.nov.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "MARIA C. HORE. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Torres de Rey, como tutora de María Celeste Hore, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la expresada María Celeste Hore en el sentido de que en ella se establezca que el apellido de la interesada es Hore y no Rey, como se le hace figurar, y el nombre de la madre, el verdadero, es Amalia Hore en lugar de Sara Rey, como equivocadamente aparece en la referida partida. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Noviembre 3 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$7.50 Nov.12-11803-v.nov.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FERMINA PERERA DE RODRIGUEZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Noviembre 4 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Nov.12-11805-v.nov.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOAQUINA FERNANDEZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Noviembre 4 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Nov.10-11704-v nov.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARTINA GONZALEZ DE FERNANDEZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Octubre 27 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Nov.10-11705-v.nov.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MODESTO FERNANDEZ, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 27 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Nov.10-11706-v.nov.21

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA DEL CARMEN VIÑAS, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que, con los justificativos del caso, se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. —San José Abril 29 de 1938. — M. T. Caputi, Juez de Paz.

$5.50 Nov.16-11940-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaída en el expediente "LORENZO ERNESTO MARTINELLI. Incapacidad", se hace saber que se decretó la rehabilitación del incapaz Lorenzo Ernesto Martinelli, y la cesación de las medidas inherentes a su curaduría. Y de acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Noviembre 3 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Nov.17-12033-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de JUAN ANGEL GALVAN, en cuwo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 1.o de 1938. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Nov.9-11673-v nov.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL CURBELO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de

treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1938. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Nov.17-12021-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BENJAMIN CAPPETTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1938. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Nov.11-11775-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AGILO PEREIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en elal por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1938. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Nov.9-11677-v.nov 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CLARO DE LOS SANTOS DE LOS SANTOS o CLARO DE LOS SANTOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1938. — Julio Maia, Actuario.
$5.25 Nov.9-11676-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don INDALECIO GOMEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 26 de 1938. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Nov.9-11678-v.nov.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan Cantero Ibarra, en su calidad de apoderado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de nacimiento de Catalina Zilli: donde dice "Siri Catalina" debe decir Zilli Catalina; donde dice "compareció don José Siri" debe decir compareció don José Zilli y donde dice "y de su esposa doña Ana Travesan" debe decir y de su esposa doña Ana Travison: B) Partida de matrimonio de Catalina Zilli y Dionisio Cestau: donde dice "y de doña Ana Travellan" debe decir y de doña Ana Travison: y C) Partida de matrimonio de María Zilli y Amaro Benítez: donde dice "y de doña Ana Trabison" debe decir y de doña Ana Travison. — Tacuarembó. Octubre 22 de 1938. — Julio Maia, Actuario.
$9.00 Nov.12-11800-v.nov.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de don EXALTACION CORREA, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicho causante para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 21 de 1938. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.
$4.50 Nov.10-11696-v.nov.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de TORIBIO MENDEZ o MENDE, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días, y se emplaza a Máxima Basilicia, Indalecio Torcuato, Luján, Dionisio, Salvador Timoteo, Prajedes Virgen Aurora, Valentina Angelita, Pedro Toribio Almengo y Carmelo Méndez para que dentro del término de noventa días comparezcan en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario. — Treinta y Tres, Junio 6 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$9.60 Oct.28-11226-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de LUIS ALBERTO AGUIRRE, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Diciembre 18 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Nov.16-11924-v.nov.26.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de PEDRO REGALAO LARROSA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Nov.16-11915-v.nov.26.

Solicitud de rehabilitación

Se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido PEDRO MIRABALLES solicitando su rehabilitación. Y a los efectos del artículo 1777 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Nov.16-11926-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animales extraviados

Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público que los señores FRANCISCO ARAMENDI e ISAAC MARIÑO han denunciado ante este Juzgado que en sus campos, hace más de tres años, hay un novillo de pelo pampa colorado mestizo de raza Hereford y un buey de pelo pampa colorado. Las marcas que tienen los animales se encuentran dibujadas en el expediente respectivo a disposición de los interesados, señalándose el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para que los que se consideren con derecho a los mencionados animales se presenten ante esta oficina con los justificativos respectivos, previo pago de pastoreo, costas y demás gastos que se hayan originado les serán entregados. Se previene que vencido el plazo señalado se procederá a la venta en remate público de los animales descriptos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 21 del Código Rural. Por tanto y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Olimar Grande, Octubre 28 de 1938. — José Acevedo, (hijo), Juez de Paz.
$18.00 Nov.5-11549-v.dic.12.

Remates Judiciales

E. GOMEZ PIÑEYRUA

REMATE PUBLICO

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, dictada en autos "T. di Tella con EDUARDO DUBREILL. Ejecución de prenda", rematará el día 30 de Noviembre a las 16 horas en el local calle Santa Fe 1268: una heladera "Leonard" modelo L. 5. Seña: 20 o|o Comisión: 6 o|o.
$4.00 Nov.17-12015-v.nov.28.

MANUEL M. SANCHEZ

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "BOSCANA de PISCI o BOSCANA de PIZZI ROSA y de FLORENTINO SEGUNDO PIZZI o FLORO SEGUNDO PIZZI. Sucesiones", se hace saber al público que el día seis de Diciembre próximo a las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, con excepción del primero, que se efectuará en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada para cada uno de ellos, por el martillero Manuel M. Sánchez, asistido del señor Alguacil del Juzgado, de los siguientes bienes: Primero: A las quince horas. Un solar de terreno, ubicado en la ciudad de Canelones, primera sección judicial de ese Departamento, señalado con el número tres en el plano de fraccionamiento levantado en Diciembre de mil novecientos veinticinco por el agrimensor Víctor E. Selasco, compuesto de un área de doscientos noventa y ocho metros noventa y cuatro decímetros, que se deslindan así: nueve metros de frente al Este, a la calle Florencio Sánchez; treinta y tres metros dieciocho centímetros al Norte, lindando con el solar dos; nueve metros al Oeste, lindando con el solar cinco; y treinta y tres metros veinticinco centímetros al Sur, lindando con el solar cuatro. Este bien ha sido tasado en la suma de ciento ochenta pesos. Segundo: A las dieciséis horas. Un solar de terreno con todo lo en él construído, empadronado con el número ochenta y dos mil doscientos quince, situado en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, señalado con el número treinta y dos de la fracción letra C del plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani, en Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, y que, según título, encierra una superficie de quinientos veintidós metros setenta y cinco centímetros; diez metros de frente al Noreste, sobre calle pública, denominada hoy Gerentes; cincuenta y dos metros ocho centímetros en la línea del Sureste, lindando con el solar treinta y uno; diez metros al Suroeste, confinando con la quina de Wilson; y cincuenta y dos metros veintiún centímetros al Noroeste, por donde linda con el solar treinta y tres. Este bien ha sido tasado en la cantidad de tres mil quinientos seis pesos con ochenta y siete centésimos. Tercero: A las diecisiete horas. Dos solares de terreno contiguos, con sus construcciones y mejoras, ubicado en la manzana número cuarenta y tres del pueblo Ituzaingó, inmediato al Hipódromo Nacional de Maroñas, Villa de la Unión, señalados con los números cinco y seis en el plano respectivo, y se compone el primero, de un área de doscientos veintinueve metros cincuenta decímetros, con diez metros de frente al Oeste, a la calle 18 de Julio, por veintidós metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar número dos; por el Norte, con los solares tres y cuatro; y por el Sur, con el seis, que se compone de un área de trescientos veintinueve metros cincuenta decímetros, con diez metros de frente al Oeste, a la citada calle 18 de Julio, por treinta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde limita con el solar número uno; por el Norte, con el cinco, ya descrito; y por el Sur, con la fracción número cuatro. Estos solares han sido tasados en conjunto en la cantidad de cuatro mil trescientos veintidós pesos. Cuarto: A las diecisiete horas y treinta minutos. Un solar de terreno ubicado en el pueblo Ituzaingó de este Departamento, Maroñas, señalado con el número tres de la manzana treinta y siete, en plano del agrimensor Demetrio Isola, con un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta centímetros que se deslinda así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente a calle Victoria, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que por formar esquina, son también de frente a calle Uruguay, lindando por el Norte, con la fracción número uno; y por el Oeste, con la fracción número cuatro. Este bien fué tasado en seis mil quinientos diecinueve pesos veinte centésimos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados y comisión legal del rematador, serán de cargo de los compradores; 4.o Que los títulos del inmueble identificado en segundo término, se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, y los relativos a los restantes y demás antecedentes, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 3.er piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. 5.o Que los bienes se venden libre de gravamen y con las mejoras existentes pagadas. — Montevideo, Octubre 27 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

Más informes: Misiones 1408.
$112.20 Nov.17-12061-v.dic.6.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra ZELMIRA RODRIGUEZ GROLERO DE MEZA, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 26 de Diciembre próximo a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se venderá en remate público y al mejor postor por los martilleros Gomensoro y Castells asistidos del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien inmueble: una fracción de campo y mejoras, ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Rivera, señalada con el número tres en el plano levantado en Octubre de mil novecientos

veintiuno por el agrimensor A. Grau Rossell, compuesta de mil setenta y dos hectáreas, mil cuatrocientos diez metros, noventa y tres decímetros lindando: al Noroeste, con el arroyo De la Carolina o Ataques; al Noreste, la fracción número dos del mismo plano; al Sureste, la fracción número uno y campos de Luis Piquilliz, y al Suroeste, la fracción número cuatro. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados en su examen (hipoteca rural número 141 Serie "V"); B) Que la Institución acreedora está dispuesta a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados, recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía, advirtiéndose que en caso de no efectuar la consignación referida se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: D) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de venta así como lo que se adeude con respecto al inmueble por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; E) Que el expediente en el cual se ordena esta venta se halla de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (3.er piso). —Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Carlos M. Trianón, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 16.110.49, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Nov.17-12049-v.nov.26.

LORENZO J. PEREZ
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra ORLANDO RODRIGUEZ CARVALHO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 28 de Diciembre próximo a las 11 a. m. en la puerta del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras, sita en Palomas, undécima sección judicial del Departamento de Salto, señalada con el número uno en plano del agrimensor Abilio E. Dos Santos y José Berreta, de Agosto y Noviembre de mil novecientos veinticinco, empadronada con el número tres mil ciento dieciséis y compuesta de una superficie de mil quinientos setenta y dos hectáreas ocho mil quinientos sesenta y seis metros dos mil setecientos setenta y un centímetros limitada por el Norte, el río Arapey Grande por medio con Augusto Souto y Antonio Correa; al Sur y Suroeste, con la fracción dos de Olintha Carvalho de Abascal; al Este, Enrique Moratorio, hoy Bernardo Silva y Rosas, Isabel Silva de Arralde y Antonina Silva de Tellechea, y al Oeste la referida fracción dos de Olintha Carvalho de Abascal. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 121 "27"): B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de su oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate. C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso). — Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos $7.236.29, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Nov.16-11994-v.dic.28.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El viernes 25 de Noviembre en nuestro salón calle 25 de Mayo número 582 remataremos en un solo lote, con la base de las 2|3 partes de su tasación de $ 1.291.67, o sean $ 861.11, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno en autos "Enrique C. Lages con ENRIQUE GUILLEMETTE, JUAN CAT y otros, juicio ejecutivo" todas las existencias de la boite que estaba instalada en el local de la exposición feria del Prado. Instalaciones, tablas piso, tablones, tirantes, tirantillos, divisiones, escalerines, mostradores, muebles de escritorio, sillones, caja de hierro ficheros, 180 sillas, 60 mesas para bar, cantidad de loza y cristalería, cubiertos, mantelería, batería cocina, bebidas, conservas, juguetes y demás que estará en exposición el jueves 24 de 9 a 12 y 14 y 30 a 19. Seña 25 o|o, comisión 6 o|o.

$10.80 Nov.16-11967-v.nov.25.

NICANOR GONZALEZ MARTIN

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión PASCUAL FIERRO", se hace saber al público que el día 3 de Diciembre del corriente año a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Nicanor González Martín asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno situado en el barrio Pérez Castellano en la décima sección judicial de este Departamento a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, y según plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Enero de mil novecientos ocho, es el señalado con el número diez de la fracción número diez compuesto de un área superficial de doscientos noventa y cinco metros cuadrados con quince decímetros deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a calle Jaime Roldós y Pons, antes Maciel, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, y linda por el Norte, con solares del cinco al ocho; por el Sur, con el solar doce, y por el Oeste, con el solar nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, como los certificados pertinentes serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo. Patricio A. Pereira, Actuario.

$26.00 Nov.16-11965-v.nov.30.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Linotipo "Mergenthaler".

En nuestro salón de ventas, Piedras 318, el viernes 25 de Noviembre a las 16 horas, por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección, en autos "Banco de la República con JUAN C. FERREIRA. Ejecución de prenda".

Entrega al día siguiente. Garantía: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

$4.00 Nov.15-11927-v.nov.25.

AMERICO FLORIO
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra GUILLERMO BRAUN y otros. Toma de posesión", se hace saber al público que el día 6 de Diciembre próximo venidero, de las nueve a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle General Leandro Gómez número 955 (altos), esquina Asamblea, se procederá por intermedio del martillero designado, don Américo Florio, con asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de las fracciones de campo que se expresará, ubicadas en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, paraje denominado "Estación porvenir" y conocido por "Colonia Diez y Nueve de Abril", que forman parte de las empadronadas con los números ochenta y dos, ochenta y tres y ciento cinco y cuyas superficies, linderos y números de cada fracción resultan del plano levantado por el ingeniero don Alfredo Mendívil en Febrero del año mil novecientos quince: 1.o La fracción número 32, compuesta de 46 hectáreas 4332 metros, lindando: por el Norte, con el arroyo San Francisco Grande; 1040 metros al Este, camino de 17 metros de ancho por medio, con las fracciones números treinta y tres y cuarenta y cuatro; 450 metros 95 centímetros al Sur, con la número cuarenta y tres y 969 metros al Oeste, con la treinta y uno. 2.o La número 35, compuesta de 39 hectáreas 2436 metros, lindando: por el Norte, con el arroyo San Francisco Grande; por el Este, la cañada del Pajal por medio, con campo de los hermanos Masdeu; 547 metros al Sur, con la fracción cuarenta y seis, y 784 metros al Oeste, camino de 17 metros de ancho, por medio, con la fracción treinta y cuatro; 3.o La número 39, compuesta de 35 hectáreas con 629 metros 76 centímetros al Norte, lindando con la fracción treinta; 626 metros 10 centímetros al Este, camino de 17 metros de ancho, por medio, con la treinta y uno; 490 metros 74 centímetros al Sur, con la 41, y 646 metros 30 centímetros al Oeste, con la número treinta y ocho; 4.o La número 40, de 30 hectáreas, con 490 metros 74 centímetros al Norte, lindando con la fracción número treinta y ocho; 759 metros 30 centímetros al Este, con la número cuarenta y uno; trescientos veintisiete metros 43 centímetros al Sur, camino de 17 metros de ancho, por medio, con la cincuenta y tres, y setecientos ochenta y tres metros 6 centímetros al Oeste, camino de 17 metros de ancho, por medio, con las número cincuenta y uno y treinta y siete; 5.o La número 42, compuesta de 30 hectáreas con cuatrocientos cincuenta metros noventa y cinco centímetros al Norte, lindando con la fracción número treinta y uno; seiscientos ochenta y cinco metros sesenta y cinco centímetros al Este, con la númmero cuarenta y tres; cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros al Sur, camino de 17 metros de ancho, por medio, con la número cincuenta y cuatro, y seiscientos ochenta y tres metros cuarenta y seis centímetros al Oeste, camino de 17 metros de ancho, por medio, con la cuarenta y uno. 6.o La número 44, compuesta de 30 hectáreas, lindando en seiscientos cincuenta y siete metros noventa centímetros al Nordeste, con la fracción treinta y tres: cuatrocientos setenta y ocho metros siete centímetros al Este, con la cuarenta y cinco, seiscientos setenta y un metros veintiocho centímetros al Sudoeste, con la cuarenta y siete, y cuatrocientos setenta y dos metros cuarenta centímetros al Oeste, camino de 17 metros de ancho, por medio, con las números cuarenta y tres y treinta y dos. 7.o La número 45, compuesta de 30 hectáreas, con seiscientos cincuenta y siete metros noventa centímetros al Nordeste, lindando con la fracción treinta y cuatro; cuatrocientos ochenta y tres metros setenta y cinco centímetros al Este, con camino de 17 metros de ancho, por medio, con la fracción cuarenta y seis; seiscientos setenta y un metros veintiocho centímetros al Sudoeste, con la cuarenta y ocho, y cuatrocientos setenta y ocho metros siete centímetros al Oeste, con la cuarenta y cuatro; 8.o La número 46, de 42 hectáreas ocho mil treinta y ocho metros, con quinientos cuarenta y siete metros al Norte, con la fracción treinta y cinco; al Este, cañada del Pajal por medio, con campos de los hermanos Masdeu; seiscientos setenta y seis metros al Sur, con la fracción cuarenta y nueve, y seiscientos setenta y dos metros cincuenta y cinco centímetros al Oeste, camino de 17 metros de ancho, por medio, con las números cuarenta y ocho y cuarenta y cinco. 9.o La número 52, compuesta de 44 hectáreas 1491 metros, con mil tres metros al Norte, camino de 17 metros de ancho por medio, lindando con las fracciones cincuenta y cincuenta y uno; cuatrocientos sesenta y tres metros al Este, camino de 17 metros de ancho por medio, con la número cincuenta y tres; ochocientos diez metros al Sur, con la cincuenta y ocho; al Sudoeste, cañada por medio, con campos de Cecilio Pestaña y Antonio de Matto Netto, y por el Oeste, con campos del citado Matto Netto. 10.o La número 92, de 40 hectáreas, con quinientos veintiséis metros cincuenta centímetros al Nordeste, camino de 17 metros de ancho, por medio, con la fracción sesenta y seis, camino de 17 metros, y fracciones sesenta y ocho y sesenta y nueve; setecientos sesenta metros al Sudeste, camino de 17 metros de ancho por medio, lindando con las fracciones ciento cuatro y ciento tres; quinientos veintiséis metros cincuenta centímetros al Sudoeste, con la noventa y uno, y setecientos sesenta metros al Nordoeste, con la ochenta y dos. Se hace constar: A) Que las fracciones descriptas en los apartados del 1.o al 10.o pertenecen, respectivamente, a los ejecutados señores Mauricio Guitharts, Salomón Oxman, José Goldenberg, Cristián Dell, Manuel Volman, Boris Dorfman, Isaac Klastornik, Adan Crischpens, Carlos Arbelo y Ermindo Gertopán; B) Que el Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al o los compradores, en todo o en parte, los gravámenes existentes a su favor, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiere; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; D) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco H. del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección "Fomento Rural y Colonización", calle Treinta y Tres número 1428; E) Las fracciones de chacras que se ejecutan se encuentran dadas en arrendamiento a las personas y en las condiciones que a continuación se expresa: la

fracción número 32, a Eustaquio Carlos Citto, con contrato hasta Febrero 28 de 1940, la 35, a Ramón B. Díaz, con contrato hasta el 14 de Diciembre de 1939; la 39, a Julio Muller, sin contrato; la 40, a Juan Thomé, con contrato hasta el 30 de Octubre de 1939; la 42, actualmente a Ernesto Gentile, con contrato que vence el 31 de Marzo de 1942; la 44, a Santiago Krenz, con contrato hasta Junio 30 de 1940; la 45, al mismo ejecutado, sin contrato; la 46, a Ernesto Barth, con contrato hasta Febrero 3 de 1940; la 52, a Santiago Stugelmayer, con contrato hasta Diciembre 20 de 1939, y la 92, a Pedro Pastorini, con contrato hasta Noviembre 10 de 1939; F) Que sobre los bienes hipotecados existe un segundo gravamen a favor de la Sección "Fomento Rural y Colonización"; y G) Que todos los datos expresados anteriormente constan de la copia de la escritura de hipoteca glosada a los autos mencionados. — Paysandú, Octubre 14 de 1938. — Juan Oholeguy, Actuario.

Nota importante. — Para los compradores que puedan ampararse a los beneficios que acuerda la ley 10 de Setiembre de 1923, el Banco concede los siguientes préstamos para adquirir las chacras que se rematan: fracción número 32, $ 1.578.73; fracción número 35, $ 1.367.70; fracción número 39, $ 1.190.00; fracción número 40, $ 969.00; fracción número 42, $ 1.045.50; fracción número 44, $ 1.020.00; fracción número 46, pesos 1.455.32; fracción número 52, $ 1.538.59 y fracción número 92, $ 2.380.00.

(Cuenta corriente) Nov.15-11914-v.dic.2.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "ANTONIO y ANGEL ARAUJO. Cesación de condominio" se hace saber al público que el día 29 de Noviembre del año actual, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Ernesto Martínez Giusso, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 4.000.00, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la 18.a sección, manzana número 2028, que es parte del empadronamiento con el número 32118, compuesta de una superficie de 70 metros 8675, que, según el plano trazado en Noviembre de 1928, por el agrimensor don Horacio A. Magnani, se deslindan así: 9 metros 70 centímetros de frente al S. O., a la calle Joaquín A. Núñez números 2815 y 2817, entre las de Miñones y Coronel Mora, distando el punto medio de dicha esquina 30 metros 99 centímetros; 6 metros 80 centímetros al N. E., confinando con el solar 9, de don Miguel Reyes Carvallo; 9 metros 7 centímetros al S. E., con don Francisco Fernández, y 8 metros 59 centímetros al N. O., por donde linda con Hipólito Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y los demás antecedentes se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Noviembre 9 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$22.50 Nov.15-11920-v.nov.29.

MIGUEL CETRANGOLO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor ex Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra MIGUEL PEDRO LARRALDE y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día treinta del corriente a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación se venderán en remate público y al mejor postor por el martillero Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: una fracción de terreno y mejoras sito en la manzana setecientos setenta y uno de la novísima Ciudad, nueva sección del barrio San Martín, décima cuarta sección judicial de este Departamento, que forma parte del empadronado con el número cincuenta y cinco mil doscientos siete, señalado con el número uno en plano del agrimensor Humberto M. Venosa, de Setiembre de mil novecientos veintinueve, compuesta de doscientos veintisiete metros setenta y dos decímetros, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Abayubá, edificio número dos mil ochocientos ocho y dos mil ochocientos diez, entre las calles Caridad y Junta Económico Administrativa; por veintiséis metros cincuenta y un centímetros de fondo hacia el Este, por donde limita con la fracción número dos, propiedad de José Luis Seijas; por el Norte confina con Julio Lucas y por el Sur con la sucesión Barella y con Fermín Goñi. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos, (hipoteca urbana número 368 "27"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate. C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso. — Montevideo, Noviembre 4 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 4.485 86, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Nov.14-11869-v.nov.29.

H. ADAMI CASARAVILLA Y COMPAÑIA
JUDICIAL

Base $ 130.000. La esquina Misiones y Cerrito. Edificio de 4 plantas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "GIL ZAS MARTINEZ. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 29 de Noviembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 130.000, la finca empadronada con el número 3045, ubicada en la 2.a sección judicial de esta Capital, con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesta según plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll en Febrero del corriente año, de una superficie de 706 metros 71 decímetros que se deslindan así: 45 metros 35 centímetros de frente al Este a la calle Misiones número 1479 al 1499; 15 metros 98 centímetros al Norte que por formar esquina son también de frente a la calle Cerrito números 444 al 448; 15 metros 42 centímetros al Sud, por donde linda con propiedad del Banco Francés, Supervielle y Compañía, y 44 metros 60 centímetros al Oeste, por donde limita con María Inés Gómez Cibils. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de las escrituras de compromiso y venta, así como también el pago del impuesto universitario. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.60 Nov.14-11882-v.nov.29.

JUAN CAZERES MOUSQUES
JUDICIAL

Remata 2 casitas de 3 piezas cada una en la calle General Martín Rodríguez 4309 y 4311 con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Angel Ponzini contra JOSE PARISI SCALAMANDRE. Ejecución de Hipoteca" se hace saber al público que el día 30 de Noviembre próximo, a las 12 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Juan Cázeres Mousques, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con los edificios que contiene, empadronado con el número 78202, situado en la duodécima, hoy vigésima segunda sección judicial de este Departamento, ubicado en la manzana letra K y señalado con el número 14 en el plano levantado por el agrimensor Julio A. Roletti de la mensura practicada en Octubre de 1913 se compone de 200 metros cuadrados que se deslindan así: diez metros de frente al Sudeste a la calle General Martín Rodríguez, entre las de Sorato y Cavambé, por veinte metros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando al Noreste con el solar número 15, al Noroeste con el número 8, y al Sudoeste con los solares números 12 y 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y demás anexos sin excepción incluso los de ratificación de compra serán de cargo del comprador siempre que no fuere el propio acreedor ejecutante. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$30.00 Nov.14-11895-v.nov.30.

HECTOR R. ANDUJAR
JUDICIAL

El día jueves 24 de Noviembre a las 16 horas, en el cruce de las calles Paraguay y Colombia, procederá a la venta en pública subasta, sin base, al mejor postor, a la vista y sin reclamo, de tres camiones usados marca "International" de éstos, dos, modelo C-30 de 21 H. P. cada uno, chapas números O- 1272 y O-1496 respectivamente y otro modelo HS-74 de 39 H. P. empadronados en el Municipio Departamental de Florida, por así haberlo ordenado el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno doctor Eduardo Artecona, en el expediente caratulado "International Harvester Export Company contra don RAMON DE VERA. Ejecución prendaria".

El comprador dará en manos del señor martillero, en garantía de su oferta, el 25 o.o además del 5 o|o que le pagará en concepto de comisión en ese mismo acto. Los interesados pueden ver y examinar el estado de dichos vehículos en mi depósito de la calle Colombia 1067. La sola enunciación de la marca "International", aún tratándose de camiones de segundo uso, garantizan su reconocido e indiscutido prestigio. — Por más informes solicítensen en mi escritorio de la calle Lima 1783.

$14.00 Nov.12-11811-v.nov.23.

HECTOR R. ANDUJAR
JUDICIAL

El día 24 de Noviembre a las 16 horas, en el cruce de las calles Paraguay y Colombia, procederá a la venta en pública subasta, sin base al mejor postor, a la vista y sin reclamo de dos camiones usados, marca "International"; modelos HS. 74, capacidad de cinco toneladas cada uno, bomba hidráulica, caja metálica volcadora con cabina de 3|4 cerradas, por así haberlo ordenado el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno doctor Carlos María Joanicó como encargado del despacho, en el expediente caratulado "International Harvester Export Company contra PEYRAUBE HERMANOS. Ejecución prendaria".

El comprador dará en manos del señor martillero, en garantía de su oferta, el 25 o|o, además del 5 o|o que le deberá abonar en ese mismo acto, en concepto de comisión. Los interesados podrán ver y examinar el estado de dichos vehículos en mi depósito de la calle Colombia 1067. Por más informes solicítensen en mi escritorio de la calle Lima 1783. La sola enunciación de la marca "International", aun tratándose de camiones de segundo uso, garantizan su reconocido e indiscutido prestigio.

$14.00 Nov.12-11810-v.nov.23.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

En nuestro salón de ventas, Piedras 318. El martes 22 de Noviembre a las 15 horas, Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, autos "JUAN K. FISCHER. Quiebra". Armazones, mesas, escritorios y demás inventariado. Garantía 25 olo. Comisión 6 olo.

$3.60 Nov.12-11865-v.nov.22.

GALLO Y CANAVERIS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en los autos "LEONARDO DIEGO CENDOYA Y DOMINGA MONTEGUY DE CENDOYA. Sucesión", y de acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz, se hace saber al público, que el día 27 del corriente a las 15 horas de la tarde y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá con habilitación del feriado, por el martillero don José Ignacio Gallo, precedido por el suscrito Juez, a la venta en subasta pública de los bienes que a continuación se detallan, las que contendrán las bases siguientes:

1.o Una fracción de terreno en la 13.a sección del Departamento de Soriano, compuesta de una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados con sus mejoras, empadronado con el número 35, que linda quince metros de frente al Oeste, sobre la calle Libertad del pueblo Cardona, por cincuenta de fondo, que linda al Norte con David Sevilla Martín; al Este con el solar 5, y al Sur con más terreno del doctor Rogelio Sosa. (Base: $ 3.800.00).

2.o Una fracción de campo, situada en la 5.a sección de este Departamento, padrón número 1730, compuesta de una superficie de 108 hectáreas 23 áreas y 67 centiareas, que linda al Norte con don Tomás y doña Joaquina Monteguy; al Sur con don Joaquín Nogueira; al Este con don Joaquín Ybarburu; y al Oeste con don Antonio Monteguy. (Base $ 115.00 la hectarea).

3.o Otra fracción de campo situada también en la 5.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de 114 hectáreas, que linda al Noreste en metros mil quince, sesenta centímetros, con don Joaquín Ybarburu; al Sureste con doña Joaquina M. de Barate, midiendo esta lí-

nea mil cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros; al Norte-Oeste camino vecinal y con el ya citado Ybarburu, y al Sudoeste con don Antonio Monteguy, empadronado con el número 2688. (Base pesos 135.50 la hectárea).

Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no lleguen a las sumas fijadas como base. 2.o Que los mejores postores, deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y en garantía de la misma. 3.o Que los gastos de escritura, serán de cuenta y cargo de los adquirentes. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz. — Cardona, 5 de Noviembre de 1938. — Pedro Yzacelaya, Actuario. $41.60 Nov.12-11853-v.nov.26.

E. GOMEZ PIÑEYRUA
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en autos "T. Di Tella contra ROSAS y CAPRA. Ejecución de prenda", remataré el día 22 de Noviembre a las 16 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una cámara "Siam" modelo 4.o R. 4, con compresor "Siam Sello de Oro" modelo G 33, de 1|3 H. P., con evaporadores automáticos, etc., número 234. Seña: 20 o|o.

$5.40 Nov.11-11785-v.nov.22.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Camión "Brodway" 6 ruedas en marcha, 3000 kilos. En nuestro salón de ventas: calle Piedras 318.

El martes 22 de Noviembre a las 16 horas (4 p. m.) remataremos al mejor postor por mandato del señor Juez de Paz de la 18.a sección judicial en autos: "Travieso y Lestido con Antonio Lancé y Santiago Gambaro. Ejecución de prenda industrial" 1 camión Brodway con caja para 3000 kilos Padrón B. S. 66 y matrícula B. S. 133 (San Carlos).

$6.00 Nov.11-11792-v.nov.22.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

4 máquinas Singer para industria; archivo, mesas, espejos, etc En nuestro salón de ventas: calle Piedras 318.

El martes 22 de Noviembre a las 15 horas (3 p. m.) remataremos con la base 2|3 partes de su tasación, por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección judicial en autos: "Naum Rossemblatt con Homero Martínez". Entrega al día siguiente. Garantía 25 o|o. Comisión 6 o|o.

$6.00 Nov.11-11793-v.nov.22.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay con RAMONA DIZ DE AVELLEYRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Noviembre a las 11 horas, en las puertas del edificio de los Juzgados, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor, en un solo acto, las 54 ava parte indivisa que le pertenece a la deudora en los siguientes bienes: 1.o Los padrones 14003, 14004, 14005: Tres solares de terreno con los edificios y mejoras en la 15.a sección judicial, formando un área de 562 metros, 36 decímetros, 86 centímetros 59 milímetros, teniendo 25 metros 50 centímetros de frente al N. O. a la calle La Paz números 1810, 1812, 1818, por 22 metros 664 milímetros al N. E. y 22 metros 377 milímetros al S. O. 2.o Padrón 2094: Terreno con edificio y mejoras en la 7.a sección judicial, con un área de 161 metros 92 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al O., a la calle Salto número 1042, por 18 metros 85 centímetros de fondo. 3.o Padrón 12545: Solar de terreno con edificio y mejoras en la 8.a sección judicial; área 229 metros 27 decímetros, con 14 metros 34 centímetros de frente al E. a la calle Arenal Grande número 2089, por 17 metros 35 centímetros al N. y 14 metros 92 centímetros al S. 4.o Padrones 76367 al 76370 y 76375: Cinco solares de terreno en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial, señalados con los números 6 al 9 y 14 de la manzana 105 en el plano del agrimensor B. N. Silva, compuesto los cuatro primeros de 1475 metros 76 decímetros, con frente al S. E. a la calle M. Meléndez, y el último de 221 metros 36 decímetros, con frente al S. O. a calle G. Zúñiga. 5.o Padrón 79564: Tres fracciones de terreno y sus mejoras en la 12.a sección judicial, la número 3 del lote D del plano del agrimensor P. D'Albenas, de Enero 1867, con un área de 4 hectáreas, 4342 metros 9587 centímetros; otra compuesta de 2 hectáreas, 9515 metros 24 decímetros, y la tercera con 1 hectárea, 4824 metros 98 decímetros, que lindan: por el N., camino por medio, con Martina Casavalle, y por el S., con la quinta de Berro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que el comprador adquirirá el 54 o|o del dominio, por ser la parte indivisa que afecta el gravamen hipotecario; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$52.50 Nov.11-11791-v.nov.28.

ERNESTO P. MARTINEZ
JUDICIAL

En Pocitos.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la vigésimacuarta sección judicial de este Departamento de Montevideo, señor Julio Ramírez, dictado en los autos caratulados "Juan Perolo con JOSE C. DODERA. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 26 del mes de Noviembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Ernesto P. Martínez, asistido del Alguacil ad hoc del Juzgado, a vender en remate público, al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: Una fracción de terreno y demás mejoras en él existentes, ubicado en la vigésimacuarta sección judicial de este Departamento de Montevideo, "Pocitos", señalado con el número cincuenta en el plano levantado por el agrimensor Javier Alvarez el veintidós de Julio de mil novecientos diez, compuesto de trescientos tres metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados, con once metros un centímetro de frente al Sud, a la calle Cipriano Payán; doce metros treinta y cinco centímetros en el fondo, al Norte, lindando con varios propietarios; al Este, veintiséis metros cuarenta centímetros, lindando con el solar número cuarenta y nueve, y al Oeste, en veinticinco metros setenta centímetros, lindando con el solar número cincuenta y uno. Dicho raíz está empadronado con el número treinta y tres mil novecientos noventa y seis y fué tasado en la suma de tres mil pesos moneda nacional. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado; 2.o Que el inmueble a rematarse soporta una hipoteca por quinientos pesos a favor del señor Enrique Zerbino; 3.o Que son de cuenta del comprador todo lo que se adeude por pavimento, cordón, vereda, saneamiento y medianerías y arrimos, salvo que el comprador sea el actor, en cuyo caso será de cuenta de la ejecución; 4.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al ser aceptada, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 5.o Serán de cargo del comprador todos los gastos de las escrituras de ratificación y venta, certificados y comisión legal del remate. — Montevideo, Octubre 26 de 1938. — José A. Saldún, Actuario Ad hoc.

Más datos: Juan C. Gómez 1305 (2.o piso).

$39.00 Nov.10-11707-v.nov.26.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno (interino), doctor Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra ISABEL ANNONI DE CUMBRAO y MARIA ASUNCION CUMBRAO ANNONI. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veintiocho de Noviembre del corriente año, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, a las horas que se indicarán, se procederá por el martillero Oscar Raúl Chichizola, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles con sus construcciones y demás mejoras que contienen: 1.o A las dieciséis horas y treinta minutos: Un solar de terreno con el edificio en él construído y cuantas mejoras contenga y derechos le correspondan, situado en la Sección del Paso del Molino, en el paraje conocido por Cuchilla de Juan Fernández, empadronado con el número 40714, compuesto de una superficie de 226 metros 26 decímetros, teniendo doce metros y ochocientos ochenta y cinco milímetros en la línea del Norte, haciendo frente al camino Nuevo París (hoy avenida Agraciada), por donde la puerta del edificio lleva el número 4289; 20 metros y 32 centímetros en la línea del Este, lindando con el solar número 4, de Ernesto Castiglioni; 14 metros y 80 centímetros con la del Oeste, lindando con el solar dos, también de Castiglioni, y 13 metros y 40 centímetros en la del Sudoeste, confinando con la vía del Ferrocarril Norte. 2.o A las diecisiete horas: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contenga y derechos que le correspondan, situado en la Cuchilla Juan Fernández, del otro lado del Miguelete, empadronado con el número 41411, compuesto de una superficie de 263 metros y 48 decímetros, teniendo diez metros de frente al Noroeste, a calle pública, denominada antes Gómez (hoy llamada Julián Alvarez), por donde el edificio lleva el número 12, entre Agraciada y Santa Lucía, por 26 metros y 40 centímetros de fondo, lindando: por el Noreste, con los solares 13, 14 y 15, y 26 metros 30 centímetros en el lado Sudoeste, lindando con el solar once. 3.o A las diecisiete horas y treinta minutos: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, situada en el mismo paraje que las anteriores, empadronada con el número 40671, compuesta de una superficie de 461 metros y 4 decímetros, teniendo diez metros veinticuatro centímetros de frente al Noroeste al camino al Cerro (hoy avenida Carlos María Ramírez), por donde la puerta de entrada lleva el número 117 (antes catorce); 45 metros y 35 centímetros en el Nordeste, lindando con el solar 7; 46 metros y 5 centímetros en el Sudoeste, lindando con el solar número 5, y 10 metros en la línea del fondo al Sur, con el solar 17. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el martillero fué designado por la parte; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como lo que se pudiere adeudar por medianerías, pavimentos u otros cargos análogos, serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$64.50 Nov.10-11722-v.nov.26.

RODOLFO CAMPOS TURREYRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, recaído en los autos "José Antonio Roure contra LUIS PATRONE", se hace saber que el día 25 de Noviembre próximo, a las horas 16 y 30 y 17 y 30, respectivamente, el martillero don Rodolfo Campos Turreyro, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario y en el lugar de su ubicación, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: Primero: La propiedad empadronada con el número 4368, o sea, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número treinta y seis de la vieja ciudad de esta Capital, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesto dicho terreno de una superficie de doscientos cuarenta y seis metros, nueve decímetros ocho centímetros, teniendo diez metros cincuenta y ocho centímetros de frente al Sud, a la calle Buenos Aires, por donde el edificio está señalado con el número quinientos ochenta y nueve, entre las de Juan Carlos Gómez e Ituzaingó, por veintitrés metros veintiséis centímetros de fondo al Norte, lindando con la sucesión de don Juan María Pérez y Fuentes; por el Este, con doña Manuela G. de Zabalúa y don José Pelfort y Puig, y por el Oeste, con doña Teresa Lizarralde de Díaz. Segundo: La propiedad empadronada con el número cuatro mil trescientos sesenta y siete o sea, otro solar de terreno situado en la manzana número treinta y seis de la vieja ciudad de esta Capital, con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesto dicho terreno de trece metros veinte centímetros de frente al Este, a la calle Juan Carlos Gómez, por donde están señaladas sus puertas con los números mil trescientos tres y mil trescientos siete; 14 metros cincuenta centímetros en el lado Sud que, por formar esquina, hacen también frente a la calle Buenos Aires; trece metros noventa y cuatro centímetros en el costado Norte, lindando con los sucesores de don Benito Fernández, y doce metros cincuenta centímetros en la línea del Oeste, confinando con el inmueble antes descripto. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada, el 10 o|o de su oferta y en garantía de la misma; B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, incluso el compromiso, las certificaciones y la comisión del rematador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 28 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$54.00 Nov.9-11669-v.nov.25.

ANGEL D. ARIAS
JUDICIAL

Mobiliario, platinas, cristalerías, cubiertos, etc., de la casa calle Florida 1491, 2.o piso. El lunes 21 de Noviembre a las 14 horas (2 p. m.) por disposición del señor Juez do Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos "Sucesión ELENA MERCEDES HUMPHREYS", remataré sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, todos los bienes muebles según inventario y que estarán en exhibición desde el viernes 18 de 9 a 12 y 13 a 19. Entrega al día siguiente. Garantía 25 o|o. Comisión 6 o|o. — Más informes: Defensa 1876.

$6.30 Nov.11-11765-v.nov.21.

ANTONIO GIANOLA
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, recaída en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra ALFREDO MAUTONE, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día martes veintinueve de Noviembre del corriente año, a las diez y diez y treinta horas, respectivamente, se procederá por el rematador don Antonio Gianola, asistido del Actuario Escribano Jaime Ferrer Olais, a la venta en remate público, al mejor postor y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, de los siguientes inmuebles: Primero: Un terreno con el edificio y demás anexos, ubicado en este pueblo, empadronado con el número doscientos sesenta y seis, compuesto de una superficie de doscientos ocho metros y treinta y dos decímetros, según plano del agrimensor José Estenza, de Mayo de 1934, que se deslinda así: por el Norte, once metros 40 centímetros de los cuales en cuatro metros y 34 centímetros linda con Mauro Saravia y en siete metros seis centímetros con el inmueble que se deslinda a continuación; al Este, diecisiete metros 60 centímetros con la sucesión de Cecilia Pinheiro de Parada; por el Sur, doce metros 70 centímetros, con la calle 25 de Agosto entre la prolongación de la calle Florida y la prolongación de la calle San José; y al Oeste, quebrada de tres rectas que miden, partiendo de la calle 25 de Agosto, cinco metros quince centímetros, un metro cinco centímetros y doce metros treinta y cinco centímetros, lindando con Mauro Saravia; y Segundo: Otro terreno con el edificio y demás anexos, ubicado en este pueblo, empadronado con el número cuatrocientos sesenta y nueve, compuesto de una superficie de trescientos cinco metros que se deslindan así: al Norte, trece metros diez centímetros, con el camino nacional a Melo, entre la prolongación de la calle Florida y la de la calle San José: al Este, treinta y cuatro metros diez centímetros, con la sucesión Cecilia Pinheiro de Parada; al Sur, siete metros seis centímetros con el inmueble antes deslindado, y al Oeste, quebrada de dos rectas que miden veinticinco metros un centímetro y seis metros diez centímetros, lindando por ambas con Mauro Saravia. Se previene: A) Que el suscrito Juez de Paz del pueblo Olimar, octava sección judicial de Treinta y Tres, ha sido comisionado por el Juez de la causa para presidir la diligencia del remate y demás relativo a su celebración; B) Que los títulos de propiedad están en el Banco Hipotecario a disposición de quienes deseen examinarlos (hipotecas urbanas número 1322 serie 30 y 1459 serie 30) y los autos en este Juzgado; C) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador o compradores condiciones especiales para continuar con los gravámenes existentes, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta, en relación al estado de cada deuda, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco acreedor o del rematador antes del remate: D) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo de los compradores e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes referidos por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y sus accesorios; y E) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Pueblo Olimar (octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres), Octubre 9 de 1938. — C. Ubaldo Lasala.

Nota importante. — Si los compradores desearen hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 870.41 (saldo del préstamo en Títulos Hipotecarios) para la finca que se venderá en primer término, y la diferencia entre el precio de venta y $ 778.40 (saldo del préstamo en Títulos) para la finca que se rematará en último término.

(Cuenta corriente) Nov.10-11693-v.nov.25.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

Edicto — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole en el expediente: "Cirio Font, Emilio H. contra EMILIO CIRIO, ESPERANZA MATILDE CIRIO DE ENRIQUE STIRLING y ZULEMA STELLA CIRIO DE HORACIO PITO. Cesación de condominio", se hace público que el día veintitrés del corriente mes, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil, a la venta en remate público en un solo lote por precio que exceda a los dos terceras partes de su tasación del siguiente inmueble con las construcciones que contiene y según título se deslinda y está ubicado en la manzana número 69 de la nueva ciudad de esta Capital, señalada con el número seis en el plano levantado por el agrimensor Fermín C. de Yeregui el 31 de Enero de 1880 y compuesto de 10 metros de frente al Sur sobre la calle San José, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número doscientos cuarenta y dos, midiendo nueve metros noventa y cinco centímetros también de frente al Norte sobre la plaza Cagancha, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número mil ciento setenta y cinco; por el costado Este mide 34 metros 10 centímetros lindando con propiedad de don Cándido Robido y don Juan B. Casterán, y por el Oeste mide treinta y cuatro metros veintiseis centímetros lindando con propiedad de don Antonio Bossia. Está empadronado con los números 8331 y 8334 y ha sido tasado en la cantidad total de $ 33.200. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación. 3.o Que el martillero fué designado por la parte. 4.o Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados. 5.o Que las propiedades se venden con pavimento, saneamiento, vereda y cordón pagos. 6.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523, 6.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$37.80 Nov.8-11658-v.nov.23.

EDUARDO A. RAIZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de CATALINA HITTA de URTHIAGUE", se hace saber al público que el 24 de Noviembre próximo a las 5 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base de pesos 45.000.00, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, empadronado con los números 12049 y 12050, compuesto de un área superficial de 366 metros con 98 decímetros y 60 centímetros, ubicado en la 8.a sección judicial de este Departamento, deslindado de la siguiente manera: 18 mts 2 cmts de frente a la calle Sierra, señalado con los números 2440 al 2450; 20 mts. 32 cmts. al Oeste, sobre la calle Marcelino Sosa, señaladas sus puertas de entrada con los números 2058 al 2062; 28 mts. 48 cmts. al Este, lindando con Antonio Romeu; y 15 mts. 82 cmts. al fondo al Norte, lindando con Graciano y Miguel Itzaiale. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos y honorarios de la escritura de compraventa serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, 29 de Octubre de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$27.00 Nov.5-11571-v.nov.22

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Campito en Tacuarembó, sobre arroyo Tambores. El miércoles 7 de Diciembre a las 11 horas, en la calle 25 de Mayo 523 (puertas del Juzgado). De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión BALDOMERO LAGARMILLA", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor, con la base de $ 2.512.67 y en un solo acto, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo empadronada con el número 300 a, con las mejoras que contiene, situada en la costa del arroyo Tambores, 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de una superficie de 75 hectáreas 4333 m., que linda: al Norte, con el citado arroyo Tambores; al Sud, con sucesión Martínez; al Este, con el doctor Lagarmilla, y al Oeste, con la sucesión de Justa Ortiz, Adrián Martins y Baldomero T. Lagarmilla; 2.o Una fracción de campo con sus mejoras, empadronada con el número 300 b, lindera con la anterior, situada en el mismo paraje de Tambores, 2.a sección judicial de Tacuarembó, compuesta de una superficie de 35 hectáreas 4182 y cuyos límites son: por el Norte, Adrián Martins; por el Sur, con Adrián Martins y Cecilia Ribera de Martins e Hijos; por el Este, con don Proto Suárez (hoy Baldomero Lagarmilla), y por el Oeste, con Pablo Suárez (hoy sucesión de José R. López). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de las escrituras y cerificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.

$63.70 Nov.4-11507-v.dic.7.

GOMENSORO Y CASTELLS
Mesas y útiles de sastre

En nuestro salón de ventas: calle Piedras 318. El viernes 18 de Noviembre a las 16 horas (4 p. m.). Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno en autos: "BIENVENIDO IGLESIAS. Quiebra". Garantía 25 o|o Comisión 6 o|o.

$4.00 Nov.8-11665v.nov.18.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

En Las Piedras. Propiedades y terrenos en la mejor situación del "Pueblo Nuevo". Frente a la quinta del ingeniero don Arturo V. Rodríguez. Venta al contado con bases bajísimas y en las mismas propiedades. El sábado 19 de Noviembre a las 14 y 30 horas (2 1|2 p. m.). 5 lotes calle General Flores esquina Treinta y Tres, con ómnibus número 130 a la puerta. Lotes chicos al alcance de todos los bolsillos y un lote con edificio, galpones, etc. El domingo 20 de Noviembre a las 9 de la mañana. 3 lotes calle Florida esquina Batlle y Ordóñez, 1 con una buena casa-habitación. 1 lote con edificio en la avenida Artigas. Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno y lo proveído por el Juzgado de Paz de la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, en los autos "Sucesiones JUANA LUC de PLACERES e INOCENCIO PLACERES" se hace saber al público que, en el lugar de la respectiva ubicación en los días y horas que inmediatamente se indican, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del suscrito y del escribano F. Umberto Cataldi, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes, ubicados en la planta urbana de esta ciudad: Primero. El 19 de Noviembre próximo (2 1|2) catorce y treinta, los solares con sus mejoras, señalados del 1 al 5 en el plano del agrimensor Jorge M. Chapuis, inscripto en la Dirección de Topografía el 29 de Agosto del corriente año, que integran el padrón 624 y se deslindan así: a) El solar 1 mide 8 mts. 90 de frente al Sur, a la calle General Flores; por 20 mts. 40 hacia el Norte, dando frente al Oeste a la calle Treinta y Tres, formando esquina; al Este, el solar número 2. Superficie: 182 mts. 50 cmts. Aforo (base): $ 395.32; b) El solar número 2, tiene 8 mts. 90 de frente a la citada calle General Flores, mide 20 mts. 50 de fondo; al Oeste, linda con el solar 1; y al Este, con el solar 3. Superficie: 182 mts. 8950 cmts. Aforo (base): $ 397.24; c) El solar número 3, mide 8 mts. 90 de frente a la referida calle General Flores; 20 mts. 70 al Este, lindando con Ramón García; y al Oeste, el solar 2 descripto. Superficie: 183 metros 7850 cmts. Los tres solares lindan al Norte con el solar 4. Aforo (base): pesos 399.18; d) El solar número 4, mide 8 metros de frente al Oeste, a la calle de los Treinta y Tres; 26 mts. 70 al Norte, con el solar número 5; al Sur, los solares del 1 al 3 descriptos; y al Oeste, Ramón García. Superficie: 213 mts. 60 dcmts. Aforo (base): $ 463.93; e) El solar número 5 mide 26 mts. 20 de frente al Oeste a la calle de los Treinta y Tres; al Norte, 26 mts. 70, linda con Carlos M. López; al Este, Ramón García; y al Sur, el solar número 4. Superficie: 619 metros 44 dcmts. Aforo (base): $ 1.345.32. Segundo. El día 20 de Noviembre a las 9 horas, los solares con fincas y mejoras, del 1 al 3 inclusive, en el plano del citado agrimensor Chapuis, inscripto el 21 de Agosto del corriente año, que integran el padrón número 353, a saber: a) El solar número 1, mide 21 mts. 475 de frente al Norte a la calle Batlle y Ordóñez; por 24 mts. 40 al Oeste, sobre la calle Florida, formando esquina al Este, 24 mts. 40 al Sur, con el solar 2. Superficie: 523 mts. 99 dcmts. Aforo (base): $ 1.476.60; b) El solar número 2, mide 9 mts. al Oeste, a la calle Florida, por 21 mts. 475 de fondo hacia el Este; y al Sur, con el solar número 3. Superficie: 193 mts. 2750 cmts. Aforo (base): $ 544.64; c) El solar 3, mide 9 mts. 55 de frente al Oeste, a la calle Florida, por 21 mts. 475 de fondo, hacia el Este; al Sur, Laureana Ruiz de de los Campos. Superficie: 205 mts. 862 cmts. Aforo (base): $ 577.93. Estos tres solares lindan al Este con María Luisa M. de Piffaretti. Tercero. El mismo día 20 de Noviembre a las 10 y 30 horas, el solar de terreno, con el edificio y mejoras, señalado con el número 1 en el plano del citado agrimensor Chapuis, inscripto el 4 de Noviembre de 1937 (plano a fojas 160), padrón núme-

ro 1319, mide 13 mts. 50 cmts. de frente al Sur, a la avenida Artigas, lindando al Este, con el solar número 2, hoy de Enrique Moizo; al Norte, con sucesión Pavese; al Oeste, con María Viera de Placeres, con salida al Este a la calle Florida, donde tiene un frente de 3 mts. 30 cmts. Superficie: 622 mts. 28 dcmts. Aforo: $ 2.000.00. Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en garantía. b) Que los títulos y planos están glosados al expediente a disposición de los interesados (artículos 909 y 918 del Código de Procedimiento Civil). c) La comisión legal de venta al rematador, escritura de ratificación, certificados, impuestos universitarios y la escritura definitiva serán de cargo de cada comprador. d) Que la traslación dominial deberá otorgarse dentro del perentorio término de quince días inmediatos siguientes a la fecha del auto que apruebe la venta y disponga la escrituración de oficio. e) Que no se admitirá oferta que no cubra el aforo inmobiliario preestablecido para cada lote. — Las Piedras, Octubre 18 de 1938. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

Más informes: Piedras 318

$78.40 Nov.4-11508-v.nov.29.

JUAN PEROLO

REMATE PUBLICO

En San José.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección judicial del Departamento de Montevideo, don Mauricio Klot, dictada en el expediente caratulado "Coralio Menéndez contra la sucesión de doña ISABEL DIAMANTINA MENENDEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Noviembre próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Cufré número 1766 y por intermedio del martillero señor Juan Perolo, con asistencia del Actuario y Alguacil ad-hoc de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: una fracción de terreno con los edificios, construcciones y demás mejoras que contenga, que es parte de los solares señalados con los números uno y tres de la manzana número 5 del 3.er cuartel de la ciudad de San José, con un área de 304 metros 20 decímetros cuadrados, con más los sobrantes que hubiere; lindando al Sur, con la calle San José, hoy Ciudad de Astorga; al Norte, con Carlos María Menéndez; al Este, con terreno que fué de doña Laura Morosini de Menéndez; y al Oeste, con doña María Norberta Menéndez y que adquirió la deudora por donación que a su favor le otorgó doña Laura Morosini de Menéndez (hoy fallecida), en escritura que autorizó el escribano Rafael V. Salgueiro el 13 de Julio de 1911. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta de acuerdo con lo que establece el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina calle Cufré 1766. — Montevideo, Octubre 26 de 1938. — Rafael Howard Fuller, Actuario ad-hoc.

Más datos en sus oficinas: calle Sarandí número 369. U. T. E. 81958.

$46.80 Nov.1.o-11412-v.nov.22.

JOSE A. BARDIER

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, recaído en el expediente caratulado "Eduardo Oyhanart contra ANASTACIO AFONSO. Cobro de pesos", se hace saber que el día 28 del mes de Noviembre próximo a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, el martillero don José A. Bardier, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: una fracción de campo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, y que, según plano del agrimensor señor Arrarte Victoria, de Agosto de 1915 es la fracción número 9, compuesta de una superficie de treinta y dos hectáreas 2985 metros 56 decímetros, que linda: por el Norte, con la fracción número 6, adjudicada a don Eduardo Francisco Afonso; por el Sur, con campos de César Almeira; por el Nordeste, en línea diagonal da frente a camino de 17 metros de ancho que lo separa de Angel Montes, que conduce de la Estación Montes al pueblo Mataojo; y por el Oeste, linda con las fracciones 7 y 8 de Exequiel Afonso y Francisco de Sales Afonso. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de haberle sido aceptada y en garantía de la misma; B) Que dicho bien, ha sido tasado en la suma de $ 2.906.87; C) Que la comisión del rematador así como los gastos de escritura, son de cuenta del comprador; y D) Que los títulos del inmueble a venderse, se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta número 22124, letra Z, número 344, donde podrán verlos los interesados, así como los demás antecedentes que se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, segundo piso. — Montevideo, Octubre 28 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Informes: oficina del rematador, 25 de Mayo 544. U. T. E. 84647.

$50.00 Nov.5-11572-v.nov.28.

ALBERTO DASSORI RAFFO

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, don Armando Ibarlucea, dictada en los autos seguidos por don José María Reyes Magariños contra don ESTANISLAO STABINSKY, por cobro ejecutivo de pesos, se hace saber al público que el día 27 de Noviembre a la hora quince y treinta y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del señor Martillero don Alberto Dassori Raffo y con asistencia del señor Alguacil ad hoc, don Plinio E. Ravazzani y del Escribano ad hoc que suscribe, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de dos solares de terrenos ubicados en el barrio Tonkinson, 13.a sección judicial, señalados con los números 67 y 68 de la manzana B y con frente a la avenida Costanera, con las mejoras que contiene. Se previene: 1.o Que el referido bien ha sido tasado, en conjunto, en la suma de mil trescientos pesos y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que las promesas de compras se encuentran depositadas en el Banco Alemán, al cual fueron adquiridos y al que se deben noventa y cuatro cuotas que serán de cargo del comprador; 4.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Cerro, Octubre 31 de 1938. — Wáshington Méndez, Actuario ad hoc.

$28.60 Nov.12-11854-v.nov.26.

ELIO MENONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista R. Pérez del Castillo, dictada en el expediente "Luciano Pedrón contra EUFRONIO F. RAMOS y otro. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 24 del próximo mes de Noviembre a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero designado, don Elio Menoni, asistido del señor Alguacil del Juzgado y por ante mí, procederá a vender en subasta pública, al mejor postor y por precio que exceda de las dos terceras partes de su respectiva tasación, el siguiente bien de propiedad del ejecutado Eufronio F. Ramos: Solar de terreno ubicado en la manzana número 142 de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 1080 y que da frente a la calle Rincón. Este inmueble fué tasado en la suma de cuatro mil quinientos pesos. Se previene: A) Que no se aceptará, como se ha expresado, oferta que no exceda de las dos terceras partes de su respectiva tasación; y B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 25 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$22.40 Nov.9-11681-v.nov.24.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra LEON E. RIFFAUD. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 29 del corriente a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Alberto Fraga Orzábal asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en el ejido de esta ciudad, empadronada con el número 23 y señalada con la letra F del plano levantado por el agrimensor Alberto A. Odizzio, en el mes de Abril de 1931, compuesta de una superficie de seis hectáreas novecientos noventa y nueve metros y veinticuatro decímetros cuadrados, lindando Norte, calle proyectada en medio de terrenos del mismo señor Riffaud, al Sur Carlos Roberdito, al Este calle pública en medio con Juan Raviolo y al Oeste Antonio Angioni y Silvestre Bartora. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o o en garantía de su oferta al serle ésta aceptada. 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cargo también del comprador, así como lo que pudiere adeudarse de medianerías, etc., por el inmueble ejecutado. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. — Canelones, Noviembre 8 de 1938. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$25.20 Nov.14-11877-v.nov.29.

EDUARDO A. RAIZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, dictada en el expediente caratulado "Ricardo M. Barreto con TIBURCIO F. NUÑEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Noviembre entrante, a las diez y media horas, en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero Eduardo A. Raiz, asistido del Actuario ad hoc, Escribano señor Humberto A. Petrocelli, se venderá en remate público y al mejor postor, una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 15088, situada en esta sección, señalada con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor don Gerónimo de Sierra, el 1.o de Agosto de 1932, compuesta de doce hectáreas, cuatro mil doscientos cuatro metros cuarenta y dos decímetros, lindando: Norte, Manuel Núñez y Bernardo González; Sur, José Eulogio, María Cirila y Vicente Núñez; Este, sucesión José Varela, y Oeste, José Espino. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que correrá de su cargo los gastos y honorarios que demande la escritura de ratificación definitiva y certificados respectivos; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado a disposición de los interesados. — Tala, Octubre 31 de 1938. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.

$27.00 Nov.4-11513-v.nov.21.

ALBERTO MACCIO

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

En San Ramón (Canelones).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones y en los autos "HILARIO o BLAS HILARIO MARTINEZ. Sucesión", se hace saber al público que el diecinueve de Noviembre, a las 15 y 16 horas, respectivamente, en esta sección de San Ramón, y asistido del señor Juez Juan Sosa Colmán y Escribano ad hoc don Rafael Frías Pérez, por el martillero don Alberto Macció, se procederá al remate sobre las dos terceras partes de su aforo los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con una construcción rústica, ubicado en la manzana 114 de esta villa de San Ramón, 11.a sección de Canelones, superficie cuatrocientos ochenta metros; límites: Sur, con la calle pública; Norte y Este, con Esteban Amonini y María Carlini, y al Oeste, con Tiburcio Bentancor. Se halla aforada esta propiedad para el pago de contribución inmobiliaria, en ciento cincuenta pesos y empadronada con el número 677. B) Otro solar de terreno ubicado en el mismo lugar, compuesto de una superficie de ocho hectáreas, cuatro mil ochocientos cincuenta y seis metros y tres mil ciento cincuenta centímetros, lindando: al Norte, con Ramona Martínez; Sur, con Juana Martínez; Este, con sucesión Percovich, y al Oeste, con Isidro Martínez, formando parte este terreno de la propiedad empadronada con el número 2526, y tiene un aforo de ciento treinta y cinco pesos por hectárea para el pago del impuesto inmobiliario, o sea, un valor total de mil ciento cuarenta y cinco pesos cincuenta y cinco centésimos; C) Se procederá, además, a la venta en remate y en la misma forma ya expresada, de lo siguiente: un buey, avaluado en treinta pesos; un arado de acero, en diez pesos, y los muebles, avaluados en cuarenta pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — San Ramón, Octubre 22 de 1938. — Juan Sosa Colmán, Juez de Paz.

Informes: Durazno, 2029.

$40.50 Nov.3-11439-v.nov.19.

FRANCISCO ASIS SANCHEZ

Juzgado de Paz de 1.a sección de Durazno

JUDICIAL

Edicto — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado "Ulpiano San Román contra AMERICO IRIZARRI. Medidas preparatorias al juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes a las catorce horas, en la puerta de este Juzgado, calle 19 de Abril número 905, por intermedio del martillero don Francisco Asís Sánchez, asistido del Actuario y Alguacil ad-hoc, se procederá a la venta en remate

público y al mejor postor, de los derechos hereditarios que al demandado don Américo Irizarri le corresponden en la sucesión de su extinta esposa doña Amalia Piriz. Se previene: 1.o Que los referidos derechos hereditarios fueron tasados en la cantidad de mil seiscientos pesos. 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación. 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar en poder del Actuario ad-hoc, el 10 o|o en garantía de la misma. 4.o Que los gastos de escrituración definitiva y obtención de los certificados de los diversos Registros, serán de cargo del comprador. — Durazno, Noviembre 5 de 1938. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$27.00 Nov.11-11772-v.nov.26.

RICARDO VILLAR

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "DA SILVA HECTOR H. Concordato preventivo. Hoy quiebra", se hace saber al público que el día siete de Diciembre próximo, de diez a once horas y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, se procederá por el martillero público don Ricardo Villar, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número setenta y tres de la planta urbana de esta ciudad, con el edificio y cuantas mejoras contiene, empadronada con el número trescientos cincuenta y seis y con una superficie de mil trescientos veinticinco metros, seiscientos ochenta y ocho centímetros, y aforada en la suma de cinco mil ochocientos pesos, cuyo deslinde es el siguiente: treinta y un metros veinte centímetros de frente al Sur, sobre la calle Ituzaingó; treinta y un metros cincuenta y cuatro centímetros al Norte, lindando con propiedad de don Francisco Velazco; cuarenta y dos metros setenta centímetros al Este, por donde linda con los sucesores de don Santos Aguirre y cuarenta y un metros setenta y ocho centímetros al Oeste, sobre la calle Guayabos. Se previene: A) Que el comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de ley. — Paysandú, Noviembre 10 de 1938.— Alfredo Arrambide, Actuario.

$33.75 Nov.17-12047-v.dic.3.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "Fradelizio de Fenocchio Margarita con JOSEFA ANTOLINA VOLPE DE SANTINI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día sábado veintiséis de Noviembre próximo, de las diez a once horas, en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 (altos), se procederá a la venta en remate almoneda, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Escribano Actuario, del siguiente bien inmueble, compuesto de dos fracciones contiguas de terreno, con los edificios, cercos y cuantas mejoras le son anexas, ubicada en la manzana 153 de esta ciudad y empadronadas con el número 894, compuestas, en conjunto, de una superficie de 391 metros 5412 centímetros y que tienen 19 metros 90 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Rincón; 19 metros 55 centímetros al Sud, lindando con don Tomás Martegani; 20 metros 35 centímetros al Este, sobre la calle Vizconde Mauá, y 19 metros 45 centímetros al Oeste, limitando con José S. Garrasino o compradores. Se previene: A) Que el comprador tomará a su cargo el pago de las escrituras, certificados y pavimentos de hormigón, cordón y vereda; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de este Juzgado; y C) Que el comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Octubre 22 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$32.25 Nov.4-11504-v.nov.21.

REMATE PUBLICO

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Río Negro, don Patricio Amarillo, dictado en autos caratulados "Entrega de animales por el hacendado don WALTERIO AMY", pone a disposición de este Juzgado dos animales vacunos de dueños desconocidos. Se hace saber al público que el día diez de Diciembre del año mil novecientos treinta y ocho a las diez horas, en el comercio del señor Abelardo Elorza, en Las Flores, donde se encuentran depositados, se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor de dos novillos pampa. Señal muesca abajo en las dos orejas, el otro tiene señal muesca abajo y horqueta la derecha y entera la izquierda. Las marcas de este dibujo son dos marcas. Se previene: Que los novillos están tasados en diecisiete pesos cada uno o sea, treinta y cuatro pesos por los dos, y sólo se admite oferta que cubra los tercios de su tasa, debiendo el comprador oblar el 10 o|o de la oferta en el acto de ser admitida la mejor postura. — Las Flores, Octubre 10 de 1938. — Patricio Amarillo, Juez de Paz de la 7.a Sección.

(Costas) Nov.17-12032-v nov.28.

ORLANDO BERTOLOTTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento doctor don José P. Achard, dictada en los autos año 1937 número 533 "Felipa Tabernier de Alvarez contra la sucesión de CAMILO GONZALVES DA SILVA. Ejecución de hipoteca", libro 27, folio 550, se hace saber al público: que el día 12 de Diciembre de 1938 a la hora 9 y 30 en las puertas de este Juzgado por intermedio del martillero don Orlando Bertolotti, en presencia del señor Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor de 1 siguiente bien que se halla proindiviso con más campo de propiedad de los herederos Anacarcio Gonçalves da Silva y Etelvina Casal de Gonçalves da Silva, padres del ejecutado. Una fracción de campo con las construcciones y mejoras que contiene, ubicada en la octava sección judicial de este Departamento compuesta de ciento veinte hectáreas cuatro mil setecientos trece metros seis mil quinientos veintisiete centímetros cuadrados que está señalada con el número nueve en el plano del agrimensor Delfino Fros y linda: al Norte, con la fracción número ocho de Aparicio Gonçalves da Silva; al Este con las fracciones diez y trece de José y de Octavio Gonçalves da Silva, respectivamente; al Sur con la sucesión de Pedro C. Peña; al Suroeste, con Manuel Zaballa y al Noroeste con el camino vecinal que la separa del predio de Osorio Borges. Se previene: Que todos los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los que intenten hacer posturas. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos que dispone el artículo 913 del Código de Procedimiento Civil. Y que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. — Rivera, Noviembre 7 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$50.40 Nov.12-11824-v.dic.7.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 486, serie "27", a cargo de JORGELINA CESPEDES de VAEZA, TOMASA, LUISA, JORGELINA y EUSEBIO BASILIO VAEZA CESPEDES, ELENA VAEZA de SILVA y PEDRO MAURICIO SILVA, el próximo 6 de Diciembre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Sebastián Sagarra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ocho mil ciento sesenta y siete pesos ($ 8.167.00), un terreno y mejoras en el barrio "Tomás Gomensoro", vigésima tercera sección judicial de este Departamento, padrón número ochenta y siete mil cuatrocientos cuatro, con una superficie de ciento noventa y siete metros cincuenta y siete decímetros, señalado con la letra A del solar dos, en plano del agrimensor Alfredo Lerena, deslindado: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, a la calle General Pagola, edificio número 2263, entre el boulevard Artigas y calle Anaya; por 23 metros de fondo al Norte, lindando por este viento con el resto del solar 2; al Este, con el 3; y al Oeste, con el 1. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 7.956.34 más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 60.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento ni colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente, hasta la suma de cinco mil doscientos treinta y cinco pesos ochenta y tres centésimos (pesos 5.235.83), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 5.235.83 al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 12 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.16-11995-v.nov.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 165, serie "29" a cargo de ALCIDES ALTESOR o ALTEZOR, el próximo 7 de Diciembre, a las 11 horas, y en el lugar de ubicación, el martillero Antonio Gianola, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil quinientos pesos (pesos 4.500.00), un terreno y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, padrón número cuatrocientos setenta y dos, manzana sesenta y ocho de la ciudad de Melo, señalado con el número dos en plano del agrimensor Justo Llanos, con una superficie de quinientos noventa y ocho metros tres mil ochocientos cincuenta y seis centímetros, deslindado: 13 metros 22 centímetros de frente al Oeste, a la calle 25 de Mayo; 42 metros 95 centímetros al Norte, lindando con Juan Díaz; al Sur, recta de 18 metros 86 centímetros que parte de la calle 25 de Mayo, luego tres rectas de 2 metros 60 centímetros cada una, la primera va de Sur a Norte, formando martillo entrante, la segunda de Oeste a Este y la tercera de Norte a Sur, sigue luego recta de 17 metros y a continuación otra normal a la anterior hasta la calle Colón; 4 metros 50 centímetros de frente a la calle Colón; 21 metros 475 milímetros al Este, lindando con Sandalia Cardozo de Pereira. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 26 de Setiembre próximo pasado, a $ 5.332.45 más gastos por publicaciones; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 32.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 por ciento de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por pavimento, vereda, colector, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente, hasta la suma de tres mil setecientos cuatro pesos con sesenta y dos centésimos ($ 3.704.62), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 3.704.62 al día del remate; G) Que según títulos de propiedad en poder del Banco, el inmueble pertenece a Asila Casimira Ubilla de Altesor, casada con Héctor Altesor; H) Que podrán recabarse informes en las Oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, 2.o piso, Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.16-11996-v.nov.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION DE HIPOTECA

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en el expediente del préstamo hipotecario rural número 257, serie "30" a cargo de ALFREDO DE LEON, el próximo 5 de Diciembre, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, 3.er piso, el martillero

José B. Larrea venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil setecientos noventa y cinco pesos (pesos 2.795.00), un campo y sus mejoras en Puntas del Changuero, quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, padrón número trescientos treinta y uno (parte), con una superficie de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientos ochenta y un metros según plano de 26 de Marzo de 1932 del agrimensor Antonio R. Arcioni, lindando: 538 metros 20 centímetros al Nordoeste, camino Vecinal por medio con Dolores Borges de Maneras: 1.580 metros 50 centímetros al Nordeste, con Baldomero Taboas; al Sudeste la cañada del Changuero por medio con más campo de Baldomero Taboas; y 1.571 metros 60 centímetros al Sudoeste con Genoveva Borges de Mendieta. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.507.33 más gastos por publicaciones. B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 50.17 semestrales, no existiendo contrato registrado. C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil catorce pesos, cincuenta y cuatro centésimos ($ 2.014.54), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.014.54 al día del remate. G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo. Noviembre 9 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corrinete) Nov.15-11913-v.nov.25.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 618 serie "27", a cargo de JOSE J. BACCINO BARRETO, el próximo 3 de Diciembre a las 16 horas, por su orden y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Scaglioni venderá en remate público, al mejor postor, sobre las bases y con las facilidades que en cada caso se expresan, tres terrenos y sus mejoras en la décimanovena sección judicial de este Departamento, padrón número treinta y cuatro mil setecientos uno y que según plano de la División Técnica del Banco ejecutante, de Julio de 1938, se deslindan: Lote número 1: 10 metros 98 centímetros de frente al Este, a la calle Juan Paullier, edificio número 1965, distando el punto medio 28 metros 40 centímetros de la esquina con la calle Miguelete; 10 metros 98 centímetros al Oeste, lindando con el padrón número 34.700, de Benito M. Saporiti; 8 metros 60 centímetros al Norte, con el padrón número 34.702, de José Máximo Alonso, e igual medida al Sur, con el lote 2. Superficie por plano: noventa y cuatro metros cuarenta y dos decímetros; por títulos: noventa y cuatro metros treinta y ocho decímetros. Base: cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos ($ 4.153.00). Préstamo hipotecario: dos mil setecientos cincuenta y cinco pesos cuatro centésimos ($ 2.755.04). Lote número 2: 10 metros 92 centímetros de frente al Este, a la calle Juan Paullier, edificio número 1961, distando el punto medio 17 metros 45 centímetros de la esquina con la calle Miguelete; 10 metros 92 centímetros al Oeste, lindando con el padrón número 34.700, de Benito Saporiti; 8 metros 60 centímetros al Norte, con el lote 1, e igual medida al Sur, con el lote 3. Superficie: noventa y tres metros noventa y un decímetros. Base: cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos ($ 4.153.00). Préstamo hipotecario: dos mil setecientos cincuenta y cinco pesos cuatro centésimos ($ 2.755.04). Lote número 3: 10 metros 45 centímetros de frente al Este, a la calle Juan Paullier, edificio números 1951 y 1955; 7 metros 6 centímetros de frente al Sur, a la calle Miguelete, edificio número 2247; 2 metros 15 centímetros al Sureste, ochava de intersección de las citadas calles; 8 metros 60 centímetros al Norte, lindando con el lote 2; 11 metros 95 centímetros al Oeste, con el padrón número 34.700, de Benito Saporiti. Superficie: ciento un metros setenta y ocho decímetros. Base: nueve mil quinientos noventa y cinco pesos ($ 9.595.00). Préstamo hipotecario: seis mil trescientos sesenta y cinco pesos once centésimos ($ 6.365.11). Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 17.650.21 más gastos por publicaciones; B) Que sólo está arrendada la finca calle Juan Paullier números 1951 - 55 en $ 55.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que los mejores postores deberán consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que los promitentes compradores deberán escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisados por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías, conexión o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento ni colector; F) Que los compradores podrán continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo la parte del préstamo vigente asignada a cada lote, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que el comprador que opte por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.755.04 para los lotes 1 y 2 y $ 6.365.11 para el lote 3, al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.12-11822-v.nov.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en el expediente del préstamo hipotecario ley número 7377, número 93 serie "X", a cargo de GREGORIO KOCHUBEY, el próximo 2 de Diciembre, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Rómulo Carlevaro venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil ciento noventa y cuatro pesos ($ 5.194.00), una fracción de campo y mejoras en la Colonia "Ofir" o "Peixoto", tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, padrón número 85 (parte), señalada con el número treinta y nueve en plano del agrimensor Adolfo Musso, de Marzo de 1923, con una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas cuatro mil cuatrocientos metros, lindando: al Norte, calle por medio, con fracción 38; al Sur, calle por medio, con fracción 40; al Este, la 42 y al Oeste, la 35. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.193.23 más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 77.77 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que el inmueble está hipotecado en segundo término a favor de Carlos Peixoto de Abreu Lima; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 8 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.12-11821-v.nov.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en el expediente del préstamo hipotecario rural número 45 serie "Z", a cargo de RAMON CANOBRA, el próximo 30 de Noviembre, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Carlos M. Riverós venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuarenta y tres mil seiscientos quince pesos ($ 43.615.00), un campo y sus mejoras ubicado en "Siete Cerros", novena sección judicial del Departamento de Rocha, padrón número dos mil trescientos noventa y tres (parte), formado por las fracciones 5 y 7 y parte de las 4 y 10 del plano de Noviembre de 1905, del agrimensor Enrique Brun y Pintos, con una superficie titulada de novecientos ochenta hectáreas quinientos cincuenta y tres metros, y según plano del agrimensor Facundo F. Machado, de Octubre y Noviembre de 1930, consta de novecientos setenta hectáreas seis mil seiscientos sesenta metros, lindando: al Noreste, recta de 1220 metros, divisoria con Ceferino F. Goitia (antes Angela A. de Fernández); luego dos rectas de 449 metros 50 centímetros y 233 metros 60 centímetros en dirección aproximada de Noreste a Sudoeste y finalmente dos rectas de 153 metros 10 centímetros y 816 metros 60 centímetros, divisorias todas de Gervasio Huelmo; al Este, cañada límite separando de Petrona B. de Huelmo, Damiana C. de Benencio y Zenón Píriz y luego línea quebrada en dos trozos divisoria con Zenón Píriz; al Sur y Sureste, camino vecinal por medio, con Exequiel Altez (antes Manuel Arrarte); al Suroeste el citado camino, divisorio de Gumersinda De León de Granizal y Petrona De León de Brarias (antes sucesión Antonio Pereyra); al Noroeste, línea quebrada en 4 trozos de 2009 metros 20 centímetros, 854 metros 80 centímetros, 993 metros 20 centímetros y 799 metros 60 centímetros, divisorias de Ambrosio Arrarte. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 42.679.22 más gastos por publicaciones; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en dos partes, produciendo $ 1 276.84 semestrales y no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de veintisiete mil quinientos noventa y tres pesos ochenta y dos centésimos ($ 27.593.82), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 27.593.82 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 3 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.9-11670-v.nov.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en el expediente del préstamo hipotecario rural número 45, serie "V" a cargo de DANIEL y WENCESLAO SILVA, el próximo 28 de Noviembre, a las 16 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, 3.er piso, el martillero Antonio S. Agustini venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veinticuatro mil trescientos diecinueve pesos ($ 24.319.00), un campo y sus mejoras en la séptima sección judicial del Departamento de Salto, padrón número doscientos catorce, con una superficie titulada de seiscientas noventa y siete hectáreas tres mil novecientos cincuenta y nueve metros setenta y siete decímetros y según plano de Noviembre de 1919 del agrimensor Juan A. Almirati, de seiscientas noventa y tres hectáreas cuatro mil novecientos noventa y cinco metros cincuenta decímetros, lindando: al Norte, sucesión Lima; al Este, una cañada; al Sudeste, Antonio Rosas y Ramón Méndez; al Oeste, cañada por medio, con Emetrio N. Da Rosa y camino por medio, la colonia "Lavalleja". Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate, a $ 22.865.80 más gastos por publicaciones. B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 565.20 semestrales, no existiendo contrato registrado. C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate. D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de quince mil ciento ochenta y cinco pesos, sesenta y cuatro centésimos ($ 15.185.64), abonando en efectivo, en el

acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 15.185.64 al día del remate. G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco. Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Octubre 28 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Nov.8-11644-v.nov.18.

COMERCIALES

SOCIEDAD ANONIMA GAMBERONI
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar el día 19 del corriente en la sede social, calle Santa Fe 1164, a las 15 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Lectura de la memoria correspondiente al ejercicio fenecido el 14 de Setiembre de 1938; 3.o Consideración del balance general y de la cuenta de pérdidas y ganancias del citado ejercicio; 4.o Elección del Directorio para el período 1938 - 1942.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea de referencia deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para dicho acto, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 32 los estatutos. — Montevideo, Noviembre de 1938. — El Secretario.
$14.40 Nov.10-11711-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor ENRIQUE RODRIGUEZ, mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Bernardo Susviela número 4409. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus réditos dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 28 de 1938. — Abdul Majid Mohamed Saleh.
$5.00 Oct.31-11347-v.nov.19

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS "DIEGO MAC CULLOCH"
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Estancias "Diego Mac Culloch" para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el próximo viernes 18 de Noviembre a las 15 horas, en su sede social, calle Uruguay número 1009 (4.o piso), para considerar la siguiente orden del día: 1.o Ratificar la compra de un campo en la República Argentina. 2.o Cualquier otro asunto de interés de la Sociedad. — Montevideo, Noviembre 4 de 1938. — El Secretario.
$5.25 Nov.8-11626v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor ELISEO BIVIANO MEDEROS mi casa de comercio que en el ramo de provisión de frutas y verduras tengo establecido en esta ciudad, calle Ellauri 445, comunicando a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — Socorro Vilar Machado. — Eliseo Biviano Mederos.
$5.00 Nov.14-11867-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio Democracia 2058, he prometido vender a los señores ANTONIO VARELA y COMPAÑIA la casa de comercio en los ramos de café y despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Marcelino Sosa número 2190 esquina Yatay de esta ciudad. Por tanto los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio del balanceador citado dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Oscar Juan Gatti. — Antonio Varela y Compañía.
$5.00 Nov.12-11806-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a don JOSE NAGY la carpintería que tenemos establecida en esta ciudad, calle Piedras número 273, y las máquinas que allí se encuentran. Los acreedores deben presentarse en Rincón número 679, escribanía del doctor Ramela de Castro, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Esteban Csukasi. — José García.
$5.00 Nov.5-11547-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención número 1488, he contratado vender a favor del señor GHAZAR MELEKIAN la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la casa de la calle Gobernador Viana número 2201, de esta Capital, notificando a los acreedores para que dentro del término legal de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Abelardo Belmonte. — Ghazar Melekian.
$5.00 Nov.14-11876-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor CARLOS SALVIA, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la carretera a San Jacinto - Empalme al Sauce (Departamento de Canelones, 6a sección), notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 9 de 1938. — Francisco del Río. — Carlos Salvia.
$5.00 Nov.14-11859-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que prometí vender mi casa de comercio que en el ramo de taller de muebles tengo establecido en la calle Canelones número 2529 a los señores JUAN GALLO y SCHALOM ZIBULSKY. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el término legal en el estudio jurídico del procurador Santiago Sandleri, en la calle Blandengues número 1673, U. T. E. 23667. — Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Federico Biermann. — Juan Gallo. — Schalom Zibulsky.
$5.00 Nov.14-11866-v.dic.3.

DISOLUCION DE LA SOCIEDAD "MASSEILOT HERMANOS"

Hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en esta ciudad giraba con la razón social "MASSEILOT HERMANOS", en los ramos de talabartería, platería y ramas anexas. El socio Armando Masseilot queda con parte del activo social, representado por el establecimiento de curtiembre, ubicado en la calle Piedras número 2; con todas sus instalaciones, maquinarias y artículos en existencias. El socio Tomás Masseilot toma a su cargo todo el activo restante y el pasivo social, representado por la casa comercial, instalada en esta ciudad calle Leandro Gómez número 1102 con todas sus instalaciones, máquinas, muebles y mercaderías y las cuentas a cobrar y pagar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 5 de 1938. — Armando Masseilot. — Tomás Masseilot.
$5.00 Nov.14-11180-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don JOSE AKEFELDR, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y lechería que gira en esta ciudad, en la calle Caridad 1450, los que se consideren acreedores deberán presentarse en el escritorio del señor Sebhardt, en la calle Durazno 1257 Ap. 5, con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 9 de 1938. — Sara Martínez. $5.00 Nov.12-11794-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio que gira en esta Villa, en los ramos de taller de vulcanización y gomería, calle Guillermo Tell, a don Guzmán Prieto. Los créditos y deudas son de mi exclusivo cargo pudiendo hacerlos efectivos mis acreedores en el lugar dicho. — Nueva Helvecia, Noviembre 5 de 1938. — Hipólito C. Irigoita.
$5.00 Nov.12-11832-v.dic.1.o.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público que en esta fecha he prometido vender al señor JESUS FRAGA el activo del giro comercial en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en la avenida 8 de Octubre número 3451. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo quienes se consideren mis acreedores concurrir con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan C. Gómez número 1434, todos los días hábiles de 15 a 17 horas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — José Vilar.
$5.00 Nov.14-11889-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de la firma JOSE SANJURJO Y COMPAÑIA el restaurant y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Colonia número 1951 esquina a la de Arenal Grande de esta ciudad. A los efectos de la ley de 2 6de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1938. — Baldomero Pena. — José Sanjurjo y Compañía.
$5.00 Nov.11-11735-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del público y comercio en general que se ha disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza, avenida Garibaldi número 2490, en el ramo de fábrica de artículos prensados de hormigón, compuesta por los señores Hebert Balmelli y E. Cámera Dárdano, bajo la razón social de "Cámera y Balmelli". A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Enrique Cámera Dárdano. — Hebert Balmelli.
$5.00 Nov.11-11770-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor BENO KROHN, mi casa de comercio, que en el ramo de lechería y venta de pan tengo instalada en la calle Colonia número 1475 bis. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos, en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 40 32). — Montevideo, Noviembre 8 de 1938. — Carmelo Giuliani.
$5.00 Nov.11-1750-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don SALVADOR SAAVEDRA, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, situado en el camino Corrales número 3235 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Isabelino Bermúdez. — Salvador Saavedra.
$5.00 Nov.11-11736-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos rescindido declarándolo sin valor ni efecto alguno el boleto de compromiso fechado el 27 de Agosto de este año, relacionado con la promesa de compra venta hecha por don Carlos Montechiaro, vendedor a don Manuel Pereyra comprador, de la carnicería sita en esta ciudad, calle Yatay número 1472 de cuyo comercio se ha hecho cargo nuevamente su propietario con esta fecha. — Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Carlos Montechiaro. — Manuel Pereyra.
$5.00 Nov.11-11594-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que he resuelto vender mi negocio en el ramo de tambo que tengo establecido en esta ciudad, calle Estrella del Norte 1851 esquina Bequeló de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar sus créditos en la Escribanía de don Ricardo C. Amilivia, calle 25 de Mayo número 580. — Montevideo, Noviembre 8 de 1938. — Corina Machado Fernández.
$5.00 Nov.11-11730-v.nov.30.

"ESTANCIAS JULIO MAILHOS" SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 40 de nuestros estatutos se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para una asamblea general extraordinaria, a realizarse el día jueves 1.o de Diciembre de 1938 a las hora 17 en el local social, avenida General Rondeau número 1715, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Venta de nuestros establecimientos ganaderos en la República Argentina. 2.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea. — Tomás Bense, Secretario.
$7.80 Nov.11-11732-v.nov.28.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por ante el escribano don José Luis Antuña, he firmado compromiso de venta de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, en la calle Colón esquina Florida, con los señores CARLOS ALBERTO y ROBERTO MARIA UBIOS. — Mercedes, Noviembre 1.o de 1938. — Julio Ferrer Solari.
$5.00 Nov.9-11674-v.nov.28.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
(Sarandí número 402)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, pormitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Alberto Domínguez. Domicilio: Industria 2880. Padrón 101870. Solar 8 de la manzana A, situado frente a la calle Monte Caseros entre Azambuya y Sochantres.

Julieta Muró. Domicilio: 18 de Julio 660. Padrón 91325. Solar 27, ubicado frente al camino Cuchilla Grande entre camino Avegno y calle Revisión.

Julio Gómez. Domicilio Minas (3) número 1970. Padrones 91324 y 91323. Solares 28 y 29, situados con frente al camino Cuchilla Grande entre camino Avegno y Revisión.

Francisco Negro y R. Laguardia. Domicilio: camino Cuchilla Grande entre Revisión y Abrevadero. Padrón 91411. Solar 41, ubicado con frente al camino Cuchilla Grande entre calles Revisión y Abrevadero.

Juan G. Molivelli. Domicilio: Lavalleja 1791. Padrones 91406 y 91405. Solares 46 y 47, situados con frente al camino Cuchilla Grande entre calles Revisión y Abrevadero.

Angel Foglia. Domicilio: Manantiales entre Revisión y Abrevadero. Padrón 91422. Solar 126, ubicado con frente a la calle Manantiales entre Revisión y Abrevadero.

Luis Castromán. Domicilio: Rubens 4430 (Malvín). Padrón 91439. Solar 143, situado con frente a la calle Manantiales entre Revisión y Abrevadero.

Alejandro N. Rodríguez. Domicilio: Bartolito Mitre 2600. Padrón 91440. Solar 144, ubicado con frente a la calle Manantiales entre Revisión y Abrevadero.

Francisco Laurino. Domicilio: Santiago de Chile 925. Padrón 91183. Solar 193, ubicado con frente a la calle Revisión entre Tupambaé y Manantiales.

Ricardo Delojo. Domicilio: camino al Cerro, escuela rural 43. Padrón 91291. Solar 204, situado con frente a la calle Revisión entre Tupambaé y Manantiales.

Andrés Ruggeri. Domicilio: Manantiales entre Revisión y Abrevadero. Padrones números 91288 y 91287. Solares 208 y 209, ubicados con frente a la calle Manantiales entre Revisión y Abrevadero.

Martín de Medina y Massera. Domicilio: Rivera 2015. Padrón 91240. Solar 245, situado con frente a la calle Tupambaé entre Avegno y Revisión.

Petrona Bonilla. Domicilio: Carreras Nacionales sin número. Padrón 91310. Solar número 285, ubicado con frente a la calle Tupambaé entre Revisión y Abrevadero.

Joaquín Broquetas. Domicilio: Agraciada 2339. Padrones 91086 y 91084. Solares 312 y 314, situados con frente a la calle Tupambaé entre Revisión y Avegno.

Joaquín y Leopoldo Broquetas. Domicilio: Agraciada 2339. Padrón 91083. Solar número 315, ubicado con frente a la calle Tupambaé entre Revisión y Avegno.

Raymundo Bentancour. Domicilio: República 1623. Padrón 91058. Solar 348, situado con frente a la calle Revisión entre Masoller y Manantiales.

Andrés Rinaldi (hijo). Domicilio: Revisión entre Masoller y Manantiales. Padrón 91159. Solar 360, ubicado con frente a la calle Revisión entre Masoller y Manantiales.

Ramón Lavandeira. Domicilio: Masoller entre Avegno y Revisión. Padrón 91110. Solar 393, situado con frente a la calle Masoller entre Avegno y Revisión.

Máximo Sosa. Domicilio: Masoller sin número. Padrón 91112. Solar 395, situado con frente a la calle Masoller entre Avegno y Revisión.

Francisco Tusuaia. Domicilio: Masoller entre Avegno y Revisión. Padrón número 91124. Solar 407, ubicado con frente a la calle Masoller entre Avegno y Revisión.

Federico Igounet. Domicilio: Constituyente 1611. Padrones 91132, 91133 y 92187. Solares 415, 416 y 417, situados con frente a la calle Masoller entre Avegno y Revisión.

Carlos Guelmi. Domicilio: avenida Sayago 53. Padrones 90952 y 90953. Solares 456 y 457, ubicados con frente a la calle Masoller entre Avegno y Santa Teresa.

Vazcuenzi y Forestieri. Domicilio: Democracia 2086. Padrón 90971. Solar número 475, situado con frente a la calle Masoller entre Santa Teresa y Pabón.

Teresa Granero. Domicilio: Revisión entre Pichinango y Masoller. Padrón número 90998. Solar 505, ubicado con frente a la calle Revisión entre Masoller y Pichinango.

José Cruces. Domicilio: Orillas del Plata 603. Padrón 91033. Solar 517, situado con frente a la calle Revisión esquina Masoller.

Américo Santana. Domicilio: León Pérez esquina J. Costa. Padrones 91006 y 91007. Solares 556 y 557, ubicados con frente a la calle Pichinango entre Revisión y Abrevadero.

Mateo Moreno Delgado. Domicilio: Rivera 3652. Padrón 124189. Solar 2 (parte del 1), situado con frente a la calle Bustamante casi esquina Rivera.

Pedro Sténeri. Domicilio: 26 de Marzo 1320. Padrón parte del 58017. Solar letra M (parte del solar 23), ubicado con frente a la calle Rivera esquina Caracas.

Manuel Mato. Domicilio: 18 de Julio 1906. Padrón 106145. Solar 9 (plano K), situado con frente a la calle Ramón Anador casi esquina General Thiebaud.

Domingo Horta. Domicilio: avenida Millán casi Guadalupe. Padrón 47883, en mayor área. Solar letra C, ubicado con frente a la calle Pérez Marchena casi esquina Peabody.

Juan Sfugaristo. Domicilio: Florencio Escardó 1616. Padrón 117730. Solar 21, situado con frente a la calle Florencio Escardó.

Genaro Guarilla. Domicilio: Soriano 928. Padrón 116731. Solar 8, ubicado con frente a la calle Luca entre Emancipación y camino General Hornos.

Benito G. Aguiar. Domicilio: Vizcaya 126. Padrón 125467. Solar 3, manzana A|118, situado con frente a la calle Vizcaya entre Inglaterra y Méjico (Cerro).

Sotirio Sgontzos. Domicilio: San Martín 3304. Padrón 120782. Solar 8, manzana 3 D, ubicado con frente a la calle Carlos María Ramírez esquina Bogotá (Cerro).

Ignacio Tierno. Domicilio: Campomar sin número. Padrón 129314. Solar 11 de la manzana B, situado con frente a calle número dos frente a calle número uno (Peñarol).

Vicente Sedesky. Domicilio: Caridad 1283. Padrón 114928. Solar 8 de la manzana A, situado con frente a la calle Cardal entre Abreu y Larrañaga.

Sebastián Mamberto. Domicilio: Gutemberg sin número. Padrón 134731. Solar 2, situado con frente a la calle Gutemberg (Colón).

José Verdecana. Domicilio: Felipe Contucci 4175. Padrón 129970. Solar 3, ubicado con frente a la calle Criollos esquina Ibirocahy.

Atanasio M. Correa. Domicilio: Felipe Sanguinetti 9. Padrón 145768. Solar 1, situado con frente a la calle Juan Acosta esquina Rancagua.

Benito Comesañá. Domicilio: Pablo Pérez 24. Padrón 145769. Solar 2, ubicado con frente a la calle oficial entre Rancagua y oficial uno.

Hilario Retamosa. Domicilio: Marsella 2805. Padrón 145770. Solar 3, situado con frente a la calle Oficial entre Rancagua y oficial uno.

María Bentos. Domicilio: Hunt número 31. Padrón 145775. Solar 7, ubicado con frente a la calle oficial uno entre Juan Rozas y oficial dos.

Natalio Borsari. Domicilio: Tristán Narvaja 1818. Padrón 145780. Solar 13, situado con frente a la calle oficial uno entre Juan Rozas y oficial dos.

Pedro José Prado. Domicilio: Propios número 82. Padrón 145781. Solar 14, situado con frente a la calle oficial uno entre Juan Rozas y oficial dos.

Antonio Santamariña. Domicilio: Coronel Raíz y Edison (Peñarol). Padrón número 145782. Solar 15, ubicado con frente a la calle oficial uno entre Juan Rozas y oficial dos.

Lorenza Aperant. Domicilio: Guayar número 10. Padrón 145786. Solar 19, situado con frente a la calle oficial uno casi esquina Juan Rozas.

Carmen C. de Muñoz y María C. de Gilardoni. Domicilio: Corrales 4017 y Juan Paullier 2467, respectivamente. Padrón 145790. Solar 23, ubicado con frente a la calle Rancagua esquina Juan Rozas.

Yolanda Boccia. Domicilio: Vilardebó 1966. Padrón 145789. Solar 22, situado con frente a la calle Juan Rozas entre Rancagua y oficial uno.

Santiago Machado. Domicilio: Cerro Largo 910. Padrón 145791. Solar 24, ubicado con frente a la calle Rancagua entre Juan Rozas y Juan Acosta.

Alberto Bukovinen. Domicilio: Cangallo 1892. Padrón 145792. Solar 25, situado con frente a la calle Rancagua entre Juan Rozas y Juan Acosta.

Vicente Fuentes. Domicilio: Francisco Romero 138. Padrón 145793. Solar 26, ubicado con frente a la calle Rancagua entre Juan Acosta y Juan Rozas.

Narciso Giannoni. Domicilio: García de Zúñiga 60. Padrón 145794. Solar 27, situado con frente a la calle Rancagua entre Juan Rozas y Juan Acosta.

Angel Huescas. Domicilio: Cerrito 733. Padrón 145802. Solar 35, ubicado con frente a la calle Rancagua entre Juan Rozas y Juan Acosta.

Juan Asteziano. Domicilio: Lima 1693. Padrón 145746. Solar 56, situado con frente a la calle oficial cuatro casi esquina Juan Rozas.

Alfredo Torres. Domicilio: Junta Económico - Administrativa 1973. Padrón número 145749. Solar 59, ubicado con frente a la calle Juan Rozas entre oficial cuatro y oficial uno.

Roque Capobianco. Domicilio: Industria 33 a. Padrón 145752. Solar 62, situado con frente a la calle Juan Rozas casi esquina oficial uno.

Eva Loulo. Domicilio: oficial cuatro esquina Juan Rozas. Padrón 145754. Solar 64, ubicado con frente a la calle oficial uno casi esquina Juan Rozas.

Alberto Monevio Benítez. Domicilio: Servidumbre 21. Padrón 145755. Solar 65, situado con frente a la calle oficial uno entre oficial dos y Juan Rozas.

Raúl Cerizola. Domicilio: Corrales sin número (Cerrito). Padrón 145756. Solar 66, ubicado con frente a la calle oficial uno entre oficial dos y Juan Rozas.

Eliberto Aguilar. Domicilio: Corrales sin número, entre Las Rosas y Burgueño. Padrón 145765. Solar 75, situado con frente a la calle oficial uno entre oficial dos y Juan Rozas.

Raúl Pérez. Domicilio: "Las Piedras". Padrón 1568, mayor área. Solar 9, ubicado con frente al camino rural próximo a carretera nacional (Las Piedras).

David Lapka. Domicilio: Emilio Reus 2371. Padrón 1568, mayor área. Solar 10, situado con frente al camino rural próximo a carretera nacional (Las Piedras).

Juan A. Viña. Domicilio: "Las Piedras". Padrón 1568, mayor área. Solar 12, ubicado con frente al camino rural próximo a carretera nacional (Las Piedras).

José Perino y Carlos Binaghi. Domicilio: Cerro Largo 1476. Padrón 149862. Solar 36, situado con frente al camino de las Tropas (Manga).

Antonio López. Domicilio: Guaviyú 2421. Padrón 149861. Solar 37, ubicado con frente al camino de las Tropas (Manga).

Ilie Antonescu. Domicilio: Reconquista 587. Padrón 140860. Solar 38, situado con frente al camino de las Tropas (Manga).

José Ma. Pantaleón Santero. Domicilio: camino de las Tropas y camino Cuchilla Grande. Padrón 149857. Solar 41, ubicado con frente al camino de las Tropas (Manga).

Manuel Orpiro Mugica. Domicilio: Cuchilla Grande 17. Padrón 91322. solar 30, situado con frente al camino Cuchilla Grande entre Avegno y Abrevadero.

José Fernández. Domicilio: Manantiales 25. Padrón 91388. Solar 64, ubicado con frente al camino Cuchilla Grande próximo a Abrevadero.

Antonio Pallas. Domicilio: Manantiales 123. Padrón 91274. Solar 222, situado con frente a la calle Manantiales entre Previsión y Abrevadero.

Manuel M. Pallas. Domicilio: Manantiales 123. Padrón 91271. Solar 225, ubicado con frente a la calle Manantiales entre Previsión y Abrevadero.

Manuel Alves Viera. Domicilio: Marsellesa 346. Padrón 1100, mayor área. Solar 139 de la manzana K, situado con frente a la calle número dos entre 18 de Julio y Mazzini (Las Piedras).

Aquiles Ricci. Domicilio: Isla de Gorriti 2112. Padrón 144667. Solar 63, ubicado con frente a la calle pública casi esquina Cubo del Norte.

Juan Mazeira. Domicilio: Criollos entre Caiguá y Cubo del Norte. Padrón 144662. Salor 68, situado con frente a la calle Criollos entre Cubo del Norte y Caiguá.

Lorenzo F. Balerio Sicco. Domicilio: Cerro Largo 1865. Padrón 144648. Solar 82, ubicado con frente a la calle Máximo Gómez próximo a Caiguá.

Marcelino Castro. Domicilio: Millán sin número, esquina Benavídez. Padrón 144594. Solar 8, situado con frente a la calle Cubo del Norte entre Patriotas y Criollos.

Juana Lefebre. Domicilio: Cubo del Norte casi esquina Criollos. Padrón 144612. Solar 29, ubicado con frente a la calle Cubo del Norte entre Patriotas y Criollos.

José Arioso. Domicilio: 25 de Mayo 317. Padrón 59087. Solar 4, situado con frente al camino Santos entre Logroño y Soria.

Valentín Cossio. Domicilio: Zabala 1331. Padrón 15703. del Departamento de Canelones. Solar 523, situado con frente al Noroeste, sobre calle de 17 metros, en los bañados de Carrasco, Colonia Nicolich (Departamento de Canelones.

Rosa Vázquez de Gadea. Domicilio: Larrañaga 292. Padrón 86669. Solar 1 de la manzana B, situado con frente a la calle Larrañaga esquina Doctor Colombo.

$163.80 Nov.17-12022-v.dic.3.

VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos al público que hemos prometido vender nuestra casa de comercio en el ramo de productos porcinos y anexos que gira en esta plaza bajo la razón de "Enrique Minoli", con sede en la calle Burgues 2892|96, a FRIGORIFICOS DEL PLATA, SOCIEDAD ANONIMA. Esta publicación se hace a los efectos legales, debiendo los acreedores presentar sus comprobantes en el local citado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Sucesores de Enrique Minoli.

$5.00 Nov.17-12027-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores LUIS TANKELOVICH y JULIUS BRANDUS la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de fábrica de jabón y denominada con el nombre de "Productos Minas" tengo instalada en la calle Arenal Grande número 2529. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — José Antonio Rolando.

$5.00 Nov.15-10909-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor HIPOLITO ROQUE el comercio de fiambrería y despacho de bebidas situado en la calle Prusia número 1843, esquina Bogotá, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1938.

$5.00 Nov.15-11905-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos prometido vender a favor de los Sres. CELZO RODRIGUEZ y JOSE ALVAREZ nuestra casa de comercio que gira en esta plaza en los ramos de restaurant y bar, calle Sierra número 2404. Notificamos dentro del término legal a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio a fin de serles satisfechos. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 8 de 1938. — Jesús Domínguez. — Domingo Domínguez. — Celzo Rodríguez. — José Alvarez.

$6.00 Nov.15-11898-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de los señores RAUL LACASA y CONSTANCIA SALBATORE mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Gregorio Funez número 3001. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado negocio, a fin de serles satisfechos dentro del término de las publicaciones. — — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Manuel Vázquez Maceira. — Raúl Lacasa. — Constancia Salbatore.

$5.00 Nov.15-11896-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora SOFIA GRUVMAN mi casa de comercio en el ramo de lechería y almacén que tengo instalada en la calle 24 de Setiembre número 3700, de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — Roque L. Montano. — Sofía Gruvman.

$5.00 Nov.15-11897-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y al comercio que por compromiso suscrito con fecha 3 de Noviembre del corriente año, don Basilio A. Toledo ha prometido vender a don LUCIO ISIDRO PEREYRA Y ROCHA la parte que como socio de la firma "Toledo y Pereyra" le corresponde en el comercio de almacén y despacho de bebidas, ubicado en Peñarol Viejo, camino Colmán esquina camino Peirano de este Departamento. Que el comprador se hace cargo del activo y del pasivo. Que los acreedores deben presentarse dentro del plazo de ley para hacer efectivos sus créditos en el domicilio del comercio referido. — Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Basilio A. Toledo. — Lucio I. Pereira y Rocha.

$5.00 No.14-11840-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que el firmante en primer término Manuel García ha prometido vender al señor HUGO ROSENBERG su casa de comercio que en el ramo de lechería gira en esta plaza, calle Durazno número 1621 al 23. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 ntificamos a todos aquellos que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el comercio citado o en el escritorio del balanceador y rematador público I. Brightman, calle Convención número 1190. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Manuel García. — Hugo Rosenberg.

$5.00 Nov.16-11988-v.dic.5.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano Omar Costantini, el 24 de Octubre del año en curso, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre los señores Diego Arocena Capurro, Juan Carlos Steiner, Domingo Pedro Risso, Héctor Damián Olagüe y Rufino Tesouro, domiciliados, respectivamente, en esta Capital, camino Castro número 433, avenida Garzón número 1839, Brandzen número 2008, Guadalupe número 2032, Mirabal número 1867, bajo de denominación de Cooperativa de Distribuidores de Leche, en abreviatura "CODILE LTDA.". Objeto; la compraventa de leche y sus derivados y artículos en general provenientes de las industrias ganaderas o agrícolas, y reparto de todos esos artículos, por cuenta propia o por cuenta de terceros. El domicilio de la Sociedad, será en esta Capital, pudiendo instalar agencias en cualquier punto de la República. La administración y uso de la firma estará a cargo del señor Juan Carlos Steiner, con amplias facultades, estando éste impedido, podrá hacer uso de la firma, uno de los señores Arocena y Risso con uno de los señores Olague o Tesouro. Capital de la Sociedad; diez mil pesos, aportados dos mil quinientos cada socio, aportes totalmente integrados. Las ganancias y las pérdidas, se repartirán por partes iguales. Sin perjuicio de la participación en las utilidades, si alguno de los socios desempeñan actividades en beneficio de la Sociedad, ésta podrá asignarle un sueldo mensual, que se cargará a la cuenta de gastos generales. Plazo de duración de la Sociedad, un año, contado desde Junio próximo pasado, se irá prorrogando automáticamente de año en año, siempre que alguno de los socios no manifieste su intención de separarse, en forma auténtica, con noventa días de anticipación a cada vencimiento. El ejercicio social, durará del primero de Junio al treinta y uno de Mayo del año siguiente, debiendo el Administrador presentar un inventario, balance y cuenta de pérdidas y ganancias, dentro de los treinta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, debiendo los socios reunirse en asamblea para el examen de dichos documentos, además se reunirán siempre que se considere necesario y a solicitud de cualquiera de los socios. Las resoluciones se tomarán a mayoría de votos debiendo consignarse en el libro de actas. En caso de empate, el señor Steiner, tendrá doble voto. Todo lo que no estuviera previsto en el contrato social, regirá el Decreto-Ley del 26 de Abril de 1933 y el Código de Comercio. En caso de disolución ésta será hecha por el señor Steiner, de acuerdo con el Código de Comercio. Dicha Sociedad fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con fecha 29 de Octubre del año en curso, con el número 178 del folio 548 al 551 vuelta del libro 43 de Contratos Sociales. — Montevideo, Noviembre de 1938. — Codile Ltda.

$28.50 Nov.14-11888-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor MEIER JABLAMOVICH la provisión de comestibles que tengo en esta ciudad, calle Dante 1967, comunicando a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1938. — Abraham Salomón Gecik. — Meier Jablamovich.

$5.00 Nov.5-11543-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1761), he contratado vender a favor de los señores PRALAS y VUCOJEVICH, el almacén de comestibles y bar con fermentadas, situado en la calle Angel Salvo número 356, esquina a la de Conciliación, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 29 de 1938. — Antonio Benso. — Pralas y Vucojevich.

$5.00 Nov.5-11535-v.nov.24.

VENTA DE PANADERIA

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a los señores DANIEL LOPEZ y JOSE FERNANDEZ PANTIN, la casa de comercio que en el ramo de panadería, tenemos establecida en esta ciudad, calle Figurita número 2928, y que gira bajo la denominación de "Panadería Rex". Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1938. — Pedro Cotelo. — Antonio Conde.

$5.00 Nov.5-11526-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que el firmante en primer término, José María Fernández, ha prometido vender a su socio JULIO M. OLIVERA, la parte que le corresponde en el comercio que en esta plaza gira en el ramo de litografía e imprenta bajo la razón de "Olivera y Fernández", calle Reconquista números 624 y 628. A ese efecto se citan a todos los que se consideren como acreedores o por el concepto que fuere se presenten ante la escribanía de Mario Henon, calle Misiones número 1408, escritorio 3, con los justificativos del caso. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1938. — J. M. Fernández. — Julio M. Olivera.

$5.00 Oct.31-11337-v.nov.19.

CAMPOMAR Y SOULAS S. A.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 25 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para el día 26 de Noviembre del corriente año, a las 11 horas, en su local social calle Uruguay 975, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance anual. 2.o Elección de titulares y suplentes del Directorio. — Montevideo, Noviembre de 1938. — Miguel Campomar. Presidente.

$5.40 Nov.11-11784-v.nov.12.
Nov.23-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Justicia", sección balances, con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, San José 1123 (segundo piso), he contrtado vender al señor GUMERSINDO MARQUEZ mi casa de comercio en el ramo de café y bar denominado "Suizo", establecido en la calle Juncal número 1367, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con sus justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1938. — Severino Fernández. — Gumersindo Márquez.

$5.00 Nov.5-11557-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y público en general, que la sociedad que en el ramo de farmacia tienen constituída los señores José Luis Oliver Véscobi y Fermín Osacar Esponda y que está ubicada en la avenida Millán número 4502, que gira bajo la razón social J. Oliver Véscobi y Compañía, se ha resuelto disolverla, quedando a cargo del activo y del pasivo el socio JOSE L. OLIVER VESCOBI. Quienes se consideren acreedores de las expresadas personas deberán presentar los justificativos del caso, dentro de los términos prescriptos por la ley, en la eschibanía de don Luis A. Chabaneau, calle Piedras 473. — Montevideo, Octubre 26 de 1938. — José Luis Oliver Véscobi. — Fermín Osacar Esponda.

$5.00 Nov.16-11998-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención número 1537, he prometido vender al señor FRANCISCO PLANAS, mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, venta de frutas y verduras, tengo establecido en esta ciudad, calle Ramón Estomba número 3650. Notificando a todos mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 12 de 1938. — Hilda L. de Rebollo. —Francisco Planas.

$5.00 Nov.16-11968-v.dic.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1358) hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén y despacho de bebidas situado en la calle Dumivioso Terra número 2002 de esta ciudad que giraba bajo la firma de Losada y González quedando a cargo del activo y pasivo el señor BENJAMIN GONZALEZ. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 9 de 1938. — Ubaldino Losada. — Benjamín González.

$5.00 Nov.16-11966-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a favor del señor SILVIO FERNANDEZ, mi casa de comercio que en el ramo de casa de modas tengo establecida en la avenida 8 de Octubre número 3680. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 para que los acreedores se presenten con sus justificativos dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — Antonio Bianco.

$5.00 Nov.16-11985-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "SOKOLSKY y AIZEN", establecidos con casa de comercio en el ramo de mueblería y taller en las calles General Flores 2817 y Rocha número 2723. Quienes se consideren con derechos deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio jurídico de Santiago Sandieri, calle Blandengues número 1673. — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Sokolsky y Aizen.

$5.00 Nov.10-11695-v.nov.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano don Orlando Firpo, con fecha de hoy, han quedado disueltas las sociedades que giraban en esta plaza bajo las firmas Forno, Butron y Bazzano y Hugo Forno y Cía., en el ramo de fabricación de tejidos y que se ha constituído la sociedad Forno y Butron, compuesta por los señores don ATILIO y don HUGO FORNO y don AQUILINO BUTRON, la que se encuentra instalada en la avenida Millán número 2319. — Montevideo Noviembre 4 de 1938. — Forno y Butron.

$5.00 Nov.8-11647-v.nov.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Juan Suárez Luozan ha vendido al señor FRANCISCO VASCONCELLOS el comercio que en el ramo de garage y denominación de "Cervantes" posee en esta ciudad, calle Soriano número 1074. A los efectos legales (ley de 26 de Setiembre de 1904), se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir cualquier acreedor con sus créditos al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Juan Suárez Luozan. — Francisco Vasconcellos.

$5.00 Nov.3-11450-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), hemos contratado vender a favor de los señores ADRIANO SUBTIL y JESUS GARCIA, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la avenida Millán número 4499, de esta ciudad notificando a los acreedores, para que dentro del término de 30 días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Octubre 27 de 1938. — Hermenegildo Rodríguez. — Manuel Pérez. — Adriano Subtil — Jesús García.

$5.00 Nov.1.o-11432-v.nov.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Rodríguez y Pérez", con respecto a la sección barraca de nuestra casa de comercio establecida en el camino Molinos de Raffo número 838, haciéndose cargo de la misma el señor HERMENEGILDO RODRIGUEZ y desligándose el señor Manuel Pérez. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus créditos en las oficinas de los balanceadores dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 28 de 1938. — Hermenegildo Rodríguez. — Manuel Pérez.

$5.00 Nov.1.o-11433-v.nov.21

VENTA DE FARMACIA

Hacemos saber al público y al comercio que en escritura del dos de este mes, autorizada por el escribano don Francisco Barredo Llugain, hemos prometido vender al farmacéutico don OMAR CONTI la farmacia que tenemos establecida en esta villa, denominada "Farmacia del Pueblo", emplazando a todos los que se consideren acreedores de esta firma para que comparezcan en el término de treinta días a hacer efectivo el cobro de sus créditos en el mismo establecimiento prometido en venta. — Juan L. Lacaze, Noviembre 3 de 1938. — Oyarbide y Compañía.

$5.00 Nov.9-11679-v.nov 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que los señores liquidadores de la firma "Clavijo y Compañía", Confitería Jockey Club, don Juan Siri y don José Ruvertoni, han prometido vender dicho comercio, establecido en la calle Rincón esquina Bartolomé Mitre, a don JORGE PAJEAN, por lo que se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 29 de 1938. — Juan Siri. — José Ruvertoni.

$5.00 Nov.4-11480-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de los señores ARPAD FURST y ROSA FURST de WESZLER, mi casa de comercio en el ramo de provisión y fermentadas, sita en la calle Guadalupe número 1850. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina, dentro del término de las publicaciones. — Montevideo, 27 de Octubre de 1938. — Juan Schelotto. — Arpad Furst. — Rosa Furst de Weszler.

$5.00 Nov.1.o-11376-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público, que ha quedado disuelta la sociedad comercial que para la explotación del ramo de panadería tenían los suscritos establecida en la ciudad de Treinta y Tres, bajo la denominación de "Panificación Central", que giraba bajo la razón social de "Berriel y Ureta", habiendo quedado el ex socio don TOMAS R. BERRIEL a cargo del activo y pasivo de dicha firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 27 de 1938. — Tomás R. Berriel. — Elías J. Ureta.

$5.00 Nov.1.o- 11381-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1358), he contratado vender a favor de don JESUS AÑON, la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tengo establecida en la calle Justicia número 2146, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 27 de 1938. — José Mi-'16. — Jesús Añón.

$5.00 Nov.1.o-11392-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor FELICE FITTIPALDI, el comercio que en el ramo de taller de composturas de calzado tenía instalado el señor CELESTE GANDOLFO, en esta ciudad, calle Madrid número 1461, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en la nombrada dirección. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 26 de 1938. — Felice Fittipaldi. — Por sucesión Celeste Gandolfo: Licia Giordano de Gandolfo.

$5.00 Nov.1.o-11406-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), he contratado vender a favor de señor FELIX A. FALERO la casa de comercio en los ramos de restaurant y hospedaje, establecida en la calle Paysandú número 1007, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 27 de 1938. — Manuel Sampedro. — Félix A. Falero.

$5.00 Nov.1.o-11431-v.nov.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "De Armas Hermanos", para la explotación de la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Obligado número 1151, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor MARIO DE ARMAS y desligándose de la misma el señor Juan de Armas. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 28 de Octubre de 1938. — Juan de Armas. — Mario de Armas.

$5.00 Nov.1.o-11424-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1358), he contratado vender a favor de don UBALDINO LOSADA, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Rivera número 1999 esquina Arenal Grande, de esta Capital. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 27 de 1938. — Néstor Pérez. — Ubaldino Losada.

$5.00 Nov.1.o-11393-v.nov.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad denominada "Canelón Chico", que en los ramos de almacén y tienda giraba en el paraje de Canelón Chico, primera sección judicial del Departamento de Canelones, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio JOSE SATRAGNO. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, para que todos los acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos. — Canelón Chico, Octubre 20 de 1938. — José Satragno. — Eugenio Silva.

$5.00 Nov.4-11512-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor JOSE MARIA VIÑAS mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Durazno número 1151, esquina Ibicuy, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que todos los que se consideren acreedores deberán pasar por la citada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos importes. — Montevideo, Octubre 31 de 1938. — José Luis Pardo. — José María Viñas.

$5.00 Nov.4-11485-v.nov.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por escritura autorizada el 22 de Octubre pasado, ante el escribano Lino E. Silvera, ha quedado disuelta la sociedad comercial de pompas fúnebres "NICOMEDES CUARTIN", que giraba en esta ciudad bajo la razón de "Cuartín Hermanos y Compañía", quedando a cargo del activo y del pasivo el socio Carlos Cuartín Santos, bajo cuya razón continuará el nombrado comercio, haciéndose esta publicación a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rocha, Octubre 26 de 1938. — Juan Miguel Izaguirre. — Francisco M. Cuartín. — Carlos Cuartín Santos.

$8.00 Nov.4-11492-v.nov.23.

VENTA DE CAFE Y BAR

Hago saber que ante el escribano don José Babío, calle Treinta y Tres número 1405, he prometido vender a don CANDIDO y don ENRIQUE VERDE la casa de comercio en los ramos de café y bar denominada "Leal", establecida en esta Capital, en la calle 25 de Agosto 244 y 246. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la escribanía mencionada. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1938. — Luciano Bautista Gayoso. — Cándido Verde. — Enrique Verde.

$5.00 Nov.4-11489-v.nov.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos a que hubiere lugar, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el 22 de Setiembre de 1938 autorizó el escribano doctor Julio C. Mourigán, se declaró disuelta la sociedad coletciva "THIES y COMPAÑIA", de esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Edgar Thies. — Nochin Elenter. — Jacobo Kon. — Edgar Thies.

$5.00 Nov.4-11516-v.nov.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y el público en general que se ha disuelto la entidad social que en el ramo de taller mecánico giraba en esta ciudad, calle Cuareim número 1751 y bajo la razón de "FERRANDO, CRUDELLI y COMPAÑIA". A los efectos legales (ley de 26 de Setiembre de 1904) se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir cualquier acreedor con sus créditos al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Raúl Ferrando. — Santos Crudelli. — Sixto Marín.

$5.00 Nov.3-11449-v.nov.22.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 26 de Octubre de 1938 por el escribano doctor Julio C. Mourigán cuya primera copia fué inscripta con el número 182 al folio 561|67 del libro número 43 de Contratos del Registro de Comercio del Juzgado Letrado de 2.o turno, se constituyó la sociedad que girará bajo la razón social "DUCAR LIMITADA" con un capital de diez mil pesos en efectivo aportados cuatro mil setecientos cincuenta por Peñaloza Francisco Cardozo (Administrador), igual cantidad por Oscar Durán Gil (sustituto del Administrador) y quinientos pesos por Eliberto Rodríguez Correa, por el término de dos años el que se tendrá por prorrogado año a año no mediando denuncia, con domicilio en Montevideo y que tendrá por objeto la compra y venta de artículos de tienda y mercería y actuar como agente o representante de fábricas o casas comerciales nacionales o extranjeras en toda la República. — Montevideo, Noviembre 5 de 1938. — Julio C. Mourigán, Escribano.

$9.00 Nov.11-11737-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la disposición de la ley, hacemos saber al comercio y al público que con intervención del balanceador Mario M. Vila, escritorio Democracia 2058, queda disuelta la sociedad de la casa de comercio en los ramos de café y despacho de alcohólicas sito en la calle Río Negro número 1700, de esta ciudad, y que gira bajo la razón de "VIUDA E HIJO DE TORIBIO RUANOBA", quedando desligados los socios firmantes al vender las partes que les corresponden, a los señores Juan Carlos Laporta y Toribio Ruanoba (hijo). Todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio del balanceador citado, dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 3 de 1938. — Por sí y sus hijos menores: Carmen R. de Ruanoba, Alfonso, Juanita y María Carmen Ruanoba. — Juan Carlos Laporta. — Toribio Ruanoba (hijo).

$5.00 Nov.7-11597-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MIGUEL FELDMAN mi casa de comercio que en el ramo de almacén y lechería tengo instalada en la calle Juan Cruz Varela número 3482. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Noviembre 4 de 1938. — Pierina Gianetti.

$5.00 Nov.7-11615-v.nov.26.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los hermanos don JOSE y don ANTONIO RESTREPO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Michigan número 1442 (Malvín), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1938. — Gofredo Condín.

$5.00 Nov.7-11605-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que de mutuo acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta localidad, en el ramo de herrería y carpintería bajo la razón social de "PEREZ y CASTILLO", y que la componían los señores Leofildo Pérez y Francisco Castillo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio del señor Leofildo Pérez, en esta localidad, que es quien se hace cargo del activo y pasivo. — Pueblo Olimar, Noviembre 1.o de 1938.

$5.00 Nov.7-11596-v.nov.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Max Fridman se comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo hasta esta fecha, al señor LEON WOLMANN la parte proindivisa que le pertenece en el negocio conocido por "Casa Goes", sito en esta ciudad, avenida General Flores número 2501, que se dedica a venta de aparatos de radiotelefonía y renglones anexos, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el referido negocio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1938. — León Wolmann. — Max Fridman.

$5.00 Nov.7-11593-v.nov.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don MANUEL MELKI mi casa de comercio que en el ramo de fotografía y anexos gira en esta ciudad, avenida General Eugenio Garzón número 1949, bajo la denominación de "Foto A. Barros". Los que se consideren acreedores deberán presentarse a dicha casa de comercio con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 3 de 1938. — Alejandro Barros.

$5.00 Nov.7-11588-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don JOSE MENENDEZ el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Justicia número 1903, esquina a la de Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Valentín Gómez. — José Menéndez.

$5.00 Nov.7-11589-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor PEDRO ECHEVERRIA el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en este Departamento, en la primera sección judicial, en el paraje denominado "Costa de Calleros". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Antonio Silva Dibarboure, calle Independencia número 630, de esta ciudad. — Florida, Noviembre 1.o de 1938. — Calixto Dardano. — Pedro Echeverría.

$7.00 Nov.7-11614-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JOSE PRIETO el comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en la casa número 3390 de la calle Isabela, en esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Tomás Camano, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorios 33 y 34). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1938. — Raúl Vázquez. — José Prieto.

$5.00 Nov.7-11586-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don BALBINO ROJAS el almacén de comestibles situado en la calle Carlos de la Vega número 4151, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1938. — Marcos Podestá. — Balbino Rojas.

$5.00 Nov.7-11591-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que se ha resuelto proceder a la disolución de la sociedad "JARQUE y COMPAÑIA", que gira en esta plaza en el ramo de construcción de panteones y anexos, por venta que hacen los demás socios de sus partes al arquitecto don Américo Bonaba, quedando éste a cargo exclusivo del activo y pasivo de la misma y del negocio de la referencia. En consecuencia, los que se consideren acreedores de la sociedad deberán presentarse con los comprobantes de sus créditos en la escribanía de don Alberto Herrera y Thode, calle Ciudadela número 1416, en los días hábiles de las 17 a las 18 horas. — Montevideo, Noviembre de 1938. — Américo Bonaba.

$5.00 Nov.5-11559-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don PEDRO M. MACHIN el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Miguelete número 1393, esquina a la de Médanos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 2 de 1938. — José Boan. — Pedro M. Machín.

$5.00 Nov.7-11590-v.nov.26.

VENTA DE TIENDA Y MERCERIA

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a favor del señor ISRAEL HAZAN mi casa de comercio en el ramo de tienda y mercería, ubicada en la calle Magallanes número 1126. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Hocquart número 1900. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones — Montevideo, Octubre 29 de 1938. — Alberto Yaffe.

$5.00 Nov.3-11477-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, hemos prometido vender al señor JOSE MARIA IGLESIAS la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Miguel Barreiro número 3301, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la mencionada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Octubre 31 de 1938. — José Deagostini e Hijo.

$5.00 Nov.5-11537-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, hacemos público que hemos convenido a contar del 1.o de Abril que ha quedado disuelta la sociedad que giraba con la firma de Rosas y Capra, integrada por los señores Julio Rosas y Augusto Capra y que se dedicaba a la explotación del "Hotel Copacabana", en la rambla República de Chile número 4517, quedando de pertenencia y cargo del socio JULIO A. ROSAS el activo y pasivo de la sociedad y comercio referido. — Montevideo, Abril 1.o de 1938. — J. A. Rosas. — Augusto Capra.

$5.00 Nov.8-11645-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), he contratado vender a favor del señor ANACLETO RODRIGUEZ, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle General Luna número 1299 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1938. — Manuel Gómez. — Anacleto Rodríguez.

$5.00 Nov.8-11640-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), he contratado vender a favor de los señores RICARDO ANDRADE e IGNACIO CARUNCHO, la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Yaguarón número 1697, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1938. — Sadlustiano Zabaleta. — Ricardo Andrade. — Ignacio Caruncho.

$5.00 Nov.8-11641-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), hemos contratado vender a favor del señor AQUILINO FORMOSO, la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Andes número 1386, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1938. — Jacobo Sarmiento. — Graciano Alonso. — Aquilino Formoso.

$5.00 Nov.8-11642-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), hemos contratado vender a favor del señor ROGELIO CERCIDO, la casa de comercio en los ramos de almacén, café y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Soriano número 902, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicada casa con los justificativos de sus créditos.— Montevideo, Noviembre 4 de 1938. — Raúl y Eduardo Parodi. — Rogelio Cercido.

$5.00 Nov.8-11643-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado sin efecto por rescisión otorgada por las partes la promesa de compra venta del comercio de carnicería ubicada en la calle Clemente César 2301, por lo que el señor Adolfo Alonso, prometía vender al señor Enrique Otero, debiendo presentarse en el referido comercio los acreedores con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Noviembre 3 de 1938. — Enrique Otero. — Adolfo Alonso.

$5.00 Nov.8-11628v.nov.28.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos previstos en la ley respectiva, hago saber que con fecha de hoy he prometido vender a don RICARDO ALBERRO el comercio que en los ramos de almacén y anexos tengo establecido en esta ciudad, quedando a mi exclusivo cargo el pasivo del mismo. — Mercedes, Octubre 27 de 1938. — Nazím A. Rassul.

$5.00 Nov.3-11462-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Carlos Eduardo Anza ha prometido vender a los señores NESTOR PEREZ, RICARDO BORRAZAS y HUMBERTO DI TRANE el comercio que en los ramos de taller de reparaciones de automóvil, servicio de auxilio y venta de nafta y aceite tiene en la avenida 8 de Octubre 2440. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Zabala 1331, escribanía Pereira. — Montevideo, Octubre 31 de 1938.

$5.00 Nov.4-11511-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que la sucesión José F. Piquinela ha prometido vender al señor ERNESTO RINALDI FILIPPINI la sección librería y papelería de la casa de comercio instalada en esta localidad, en las calles Manuel Oribe y Rincón, haciéndose cargo el señor Rinaldi Filippini del activo y pasivo correspondiente a la sección prometida en venta. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los interesados se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle San José 1317 (apartamento 3), de la ciudad de Montevideo. — Durazno, Noviembre 14 de 1938. — Cecilia T. de Piquinela. — José A. Piquinela. — Ernesto Rinaldi Filippini.

$6.00 Nov.17-12044-v.dic.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto proceder a la disolución parcial de la sociedad comercial que en el ramo de fabricación de sillas giraba en esta ciudad, calle Blandengues 2030, bajo la razón social de "ISRAELEVICH, MILLER y COLODNY", retirándose de la misma el señor Israelivich, quedando el activo y pasivo social a cargo de los socios Miller y Colodny. Los acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio jurídico del procurador titulado don David Porto, José L. Terra 2633 (U. T. E. 2 - 39 - 57). — Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Arón Israelevich. — José Colodny. — Lázaro Miller.

$5.00 Nov.17-12040-v.dic.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "HLODAK y NAGY", carpintería establecida en la Calle Darwin número 3396, estableciéndose que no hay deudas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1938.

$5.00 Nov.17-12035-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido vender a favor del señor MIYAT RODIVAJEVICH MILANOVICH mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo en esta ciudad, calle Miguel Grau 3951, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Ovidio Rienzi. — Mirat Rodivajevich Milanovich.

$5.00 Nov.17-12034-v.dic.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales dejamos constancia que la sociedad existente entre los firmantes referente al taller de herrería de obra, en esta localidad, ha quedado disuelta, habiéndole enajenado el socio firmante Rogelio Hernández, al otro socio DONATO RINALDI, su parte. — Santa Lucía, Noviembre 11 de 1938. — Rogelio Hernández. — Donato Rinaldi.

$5.00 Nov.17-12008-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he resuelto liquidar el comercio que en el ramo de taller mecánico tengo establecido a mi solo nombre en esta localidad, donde, en consecuencia, deberán presentarse los que tuvieren créditos contra el mismo, dentro del término legal, a efecto de hacerlos efectivos. — Paso de los Toros, Noviembre 10 de 1938. — JOAQUIN VELAZQUEZ.

$5.00 Nov.17-11999-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor FRANCISCO A. PAYSAL, nuestra casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles con despacho de bebidas y billar, que tenemos establecido en Cerrillos, Campo Militar (Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Fernando Lázaro. — Rosendo Francisco Delgado. — Francisco A. Paysal.

$5.00 Nov.17-12013-v.dic.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por lo que tuviere relación de acuerdo a los tratados internacionales del 12 de Octubre de 1889 y concordantes, las leyes sobre patentes de invención y ley 26 de Setiembre de 1904, por su índole de privilegio internacional, se hace saber a sus efectos que la sociedad que habían firmado en esta ante el señor escribano don Ubaldo Soñora, para la explotación mundial de un sistema fotográfico patentado en la República Argentina (número 47524), y sobre todo para su explotación en dicho país entre los señores Sarkis Karamarukian e Ignacio Puig Ametller, ha sido disuelta entre ambos socios, vendiendo a la vez el segundo al señor KARAMARUKIAN, todos sus derechos sobre el invento y la explotación. Por cualquier reclamación, ocurrir al señor Arturo T. Legrand, Caridad 1285 de 14 a 18. — Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Sarkis K. Karamarukian. — (Firma ilegible).

$7.00 Nov.17-12016-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del escribano Trías Pérez, de la ciudad de Canelones, he contratado vender a favor de don ZOA FERNANDEZ CHAVEZ, mi negocio de café y anexos que tengo establecido en la 12.a sección del Departamento de Lavalleja. Notifico a todos, los que se consideren acreedores a que se presenten con los justificativos de sus crédito dentro del plazo legal, en casa del citado escribano, en la ciudad de Canelones. — Canelones, Noviembre 14 de 1938. — Raúl Himbera.

$5.00 Nov.17-12003-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores FERNANDO LAZARO y ROSENDO FRANCISCO DELGADO, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, que tengo establecida en Aguas Corrientes (Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1004 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivo sus respectivos créditos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1938. — Leopoldo R. Hernández. — Fernando Lázaro. — Rosendo Francisco Delgado.

$5.00 Nov.17-12012-v.dic.7.

VENTA DE FARMACIA

Comunicamos que la sociedad "Acerenza y Compañía" venderá a la farmacéutica doña FERIDIA ACERENZA DE LOBEIRAS la farmacia que bajo el nombre de "Morquio" tiene establecida en la esquina de las calles Gil y Cuaró, en esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los comprobantes de sus créditos dentro del término legal en el domicilio antes indicado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1938. — "Acerenza y Compañía". — Feridia Acerenza de Lobeiras.

$5.00 Nov.5-11570-v.nov.24.

FRANCISCO FERRARO Y Cía. Ltda.
Exclusividad de los aceros Boehler
CESION DE CUOTA

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Diamantino Méndez el 1.o del corriente mes, inscripta el día nueve en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 77 al folio 207 y siguientes del tomo 4, el señor FRANCISCO FERRARO COSTA cedió al señor Ruperto Weilharter (que ya integraba la sociedad), la totalidad de la parte que le correspondía en la sociedad "Francisco Ferraro y Compañía Limitada. Exclusividad de los Aceros Boehler". Esta cesión fué consentida por los demás socios. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938.

$6.00 Nov.17-12011-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don GREGORIO N. ALVAREZ y doña PETRONA SIVERIO DE ALVAREZ mi casa de comercio en el ramo de provisión, ubicada en esta plaza, calle Pedro Margat número 27. Notifico dentro del término legal a todos aquellos que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en nuestra oficina. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — Fermín Gómez. — Gregorio N. Alvarez. — Petrona Siverio de Alvarez.

$6.00 Nov.17-11899-v.dic.7.

BARRACA AMERICANA (ANTES HUFNAGEL, PLOTTIER y Cía, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Diciembre de 1938 a las 18 y 30 horas, en el escritorio de la Sociedad, en la ciudad de Paysandú, calle Presidente Feliciano Viera número 993. La orden del día a tratarse es la siguiente: A) Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio económico 1937 - 1938; B) Sanción de distribución de utilidades; C) Elección de tres miembros titulares del Directorio para reemplazar a dos que caducan en su mandato y otro fallecido. Elección de dos suplentes para el mismo cargo; D) Elección de un contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 33 de los estatutos.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea deberán depositar en la Secretaría, sita en el local indicado, sus acciones o el recibo del depósito de ellas, efectuadas en algún Banco, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración. — Paysandú, Noviembre 14 de 1938.

$16.50 Nov.15-11938-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que por intermedio del corredor y rematador público don Luis F. Méndez, con escritorio en Maldonado 1099, he contratado vender al señor LUCIANO GARCIA el negocio que en el ramo de almacén y bar tenía establecido en la calle Panamá 1362 y 1364, esquina Figueroa, de esta ciudad. En cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo legal en el expresado escritorio con el justificativo de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Manuel Bustelo. — Luciano García.

$5.00 Nov.10-11694-v.nov.29.

AVISOS DEL DIA

SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de un equipo completo de máquinas de elevar, lavar y engrasar automóviles.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Secretaría de la Comisión de Compras de esta Dirección, calle 8 de Octubre esquina Moreno, de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el día 29 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — La Dirección General.

(Cuenta corriente) Nov.18-12099-v.nov.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con las leyes que autorizan la emisión de valores hipotecarios, llámase a licitación para la compra a la puja de Títulos Hipotecarios cupón 5 olo, por un monto de cien mil pesos nominales ($ 100.000.00), fijándose a tal efecto del día 21 del corriente a las 16 horas para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren.

Se previene:

1.o Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las dieciséis horas y treinta minutos, y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes a sus intereses.

2.o Que en las propuestas debe establecerse el número de la póliza correspondiente en caso de que los valores estén caucionados.

3.o Que a los efectos de la aceptación del tipo de cotización de las propuestas, se tendrán en cuenta los intereses devengados por los valores.

4.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas de

caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día contado desde la fecha de la licitación, y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarándo nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además, responsables por daños y perjuicios.

5.o Que no serán aceptados otros valores que los que se indiquen en las propuestas.

6.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.18-12068-v.nov.21.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

(Relación número 262)

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha.

Padrón	Nombre
41426	Juan B. Corti.
42389|90	Catalina Salvo de Salvo.
45187	Guillermo Piffo.
45193	La Caja Obrera.
45238	Luis Pastorino.
45373	Liberato De Gregorio.
45379	Indalecio Anton.
45614	Horacio E. Morandi.
45701	Juan G. Galli.
46242	Delia Ramírez.
48348	Ferrocarril C. del Uruguay.
50884	María del Carmen T. de Palmero.
51206|156820	Josefa E. Carantti de Sosa.
51339	Eugenio Dupont.
51423	Andrés Sicardi.
52157	Pedro Olivera Ortiz.
52391|96	Armando Bonjour.
59326	Bruno Elidoro Rodríguez.
60047	José Cánepa.
60072	José Torterolo.
61747	Víctor Fedullo.
61956	Amalia P. de Forno e hijo.
61967	Sucesión Beltrán Bersais.
102790	Juan P. Faggio.
102793	Luis Gil Gorena.
102818	Marcelo P. Parrillo.
102847	Enrique G. Ziegler.
102880	Valentín Mintegui.
102916	Juan B. Valle.
102977	José M. López Vidaur.
103051	Alfredo Batibana.
103174	Justo Juan Alessandrini.
103280	Manuel Cabanelas.
103368	Pedro Arbilla.
103454	María M. de Bono.
103457	Pilar Freire de Castelar.
103693	Elena Lluch.
103977	Hermann Grundel.
103990	Francisco Pizzorno.
104087	Luis Barses.
104109	Lino Gómez González.
104147	Marta S. de Dutra.
104168	Manuel Sobral.
104169	Francisco Pérez.
104182	Italo Américo Raffo.
104307	Gilberto Estellano.
104372	Lorenzo G. Martorí.
104474	Matías Zabaleta.
104505	Luis Perrone.
104541	Agustín Bañobre.
104642	Catalina C. de Laitano.
104665	Suc. Bartolomé Vallarino.
104940	Enrique Delbussi.
104960	Antonio Domínguez.
104986	Gerardo Sánchez.
131150	Olimpio Moalli.
132077	Dolores A. de Fernández.
134820	Juan Martín.
134829	Vicente Leiza.
134856	Krikorian Hermanos.
134862	Jorge Karasiga.
134870	Pedro M. Vacca.
134985	Rosa Legos.
135061	Onofre Pucciarelli.
140799	Angel Moro.
160714	Héctor Oddo.
161047	Alberto Capella.
161486	Angel Luciano Bagnasco.
161605	Francisco Macri.

Empadronamiento, Noviembre de 1938.

(Cuenta corriente) 12031.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se presentarán en la citada oficina: el día 21 de Noviembre de 1938 a la hora 9 y 30, armazones fúnebres; 9 y 40, queso; 9 y 50, librería e impresos; 10 y 5, cubiertas y cámaras. Diciembre 5 a la hora 9 y 30, material de construcción. Diciembre 26 a la hora 9 y 15, artículos de librería. Enero 2 de 1939 a la hora 10, alcaloides. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938.

(Cuenta corriente) Nov.18-12069-v.nov.22.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de pan y galleta durante el ejercicio 1939, destinados a estos Institutos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de las personas que concurran al acto, el día 28 del corriente a las 14 horas en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Nov.18-12073-v.nov.28.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de verduras durante el ejercicio 1939, destinadas a estos Institutos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de las personas que concurran al acto, el día 28 del corriente a las 15.30 horas en la sede del Secretariado Administrativo de esta Dirección General, calle Ellauri 306. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Nov.18-12074-v.nov.28.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de papas y boniatos durante el ejercicio 1939, destinados a estos Institutos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo número 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de las personas que concurran al acto, el día 28 del corriente a las 15 horas, en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Nov.18-12075-v.nov.28.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de lana durante el ejercicio 1939, destinada a estos Institutos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de las personas que concurran al acto, el día 28 del corriente a las 14.30 horas en la sede del Secretariado Administrativo dependiente de esta Dirección General, Ellauri número 306. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Nov.18-12076-v.nov.28.

FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION N.o 53
Compra de trajes uniformes

Se llama a licitación para el suministro de treinta trajes uniformes de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 25 de Noviembre corriente a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.18-12071-v.nov.23.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 599

Llámase a licitación pública para la compra de un cargamento de petróleo crudo de 10.000 a 12.000 metros cúbicos, con opción a otro cargamento más.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 10 de Diciembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.18-12070-v.nov.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 32452

Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eli Lilly and Company, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Indianápolis, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

I-SEDRIN PLAIN

para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones medicinales que contienen efredrina, apropiadas, entre otras cosas, para contraer las membranas mucosas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.18-12092-v.dic.5.

ACTA N.o 32470

Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Carrasco y Benítez", con domicilio en la ciudad de Málaga (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (aguardientes y licores). — Alberto V. Canessa, Director.

$13.00 Nov.18-12093-v.dic.5.

ACTA N.o 32474

Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Carlos Sanguinetti y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.18-12094-v.dic.5.

ACTA N.o 32472

Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Peveri, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ROSE MARIE"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.18-12096-v.dic.5.

ACTA N.o 32473

Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "De Maio y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"JEWEL"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.18-12097-v.dic.5.

ACTA N.o 32471

Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Naamlooze Vennootschap "Vereenigde Industrieen Rotterdam" v. h. Ph. Verhagen y Zoon, con domicilio en la ciudad de Rotterdam (Holanda), han solicitado la renovación de la marca

"OZON"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.18-12095-v.dic.5.

ACTA N.o 32478

Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Con esta fecha el señor Emilio Pizzolanti, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"TRUST"

para distinguir artículos de la clase 14.a (calzados en general, de cualquier clase y naturaleza, y artículos de zapatería en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.18-12098-v.dic.5.

ACTA N.o 32280

Montevideo, Octubre 5 de 1938. — Con esta fecha los señores Cornú y Mollajoli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

MARY RAUM

"MARI - RAUM"

para distinguir artículos de la clase 14.a (artículos de goma, zapatillas, calzados, suelas, tacos y planchas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.18-12063-v.dic.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4846

Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "Crespi Hrmanos, Sociedad Limitada", con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo poste de hormigón armado para alambrados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.18-12091-v.dic.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de dos automóviles usados, uno tipo "Sedan" y otro "Doble Faeton", que reunan las características que se detallan en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.

Las propuestas ajustadas a las exigencias del pliego de condiciones deberán presentarse en Secretaría hasta el día primero de Diciembre próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Canelones, Noviembre 15 de 1938. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cuenta corriente) Nov.18-12072-v.nov.29.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOVAGLIARE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1513, y doña DOLORES HERMANO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 4134-v.nov.25.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL HAZAN, de 41 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Zabala 1386, y doña SUSANA BENJUYA, de 40 años, divorciada, turca, domiciliada en Zabala 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4144-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1938 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CIPRESSO, de 30 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Rincón 472, y doña CATALINA TRIGO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Ofical del Estado Civil. $2.00 4145-v.nov.25.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADAN DUCHY, de 30 años, soltero, empresario, polaco, domiciliado en Pernas 2425, y doña BLANCA ALICIA ADAN, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Pernas 2425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil $2.00 4124-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1938 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO VERDE, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Italia 3810, y doña RENEE MARIA PEREZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia 3880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4125-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MENDILAHARZU, de 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Joanicó 3682, y doña CARMEN MUSTO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 2682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4126-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GAMERO, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Comercio 2402, y doña ROSA VILLAR, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabrera 3041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4127-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1938 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REDELISE MATEO ARRIBIO, de 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en S. Nievas 2181, y doña JOSEFINA ELENA MELGAREJO, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramallo 1979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4128-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1938 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNO JULIO FRESENGO, de 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en D. López 2140, y doña AURELIA PEREZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en D. López 2140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4129-v.nov.25.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GUIDO (hijo), de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ramón Estomba 3519, y doña MARIA ANGELICA BOUBET, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Estomba 3519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4136-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO RIAÑO, de 28 años, soltero, tintorero, oriental, domiciliado en Pando 2511, y doña ALBA ROSA DELMI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Márquez 3130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4137-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en JUAN ROBERTO YAURRECHE, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Burgues 2861, y doña LUISA REYNO, de 31 años, soltera, oriental, domicilada en Burgues 2861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4138-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ HERNANDEZ, de 20 años, soltero, pulidor, oriental, domiciliado en Colorado 1937, y doña MARGARITA IRENE FORTE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 1937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4139-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ETCHEVERRY, de 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Carignano 1447, y doña RENEE OFELIA GESTO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Carignano 1447.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4140-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABILIO TEODORO ANDRADE, de 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Pando 2624, y doña ROSA BLANCA LARROSA, de 16 años, soltera, modista, oriental, domiciliada en Pando 2624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4141-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OLIVERA RIJO, de 40 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 1515, y doña ANGELA ZENDRON, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4142-v.nov.25.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1938 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILIE NOGY DEL GURICH, de 37 años, soltero, mecánico, rumano, domiciliado en Curuzú Cuatía 57, y doña ROSA GUTIERREZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Curuzú Cuatía 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien, por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 4143-v.nov.25.

17.a sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARMANDO PALADINO, de 29 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado en el camino Mendoza sin número, y doña MARIA ELENA MARTINEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 4131-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS FRANCESCHINI, de 29 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Pablo Pérez 4206, y doña JULIETA NAPPI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliad en Jaime Roldos y Pons 4487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 4132-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO RODRIGUEZ GONZALEZ, de 48 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Galvani 4576, y doña FELICIANA QUINTINA RAVERA, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Galvani 4576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 4133-v.nov.25.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL CAPULLA, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Miranda 4420, y doña ANGELITA DINA SCANAGATTA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Lavalle 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4130-v.nov.25.

En Sayago, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CISARI, de 45 años, divorciado, mecánico, italiano, domiciliado en la avenida Sayago 1130, y doña EVANGELINA PRAXEDES GRUNULLU, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Gabito 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4135-v.nov.25.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN BERNARDO BONFIGLIO, de 32 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en 26 de Marzo 1362, y doña ITALIA SALA, de 28 años, soltera, ingeniero, oriental, domiciliada en Walcalde 2660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4146-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAYO ARREDONDO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cornelio Cantera 2770, y doña MARIA MERCEDES GARBARINO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cornelio Canteras 2770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4147-v.nov.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña VIRGINIA MARIA FALCINELLI DE RIVA y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Cayetano Alfonso Riva Falcinelli, porque donde dice "Rivas" debe decir "Riva" y en donde dice "Fransinani" debe decir "Falcinelli"; y 2.o La de nacimiento de Luisa Riva Falcinelli, porque donde dice "Francinelli" debe decir "Falcinelli". — Montevideo, Noviembre 12 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.18-12051-v.dic.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEOFILO o TEOFILO JOSE DURAN, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario. $4.50 Nov.18-12079-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA FRANCISCA PRAT o MARIA PRAT o MARIA PRAT DE RICHINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Nov.18-12056-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ENCARNACION ALBA DE CANTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella pr cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Nov.18-12057-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en autos "DUPUY, RODRIGUEZ y COMPAÑIA. Quiebra. Calificación", se cita a los fallidos Arturo Dupuy, Manuel P. Rodríguez y Ernesto Rovira, componentes de la firma "Dupuy, Rodríguez y Compañía", para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario. (Costas) Nov.18-12077-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUFINA o RUFINA LEOPOLDINA SARDEÑA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 4 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario. $4.50 Nov.18-12080-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA VADONE DE LAMELA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 12 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario. $4.50 Nov.18-12058-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña FELICIA o FELICITAS RUFINA CORBO DE EGUSQUIZA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Noviemmbre 8 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público. $4.00 Nov.18-12086-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don JOSE DUTRA, citándose a los interesados en la herencia para que coparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Noviembre 8 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público. $3.80 Nov.18-12088-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña TEODORA CARDOZO, citándose a los interesados en la herencia para que comporezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Noviembre 8 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público. $3.80 Nov.18-12089-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña ANASTASIA MEDINA DE UMPIERREZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de noventa días. — Maldonado, Octubre 24 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público. $6.70 Nov.18-12084-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de doña CANDIDA ROSA MEDINA y doña NERIA MEDINA DE MEDINA, citándose a los interesados en las herencias para que comparez-

can ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Noviembre 8 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.20 Nov.18-12085-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testada de don CORNELIO CIPRIANO DE LEON, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Noviembre 8 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Nov.18-12087-v.nov.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en autos "DOMINGO E. LINALE. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietarios de las fracciones de terreno empadronadas con los números 581 y 582, situados en la planta urbana de esta ciudad, manzana número 83, compuestas de un área de metros 1844, lindando: por el Noroeste, con propiedad de Aminta Cash de Bridger; al Suroeste, con la calle Lavalleja; al Sureste, con calle Las Piedras, y al Noroeste, con propiedades de María C. Miranda, Juan M. Roverano y Flora M. de Cocelino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Noviembre 9 de 1938. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$14.40 Nov.18-12083-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADALGISA SALINAS o SALINES DE BOLDRINI, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Noviembre 11 de 1938. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Nov.18-12066-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ROMAN JUSTO RODRIGUEZ y MATILDE FLORENTINA MENDEZ RODRIGUEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.75 Nov.18-11435-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se expidió un ejemplar del siguiente edicto: "Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE EUFRASIO HERNANDEZ, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 2 de 1936. — F. Raúl Gonçalves, Actuario.". — Salto, Octubre 31 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.

$5.50 Nov.18-12059-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN DACOL, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Noviembre 9 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Nov.18-12053-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primmera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA FRADA DE PILATTI, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Noviembre 9 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Nov.18-12054-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BLAS ANTONIO LOSCHIAVO, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Noviembre 4 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Nov.18-12055-v.nov.29.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Crédit Foncier de l'Uruguay contra CARMEN CARDOSO DE SUBIRA, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Diciembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 24841, ubicada en la villa del Cerro, décimatercera sección judicial de Montevideo, la que según título tiene un área de 461 metros, 71 decímetros cuadrados, contenidos en una figura de forma regular, que mide: 10 metros 75 centímetros al Este, de frente a la calle Río de Janeiro número 465, entre Prusia y Nueva Granada: por 42 metros, 95 centímetros de fondo, y linda: al Oeste, con propiedad de León José Ellauri; al Norte y al Sur, con los solares tres y uno, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador salvo el caso de adjudicación en pago a la Institución ejecutante. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 21 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$34.50 Nov.18-12081-v.dic.5.

FRANCISCO RON

REMATE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictado en autos: "JUAN BAUTISTA TISCORNIA. Intestado", se hace saber: que el día cinco de Diciembre próximo a las once horas, y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Francisco Ron, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de las dos décimas partes del terreno proindiviso, edificios, cancha de pelota y demás mejoras, situado en la manzana número treinta y nueve de esta ciudad, empadronado con el número doscientos setenta y tres y compuesto de un área total de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados y que tiene los siguientes límites: al Norte, Carolina O. de Caravaca; al Este, Alejo Itúrburo, Francisco Ferro y Cándida G. de Garay; al Sur, la calle Colón y al Oeste, la calle 18 de Julio. Se hace constar: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho, y 2.o) Que no se aceptará oferta menor a las dos terceras partes de la retasación, que de dicho terreno y sus mejoras se ha hecho, la cual fué estimada en total en cinco mil cuarenta y tres pesos, con veinticuatro centésimos. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Noviembre 11 de 1938.— Carlos M. Paravís, Atcuario.

$30.00 Nov.18-12082-v.dic.5.

ISMAEL BENIA ROVIRA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Durazno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Viuda e Hijos de Medardo Rodríguez y Liga de Defensa Comercial contra el Síndico de la quiebra de LUIS SOUBIRON. Ejecución de hipotecas, se hace saber: Que el día 14 de Diciembre del corriente año, a las diez y media y once horas respectivamente y en las puertas del Juzgado de Paz de la octava sección del Departamento, se procederá por el suscrito Juez de Paz asistido del escribano nombrado al efecto y por intermedio del Rematador Ismael Benia Rovira, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o) A las diez y media horas, una fracción de terreno de forma irregular, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en Cerro Chato, octava sección del Departamento de Durazno, compuesta de una superficie de ochocientos cincuenta y dos metros, ochenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: cuarenta y nueve metros, en la línea del Norte, lindando con terreno de la sucesión Fernández, quince metros en la línea del Sur, lindando con terrenos que fueron de don Manuel Fuentes, hoy calle pública por medio, con terreno de doña María Luisa Pochelú; por el Este, cuarenta y tres metros veinte centímetros en el camino Nacional y veintiséis metros sesenta y cuatro centímetros en la línea del Oeste, lindando con terreno de José Misley. 2.o) A las once horas otro terreno con las construcciones, cercos y demás mejoras que contiene, ubicado también en Cerro Chato, en la parte que corresponde a la sexta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, señalado con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor Jaime J. Juanicó en Febrero de mil novecientos ocho, compuesto de una superficie de setecientos treinta y ocho metros cuadrados, que lindan: al Oeste, por donde mide catorce metros con calle pública, al Norte, con el solar número 4; al Sur, con el solar número 6, y al Este con terreno de la Empresa del Ferrocarril Central a Melo. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Cerro Chato, Noviembre 12 de 1938. — Manuel H. Bentancour, Juez de Paz.

$46.50 Nov.18-12067-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos vendido a don CARLOS MANUEL VANNELLI la barraca de frutos del país que giraba en esta plaza bajo la razón social "Arocena y Compañía" (en liquidación). Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deben presentarse con sus créditos al escritorio del escribano Angel C. Asuaga, calle Mercedes número 832, dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Ignacio Arocena y Compañía (en liquidación).

$5.00 Nov.18-12062-v.dic.7.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS

(Sociedad Anónima)

PAGO DE DIVIDENDOS

De acuerdo al artículo 49 de los estatutos sociales, se avisa a los señores accionistas que pueden pasar a hacer efectivo el cobro de los dividendos correspondientes al octavo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1938, en su sede social, calle Yaguarón número 1696.

$2.40 Nov.18-12050-v.nov.21.

BAR VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don EULOGIO DIAZ el bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Cerrito número 599, esquina Juan Carlos Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1938. — José María Vidal.

$5.00 Nov.18-12090-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en esta ciudad, calle Paysandú 1173, a don JOSE AGOCS. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a mis acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — José Rodríguez. — José Agocs.

$5.00 Nov.18-12065-v.dic.7.

"ULTRAMAR, LIMITADA"

(Sociedad Limitada)

A los efectos legales se hace saber al público que por escritura que el 15 de Octubre de 1938 autorizó el escribano Pablo Isetta, inscripta con el número 1123 al folio 863 del libro 168 del Registro General de Poderes y en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 29 de

Octubre del corriente año, bajo el número 3 al folio 30 y siguientes del Registro de Contratos, tomo 6.o, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada para la explotación de negocios de importación, con la denominación de "Ultramar, Limitada" y domicilio en esta ciudad, actualmente calle Julio Herrera y Obes número 1516, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero, siendo las bases principales las siguientes: A) Diez años, prorrogables por períodos de 5 años; B) Capital: cinco mil doscientos pesos en mercaderías, ya integrado, cuyo capital ha sido dividido en cuotas y fué aportado por los socios en las condiciones que en dicha escritura se estipulan; C) La sociedad será administrada por los socios señores Mario Antonio Mera, Juan María González, Abelardo Dutra Miranda y Arnoldo Rolfe Rogers, quienes podrán actuar conjunta o separadamente e indistintamente; D) La sociedad tendrá un Directorio que lo constituirán los socios administradores; E) La asamblea general ordinaria se realizará anualmente durante la segunda quincena del mes de Agosto de cada año; F) Anualmente y al treinta (30) de Junio de cada año se practicará un inventario y balance, debiendo en éste destinarse para fondo de reserva el cinco por ciento de las ganancias hasta completar el 50 o|o del capital social; del resto se deducirá un 20 o|o que se acreditará al Director técnico señor Mera, como retribución de su trabajo; G) Pérdidas y ganancias: se distribuirán y repartirán en proporción a los respectivos aportes. — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — El Socio Administrador.

$18.00 Nov.18-12052-v.nov.29.

LA CAJA OBRERA

AVISO

Se hace saber a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que se encuentran atrasados en el pago de cuotas en más de cuatro años, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado sus derechos sobre los mencionados solares, de acuerdo con el artículo 10 de la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933:

María Dolores Souto. Domicilio: Comandante Braga número 2666. Solar número 16. con frente a la calle Espuelitas. Padrón número 134219.

Ignacio de los Santos. Vaillant sin número. Solar número 23, con frente a la calle Vaillant. Padrón número 128021.

Pedro Ramón Fonseca. Las Delicias (Minas). Solar número 76, con frente a la calle 2. Padrón mayor área número 6901, de Canelones.

Elisa Dorado. Manuel Melendes 4040. Solar número 69, con frente a la calle número 1. Padrón número 160020.

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

Pedro Leandro Encalado. Miravalles 1103. Solar número 10, con frente a la calle número 4. Padrón número 154411.

Angela T. de Menotti. Coquimbo número 2358. Solar número 12, con frente a la calle número 4. Padrón número 154413.

Camila Alvarez de Rodríguez. Solar número 14, con frente a la calle 4. Padrón número 154415.

Luis A. Trebino. Raffo 900. Solar número 29, con frente al camino Gori. Padrón número 154465.

M. Tobio y A. Fontela. Andrés Lamas número 24. Solar número 31, con frente a la calle número 2. Padrón 154467.

Antonio Genovese. Solar número 5, con frente al camino Gori y calle 5. Padrón número 154429.

$19.50 Nov.18-12060-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto parcialmente la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "BANCHERO, ARCIELLO y GALAIN", F. U. S. A. (Fábrica Uruguaya de Sifones Automáticos), habiendo vendido el señor Arciello su parte en esta sociedad al señor Armando Pasquet, y que esta nueve sociedad girará bajo la razón social de "Banchero, Pasquet y Galain", con domicilio en la calle La Paz 1815, de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 15 de 1938.

$5.00 Nov.18-12064-v.dic.7.

BALANCES DE BANCOS

Banco Mercantil del Río de la Plata

Balance de saldos extractados del libro mayor al día 7 de Noviembre de 1938.

Saldos deudores

Caja	$	142.896.89
Cámara Compensadora	"	142.005.07
Banco República	"	10.731.68
Deuda Pública Nacional	"	184.255.00
Cuentas corrientes	"	2.614.343.10
Valores descontados	"	4.459.872.86
Inmuebles	"	479.232.88
Títulos y acciones	"	32.095.19
Hipotecas	"	120.213.65
Muebles y útiles	"	1.00
Varios deudores	"	91.049.67
	$	8.328.696.99
Cuentas de orden:		
Valores depositados	$	4.998.511.09
Valores al cobro	"	64.153.18
	$	5.062.664.27

Saldos acreedores

Capital	$	1.000.000.00
Fondo de reserva	"	850.000.00
Cuentas corrientes	"	338.240.27
Caja de ahorros	"	3.787.621.96
Alcancías	"	1.097.386.19
Varios acreedores	"	1.255.448.57
	$	8.328.696.99
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores	$	4.998.511.09
Depositantes de valores al cobro	"	64.153.18
	$	5.062.664.27

Julio M. Reyes, Gerente. — Juan Malacrida, P. Contador.

V.o B.o Armando J. Staricco, Inspector de Bancos.

$6.60—11883.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquellos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc.. deben hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.o 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas fué modificada en esta forma: Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

BOLSA DE COMERCIO (*)

COTIZACIONES HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 1938

DENOMINACION	Ultimas cotizaciones al contado	Día	Mes	Año
EXTERNAS —				
Deuda Consolidada del Uruguay. (Ley 7 de Octubre de 1891)	72.00	21	Octubre	1938
Empréstito de Conversión 5 % oro 1905. (Ley 23 de Enero de 1906)	91.00	21	Octubre	1938
Empréstito de Obras Públicas 5 % de 1909. (Ley 14 de Junio de 1909)	99.00	8	Julio	1937
Empréstito Títulos 5 % oro de 1914. (Leyes 23 Diciembre 1913 y 14 Julio 1914)	82.00	15	Setiembre	1936
Bonos de Oro de 1915. (Ley 28 de Diciembre de 1914)	98.30	24	Agosto	1937
Deuda Externa 5 % 1919 Ferrocarril del Este. (Ley 30 de Enero 1919)	91.00	10	Agosto	1928
Deuda Externa 5 % 1919 Ferrocarril La Paloma a Rocha. (Ley 30 de Enero 1919)	94.00	29	Junio	1938
Empréstito 8 % oro de 1921. (Ley 8 de Agosto de 1921)	102.00	24	Setiembre	1934
Bonos Exteriores 6 % oro. (Ley 18 de Abril de 1926)	100.00	27	Julio	1937
Bonos Exteriores de Obras Públicas 1930. (Ley 7 de Mayo 1930)	86.00	20	Noviembre	1937
INTERNACIONALES —				
Empréstito Brasilero. (Ley 28 de Junio 1894)	91.50	18	Mayo	1938
Deuda Internacional Brasilera. (Ley 12 de Diciembre 1918)	90.10	17	Octubre	1938
INTERNAS —				
Bonos de Garantía Ferrocarril Uruguayo del Este. (Ley 16 de Junio de 1908)	91.00	20	Enero	1937
Deuda Rescate de T. a Ubicar. (Ley 6 de Agosto de 1912)	91.20	27	Mayo	1938
Emp. Títulos 5 % oro 1914. E. Local. (Leyes 24 Dbre. 1913 y 14 Julio 1914)	82.00	14	Setiembre	1936
Deuda Teléfonos del Estado (Leyes 15 de Octubre 1931 y 9 Abril 1915)	93.10	26	Octubre	1938
Empréstito Frigorífico Nacional. (Ley 24 de Agosto de 1928)	—	—	—	—
Empréstito Frigorífico Nacional Serie B (Leyes 11 Marz. 932 y 29 Abril 933)	93.30	20	Octubre	1938
Emp. Fomento R. Colonización. (Leyes 10 Setiembre 1923 y 10 Mayo 1929)	93.20	5	Agosto	1938
Deuda Unificada de 1932. (Ley 3 de Noviembre de 1932)	—	—	—	—
Deuda I. de Conversión 5 % 1937 Serie A. (Decreto 26 de Febrero de 1937)	92.70	31	Octubre	1938
Deuda I. de Conversión 5 % 1937 Serie B. (Decreto 26 de Febrero de 1937)	93.80	31	Octubre	1938
Deuda I. de Conversión 5 % 1937 Serie C. (Decreto 26 de Febrero de 1937)	93.00	27	Octubre	1938
Títulos Especiales de Salud Pública. (Ley Noviembre 8 de 1935)	93.00	4	Agosto	1938
Bonos del Tesoro 3 %	100.00	9	Diciembre	1937
Deuda Edificios Públicos 1937	92.50	25	Octubre	1938
Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro	93.10	22	Setiembre	1938
Obras Públicas 1937	92.00	31	Octubre	1938
MUNICIPALES —				
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie A	97.00	10	Febrero	1938
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie B	92.70	25	Octubre	1938
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie B Q 1/4	90.70	24	Octubre	1938
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie C	92.70	31	Octubre	1938
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie D	91.10	21	Octubre	1938
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie E	91.10	24	Octubre	1938
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie F	—	—	—	—
Deuda Interna de Conversión 5 o/o Ciudad de Montevideo. Serie G	—	—	—	—
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie H	91.10	25	Octubre	1938
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie I	91.40	28	Octubre	1938
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie J	92.00	5	Octubre	1938
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie K	91.00	14	Octubre	1938
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie L	90.70	31	Octubre	1938
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie M	91.20	11	Octubre	1938
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie N	90.90	27	Octubre	1938
Bonos Municipales de Saneamiento 1937 5 % Serie 1	92.60	31	Octubre	1938
Bonos Municipales de Saneamiento 1937 5 % Serie 2	92.70	28	Octubre	1938
Bonos Municipales de Pavimentación 1937 5 % Serie 1	92.80	31	Octubre	1938
Bonos Municipales de Pavimentación 1937 5 % Serie 2	92.70	31	Octubre	1938
Bonos Galería Centenario	90.70	28	Octubre	1938
Bonos Municipales de Saneamiento 1937 Serie Q 4/6	86.80	10	Febrero	1938
Bonos Palacio Municipal 1937 Serie 1	90.80	31	Octubre	1938
Bonos Expropiación Ciudad de Montevideo 1937 Serie 1	91.10	19	Octubre	1938
Bonos Municipales de Montevideo 1937 Serie 1	91.00	13	Octubre	1938
Bonos Rambla Portuaria	90.70	27	Octubre	1938
Bonos Municipales para Mejoras de Caminos Serie 1	90.30	7	Octubre	1938
TITULOS HIPOTECARIOS —				
Hipotecarios Serie 25	95.50	27	Octubre	1938
Hipotecarios Serie 26	95.50	27	Octubre	1938
Hipotecarios Serie 27	95.20	31	Octubre	1938
Hipotecarios Serie 28	95.80	28	Octubre	1938
Hipotecarios Serie 29	96.00	27	Octubre	1938
Hipotecarios Serie 30	95.00	31	Octubre	1938
Hipotecarios Serie 31	95.00	31	Octubre	1938
Títulos Hipotecarios 5 % Serie A	95.30	28	Octubre	1938
Títulos Hipotecarios 5 % de 1937 Serie A	95.10	31	Octubre	1938
Títulos Hipotecarios 5 % de 1937 Serie B	96.30	25	Octubre	1938
Títulos Hipotecarios 5 % de 1938 Serie B	95.80	28	Octubre	1938
Títulos de Obras Públicas 1.a Serie	91.50	20	Octubre	1938
Obligaciones Hipotecarias 1926	95.40	6	Octubre	1938

(*) Datos extraídos del Boletín.

DENOMINACION	Ultimas cotizaciones al contado	Día	Mes	Año
OBLIGACIONES —				
Jockey Club	105.50	19	Octubre	1938
Compañía Salus (obligaciones)	106.50	28	Octubre	1938
ACCIONES —				
Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos	200.00	16	Marzo	1938
Banco Comercial	308.00	28	Octubre	1938
Banco de Crédito	154.00	26	Octubre	1938
Banco Popular del Uruguay	148.00	27	Octubre	1938
Banco Territorial del Uruguay. (Serie A)	137.00	7	Octubre	1937
Banco Territorial del Uruguay. (Series B y C)	101 00	31	Julio	1936
Barraca del Antepuerto (Preferidas)	100.00	19	Febrero	1929
Casa A. Barreiro y Ramos	100.00	31	Enero	1938
Fábricas Nacionales de Cerveza	187.50	31	Octubre	1938
Compañía Salus	144.00	31	Octubre	1938
Compañía Zona Franca de Colonia	100.00	26	Junio	1938
Fábrica Nacional de Papel	188.00	27	Octubre	1938
Mercado del Puerto	65.00	31	Octubre	1938
Cristalerías del Uruguay	176.50	28	Octubre	1938
Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques	112.00	19	Enero	1932
Vidrierías Unidas	90.00	27	Abril	1938
Arenera del Plata	125.00	18	Octubre	1928
Lechería Central Kasdorf	80.00	25	Octubre	1938
Fábrica Nacional de Calzados	112 00	14	Marzo	1931
Molinera y Panificación del Uruguay Sociedad Anónima	110 00	27	Enero	1932
Campomar y Soulas	180.00	11	Mayo	1938
Compañía Ind. y de Producción Agrícola	110.00	23	Junio	1938
Sociedad Cooperativa de Abasto	90.00	17	Agosto	1938
Maltería Nacional	210.00	4	Mayo	1938
Fábrica Nacional de Sombreros "Fénix"	71.50	9	Diciembre	1936
Compañía "Primus del Uruguay" S. A.	130.00	23	Mayo	1938

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional